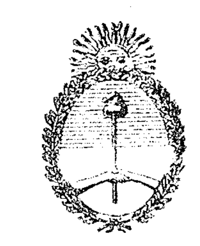


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI - Buenos Aires, viernes 29 de noviembre de 1968 - Nº 21.572

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CASA JULIO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número: Quinientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de San Fernández, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Héctor Luis Borgnia, argentino, casado, vecino de la Capital Federal; accidentalmente aquí, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Roberto Julio Levis, argentino, casado, nacido el veintisiete de Junio de mil novecientos dieciséis, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y siete mil treinta y cinco, comerciante; don Américo Corino Pellicer, argentino, casado, nacido el dieciocho de Enero de mil novecientos trece, con Cédula de Identidad número seis millones ochocientos dos mil trescientos cuarenta y cuatro, empleado; don Carmelo Causerano, argentino, casado, nacido el veintiséis de Abril de mil novecientos trece, con Cédula de Identidad número dos millones cientos trece mil novecientos noventa y cuatro, comerciante; don Marcelino Ermacora, italiano, casado, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos veintiocho, con Cédula de Identidad número cinco millones treinta y seis mil ciento ochenta y nueve, comerciante, don Cayetano Salerno, italiano, casado, nacido el primero de Enero de mil novecientos doce, con Cédula de Identidad número un millón doscientos treinta y dos mil doscientos setenta y uno, jubilado; don Jorge Andrés Salerno, argentino, soltero, nacido el trece de Octubre de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos treinta y tres mil cincuenta y ocho, empleado; doña Francisca Salerno de Levis, italiana, casada, nacida el quince de diciembre de mil novecientos dieciocho, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve, ama de casa; doña Alicia Ester Salerno de Ermacora, argentina, casada, nacida el diecisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y uno, comerciante; doña Josefa Salerno de Pellicer, italiana, nacida el diecinueve de Noviembre de mil novecientos quince, con Cédula de Identidad número siete millones cincuenta y seis mil doscientos noventa y siete, ama de casa; y doña Rosa Crudo de Causerano, argentina, casada, nacida el veintiséis de Marzo de mil novecientos dieciocho con Cédula de Identidad número seis millones ochocientos noventa y siete mil cuarenta y dos, domiciliados en la calle Salas seiscientos cincuenta y tres de la Capital Federal, según poder especial irrevocable que éstos le otorgaron el ocho de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, según escritura pasada ante mi, al folio trescientos veintisiete de este mismo Registro y Protocolo y que en lo pertinente, dice: "...comparecen don Roberto Julio Levis... Américo Corino Pellicer... Carmelo Causerano... Marcelino Ermacora... Cayetano Salerno... Jorge Andrés Salerno... Francisca Salerno de Levis... Alicia Ester Salerno de Ermacora... Josefa Salerno de Pellicer... Rosa Crudo de Causerano... y dicen: Que confieren poder especial irrevocable a... Héctor Luis Borgnia... para... la obtención de la personería jurídica de la Sociedad "Casa Julio, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial... protocolicen su elevación a escritura pública el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional y|o la Resolucinó del Inspector General de Justicia que autorice su funcionamiento, juntamente con el Estatuto aprobado ..." Y el compareciente en el carácter que concurre, dice: Que por instrumento privado de fecha dos de febrero del corriente año sus representados resolvieron constituir una Sociedad Anónima, aprobándose en el mismo acto los estatutos que debía regirla, los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia que los aprobó por resolución número mil novecientos setenta y cinco del primero del corriente mes y año. — Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código citado declara: Que eleva a escritura pública, conforme a las constancias del expediente número veintiséis mil setecientos cincuenta y siete el acta constitutiva estatutos, balance y resolución de "Casa Julio, Sociedad, Anónima, Comercial e Industrial" que copiados íntegramente y por su orden, dicen: "Acta Constitutiva de "Casa Julio, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Roberto Julio Levis, Américo Corino Pellicer, Carmelo Causerano, Marcelino Ermacora, Cayetano Salerno, Jorge Andrés Salerno, Francisca Salerno de Levis, Alicia Ester Salerno de Ermacora, Josefa Salerno de Pellicer y Rosa Crudo de Causerano, todos los precedentes por sí y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA JULIO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: La compra, venta y colocación de vidrios y cristales, colisas y perfiles de goma para automóviles, camiones y demás rodados y en general la compra, venta, importación y exportación de todo tipo y clase de bienes muebles, máquinas, útiles, herramientas, accesorios, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; y la fabricación de vidrios, cristales y accesorios metalúrgicos y mecánicos en general. — d) El capital autorizado se fija en setenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 75.000.000) representado por setecientas cincuenta mil (750.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, dividido en una primera serie de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000.—) y sesenta (60) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) cada una. — e) El primer Directorio estará compuesto por tres (3) miembros titulares cuyos mandatos vencerán en la fecha que la Sociedad realice su primera Asamblea General de Accionistas. — f) El Ejercicio Social cerrará el 31 de Julio de cada año. — Segundo: La Sociedad Anónima se constituye sobre la base de la continuidad de los negocios del señor Roberto Julio Levis, inscripto como Comerciante en el Registro Público de Comercio en fecha 10 de Agosto de 1966, bajo el número 448 al folio 249 del libro 66 de Matrículas en el ramo de "Colocación y Venta de Cristales y Colisas de Automotores". — Manifiestan también los ocmparecientes que esta Sociedad Anónima será continuadora de los negocios del señor Roberto Julio Levis, cuyo activo y pasivo toma a su cargo, aprobándose el Balance General al 31 de Julio de 1967, el cual firmado por todos los presentes y por el Contador Público Nacional don Benjamín Szpayzer, se incorpora a esta acta constitutiva, formando con ella y los Estatutos Sociales un solo cuerpo legal, declarándose válidos y ratificados todos los actos y operaciones realizados desde la precitada fecha, desde la cual, los mismos son por cuenta de la Sociedad Anónima. — Tercero: Dejan los otorgantes constancia, que la Sociedad Anónima se hará cargo de los libros rubricados y documentación respectiva del señor Roberto Julio Levis, en cuyos registros contables continuará asentando sus operaciones hasta tanto sea posible transferir los mismos a la Sociedad Anónima. — Cuarto: Del Capital Autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos por acción o sea la suma de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000.—) que suscriben e integran los accionistas las siguientes cantidades: Accionistas. — Acciones. — Capital Suscripto. — Capital Integrado. — Roberto Julio Levis 139.000. - 13.900.000. - 13.900.000. — Américo Corino Pellicer. — 2.000. — 200.000. — 20.000. — Carmelo Causerano 1.000. — 100.000. — 10.000. — Marcelino Ermacora 1.000. — 100.000. — 10.000. — Cayetano Salerno 1.000. — 100.000. — 10.000. — Jorge Andrés Salerno 1.000. — 100.000. — 10.000. — Francisca Salerno de Levis 1.000. — 200.000. — 20.000. — Alicia Ester Salerno de Ermacora 1.000. — 100.000. — 10.000. — Josefa Salerno de Pellicer. — 1.000. — 100.000. 10.000. - Rosa Crudo de Causerano. - 1.000. - 100.000. - 10.000. — 150.000. — 15.000.000. — 14.010.000. — El señor Roberto Julio Levis integra totalmente su capital suscripto de m$n. 13.900.000 (trece millones novecientos mil pesos moneda nacional) con el crédito que en cuenta capital tiene y le pertenece en el balance de aporte a la sociedad anónima, practicado al 31 de Julio de 1967. — Se deja constancia que en el activo transferido como aporte de capital, está incluido por un valor de m$n. 13.400.306. (trece millones cuatrocientos mil trescientos seis pesos moneda nacional) el siguiente bien inmueble: Propiedad sita en la cale Bonpland Nº 1441|43, Capital Federal, edificado sobre el lote designado en el plano de mensura, unificación y fraccionamiento aprobado el 22 de Diciembre de 1960 por la Dirección Nacional de Catastro y Topografía del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en la característica C. F. 260—60— Parcela 8 (Zona Norte), Parroquia de Palermo, Circunscripción 17a. cuya escritura traslativa de dominio a favor de la Sociedad Anónima será otorgada una vez inscripta la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — El resto de los accionistas de sus respectivas suscripciones integran cada uno el diez por ciento (10 o|o) en efectivo en este acto y el saldo a integrar se acepta que los mismos lo aporten también en efectivo y dentro de los plazos que determine el Directorio y a más tardar dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha. — Quinto: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente del Directorio, al señor Roberto Julio Levis; vicepresidente del Directorio, a la señora Francisca Salerno de Levis, y Director titular, al señor Américo Corino Pellicer; síndico titular, al señor Héctor Luis Borgnia, y síndico suplente, al señor Carmelo Causerano. — Sexto: Las señoras Francisca Salerno de Levis, Alicia Ester Salerno de Ermácora, Josefa Salerno de Pellicer y Rosa Crudo de Causerano, dejan constancia que la integración por ellas efectuadas la hacen con bienes propios. — Séptimo: Autorizar a los señores Edgardo Rubén Giosa y|o Benjamín Szpayzer y|o Leonardo Guterman y|o Leonardo Fleischman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Queda cumplimentado así el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y no siendo para más se dá por finalizado el acto previa redacción y lectura de la presente acta que firman de conformidad los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — Alicia Ester Salerno de Ermacora. — Marcelino Ermacora. — Jorge Andrés Salerno. — Américo Corino Pellicer. — Carmelo Causerno. — Cayetano Salerno. — Francisca Salerno de Levis. — Josefa Salerno de Pellicer. — Rosa Crudo de Causerano. — Roberto Julio Levis. — Certifico en mi calidad de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 574 de esta Ciudad, que las firmas que anteceden pertenecen a Alicia Ester Salerno de Ermacora, Marcelina Ermacora, Jorge Andrés Salerno, Américo Corino Pellicer, Carmelo Causerano, Cayetano Salerno, Francisca Salerno de Levis, Josefa Salerno de Pellicer, Rosa Crudo de Causerano y Roberto Julio Levis, quienes son todas personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que firmaron por ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1968. — Hay un sello y una firma, Jorge M. Marchesi, escribano. — Estatuto Social de "Casa Julio", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Casa Julio", Sociedad Anónima Comercial e Industrial se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto: a) La Compraventa y colocación de vidrios y cristales, colisas y perfiles de goma para automóviles, camiones y demás rodados y en general la compraventa, importación y exportación de todo tipo y clase de bienes muebles, máquinas, útiles, herramientas, accesorios, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y b) La fabricación de vidrios y cristales y accesorios metalúrgicos y mecánicos en general. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en setenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 75.000.000.—) representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor nominal cada una y dividido en una primera serie de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000.—) y sesenta (60) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) cada una. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se

19681129

emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que poseen. Ese derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad esta a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por tres años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General, sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales y|o utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los directores titulares, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de empate el voto del presidente será decisivo. — Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos. comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales y|o privadas y|o mixtos y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida en forma individual por el presidente o en forma conjunta por dos cualesquiera de los restantes directores, que a tales efectos deberán estar especialmente autorizados por el Directorio y cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales y|o utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo décimo primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo décimo segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. — Siguen las firmas. — Alicia Ester Salerno de Ermacora, Marcelino Ermacora, Jorge Andrés Salerno Américo Corino Pellicer, Carmelo Causerano, Cayetano Salerno, Francisca Salerno de Levis. Josefa Salerno de Pellicer, Rosa Crudo de Causerano y Roberto Julio Levis. — Certifico, en mi calidad de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 574 de esta ciudad, que las firmas que anteceden pertenecen a Alicia Ester Salerno de Ermacora, Marcelino Ermacora, Jorge Andrés Salerno, Américo Corino Pellicer, Carmelo Causerano, Cayetano Salerno, Francisca Salerno de Levis, Josefa Salerno de Pellicer, Rosa Crudo de Causerano y Roberto Julio Levis, quienes son todas personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que firmaron por ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1968. — Hay un sello y una firma. — Jorge M. Marchesi. Escribano". — "Balance general practicado al 31 de Julio de 1967. Por Roberto Julio Levis de aporte a "Casa Julio" Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Activo. — Disponibilidades. — Caja 96.326. — Bancos Cuenta Corriente 23.515. — 119.841. — Créditos — Deudores por Ventas 8.468.084. — Documentos a Cobrar 10.306.073. — Depósitos en Garantía 1.037.698 — 19.811.855. — Bienes de Cambio. — Mercaderías 2.989.543. — Inversiones. — Títulos y Acciones 19.000. — Bienes de Uso. — Edificios, Instalaciones, Máquinas, Herramientas, Muebles, Utiles y Rodados. Valores Originales: 15.482.146. — Menos: Amortizaciones del Ejercicio 384.970. — 15.097.176. — Cargos Diferidos. — Gastos Adelantados (Anticipos impuesto a las Vtas. 113.310. — Total m$n. 38.150.725. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales: Acreedores Varios 6.160.640. — Obligaciones a Pagar 1.108.647. — Letras a Pagar 95.100 — 7.364.387. — Bancarias: Adelantos en Cuenta Cte. 93.896. — Otras Deudas: Por Cargas Fiscales 1.853.145. — Por cargas Sociales 60.955. — Cuentas Varias a Pagar 235.420. — 2.149.520. — 9.607.803. — Provisiones. — Provisión para Impuestos 1.420.634. — Provisión para Cargas Sociales 117.565. — 1.538.199. — Total de Compromisos 11.146.002. — Previsiones. — Previsión Ley Nº 11.729. — 209.470. — 11.355.472. — Roberto Julio Levis — Capital 13.900.000. — Roberto Julio Levis — Cuenta Partic. 12.895.253. — 26.795.253. — 38.150.725. — Siguen las firmas. — Alicia Ester Salerno de Ermacora, Marcelino Ermacora, Jorge Andrés Salerno, Américo Corino Pellicer, Carmelo Causerano, Cayetano Salerno, Francisca Salerno de Levis, Josefa Salerno de Pellicer, Rosa Crudo de Causerano y Roberto Julio Levis. — Certifico, en mi lidad de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 574 de esta Ciudad, que las firmas que anteceden pertenecen a Alicia Ester Salerno le Ermacora, Marcelino Ermacora, Jorge Andrés Salerno, Américo Corino Pellicer, Carmelo Causerano, Cayetano Salerno, Francisca Salerno de Levis, Josefa Salerno de Pellicer, Rosa Crudo de Causerano y Roberto Julio Levis, quienes todas personas hábiles de mi conocimiento doy fe, así como que todos ellos firmaron por ante mí, doy fe. — Buenos Aires, dos de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello y una firma, Jorge M. Marchesi, escribano. — Bienes de uso: Edificios $ 13.400.306. — Instalaciones, 256.500. — Máquinas y Herramientas, 46.620. — Muebles y Utiles, 393.750. — Rodados, 1.000.000 — $ 15.097.176. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º Oct. 1968. — Visto el expediente N. 26.757, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Casa Julio", Sociedad Anónima Comercial e Industrial y de conformidad con lo dictaminado por por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Casa Julio", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida el 2 de febrero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a seis vuelta (6 vta.) con la modificación de fojas veinticinco vuelta (25 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veinticuatro (24) a veinticinco vuelta (25 vta.): se transcribirá el balance de fojas ocho y vuelta (8 y vta.) y el detalle de fojas nueve vuelta (9 vta.). — Dicha sociedad, en su oportunidad, deberá atenerse a lo indicado en el informe de fojas treinta y cinco (35) "in fine". — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelta a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1975. — Hay una firma y un sello, Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel de la documentación que obra en el expediente número veintiséis mil setecientos cincuenta y siete de la Inspección General de Justicia relativa al Acta Constituiva. — Estatutos, Balance y Resolución concediendo personería jurídica a la Sociedad doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que bajo lo transcripto precedentemente deja constituida la Sociedad "Casa Julio", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicitando del autorizante expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Juzgado en lo Comercial de Registro. — El escribano autorizante deja constancia que se abona en este acto el Impuesto Fiscal correspondiente sobre el capital emitido y suscripto de quince millones de pesos moneda nacional. — Leída que les es, se ratifica de su contenido y la firma, ante mí, escribano autorizante, doy fe. — Hay un sello y una firma, Adolfo O. Arnoldi, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 475.599 que se agrega, San Isidro, 6 Nov. 1968. — Hay un sello, Colegio de Escribanos. — Delegación San Isidro, provincia de Buenos Aires, el Colegio de Escribano de la provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Adolfo O. Arnoldi obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.372.387, San Isidro, 6 Nov. 1968. — Hay un sello y una firma, Alberto Eugenio Casaretto, protesorero. — Entre líneas: casada, Mercial e Industrial, e Industrial, la. Vale.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.400 e. 29|11 Nº 46.134 v. 29|11|68

MOLA

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece don José Vannelli, argentino naturalizado, comerciante, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Julia Delle Grazie, domiciliada en la Avenida Julio A. Roca seiscientos cuarenta y tres de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos diecinueve, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Julia Delle Grazie, italiana, que manifestó ser casada en primeras nupcias con don José Vannelli, domiciliada en Julio A. Roca número seiscientos cuarenta y tres de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos nueve; Mauricio Fliter, argentino, comerciante, quien manifestó ser casado en primeras nupcias con doña Raquel Lischinsky, domiciliado en Gaona dos mil cincuenta y cinco de esta Capital, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos seis mil novecientos cuarenta y cinco; don Basilio Siagas, argentino, comerciante, quien manifestó ser casado en primeras nupcias con doña Noemí Emilia González, domiciliado en Laprida número mil seiscientos cincuenta y seis de esta Capital, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos doce; Néstor Dante Casini, argentino, comerciante, quien manifestó ser casado en primeras nupcias con doña Alba Elena Rossi, domiciliado en la calle Lautaro número cuatrocientos veintidós de esta Capital, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochenta y cuatro; don Miguel Angel Iennaco, argentino, comerciante, quien manifestó ser casado en primeras nupcias con doña Obdulia Carolina Requejo, domiciliado en la calle Nuestra Señora de la Merced dos mil veintiuno de la localidad de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; con Cédula de Identidad número dos millones ciento cuarenta mil quince; don Mario Ovidio García, argentino, comerciante, quien manifestó ser casado en primeras nupcias con Beatriz Fedalino, domiciliado en la Avenida Castañares cinco mil quinientos cincuenta y tres, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos ocho mil ochocientos setenta y cuatro; José Fiorentino, italiano, quien manifestó ser casado en primeras nupcias con doña Felisa Muñoz, domiciliado en la calle Alberti número seiscientos treinta y dos de esta Capital, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro; Américo Fiorentino, argentino, comerciante, quien manifestó ser soltero, domiciliado en la calle Alberti número seiscientos treinta y dos, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cinco mil cuatrocientos noventa; y Jorge Manuel García, argentino, quien manifestó ser casado en primeras nupcias con doña Nilda Beatriz Alderico, comerciante, domiciliado en la calle Esmeralda número mil quinientos veintitrés de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos veintiocho mil dos; en mérito del Poder Especial Irrevocable otorgado ante mí, con fecha veintitrés de setiembre próximo pasado, al folio cinco mil trescientos noventa y uno, de este mismo Registro, doy fe —

Y el compareciente dice: Que por acta privada celebrada en esta Capital con fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la Sociedad "Mola Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Mandatos", y redactaron sus Estatutos, para lo cual iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente N. veinte y ocho mil seiscientos veinte y cuatro. — Que dichos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional según resolución del Ministerio de Educación y Justicia número ocho mil ochocientos sesenta del veinte y ocho de octubre del corriente año, exhibiéndome el compareciente el referido expediente y solicitando que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta Constitutiva, Texto de los Estatutos de "Mola Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Mandatos" y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual tengo a la vista en dicho expediente y copiado en el orden citado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Vannelli, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el 10|1|1925; domiciliado en Julio A. Roca 643, Lomas del Mirador, C. I. 2.367.619; Julia Delle Grazie, italiana, casada, ama de casa, domiciliada en Julio A. Roca 643,

Lomas del Mirador, C. I. 4.416.709; nacida el 28|4|1929; Mauricio Fliter, argentino, casado, domiciliado en Gaona 2055, Capital, C. I. 2.406.945; nacido el 20|11|1928; Basilio Siagas, argentino, casado, domiciliado en Laprida 1656, Capital, C. I. 2.863.512, nacido el 22|12|1930; Néstor Dante Casini, argentino, casado, domiciliado en Lautaro 422 de la Capital, C. I. 2.849.084, nacido el 12|5|1930; Miguel Angel Iennaco, argentino, casado, domiciliado en Nuestra Sra. de la Merced 2021, El Palomar, C. I. 2.140.015; nacido el 22|11|1920á Mario Ovidio García, argentino, casado, domiciliado en Av. Castañares 5553, Capital, Céd. Identidad 2.908.874, nacido el 10|2|1931; José Fiorentino, italiano, casado, domiciliado en Alberti 632, Capital, C. I. 3.284.274; nacido el 25|11|1925; Jorge Manuel García, argentino, casado, domiciliado en Esmeralda 1523 de Sáenz Peña, Pcia. Bs. As., C. I. 2.328.002, nacido el 23|5|1927 y Américo Fiorentino, soltero, argentino, domiciliado en Alberti 632, Capital, C. I. 3.105.490, nacido el 6|11|1929; todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963; y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MOLA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS"'; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocacion de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, fraccionamiento, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Comerciales: Compra, venta, importación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, sanitarios, maquinarias y herramientas. Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. De Mandatos: Realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, incluso como gestora de seguros y reaseguros, mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliaras en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el estado, por empresas estatales, autárquicas o mixtas, en cuentas directas o en participación, administración de toda clase de bienes y servicios, prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros, debiendo para ésto, o sea la prestación de servicios, ser asesorada en todos los casos por profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador Clase "A" de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Vannelli, José 7.500, "A", 75.000. — Grazie, Julia Delle, 7.500, "A", 75.000. — Fliter, Mauricio 625, "A", 6.250. — Siagas, Basilio 625, "A", 6.250. — Casini, Néstor Dante, 625, "A", 6.250. — Iennaco, Miguel Angel 625, "A", 6.250. — García Mario Ovidio 625, "A", 6.250. — Fiorentino José 625, "A", 6.250. — Fiorentino Américo 625, "A", 6.250. — García Jorge Manuel 625, "A", 6.250. — Se integra pues, el 10 % de los valores suscriptos por un total de m$n. 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Vannelli; Vicepresidente a Julia Delle Grazie; Vocales a Mauricio Fliter, Basilio Siagas, Néstor Dante Casini, Mario Ovidio García; Suplentes a José Fiorentino, Jorge Manuel García; Síndico Titular a Miguel Angel Iennaco y Síndico Suplente a Américo Fiorentino. — Cuarto: Autorizar al Dr. Roberto R. Rivarola y|o Enrique Alfredo Martí y|o Alberto M. Spolski, a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias nceesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. (Firmado) José Vannelli; M. Fliter; Mario García; Miguel A. Iennaco; Américo Fiorentino. — J. Fiorentino. — J. M. García. — N. D. Casini. — B. Siagas. — Julia D. Vannelli. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: José Vannelli; Julia Delle Grazie; Mauricio Fliter; Basilio Siagas; Néstor Dante Casini; Miguel Angel Iennaco; Mario Osvaldo García; José Fiorentino; Américo Fiorentino y Jorge Manuel García, doy fe. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. Hay un sello: J. Carlos Lykiardopoulos. Escribano. — (Firmado) J. C. Lykiardopoulos". — "Secretario de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 28.624. — Buenos Aires, 28 octubre 1968. —

Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expedienite y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63; el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Derceto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Mola Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 23 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 1º de octubre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 (fojas once); y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 y vuelta (fojas once y vuelta); 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8860. — Hay un sello en tinta que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. (Firmado): Enrique Zaldívar". — Son copias fieles de las constancias obrantes de fojas uno a cuatro, con la modificación de fojas once y once y vuelta y trece del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia referentes al Acta Constitutiva y texto de los Estatutos y resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por el que se autoriza a funcionar como Sociedad Anónima a "Mola, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Mandatos" y se aprueban los Estatutos que regirán su funcionamiento. — Y el compareciente por sí y en el carácter acreditado continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara definitivamente constituida la sociedad "Mola Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Mandatos", solicitando expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Y yo el escribano autorizante dejo constancia: Que en la liquidación del Impuesto de Sellos correspondiente al mes en curso se abona la totalidad del Impuesto Fiscal de la presente escritura o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional. — Leída, firma por ante mí, doy fe. — J. Vannelli. — Hay un sello. Ante mí: J. C. Lykiardopoulos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco, al folio que lleva el número seis mil cuatrocientos sesenta y nueve del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal que lleva el número doscientos sesenta de mi adscripción, de todo lo que doy fe. Para la sociedad "Mola Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comerical, Industrial, Agropecuaria y de Mandatos" expido este presente primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, en los Sellos de Actuación Notarial diez numerados: nueve millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos veinte y tres; nueve millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos veinte y cuatro y correlativos del nueve millones seiscientos veinte y ocho mil trescientos veinte y siete al presente. — Fdo.: J. Carlos Lykiardopoulos, Escribano. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.600.- e.29|11 Nº 46.139 v.29|11|68

LA PROVINCIAL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Transportes de Morón

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Trece. — En la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Ante mí el presente Escribano Público, comparecen: Don Emilio Juan Marcucci, argentino, soltero, oficial chapista, domiciliado en calle García Nº 1392 de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.846.128; doña Eva Nel Márquez, argentina, soltera, ocupada en quehaceres del hogar, domiciliada en calle Madero Nº 346 departamento Primero de la localidad de Caseros de esta Provincia, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 7.516.600; don Emilio Carlos Alonso, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Madero Nº 346, departamento primero de la localidad de Caseros de esta Provincia, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.471.347; don Francisco Luis Cimillo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Doña Olga Esther Márquez, domiciliado en la calle Colón Nº 461 de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.790,133; don Julio Anselmo Márquez, argentino, casado en segundas nupcias con Doña Silvia Estela Pallavicini, comerciante, domiciliado en calle Francisco Berra Nº 314 de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.824.073, doña Olga Esther Márquez de Cimillo, argentina, casada en primeras nupcias con don Francisco Luis Cimillo, ocupada en quehaceres del hogar, domiciliada en calle Colón Nº 461 de esta ciudad, con Libreta Cívica Nº 2.664.820; don Saverio Cosentino, italiano, casado en primeras nupcias con doña Clara Isabel Guarino, comerciante, domiciliado en calle Joaquín V. González Nº 1156, de la localidad de Haedo de este Partido, con Cédula de Identidad Nº 3.358.483, expedida por la Policía Federal don Gino Enrique Stortoni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elda Teresa Márquez, comerciante, domiciliado en calle Tapalqué Nº 436 de la localidad de Haedo de este Partido, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.752.627; doña Elda Teresa Márquez de Stortoni, argentina, casada en primeras nupcias con don Gino Enrique Stortoni, ocupada en quehaceres del hogar, domiciliada en calle Tapalqué Nº 436 de la localidad de Haedo de este Partido, con Libreta Cívica Nº 2.136.595, y doña Edith Margarita Gallardo de Nosetto, argentina, casada en primeras nupcias con don Roberto Nosetto, empleada, domiciliada en calle Ramón L. Falcón Nº 5264 de la Capital Federal, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad expedida por la Provincia de Buenos Aires Nº 2.955.194, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha nueve de Octubre del corriente año constituyeron provisoriamente la sociedad "La Provincial de Moron Sociedad Anonima Comercial Industrial Financiera y Transportes" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el señor Inspector General en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número veintiocho mil setecientos cuarenta y uno, por resolución de fecha veinticuatro de Octubre del corriente año, autorizo a la expresada sociedad a funcionar como anónima previo cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente N-veintiocho mil setecientos cuarenta y uno de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Emilio Juan Marcucci, Eva Nel Márquez, Emilio Carlos Alonso, Francisco Luis Cimillo, Olga Esther Márquez de Cimillo, Julio Anselmo Márquez, Saverio Cosentino, Gino Enrique Stortoni, Elda Teresa Márquez de Stortoni y Edith Margarita Gallardo de Nosetto y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA PROVINCIAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y TRANSPORTES DE MORON"; b) su término de duración será de noventa y nueve años. e) tiene por objeto: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general; b) Industriales: mediante la explotación de las industrias metalúrgicas, electrometalúrgica, química, electroquímica y del plástico; c) Financieras: mediante aporte de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la ley Nº 11.672 y las que requieran el concurso público y d) Transportes: mediante los servicios de transportes de gas y mercaderías. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cincuenta Millones (m$n. 50.000.000) representado por quinientas mil (500.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una, dividido en series desiguales. e) el directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de Abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador de la clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción, la cual es suscripta en su totalidad por pesos diez millones moneda nacional (m$n. 10.000.000) todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: Integración: Accionistas: Acciones: Clase: Monto: Emilio Juan Marcucci: 100.000; Or. "A"; 100.000.—. Eva Nel Márquez: 10.000.— Ord. "A" 100.000.— Emilio Carlos Alonso: 10.000. Ord. "A" 100.000.— Francisco L. Cimillo: 10.000.— Ord. "A" 100.000.— Olga E. M. de Cimillo; 10.000.— Ord. "A"; 100.000.— Julio Anselmo Márquez: 10.000; Ord. "A", 100.000. Saverio Cosentino: 10.000. Ord. "A" 100.000.— Gino E. Stortoni: 10.000.— Ord. "A": 100.000.— Elda T. M. de Stortoni: 10.000.— Ord. "A"; 100.000.— Edith M. G. de Nosetto; 10.000.— Ord. "A": 100.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Cada uno de los accionistas integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe que ha suscripto: Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Francisco Luis Cimillo. — Vicepresidente a Olga Esther Márquez de Cimillo, Vocales: a Emilio Carlos Alonso; Julio Anselmo Márquez y Gino Enrique Stortoni. Suplente a: síndico Titular a: Edith Margarita Gallardo de Nosetto, y Síndico Suplente a Elda Teresa Márquez de Stortoni. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistinta o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Emilio J. Marcucci. — E. Alonso. — Olga M. de Cimillo. — Saverio Cosentino. — Elda T. M. de Stortoni. — Eva Nel Márquez. — Francisco Cimillo. — Julio A. Márquez. — G. E. Stortoni. — Edith G. de Nosetto. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia Nº 28.741. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "La Provincial de Morón Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Transportes", constituida en esta Ciudad el nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el 10 de Octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8822. — S|R.: Márquez. — Notifíquese. — 45 — abril — todo Vale. — Hay una firma y sello: Oscar A. Spinosa. Escribano. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 11.600.— e.29|11-Nº 46.145-v.29|11|68

PAVISUR

Sociedad Anónima Pavimentadora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Novecientos Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Atilio José Barneix, abogado, casado, domiciliado legalmente en la calle Paraguay número mil trescientos siete, sexto piso, oficina cincuenta y cinco, de esta ciudad, donde también lo constituyen legalmente los representados que se citarán, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que con fecha veinticinco de septiembre último, se constituyó la sociedad anónima que lleva la denominación de "Pavisur, Sociedad Anónima, Pavimentadora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", cuyos estatutos han sido aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha ocho del corriente mes. — Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a protocolizar el acta de constitución de la sociedad, sus estatutos sociales con nómina de los accionistas y la pertinente resolución que la autoriza a funcionar como tal, a cuyo fin manifiesta desde ya, que se ratifica de todos los documentos cuya protocolización solicita y tengo a la vista para dicho acto, de que certifico, los que se hallan glosados en el expediente número veintiocho mil seiscientos treinta y nueve de la Inspección General de Justicia, año corriente, así como de que el compareciente se halla debidamente autorizado para este otorgamiento, según surge del poder especial, con facultades bastantes, que le otorgaran los constituyentes de la sociedad, el veinticinco de septiembre próximo pasado, al folio tres mil doscientos ochenta y uno de este Registro, protocolo corriente, que en testimonio también tengo a la vista, manifestando el doctor Barneix, que el mismo se halla en plena vigencia. — El acta de fundación de la sociedad, sus estatutos definitivos, según constancias del mismo expediente, nómina de accionistas y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, acordando la autorización para funcionar como sociedad anónima, son los siguientes que procedo a transcribir literalmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Salomón, argentino, casado con Cloride Irma Pesado, C. I. Pol. Fed. 1.893.638 empleado, domiciliado en Avda. Pte. Alte. Brown 4096, Témperley, Lomas de Zamora, Bs. As. — Jorge Weyler, argentino, casado con Elsa Livia Carenza, C. I. Pol. Fed. 1.379.015, empleado, domiciliado en San Lorenzo 682, Turdera, Lomas de Zamora, Bs. As. — Jorge Horacio Tardugno, argentino, casado con Delia Elda Svetina, C. I. Pol. Fed. 3.526.608, empleado, domiciliado en Zapiola 251, Temperley, Lomas de Zamora, Bs. As. — Néstor Javier Florencio Tomás, argentino, casado con Zulema Elena Irigoyen, C. I. Pol. Fed. 1.689.031, contador público nacional, domiciliado en Santa Teresa 135, Turdera, Lomas de Zamora, Bs. As. — José Benito Oubiña, argentino, casado con María Hebe Seguer, C. I. Pol. Fed. 2.504.362, Agente de Cambios, domiciliado en Germán Kurt 178 Turdera, Lomas de Zamora, Bs. As. — Manuel Estévez, argentino, casado con María Lilia de los Angeles Riolffi, C. I. Pol. Fed. 2.995.172, comerciante, domiciliado en San Pedro 588, Temperley, Lomas de Zamora, Bs. As. — Francisco Silvaro Rachi, argentino, casado con Mercedes Manso, C. I. Prov. Bs. As. 333.296, comerciante, domiciliado en 24 de Noviembre 1075, Temperley, Lomas de Zamora, Bs. As. — Juan Contarino, argentino, casado con Zulema Desnos, C. I. Prov. Bs. As. 159.406, comerciante, domiciliado en Agüero 450, Turdera, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. — Miguel Moragues, argentino, casado con Juana Elsa Fedele, C. I. Pol. Fed. 1.585.613, empresario, domiciliado en San Lorenzo 826, Turdera, Lomas de Zamora, Bs. As. — Estanislao Vicente Timinskas, argentino, casado con María Luisa Patiño, C. I. Pcia. de Buenos Aires, 1.589.758, comerciante, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 11068, Turdera, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAVISUR SOCIEDAD ANONIMA PAVIMENTADORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Pavimentadoras: Realización de todo tipo de obras públicas, especialmente las destinadas a construcción de caminos, pavimentación de calles y rutas, puentes, obras viales con sus complementos y ornamentación; estudio y proyecto de urbanizaciones y análisis sobre factibilidad de las mismas; asimismo podrá dedicarse a la construcción de obras civiles, edificios públicos y privados, y todo otro tipo de tarea afín y vinculada a la arquitectura o ingeniería civil y vial. — Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Manufactura de productos y materiales destinados a la empresa de la construcción con todos sus elementos afines y complementación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000) representado por trescientos mil (300.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en treinta (30) series de un millón de pesos (m$n. 1.000.000) cada una. Las veinte primeras series tendrán derecho a cinco votos por acción; las restantes a un voto. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte (20) series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, y en este acto se suscriben seis series de un millón de pesos cada una integrándose en efectivo la primera de ellas, es decir un millón de pesos (m$n. 1.000.000). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Juan Salomón, 6.000, Ord. 5 votos, $ 100.000. — Jorge Weyler, 6.000, " ", $ 100.000. — Jorge Horacio Tardugno, 6.000, " " $ 100.000. — Néstor J. F. Toma, 6.000, " ", $ 100.000. — José Benito Oubiña 6.000, " ", $ 100.000. — Manuel Estevez, 6.000, " ", $ 100.000. — Francisco S. Rachi, 6.000, " ", $ 100.000. — Juan Contarino, 6.000, " ", $ 100.000. — Miguel Moragues, 6.000, " ", $ 100.000. — Estanislao V. Timinskas 6.000, " ", $ 100.000. — La integración se efectúa en efectivo, un millón de pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Moragues. Vicepresidente a Estanislao Vicente Timinskas. Vocales a Jorge Horacio Tordugno, Jorge Weyler, Juan Contarino. Suplentes a... Síndico Titular a Néstor Javier Florentino Toma y Síndico Suplente a Jorge Semeria. — Cuarto: Autorizar a los señores Miguel Moragues y|o Estanislao Vicente Timinskas y|o Jorge Horacio Tordugno y|o el Dr. Atilio J. Barneix a fin de que indistintamente y|o en forma separada y|o conjunta, realicen todos las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Salomón. — J. Salomón. — Jorge Weyler. — J. Weyler. — Jorge Horacio Tardugno. — J. H. Tardugno. — Néstor Javier Florencio Tomas. — Néstor Toma. — José Benito Oubiña. — J. Oubiña. — Manuel Estevez. — Manuel Estevez. — Francisco Silvano Rachi. — F. S Rachi. — Juan Contarino. — J. Contarino. — Miguel Moragues. — M. Moragues. — Estanislao Vicente Timinskas. — E. V. Timinskas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 28.639. — Buenos Aires, 8 Nov. 1968. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Pavisur, Sociedad Anónima Pavimentadora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 25 de setiembre de 1968 con el nombre de "Turdera, Sociedad Anónima Pavimentadora, Comercial, e Industrial", y presentado en esta Inspección General el día 2 de octubre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.009". — Lo transcripto es copia fiel del acta de fundación de la sociedad "Pavisur, Sociedad Anónima Pavimentadora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", sus estatutos sociales y la resolución correspondiente autorizándola a funcionar como sociedad anónima. — El autorizante hace constar que se oblarán ciento veinte mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto fiscal, correspondiente al acto. — Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — A. J. Barneix. — Hay un sello. — Ante mí: Amaro N. Detry (escribano). — Buenos Aires noviembre 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600 e. 29|11 Nº 46.155 e. 29|11|68

CALZADOS DIOLEN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 975. — Número quinientos setenta y ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Rubén Néstor Acosta, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Elena Juana Maccagnone, con libreta de enrolamiento cuatro millones ciento catorce mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Larrea número setenta, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, de cuyo conocimiento doy fe, así como que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de las siguientes personas: Omar Ernesto Franier, argentino, empleado, soltero, nacido el veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, Libreta de enrolamiento cuatro millones seiscientos tres mil setecientos veinticinco, domiciliado en Rosales doscientos cuarenta y cinco, de la localidad de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires; don Hugo Norberto Acosta, argentino, empleado, soltero, nacido el catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres, cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho, domiciliado en Concepción Arenal mil ochocientos cuarenta y uno, Capital; don Manuel Peón, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alcira Margarita Turci, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Paraguay mil trescientos setenta y tres, quinto piso, departamento "A", Capital Federal; doña Elena Juana Maccagnone de Acosta, argentina, casada en primeras nupcias con don Rubén Néstor Acosta, con libreta cívica número dos millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Larrea número setenta de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña Adelina Francisca Carini de Fragnier, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Juan Alejandro Fragnier, con libreta cívica número dos millones quinientos setenta mil seiscientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Rosales doscientos cuarenta y cinco, de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires; don Héctor López, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elvira Elsa Luna, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos veintidós mil ciento diez, domiciliado en Lima mil veintiséis, Capital Federal; doña Elvira Elsa Luna de López, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con el anterior, con libreta cívica número trescientos setenta mil ciento setenta y siete, domiciliada en la calle Lima mil veintiséis, de esta Ciudad; don Arístides Daniel Rossi, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con Delia Elvira Varas, con libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y tres, domiciliado en la calle Hamburgo tres mil doscientos cincuenta y siete, Capital y doña Delia Elvira Varas de Rossi, argentina, casada en primeras nupcias con el anterior, con cédula de identidad número dos millones trescientos quince mil novecientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Hamburgo tres mil doscientos cincuenta y siete, Capital, en mérito al poder especial irrevocable que le fuera otorgado con fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, al folio setecientos tres de este Registro y Protocolo, y el compareciente, por sí y por las representaciones que ejerce, expone: Que por instrumento privado de fecha quince de octubre del corriente año, constituyeron la sociedad "Calzados Diolen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financierda, Inmobiliaria y Agropecuaria". Que iniciaron en la Inspección General de Justicia el expediente N- Veintiocho mil novecientos diez, habiéndose dictado a fojas nueve la resolución número ocho mil ochocientos ochenta y ocho, por la cual se la autoriza a funcionar como anónima a dicha sociedad y se aprueban sus estatutos. — Que en consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Calzados Diolen Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", para lo cual el compareciente me exhibe el referido expediente a los efectos de la pertinente transcripción y en cumplimiento de mi cometido transcribo el acta constitutiva y los estatutos, así como también la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Héctor López, Rubén Néstor Acosta, Omar Ernesto Franier, Hugo Norberto Acosta, Manuel Peón, Elvira Elsa Luna de López, Adelina Francisca Carini de Fragnier, Arístides Daniel Rossi, Delia Elvira Varas de Rossi y Elena Juana Macagnone de Acosta, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CALZADOS DIOLEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: a) En general: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial: El comercio por mayor y menor de toda clase de productos y artículos de cuero, plásticos, de propaganda y publicidad, de indumentaria, maquinarias, automotores y artefactos para el hogar, el campo y la oficina. Administraciones, consignaciones, comisiones, representaciones y mandatos de toda clase de negocios y empresas por cuenta propia o de terceros. Industriales: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación en todas sus fases de materias primas, productos elaborados o semielaborados, destinados a la industria, comercio, importación y exportación de cueros, pieles y subproductos naturales, plásticos o artificiales, y de los productos, mercaderías y elementos que se elaboren o confeccionen con los mismos y también de los que sean necesarios para los procesos de su curtido, charolado, teñido y pintado y todo lo concerniente a la industria del cuero y del calzado, o cualquier otro material apto, para las industrais de la indumentaria, de menaje, de la publicidad o propaganda, del automotor, de artefactos para el hogar, y sus materiales o mercaderías afines, derivadas y anexas, para dichas industrias o similares. Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, cesión, dación en pago y explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal. Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, forestales y de granja, mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración, permutas o cualquier otra clase de operaciones sobre campos, estancias y montes, ya sea directamente o por intermedio de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones de pesos representado por 25.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 25 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Héctor López 1.900 — Ord. 5 votos — 190.000. — Rubén N. Acosta 650 — Ord. 5 votos — 65.000. — Omar E. Franier 650 - Ord. 5 votos - 65.000. - H. Norberto Acosta 100 - Ord. 5 votos — 10.000. — Manuel Peón 250 — Ord. 5 votos — 25.000. — Elvira E. Luna de López 600 — Ord. 5 votos — 60.000. — Adelina Carini de Fragnier 500 — Ord. 5 votos — 50.000. — Arístides D. Rossi 50 — Ord. 5 votos — 5.000. — Delia Varas de Rossi 50 — Ord. 5 votos — 5.000. — Elena M. de Acosta 250 — Ord. 5 votos — 25.000. —

Totales 5.000. — 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por el 10 % de los capitales suscriptos. La suscripción e integración que efectúan las accionistas Elvira Elsa Luna de Lopez, Adelina Francisca Carini de Fragnier, Delia Elvira Varas de Rossi y Elena Juana Maccagnone de Acosta, lo realizan con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor López; Vicepresidente a Rubén Néstor Acosta; Vocales a Omar Ernesto Franier, Hugo Norberto Acosta; Síndico Titular a Arístides Daniel Rossi y Síndico Suplente a Elvira Elsa Luna de López. — Cuarto: Autorizar a don Héctor López, Ruben Néstor Acosta y Arístides Daniel Rossi a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, co nfacultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. .— (Firmado): Héctor López; Rubén Néstor Acosta, Omar Ernesto Franier; Hugo Norberto Acosta; Manuel Peón; Elvira Elsa Luna de López; Adelina Francisca Carini de Fragnier; Arístides Daniel Rossi; Delia Elvira Varas de Rossi; Elena Juana Maccagnone de Acosta. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 110, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores:; Héctor López; Ruben Néstor Acosta; Omar Ernesto Franier; Hugo Norberto Acosta; Manuel Peón; Elvira Elsa Luna de López; Adelina Francisca Carini de Fragnier; Arístides Daniel Rossi; Delia Elvira Varas de Rossi y Elena Juana Maccagnone de Acosta, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, quince de octubre de mil novecientos sesentiocho. — Raspado: firmas, Elena. Vale. — Está mi sello. — B. Roitstein. — ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia — N. 28910. — Buenos Aires, 29 Oct. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Calzados Diolen Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 21 de octubre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado) Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8888 — I. G. J." ... B. Roitstein. — Hay un sello que dice: Benito Roitstein, Escribano. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.- e.29|11 Nº 46.163 v.29|11|68

FARM

Sociedad Anónima Constructora Comercial Inmobiliaria Industrial Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial degistro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número: trescientos treinta y tres. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Víctor Sinardi, argentino, casado con Anita Terrinoni, con cédula de identidad dos millones doscientos trece mil setecientos setenta y seis, domiciliado en Avenida Salvador María del Carril cinco mil ciento sesenta, Capital Federal, comerciante, nacido el cinco de junio de mil novecientos veintiuno. Anita Terrinoni, italiana, casada con Víctor Sinardi, con cédula de identidad dos millones cuatrocientos ocho mil trece domiciliada en Avenida Salvador María del Carril cinco mil ciento sesenta, Capital Federal, ama de casa, nacida el trece de febrero de mil novecientos veinticinco; Carlos Antonio Sinardi, argentino, casado con Vicente Maritato, domiciliado en Talcahuano trescientos veinticinco, sexto K, Capital Federal, con cédula de identidad un millón trescientos treinta y siete mil ciento noventa y seis, comerciante, nacido el nueve de julio de mil novecientos catorce; Augusto Booner, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Carlos Antonio López tres mil veintiséis, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y siete, con cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos once mil ochocientos sesenta y cuatro; Francisco Eraldo Mainieri, soltero, argentino, domiciliado en Marcos Sastre cuatro mil trescientos treinta y dos, primer piso, Capital Federal, comerciante, nacido el tres de junio de mil novecientos veinticuatro, con cédula de identidad dos millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho; Luis Juan Bautista Damiani, soltero, argentino, domiciliado en Bucarelli tres mil ciento cinco, comerciante, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos veintinueve, con cédula de identidad cinco millones doscientos siete mil quinientos tres; Benilde Mabel Carrozzino de Cardinale, nacida el veinte de setiembre de mil novecientos treinta y dos, con cédula de identidad tres millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y siete, casada con Dante Julián Cardinale, argentina, ama de casa, domiciliada en Francisco Beiró cinco mil ciento uno, Capital Federal; Juan Carlos Carrozzino, nacido el uno de noviembre de mil novecientos treinta y seis, casado con Hayde Mara Lobianco, argentino, comerciante, con cédula de identidad tres millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en Francisco Beiró cinco mil ciento uno, Capital Federal; Carlos Alberto Piatti, contador, argentino, casado con Tomasa Sánchez Molina, domiciliado en Avenida San Martín mil trescientos veinte, nacido el seis de abril de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad dos millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y dos; Carlos Gumersindo Lareo, argentino, casado con Betty Eliana Estebanez, médico, domiciliado en Sanabria tres mil cuatrocientos veinticuatro, Capital Federal, con cédula de identidad dos millones seiscientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y seis, nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos veintiocho; Betty Eliana Estebanez de Lareo, casada con Carlos Gumersindo Lareo, con cédula de identidad tres millones cuarenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro, nacida el veintiséis de setiembre de mil novecientos treinta, argentina, ama de casa, domiciliada en Sanabria tres mil cuatrocientos veinticuatro, Capital Federal, y Gumersindo Lareo, argentino, naturalizado, casado con Esperanza Fernández, con libreta de enrolamiento ochenta y seis mil ciento cincuenta y siete, nacido el dos de marzo de mil ochocientos noventa y ocho, domiciliado en Conde setecientos cincuenta y nueve, Capital Federal, jubilado, todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que vienen a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad "Farm Sociedad Anónima Constructora Comercial Inmobiliaria Industrial Financiera y Agropecuaria" a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veintiocho mil ochocientos veintisiete que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del acta constitutiva de dicha sociedad otorgada en instrumento privado el veinte de setiembre del corriente año conjuntamente con sus estatutos que obran en dicho expediente y la correspondiente resolución del Inspector General de Justicia otorgándole personería jurídica, todo lo cual tengo a la vista y en lo pertinente a su redacción definitiva dice así: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte dias del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Víctor Sinardi, Carlos Antonio Sinardi, Anita Terrinoni de Sinardi, Carlos Gumersindo Lareo, Betty Eliana Estebañez de Lareo, Gumersindo Lareo, Augusto Bogner, Francisco Eraldo Mainieri, Luis Juan Bautista Damiani, Carlos Alberto Piatti, Benilde Mabel Carrozzino de Cardinale y Juan Carlos Carrozzino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "FARM SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA COMERCIAL INMOBILIARIA INDUSTRIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto la realización de actividades de construcción, comerciales, inmobiliarias, industriales, financieras y agropecuarias, según el siguiente detalle: Construcciones: La construcción de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, sean de carácter público o privado; Comerciales: La importación, exportación, compra venta y distribución de mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, arrendamiento y administración de bienes propios o ajenos, inmuebles urbanos y rurales; Industriales: Mediante la fabricación por cuenta propia o de terceros de artículos relacionados con la construcción civil; Financieras: En general, mediante el aporte de capitales a particulares o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse y la compra venta y administración de acciones, títulos y demás valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11672 (t. o. 1943) ni ninguna otra por la que se requiera el concurso público y Agropecuarias: La explotación de establecimientos agrícola ganaderos en general. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por 50.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto: Víctor Sinardi 900 ord., 5 votos, 9.000. Anita Terrinoni de Sinardi 900 " " " 7.000. — Carlos Antonio Sinardi 700 " " " 7.000. — Carlos Gumersindo Lareo 900 " " " 9.000. — Betty Eliana Estebanez de Lareo 900 " " " 9.000. — Gumersindo Lareo 700 " " " 7.000. — Augusto Bogner 900 " " " 9.000. — Francisco Eraldo Mainieri 900 " " " 9.000. — Luis Juan Bautista Damiani 700 " " " 7.000. — Benilde Mabel Carrozzino de Cardinale 900 " " " 9.000. — Juan Carlos Carrozzino 900 " " " 9.000. — Carlos Alberto Piatti 700 " " " 7.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo con bienes propios en un porcentaje del 10 % de sus respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital suscripto de $ 1.000.000.— y un capital integrado de $ 100.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Víctor Sinardi, Vicepresidente a Carlos Gumersindo Lareo, Vocales a suplentes a síndico titular a Carlos Alberto Piatti y síndico suplente a Augusto Bogner. — Cuarto: Autorizar a Carlos Alberto Piatti y Carlos Gumersindo Lareo a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Betty Estebanez de Lareo. — Víctor Sinardi. — C. A. Lareo. — C. A. Sinardi. — G. Lareo. — A. Bogner. — F. E. Mainieri. — Anita T. Sinardi. — L. J. B. Damiani. — B. M. C. de Cardinale. — C. A. Piatti. — J. C. Carrozzino. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Víctor Sinardi, Carlos Antonio Sinardi, Anita Terrinoni de Sinardi, Carlos Gumersindo Lareo, Betty Eliana Estebanez de Lareo, Gumersindo Lareo, Augusto Bogner, Francisco Eraldo Mainieri Luis Juan Bautista Damiani, Carlos Alberto Piatti, Benilde Mabel Carrozzino de Cardinale y Juan Carlos Carrozzino, personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia, conste. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. Reg. 206. — Delfor Marcelo Martínez. Escribano. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Farm, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarios que le son aplicables. — 2. La duración de la sociedad es de 99 años. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000 m|n. representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividio en series. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un director compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 junio de cada año. — Betty Estebanez de Lareo. — Víctor Sinardi. — C. A. Sinardi. — C. G. Lareo — G. Lareo. — A. Bogner. — F. E. Mainieri. — L. J. B. Damiani. — Anita T. Sinardi. — B. M. C. de Cardinale. — C. A. Piatti. — J. C. Carrozzino. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Víctor Sinardi, Carlos Antonio Sinardi, Anita Terrinoni de Sinardi, Carlos Gumersindo Lareo, Betty Eliana Estebanez de Lareo, Gumersindo Lareo, Augusto Bogner, Francisco Eraldo Mainieri, Luis Juan Bautista Damiani, Carlos Alberto Piatti, Benilde Mabel Carrozzino de Cardinale y Juan Carlos Carrozzino personas de mi conocimiento, y fueron puestas en mi presencia, conste. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. Reg. 206. — Delfor Marcelo Martínez. Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N.28.827. Buenos Aires, 23 Oct. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Farm, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 20 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 15 de octubre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8786. — Hay una firma. — E. Zaldívar. — Hay un sello — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Reg. 96, San Martín. — Escribano. Angel A. Iglesias.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 13.800.— e.29|11 Nº 46.186 v.29|11|68

KRIPTON

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Kripton, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número setecientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Héctor Gabriel Carabajal, Dino Cari, Olga Narcisa Otero, Roger Edmundo Noriega, Orlando Faustino Núñez, Horacio Polverigiani, José Bozzola, Francisco Domingo Poncelas, Luis Amadeo Oriolo y Agustín Manuel Carrizo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acreditan con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha quince de octubre último, pasada ante mí al Folio mil seiscientos cincuenta de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Kripton, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución. Estatuto que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Kripton, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Héctor Gabriel Carabajal, Dino Gari, Olga Narcisa Otero, Roger Edmundo Noriega, Orlando Faustino Núñez, Horacio Polverigiani, José Bozzola, Fabriciano Domingo Poncelas, Luis Amadeo Oriolo y Agustín

Manuel Carrizo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará: "KRIPTON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimetnación. — b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. — v) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra por las que se requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$n. 2.000.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital atuorizado se emiten las dos primeras series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Héctor Gabriel Carabajal. — 1.200. — 5 votos. — 120.000. — Dino Gari. — 800. — 5 votos. — 80.000. — Olga Narcisa Otero. — 400. — 5 votos. — 40.000. — Roger Edmundo Noriega. — 400. — 5 votos. — 40.000. — Orlando Faustino Núñez. — 400. — 5 votos. — 40.000. — Horacio Polverigiani. — 200. — 5 votos. — 20.000. — José Bozzola. — 200. — 5 votos. — 20.000. — Frabriciano Domingo Poncelas. — 200. — 5 votos. — 20.000. — Luis Amadeo Oriolo. — 100. — 5 votos. — 10.000. — Agustín Manuel Carrizo. — 100. — 5 votos. — 10.0000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Héctor Gabriel Carabajal; Vicepresidente a Dino Gari; Síndico Titular a Olga Narcisa Otero y Síndico suplente a Roger Edmundo Noriega. — Cuarto: Autorizar a Héctor Gabriel Carabajal y Dino Gari a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad partinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor Gabriel Carabajal. — Dino Gari. — Olga Narcisa Otero. — Roger Edmundo Noriega. — Orlando Faustino Núñez; Horacio Polverigiani. — José Bozzola. — Frabriciano Domingo Poncelas. — Luis Amadeo Oriolo. — Agustín Manuel Carrizo... N. 28.646. — Buenos Aires, 14 Oct. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Kripton, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 26 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 3 de octubre del corriente año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Alberto Guillermo Piso. — Hay un sello. — Resolución Nº 8663... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800.— e.29|11-Nº 46.191 v.29|11|68

INARCUER PRODUCTOS LITORAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima Inarcuer Productos Litoral, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. Escritura número seiscientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Ricardo Salvador Pombal, casado; Alicia Margarita Locane de Pombal, casada; Estela Leonor Bichi, soltera; Angel Francisco Lobato, casado; Máxima Felisa Ledesma de Lobato, casada; Saturnino Bravo, casado; Lucía Gamboa de Bravo, casada; Faustino Bravo, casado; Eva Leonarda Herrera de Bravo, casada; José María Martín, casado, y Olga Esmeralda Manso de Martín, casada, todos son mayores de edad y de este vecindario, domiciliados en la calle Esmeralda novecientos cuarenta y nueve, piso quinto, Departamento veintiuno, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Inarcuer Productos Litoral Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Inarcuer Productos Litoral Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. se reúnen los señores: Ricardo Salvador Pombal, Alicia Margarita Locane de Pombal, Estela Leonor Bichi, Angel Francisco Lobato, Máxima Felisa Ledesma de Lobato, Saturnino Bravo, Lucía Gamboa de Bravo, Faustino Bravo, Eva Leonarda Herrera, José María Martín y Olga Esmeralda Manso de Martín y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INARCUER, PRODUCTOS LITORAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, en especial todos los productos y subproductos del cuero, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización, y distribución de productos relacionados con la industria del cuero, textiles, químicos y plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por las Ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000, representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 20 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto suscripto — integrado. — Ricardo S. Pombal, 200, ord., 200.000, 20.000, Alicia M. L. de Pombal, 200, ord., 200.000, 20.000, Estela Leonor Bichi, 3.330, ord., 3.330.000, 333.000. — Angel Francisco Lobato, 10, ordin., 10.000, 1.000. — Máxima F. L. de Lobato, 10, ord., 10.000, 1.000. — José María Martín, 10, ord., 10.000, 1.000. — Saturnino Bravo, 10, ord., 10.000, 1.000. — Lucía Gamboa de Bravo, 10, ord., 10.000, 1.000. — Faustino Bravo, 10, ord., 10.000, 1.000. — Eva Leonarda Herrera, 10, ord., 10.000, 1.000. — Olga Manso de Martín, 200, ord., 200.000, 20.000, 4.000. 4.000.000. 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Estela Leonor Bichi; Vicepresidente, a Ricardo Salvador Pombal; Síndico Titular, a Alicia Margarita Locane de Pombal y Síndico Suplente, a Angel Francisco Lobato. — Cuarto: Autorizar a Estela Leonor Bichi y Ricardo Salvador Pombal a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ricardo Salvador Pombal. — Alicia Margarita Locane de Pombal. — Estela Bichi. — Angel F. Lobato. — Felisa L. Lobato. — S. Bravo. — Lucía G. de Bravo. F. Bravo. Eva L. H. de Bravo. - José M. Martín. - Olga E. M. de Martín. — ...N. 27.957. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inarcuer Productos Litoral, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 19 de marzo de 1968 y presentada en esta Inspección General el 19 de agosto ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 8.335... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. - Escribano. - Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — E|Líneas: 20.000. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.480. e.29|11. — Nº 46.192 v.29|11|68

CARAVEL

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen los señores don Ernesto Carlos Reich, argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña Graciela Adriana Simonpietri, con cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y dos, domiciliado en esta Capital, calle Córdoba número mil doscientos quince; don Avelino Iglesias, argentino naturalizado, de estado casado en primeras nupcias con doña Elba Etchebarne, con cédula de identidad número dos millones trescientos setenta y tres mil doscientos doce, domiciliado en esta Capital, calle Federico Lacroze número tres mil seiscientos noventa y siete; doña Elena Teresa López, argentina, soltera, con libreta cívica número un millón noventa y dos mil novecientos cuarenta, domiciliada en la calle Salta número dos mil cuatroecientos once, de la ciudad de Rosario, de tránsito aquí; don Ramón Perpetuo Rodríguez, argentino, soltero, con cédula de identidad número dos millones ochenta mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliado en esta Capital, calle Paraguay número mil trescientos siete; doña Elba Etchebarne, argentina, de estado casada en primeras nupcias con don Avelino Iglesias, con cédula de identidad número dos millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y dos, domiciliada en esta Capital, calle Federico Lacroze número tres mil seiscientos noventa y siete; doña Raquel Etchebarne, argentina, soltera, con cédula de identidad número dos millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y cinco, domiciliada en esta Capital, calle Juncal número dos mil trescientos ochenta y cinco; doña Cecilia Adelina Parry, argentina, de estado viuda de sus primeras nupcias de don René Horacio Simonpietri, con cédula de identidad número trescientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete, domiciliada en esta Capital, calle Salta número seiscientos sesenta y ocho; don Carlos Mauricio Javkin, argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña Chaja Ita Klos, con cédula de identidad número un millón quinientos ochenta y nueve mil ochocientos diez, domiciliado en esta Capital, calle Paraná número veintiséis; don Marco Héctor Varela, argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña Anita Agnes Steffens, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y siete y doña Eulalia Etchebarne, argentina, de estado casada en primeras nupcias con don Teófilo González, con cédula de identidad número seis millones novecientos treinta y cuatro mil ciento setenta y ocho, domiciliada en la calle Entre Ríos número doscientos noventa y siete, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe así como de que expresan: que por acta de fecha veinte de septiembre del corriente año, cuyo texto se transcribirá más adelante, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Caravel", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a regirse por el estatuto que aprobaron en dicha acta; que presentada la documentación correspondiente a la Inspección General de Justicia, el Inspector General de dicha repartición autorizó a la expresada sociedad para funcionar como anónima y aprobó su estatuto, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — En consecuencia, los comparecientes otorgan y declaran: que por este acto dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "Caravel", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", ratifican el acta de constitución provisoria y el estatuto, todo lo que conjuntamente con la resolución aprobatoria, tengo a la vista en el expediente número veintiocho mil setecientos setenta y tres cuyas constancias, a los efectos de su protocolización, procedo a transcribir textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ernesto Carlos Reich, Avelino Iglesias, Elena Teresa López, Ramón Perpetuo Rodríguez, Elba Etchebarne, Raquel Etchebarne, Cecilia Adelina Parry, Carlos Mauricio Javkin, Marcos Héctor Varela y Eulalia Etchebarne y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329. del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CARAVEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: mediante la compra y venta, al por mayor o menor y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles

y semovientes en general, artículos de perfumería, cosméticos, de la belleza, de la higiene en general, plásticos y productos químicos y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos; c) Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, eléctrica, electrónica, plástica, de la construcción, en plantas industriales propias y|o de terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional) representado por 1.500 (un mil quinientas acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de m$n. 300.000,— (trescientos mil pesos moneda nacional) cada serie; d) el directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten dos (2) primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Ernesto Carlos Reich, 52 - 5 votos, 5.200. — Avelino Iglesias, 42 - 5 votos, 4.200. — Elena Teresa López, 39 - 5 votos, 3.900 — Ramón Perpetuo Rodríguez, 97 - 5 votos 9.700. — Elba Eechebarne, 10 - 5 votos 1.000. — Raquel Etchebarne, 10 - 5 votos, 1.000. Cecilia Adelina Parry, 20 - 5 votos, 2.000. Carlos Mauricio Javkin, 10 - 5votos, 1.000. Marco Héctor Varela, 10 - 5 votos, 1.000. Eulalia Etchebarne, 10 - 5 votos, 1.000. Es decir, que se han suscripto trescientas (300) acciones, por un total de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000,—). — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ramón Perpetuo Rodríguez; vicepresidente a Avelino Iglesias; vocales a Elena Teresa López; suplentes a Elba Etchebarne de Iglesias; síndico titular a Ernesto Carlos Reich y síndico suplente a Alberto José Pérez. — Cuarto: Autorizar Ramón Perpetuo Rodríguez, Avelino Iglesias, Alberto José Pérez, Bartolomé Horacio Bavio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entrelíneas: Iglesias. Vale. — Ernesto C. Reich. — Avelino Iglesias. — Elena T. López. — Ramón Rodríguez. — Elba E. de Iglesias. — Raquel Etchebarne. — Cecilia A. Parry de Simonpietri. — C. M. Javkin. — Marco H. Varela. — Eulalia E. de González. — Sigue la certificación notarial de las firmas". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Caravel, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N. 28.773. — Buenos Aires, 28 oct. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector Generl de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Caravel, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 20 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 11 de octubre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad debrá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8865. — "Es copia fiel, doy fe... E. C. Reich. — Avelino Iglesias. Elena T. López. — Ramón Rodríguez. C. M. Javkin. — Elba Etchebarne de Iglesias. — Raquel Etchebarne. — Cecilia A. Parry de Simonpietri. — Marco H. Varela. — Eulalia E. de González. Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos noventa y cuatro del registro trescientos veintiuno a mi cargo.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secrtario.

$ 11.200.— e.29|11-Nº 46.204-v.29|11|68

TRABAZO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y Extractiva

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura número cuatro mil och ientos uno, de fecha 5 de noviembre de 1968, pasada por ante la Escribana Laura Achiary de Monti, y por Resolución de la Asamblea General Ordinnaria del 20 de julio de 1968, que resuelve la reforma de los artículos 5º, 8º 15º, 17º y 31º, autorizada por Resolución Ministerial número 2.047 de fecha 1º de octubre de 1968. — En consecuencia dejan modificados los Estatutos de "TRABAZO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y EXTRACTIVA, en la siguiente forma: En consecuencia dejan modificados los Estatutos en la forma resuelta por la Asamblea siendo la definitiva redacción de los artículos modificados la siguiente: "Capítulo III. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000.—) dividido en cien series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, pero un mismo título podrá representar una o más acciones según lo resuelva el Directorio las series que integran el capital autorizado mencionado, se citarán suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este estatuto. — Cada resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Juzgado Nacional de Registros, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea, hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional (m$. 500.000.000.—) de curso legal, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en series de un millón de pesos moneda nacional m$n. 1.000.000.— cada una, quedando aclarado que en toda oportunidad de aumento, existe facultad para emitir una o más series de acciones, según lo aconsejen las circunstancias. — Artículo 8º: La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, correspondientes al aumento del capital facultativo establecido en el artículo 5º de estos estatutos, de m$n. 500.000.000.— (quinientos millones de pesos moneda nacional) pudiendo delegar el Directorio la oportunidad para realizar emisiones y su forma de pago. — Capítulo V. — Artículo 15º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cuatro a diez miembros titulares que serán designados por Asamblea General la que también deberá elegir cuatro suplentes para el caso de ausencia, renuncia u otro impedimento de los primeros sin necesidad de ningún otro recaudo. — En cuanto a los directores titulares cada Asamblea fijará el número de ellos dentro de los extremos señalados. — Artículo 17º: Los directores titulares y suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente y sus mandatos durarán un año, sin perjuicio de la responsabilidad del mandato que podrá tener lugar cuando así lo disponga una Asamblea General de Accionistas, en la que por lo menos el 75 o|o de los votos presentes adopte la decisión de revocar el mandato de cualquier integrante del Directorio. — Asimismo se faculta al Directorio para que realice todos los trámites y comunicaciones sobre lo dispuesto, a la brevedad posible. — Capítulo VII. — Artículo 31º: Los ejercicios económicos se cerrarán el 30 de setiembre de cada año, y en esa oportunidad se practicará un inventario circunstanciado de las pertenencias sociales. — Con ello y demás elementos, se formulará un Balance General y un Estado General de Pérdidas y Ganancias, los que justamente con la Memoria, informe del síndico y proyecto de la distribución de Utilidades, el Directorio la someterá a la consideración de la Asamblea de Accionistas reunida para tal efecto así como la forma y fecha de pago de los dividendos, ya sea en efectivo o en acciones, al contado o a plazos. — La documentación procedente se ajustará a las normas legales y reglamentarias y técnicas en vigor, y acorde con las prácticas generalmente aceptadas. — El Directorio efectuará las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que considere conveniente y establecerá las provisiones y previsiones que estime necesarias para reflejar la verdadera situación económica de la Sociedad. — Por otra parte se dispone que el Directorio tome los recaudos necesarios para que con fecha 30 de setiembre de 1968 se practique un Inventario y Balance General y Estado General de Pérdidas y Ganancias que deberá ser considerado por la Asamblea General de Accionistas.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400 e. 29|11 Nº 46.205 v. 29|11|68

COMIMAR

Sociedad Anónima, Minera, Industrial y Comercial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Roberto Salvador Alloro, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos doce mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Tapalqué cuatro mil setecientos ochenta y nueve; Oscar Emilio Serrago, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y dos, domiciliado en Basualdo mil ciento ochenta y cinco; Rodolfo Agüero, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón ochocientos cuatro mil quinientos ochenta y seis. domiciliado en Páez tres mil cien; Román Kaniefsky, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones diecisiete mil quinientos treinta y siete, domiciliado en Terrada tres mil doscientos dos, departamento D; Atilio Rosenfeld, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones seiscientos ocho mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliado en Robertson setecientos cincuenta y tres; José Libonati, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres, domicilrado en Avenida Directorio tres mil setecientos once; Roberto Horacio Serrago, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y uno, domiciliado en Avenida Corrientes cuatro mil setecientos nueve; Armando Luis Garavano, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón trescientos ochenta y nueve mil ciento setenta y tres, domiciliado en Varela sesenta y dos, departamento dos; Antonio Pérez, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones doscientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Chascomús cuatro mil novecientos cincuenta; Alberto Antonio Pérez, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos setenta y un mil trescientos trece, domiciliado en Chascomús cuatro mil novecientos cincuenta; Héctor José Blanco, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y dos mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en Páez tres mil ochenta y seis; Roberto Jorge Tchechenistky, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones doscientos cinco mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en Avenida Rivadavia cinco mil setecientos cuarenta y ocho; Arturo Glyn Davies, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos veintisiete mil ochenta y dos, domiciliado en Rivadavia cuatro mil trescientos cuarenta y seis; vecinos de la Capital Federal; y Ricardo Hernán Castiglioni, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones doscientos tres mil cuatroicentos noventa y siete, domiciliado en Martín Coronado ochocientos setenta y ocho, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que con fecha cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima, bajo la denominación de "Comimar, Sociedad Anónima, Minera, Industrial y Comercial" para los objetos y bajo las condiciones y circunstancias que resultan del acta constitutiva y de los estatutos proyectos que obran agregados al expediente de la Inspección General de Justicia número veintisiete mil ochocientos cuarenta y ocho| uno|sesenta y ocho, que para este acto me exhiben, doy fe. — Que previo los trámites de estilo, el Inspector General de Justicia, por resolución número ocho mil ochocientos setenta y uno, de fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, aprobó los Estatutos sociales y autorizó el funcionamiento de dicha sociedad. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que con el objeto de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitar de mí el escribano autorizante, transcriba la siguiente documentación, obrante en el expediente mencionado de la Inspección General de Justicia: a) El acta constitutiva obrante de fojas uno a fojas tres, con las modificaciones de fojas once y vuelta; b) Los estatutos sociales de fojas cuatro a fojas cinco, con las modificaciones de fojas once vuelta a fojas doce vuelta; c) La resolución de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas catorce. — La documentación relacionada, transcripta en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 (cinco) días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Roberto Salvador Alloro; Oscar Emilio Serrago; Rodolfo Agüero; Román Kaniefsky; Atilio Rosenfeld; José Libonati; Roberto Horacio Serrago; Armando Luis Garavano; Antonio Pérez; Alberto Antonio Pérez; Héctor José Blanco; Roberto Jorge Tchechenistky; Arturo Glyn Davies; y Ricardo Hernán Castiglioni, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMIMAR, SOCIEDAD ANONIMA, MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones: a: Mineras: La exploración y|o explotación de minas de cualquier categoría, excepto hidrocarburos fluidos o sólidos y otras reservadas por el Estado; la contratatación de la exploración y|o explotación de minas de propiedad de terceros, sean personas públicas, privadas, mixtas o autárquicas la realización de actos de reducción, de depuración, de procesamiento, de refinación y de tratamiento de toda clase de minerales, la obtención de permisos de cateo y de pertenencias mineras en propiedad, de parte de las autoridades competentes; la explotación de minas en locación, usufructo u otras relaciones jurídicas; la contratación de avíos de minas, la contratación de servicios especializados de terceros con relación a lo precedente y la realización de todos los actos y contratos, inclusive de compañías de minas, y el ejercicio de todos los derechos relacionados con tal explotación autorizados por el Código de Minería y Leyes aplicables; b) Industriales: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a explorar, explotar, comercializar, industrializar minerales, por cuenta propia o de terceros, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minería, excluidos los hidrocarburos y otras reservadas por el Estado. — Por la producción fabricación, transformación o elaboración de materias primas, productos y subproductos químicos y de la construcción, en plantas industriales propias y|o de terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero c) Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, productos, subproductos, sustancias minerales y afines a la industria minera del país o del extranjero, repuestos y accesorios para maquinarias, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.— (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000.— (cincuenta mil) acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos m|n.) cada serie e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente de-

talle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Roberto Alloro, 2.600 — Ordinarias — 260.000. — Oscar E. Serrago, 2.600 — Ordinarias — 260.000. — Rodolfo Aguero, 40 — Ordinarias — 4.000. — Román Kaniefsky(30 — Ordinarias — 3.000. — Atilio Rosenfeld, 40 — Ordinarias — 4.000. — José Libonati, 40 — Ordinarias — 4.000. — Roberto H. Serrago, 300 — Ordinarias — 30.000. — Armando L. Garavano, 2.400 — Ordinarias. — 240.000. — Antonio Pérez, 200 — Ordinarias — 20.000. — Alberto A. Pérez, 200 — Ordinarias — 20.000. — Héctor J. Blanco, 40 — Ordinarias — 4.000. — Roberto Tchechenistky, 10 — Ordinarias — 1.000. — Arturo Glyn Davies, 500 — Ordinarias — 50.000. — Hernán Castiglioni, 1.000 — Ordinarias — 100.000. — 10.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Roberto Salvador Alloro; vicepresidente, a Oscar Emilio Serrago; vocales, a Arturo Glyn Davies; Antonio Pérez; suplentes, a Armando Luis Garavano, Alberto Antonio Pérez; síndico titular, a Atilio Rosenfeld, y síndico suplente, a José Libonati. — Cuarto: Autorizar al doctor Antolín López Domínguez y señor José Libonati a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa, o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autorizdad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Alloro. — O. E. Serrago. — R. Aguero. — R. Kaniefsky. — A. Rosenfeld. — J. Libonati. — R. H. Serrago. — A. Garavano. — Antonio Pérez. — Alberto Pérez. — Héctor J. Blanco. — R. Tchechenistky. — A. G. Davies. — R. H. — Castiglioni — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Comimar, Sociedad Anónima, Minera, Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones a) Mineras: La exploración y|o explotación de minas de cualquier categoría, excepto hidrocarburos, flúidos o sólidos y otras reservadas por el Estado la contratación de la exploración y|o explotación de minas de propiedad o de terceros, sean personas públicas, privadas, mixtas o autárquicas; la realización de actos de reducción, de depuración, de procesamiento, de refinación y de tratamiento de toda clase de minerales, la obtención de permisos de cateo y de pertenencias mineras de propiedad, de parte de las autoridades competentes; la explotación de minas en locación, usufructo u otras relaciones jurídicas; la contratación de avíos de minas; la contratación de servicios especializados de terceros con relación a lo precedente y la realización de todos los actos y contratos, inclusive de compañías de minas, y el ejercicio de todos los derechos relacionados con tal explotación autorizados por el Código de Minería y leyes aplicables; b) Industriales: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a explorar, explotar, comercializar, industrializar minerales, por cuenta propia o de terceros, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minería, excluidos los hidrocarburos y otras reservadas, por el Estado. Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de materias primas, productos y subproductos químicos y de la construcción, en plantas industriales propias y|o de terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero; c) Comerciales: por la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes, productos, subproductos, sustancias minerales y afines a la industria minera del país o del extranjero, repuestos y accesorios para maquinarias, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse en general. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000.000.— (cincuenta millones de pesos moneda nacional) m|n. representado por acciones de $ 1.000 (mil pesos) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (un) año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionados directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante carta poder dirigida al Directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; d) el saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12 — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. R. Alloro. O. E. Serrago. R. Agüero. R. Kaniefsky. — A. Rosenfeld. — J. Libonati. — A. Garavano. — Antonio Pérez. — Alberto Pérez. — Héctor J. Blanco. — R. Tchechenistky. — A. G. Davies. — R. H. Castiglioni". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27.848. — Buenos Aires, 28 Oct. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comimar, Sociedad Anónima, Minera, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad, el 5 de agosto de 1968, y presentada en esta Inspección General el 8 de agosto corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 vta. (doce vuelta), agregando de oficio al final del art. 3º el siguiente párrafo: "Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8871". — Es Copia fiel, doy fe. como de que los comparecientes, continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituida la sociedad "Comimar, Sociedad Anónima, Minera, Industrial y Comercial", la que se regirá por los estatutos anteriormente transcriptos, solicitando de mí el escribano autorizante, expida el pertinente testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, firman por ante mí, como acostumbran hacerlo, doy fe. — R. Alloro. — O. E. Serrago. — R. Agüero. — R. Kaniefsky. — A. Rosenfeld. — J. Libonati. — R. H. Serrago. — A. Garavano. — Antonio Pérez. — Alberto Pérez. — Héctor J. Blanco. — R. Tchechenistky. — A. G. Davies. — R. H. Castiglioni. — Hay un sello. — Ante mí: A. Alvarez García. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos doce del Registro número ciento cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Comimar, Sociedad Anónima, Minera, Industrial y Comercial" expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial cada uno, números: del nueve millones seiscientos noventa y un mil trescientos uno al nueve millones seiscientos noventa y un mil trescientos nueve, todos correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Alfonso Alvarez García. Escribano. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.600. e.29|11. Nº 46.216. v.29|11|68

EDIFICIO FACULTAD
Sociedad Anónima Comercial y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 4.453. — Primer Testimonio Escritura número mil ciento treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Pedro Rubin, argentino, comerciante, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Paulina Moldavsky, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos un mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Santa Fe número cinco mil ciento treinta y uno, octavo piso, persona hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto, por sí por su derecho propio, haciéndolo además en nombre y representación de doña Jorgelina María Soulerat de Rico, argentina, docente, nacida el trece de enero de mil ochocientos noventa y seis, viuda de sus primeras nupcias con don Antonio Rico Santiago, con libreta cívica número ciento ochenta y un mil ciento ochenta y tres, domiciliada en esta ciudad en la calle O'Higgins número mil quinientos setenta y cinco, sexto piso, departamento "A"; doña Antonia Josefina Teresa Osti de Corolenco, argentina, comerciante, nacida el seis de diciembre de mil novecientos veintitrés, viuda, con libreta cívica número dos millones novecientos ochenta mil novecientos veinticinco, domiciliada en esta ciudad en la calle Paraguay número mil ciento cuarenta y dos, noveno piso, departamento "A"; don Jorge Zuckermann, argentino, comerciante, mayor de edad, viudo, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en esta ciudad en la calle Charcas número tres mil ciento cuarenta y tres; don Víctor Gumersindo Orellana, argentino, empleado, nacido el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Elisa Chávez, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y siete, domiciliado en esta ciudad en la calle México número seiscientos cuarenta y ocho; don Mario Chejfec, argentino, contador, nacido el veintitrés de octubre de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña María Goldiunk, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cinco, domiciliado en esta ciudad en la calle Alberti número ciento treinta y cuatro, primer piso, "A", doña María Goldunk de Chejfec, argentina, ama de casa, nacida el veintitrés de abril de mil novecientos veintiséis, casada en primeras nupcias con don Mario Chejfec, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y dos, domiciliada en esta ciudad en la calle Al-

berti número ciento treinta y cuatro, primer piso "A" don Bernardo Herbst, argentino, abogado, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con doña Matilde Rabinovich, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cuatro mil ochocientos treinta y seis, domiciliado en esta ciudad en la calle Lavalle número mil ciento quince, primer piso, "E", don Rodolfo Ricardo Weisstaub, argentino, abogado, nacido el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en esta ciudad en la calle Uruguay número cuatrocientos ochenta y cinco, séptimo piso, "E", y don Roberto Naum Pipkin, argentino, corredor, nacido el tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Silvia Levinton, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos dieciocho mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en esta ciudad en la calle Cánning número mil novecientos setenta y ocho, séptimo piso, departamento treinta y cuatro, en su carácer do mandatario de los mismos a mérito del poder especial irrévocable, que le otorgaran según escritura de fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio tres mil seiscientos ochenta y siete, de este Registro, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, expone: Que por instrumento privado de fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, el compareciente conjuntamente con sus representados, dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "Edificio Facultad, Sociedad Anónima, Comercial y Constructora", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve, del Código de Comercio y poder funcionar como tal. Que la Inspección General de Justicia de la Nación aconsejó modificar el texto del acta constitutiva y de los estatutos, cambiándoles la redacción originaria en lo que se refiere a su objeto. — Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, la Resolución Aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente por sí y en nombre de sus representados a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Edificio Facultad, Sociedad Anónima, Comercial y Constructora", constituida entre el exponente y sus representados cuya acta de constitución provisoria corriente de fojas una a dos vuelta, con la modificación de fojas quince y vuelta, estatutos cor ientes de fojas tres a cuatro, con la modificación de fojas quince y con la inclusión de oficio al artículo tercero de la parte final de fojas tres y Resolución Nº ocho mil trescientos cuarenta y cuatro, corriente a fojas diecisiete del Expediente número veintiocho mil cincuenta y cuatro, año mil novecientos sesenta y ocho, tengo a la vista para este acto, doy fe y transcriptos por su orden intercalando en ellos las enmiendas y reformas en el texto definitivo de los mismos de acuerdo a las modificaciones y|o interpretaciones aceptadas y|o dispuestas por la Inspeción General de Justicia de la Nación, dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Don pedro Rubin, doña Jorgelina María Soulerat de Rico, doña Antonia Josefina Teresa Osti de Corolenco, don Jorge Zuckermann, don Víctor Gumersindo Orellana, don Mario Chejfec, doña María Goldiunk de Chejfec, don Bernardo Herbst, don Rodolfo Ricardo Weisstaub y don Roberto Naum Pipkin, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto N 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIFICIO FACULTAD, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y CONSTRDUTORA". — b) Su término de duración será de veinticinco (25) años. c) Tiene por objeto: La realización de las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción de edificios y realización de toda clase de obras públicas y privadas, inclusive fincas a afectarse al sistema de la ley 13.512 de propiedad horizontal. — Comercial: Mediante la compra-venta y distribución de productos y subproductos en el ramo médico, material quirúrgico, instalaciones de sanatorios u hospitales y todo tipo de bienes afines y la explotación total o parcial de inmuebles mediante su locación en block o fraccionados, total o parcial. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos m|n.), valor nominal cada una, dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1 año). — f) El ejercicio social cerará el 30 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis (6) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción de Acciones, Clase, Integración, Monto. — Pedro Rubin, 1.000 5 votos, 1.000.000. — Jorgelina María Soulerat de Rico, 100 " " - 100.000. — Antonia Josefina Teresa Osti de Corolenco, 1.000 " " 1.000.000. — Jorge Zuckermann, 100 " " 100.000. — Víctor Gumersindo Orellana, 400 " " 400.000. — Mario Chejfec, 2.400 " " 2.400.000. — María Goldiunk de Chejfec, 100 " " 100.000. — Bernardo Herbst, 500 " " 500.000. — Rodolfo Ricardo Weisstaub, 30 " " - 300.000. — Roberto Naum Pipkin, 100 " " 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Dicha integración se efectuó mediante el pago de idéntica cantidad a cuenta del precio del inmueble, sito en Charcas 2143|45, Capital, que fue adquirido por los señores Pedro Rubín y María Soulerat de Rico por escritura Nº 181, pasada al folio 297, del Registro de esta Capital, a cargo del Escribano Ricardo A. Mariategui. — En dicha escritura, cuya copia se acompaña, estando pendiente de inscripción el respectivo testimonio, los compradores manifestaron que la compra la verificaban para esta sociedad "Edificio Facultad, Sociedad Anónima Comercial' (en formación), con dinero de la misma, la que oportunamente aceptará la compra. — A sus efectos, la presente acta constitutiva será válida también como rendición de cuenta y aprobación de gestión por cuanto todos los constituyentes aprueban la compra efectuada en comisión para esta sociedad y con dinero suministrado a los compradores en la proporción que resulta del cuadro de integración de las acciones suscriptas. — Las constituyentes Jorgelina María Soulerat de Rico, Antonia Josefina Teresa Osti de Corolenco, María Goldiunk de Chejfec, integran las acciones suscriptas con dinero propio. —

Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a don Pedro Rubín; Vicepresidente, a Bernardo Herbst; Vocales, a Jorgelina María Soulerat de Rico: Suplentes a Síndico titular, a Mario Crejfec, Síndico Suplente, a Roberto Naum Pipkin. Cuarto: Autorizar a la Dra. María Isabel Ugarteche, don Mario Montero y don Juan Francisco Movio a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Pedro Rubin. Jorgelina María Soulerat de Rico. Antonia Josefina Teresa Osti de Corolenco. Jorge Zuckermann. Víctor Gumersindo Orellana. Mario Chejfec. María Goldiunk de Chejfec. Bernardo Herbst. Rodolfo Ricardo Weisstaub. Roberto Naum Pipkin. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Expte. N. 28.054. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, y a la sociedad "Edificio Facultad, Sociedad Anónima, Comercial y Constructora" constituida en esta Ciudad el 5 de agosto de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 23 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta, y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 15 vta. (fojas quince vuelta), y con la inclusión de oficio al artículo 3º de la parte final de fs. 3 (fojas tres). — 2. Regístrese y notifíquese a la interesada la presente resolución y de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Asimismo, dentro de los 90 días posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio (art. 319 del Código de Comercio), justificará haber inscripto la escritura traslativa de dominio del inmueble que se incorpora. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.344. Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida la sociedad anónima "Edificio Facultad, Sociedad Anónima, Comercial y Constructora", la que se regirá por los estatutos ut supra transcriptos, solicitándome finalmente el compareciente que de la presente le expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Y yo el Notario Autorizante, doy fe del contenido de esta escritura y hago constar que en cumplimiento de la ley impositiva en vigencia corresponde una reposición de treinta y seis mil pesos moneda nacional. Leída que le es ratifica su contenido firmando de conformidad como acostumbra hacerlo, ante mí, doy fe. — Fdo. Pedro Rubin. — Fdo. Luis Andres Pietrani. Hay un sello. Concuerda: con su matriz, que pasó ante mí Escribano Autorizante, y queda al folio cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número cuatrocientos cincuenta y seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Edificio Facultad, Sociedad Anónima, Comercial y Constructora", expido el presente primer testimonio el cual se halla extendido en nueve sellos de actuación notarial números: nueve millones ochocientos dieciocho mil noventa y cinco correlativos al nueve millones ochocientos dieciocho mil noventa y ocho, nueve millones ochocientos dieciocho mil cien, correlativos al nueve millones ochocientos dieciocho mil ciento tres, y el presente nueve millones ochocientos dieciocho mil ciento seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Digo en nueve sellos de actuación notarial números: nueve millones ochocientos dieciocho mil noventa y cinco correlativos al nueve millones ochocientos dieciocho mil noventa y ocho, nueve millones ochocientos dieciocho mil cien, correlativos al nueve millones ochocientos dieciocho mil ciento tres, y el presente nueve millones ochocientos dieciocho mil ciento seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Luis Andrés Pietrani. Hay un sello. — Entre líneas: 2.400 " " 2.400.000 María Goldiunk de Chejfec — Capital — Ricardo — Vale.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.200.— e.29|11 Nº 46.221 v.29|11|68

ALUPLAST

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.488. — Primer testimonio. — Número mil ciento treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Juan Sotelo, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número setecientos diecinueve, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Mariano Sotelo, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos setenta y un mil cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Cóndor número mil ochocientos cincuenta y uno, de esta ciudad; don Benito Sotelo, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos diecisiete mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Caracas número doscientos noventa y tres, de esta ciudad; doña María Sotelo de Mermet, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones veinticinco mil ciento veintitrés, domiciliada en la calle Cóndor número mil ochocientos cincuenta y uno, de esta ciudad; don Alfredo César Gougy, argentino, casado, hacendado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y seis mil ciento treinta y ocho, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos ochenta, de esta ciudad; doña Delia Haydeé Dardalla de Gougy, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón seiscientos treinta y seis mil setecientos veintisiete, domiciliada en la Avenida Alvear número mil ochocientos ochenta, de esta ciudad; don Horacio Mermet, argentino, casado, comerciante, titular de la cedula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos veintiún mil doscientos trece, domiciliado en la calle Cóndor número mil ochocientos cincuenta y uno, de esta ciudad; don Jose María Vázquez, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Combate de los Pozos número novecientos sesenta y uno, de esta ciudad; don Luis Roberto Alfageme, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento noventa y tres mil setecientos veinticinco, domiciliado en la calle Charcas número cuatro mil doscientos ochenta y cuatro, de esta ciudad; y don Francisco Juan Mitjavila, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos diecisiete mil ciento sesenta y siete, domiciliado en la calle Schmidel número cinco mil cuatrocientos quince, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta privada de fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Aluplast Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", vienen por la presente a cumdad de Buenos Aires, aprobando aí mismo el estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número veintiocho mil quinientos ochenta y uno, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad por resolución número ocho mil setecientos cincuenta y ocho, de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima a la Sociedad "Aluplast Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Aluplast Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad de que se ha hecho mención; el estatuto tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintiocho mil quinientos ochenta y uno, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Sotelo, Jorge Mariano Sotelo, María Sotelo de Mermet, Alfredo César Gougy, Delia Haydés Dardalla de Gougy, Horacio Mermet, José María Vázquez, Luis Roberto Alfageme, Francisco Juan Mitjavila, y resuelvan: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALUPLAST SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, consignación y distribución de materias primas y mercaderías y en especial de productos metalúrgicos, de aluminio, cobre, bronce, acero y hierro; de plásticos en todas sus variedades. Industrial: Mediante la elaboración, fabricación, transformación y/o industrialización de materias primas y productos metalúrgicos, especialmente de aluminio, cobre, bronce, acero y hierro; de plásticos en todas sus variedades. Financiera: Mediante el aporte de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la construcción,

compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamento de la propiedad horizontal. Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones y gestiones de negocios, así como la administración de bienes, capitales y/o empresas. Pudiendo ejercer su actividad dentro y fuera del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por doscientas mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones, clase, monto. — Juan Sotelo, 20.000, 5 votos, $ 200 000. — Jorge Mariano Sotelo, 2.000, 5 votos, $ 20.000. — Benito Sotelo, 2.000, 5 votos, $ 20.000. — María Sotelo de Mermet, 4.000, 5 votos, $ 40.000. — Alfredo César Gougy, 2.000, 5 votos, $ 20.000. — Horacio Mermet, 2.000, 5 votos, $ 20.000. — José María Vázquez, 2.000, 5 votos, $ 20.000 — Luis Roberto Alfageme, 2.000, 5 votos, $ 20.000. — Francisco Juan Mitjavila, 2.000, 5 votos, $ 20.000. — Delia Haydés Dardella de Gougy, 2.000, 5 votos, $ 20.000. — 40.000, 5 votos, $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Juan Sotelo; vicepresidente, a Delia Haydée Dardalla de Gougy; vocales, a María Sotelo de Mermet, Horacio Mermet, Francisco Juan Mitjavila; suplentes, a Luis Roberto Alfageme; síndico titular, a Benito Sotelo y síndico suplente, a Alfredo César Gougy. — Cuarto: Autorizar a los señores Rubén Pedro Ottavio Piccini y Carlos Taverna a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o reconocer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — J. Sotelo — Jorge Sotelo. — J. M. Vázquez. — L. R. Alfageme. — Alfredo César Gougy. — Delia H. D. de Gougy. — Horacio Mermet. — B Sotelo. — María S. de Mermet. — F. J Mitjavila. — Buenos Aires, 21 de Oct. 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Aluplast Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, constituida en esta ciudad el 16 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 30 de setiembre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.758. — Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar - Inspector General de Justicia". Firmado: Jorge A. Sanguinetti, escribano.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000 e. 29|11 Nº 46.222 v. 29|11|68

COPIGUE

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número Mil Quinientos Cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Fanny Litichver de Korn, argentina, casada en primeras nupcias con don Julio Korn, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento setenta, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil treinta y cuatro de esta Capital, doña Ada Mabel Korn de Brunner, divorciada en primeras nupcias con don León Brunner, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veinte y ocho mil trescientos treinta y nueve domiciliada en la calle O'Higgins número mil novecientos treinta y seis, quinto piso "A" de esta Capital: don Héctor Jorge Korn, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Cohen, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Dos millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Peña número dos mil doscientos cincuenta y siete de esta Capital; doña Leontina Korn de Saiovich, argentina casada en primeras nupcias con don Mauricio Saiovich con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Doscientos setenta y un mil doscientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Paraguay número tres mil ochocientos cuarenta y dos, quinto piso de esta Capital; don Mauricio Saiovich, argentino, casado en primeras nupcias con Leontina Korn, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número setecientos noventa y un mil novecientos diez y nueve, domiciliado en la calle Paraguay número Tres mil ochocientos cuarenta y dos, quinto piso de esta Capital; don Jorge Bruetman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Beiser con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Un millón ciento veinte y seis mil trescientos noventa y tres, domiciliado en la calle Paraná quinientos ochenta de esta Capital; doña Eva Herminia Koren, argentina, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Tres millones setecientos trece mil seiscientos veinte y dos, domiciliada en la calle Charcas número dos mil ochocientos sesenta y nueve, primer piso "A" de esta Capital; doña Teresa Estela Blum de Koren, argentina, casada en primeras nupcias con don Saul Koren, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Tres millones setecientos trece mil doscientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Charcas número dos mil ochocientos sesenta y nueve, primer piso "A" de esta Capital; doña Susana Edith Koren, argentina, soltera, nacida el diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos trece mil doscientos treinta y seis, domiciliada en la calle Charcas número dos mil ochocientos sesenta y nueve de esta Capital; doña Sara Cohen de Korn argentina, casada en primeras nupcias con don Héctor Jorge Korn, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y siete mil doscientos sesenta y siete, con domicilio en la calle Peña número dos mil doscientos cincuenta y siete de esta Capital, y don Ricardo Isaac Korn, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rene Luisa Godfrid, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Junín número mil quinientos treinta y tres, sexto piso "A" de esta Capital; todos los comparecientes son personas mayores de edad hábiles de mi conocimiento, doy fe; así como de que diez de los comparecientes concurren al presente acto por sus propios derechos haciéndolo don Ricardo Isaac Korn, en nombre y representación de la firma que gira en esta Capital bajo la denominación de "Editorial Julio Korn, Sociedad de Responsabilidad Limitada' en su carácter de Socio Gerente, justificando su personería y existencia de la misma con la siguiente documentación a) Con el Contrato Social, otorgado por instrumento privado con fecha diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número tres mil quinientos veinte y cuatro, al folio setenta y cinco del libro treinta y dos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) Con el aumento de capital, otorgado por instrumento privado con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil ochenta y tres, al folio ciento catorce del libro treinta y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y c) Con su último aumento de capital otorgado por instrumento privado con fecha veinte y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y tres de marzo de dicho año, bajo el número quinientos dos, al folio cuatrocientos setenta y dos, del libro cincuenta y dos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; todos los instrumentos relacionados los tengo en sus originales para este acto a la vista y en fotocopias debidamente autenticadas agrego como cabeza de la presente escritura, doy fe. Y los comparecientes, doña Litichver de Korn, doña Ada Mabel Korn de Brunner, don Héctor Jorge Korn, doña Leontina Korn de Saiovich don Mauricio Saiovich, don Jorge Bruetman, doña Eva Herminia Koren, doña Teresa Estela Blum de Koren; doña Susana Edith Koren; doña Sara Cohen de Korn, todos por sus propios derechos; y don Ricardo Isaac Korn, por la rerepresentación que ejerce, dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COPIGUE. SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de Noventa y Nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Inmobiliarias, por la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal: b) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; c) Industriales, por la elaboración y transformación de artículos de construcción, de la madera y plásticos y la explotación de talleres metalúrgicos y mecánicos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinticinco Milones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por veinticinco mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en veinticinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año f) El ejrcicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series número uno a diecinueve de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos, que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Editorial Julio Korn, Sociedad de Responsabilidad Limitada dieciocho millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Fanny Litichver de Korn cincuenta mil pesos moneda nacional. — Ada Mabel Korn de Brunner cincuenta mil pesos moneda nacional. — Héctor Jorge Korn cincuenta mil pesos moneda nacional. — Leontina Korn de Saiovich cincuenta mil pesos moneda nacional. — Mauricio Saiovich cincuenta mil pesos moneda nacional. — Jorge Bruetman cincuenta mil pesos moneda nacional. — Eva Herminia Koren cincuenta mil pesos moneda nacional. — Teresa Estela Blum de Koren cincuenta mil pesos moneda nacional. — Doña Susana Edith Koren cincuenta mil pesos moneda nacional y doña Sara Cohen de Korn, cincuenta mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en la siguiente manera: Editorial Julio Korn, Sociedad de Responsabilidad Limitada integra totalmente su suscripción con el aporte del inmueble sito en la calle Moreno dos mil treinta y ocho de esta Capital Federal, por valor de dieciocho milones quinientos mil pesos moneda nacional, cuya transferencia de dominio se obliga a efectuar oportunamente; los restantes accionistas integran en este acto y en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones resultando así un capital suscripto de diecinueve millones de pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: don Héctor Jorge Korn; Vicepresidente: don Mauricio Saiovich; Director Titular: doña Eva Herminia Koren; Síndico Titular: don Jorge Bruetman y Síndico Suplente: doña Leontina Korn de Saiovich. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Jorge Korn y Mauricio Saiovich a fin de que indisintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 9.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Copigue, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 16 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 29 de agosto corriente, cuya acta de constitucion provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (siete), y sus estatutos de fs. 7 (siete) a fs. 14 (catorce). — La sociedad en el plazo de 90 días a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, deberá justificar la transferencia de dominio a su nombre de los inmuebles aportados como integración de capital. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíques a la intersada. — La sociedad debrá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.904. —Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector Genral de Justicia. — I.G.J. — Hay una inicial. — Fdo.: Horacio Colman Lerner, Escribano.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.29|11-Nº 46.228-v.29|11|68

YACIMIENTOS

Sociedad Anónima, Distribuidora, Industrial, Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.183. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos sesenta y ocho. — En Lanus, ciudad y partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano autorizante, comparece el señor Emir Ernesto Collazo, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos veinte y seis, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento doce mil seiscientos seis, domiciliado en la calle Cuarenta y Tres número mil sesenta y ocho, vecino de la ciudad de La Plata, de paso aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de doña Elsa Vidal de Collazo, de don Ernesto Collazo, de doña Ana Lizaso de Collazo, de don Enry Nelter Collazo, de doña Isabel Pico de Collazo, de doña Evelia Celia Collazo, de doña Lydia Galperin de Koll, y don Juan Mario Koll, y de don José Winicki, a mérito del poder especial que éstos le confieren con facultades suficientes para este acto, por escritura otorgada ante el autorizante al folio mil seiscientos ochenta de este mismo registro, con fecha diez y nueve de agosto del corriente año, doy fe. Y el compareciente, por sí y por sus representados, dice: Que él conjuntamente con sus representados constituyeron provisoriamente en la ciudad de Buenos Aires, con fecha veinte de agosto del corriente año, una sociedad anónima bajo el rubro de "Yacimientos, Sociedad Anónima, Distribuidora, Industrial, Comercial", la que luego de los trámites de estilo fuera autorizada a funcionar como tal mediante la resolución número ocho mil seiscientos veinte y dos, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha diez de octubre corriente y que en consecuencia viene por sí y por sus representados a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número veinitiocho mil seiscientos veintiséis, que tramita ante la repartición antes mencionada, caratulado "Yacimientos S. A."... en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro y nueve, consta la citada documentación y que íntegramente transcripta por su orden, dice textualmente así: "Acta de Constitución· En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Emir Ernesto Collazo, nacido el 9 de julio de 1926, casado, L. E. 5 112 606. argentino, domiciliado en la calle 43 Nº 1063. La Plata; Elsa Vidal de Collazo, nacida el 21 de setiembre de 1930. casada, L. C. 3.106.104, argentina, domiciliada en calle 43 Nº 1068, La Plata: Ernesto Collazo, nacido el 6 de noviembre de 1904, casado, L. E. 1.074.122. argentino, domiciliado en calle 18 Nº 757. La Plata; Ana Lizaso de Collazo, nacida el 6 de abril de 1898, casada, L. C. 3 154 561, argentina, domiciliada en calle 18 Nº 757. La Plata; Enry Nelter Collazo, nacido el 28 de mayo de 1930. casado, L. E. 5.128.726, argentino, domiciliado en Plaza Güemes Nº 151, La Plata: Isabel Pico de Collazo, nacida el 8 de abril de 1933. casada, L. C. 1.168.682. argentina, domiciliada en Plaza Güemes Nº 151, La Plata; Evelia Celia Collazo, nacida el 2 de octubre de 1927, soltera, L. C. 3.090.168. argentina, domiciliada en calle 18 Nº 757, La Plata; Lydia Galperín de Koll nacida el 2 de enero de 1926, casada, L. C.

3.127.405, argentina, domiciliada en Rivadavia 117, Quilmes; Juan Mario Koll, nacido el 12 de noviembre de 1945, C. I. 7.625.850, soltero, argentino, domiciliado en Sarmiento 1559, 2º piso, Capital Federal; José Winicki, nacido el 19 de diciembre de 1944, soltero, C. I. 5.241.536, argentino, domiciliado en Corrientes 2135, 3º, Capital Federal, todos comerciantes, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YACIMIENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, DISTRIBUIDORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Distribuidora: Mediante la organización y explotación de canales de distribución de artículos derivados del petróleo, de sus subproductos, de artículos de limpieza, de tocador y alimenticios. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, química, petroquímica, plástica y automotriz. — Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse, repuestos y accesorios para automotores y bazar y ferretería, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Emir Ernesto Collazo, 2.000, un voto, $ 200.000; Elsa Vidal de Collazo, 2.000, un voto, $ 200.000; Ernesto Collazo, 2.000, un voto, $ 200.000 Ana Lizaso de Collazo, 2.000, un voto, $ 200.000; Enry Nelter Collazo, 2.000, un voto, $ 200.000; Isabel Picó de Collazo, 2.000, un voto, pesos 200.000; Evelia Celia Collazo, 2.000, un voto, $ 200.000; Lydia Galperin de Koll, 2.000, un voto, $ 200.000; Juan Mario Koll, 2.000, un voto, $ 200.000; José Winicki, 2.000, un voto, $ 200.000. La suscripción e integración de las señoras: Elsa Vidal de Collazo, Ana Lizaso de Collazo, Isabel Pico de Collazo y Lydia Galperin de Koll, se efectúa en base de bienes propios. La integración se efectúa en dinero efectivo, procediendo a integrar de inmediato el 10 o|o de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Emir Ernesto Collazo; Vicepresidente, a Lydia Galperin de Koll; Vocales, a Juan Mario Koll y Elsa Vidal de Collazo; Suplientes, a Enry Nelter Collazo; Síndico titular, a Ernesto Collazo, y Síndico suplente, a José Winicki. — Cuarto: Autorizar a los señores Samuel Jinich y|o Carlos Alberto Umaschi a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Emir Collazo. — Ernesto Collazo. — Enry Nelter Collazo. — Elsa V. de Collazo. — Ana L. de Collazo. — Isabel P. de Collazo. — L. G. de Koll. — J. M. Koll. — José Winicki. — E. C. Collazo. — Certifico, en mi carácter de Escribano Público, que las firmas que anteceden y dicen: Emir Ernesto Collazo, Elsa Vidal de Collazo, Ernesto Collazo, Ana Lizaso de Collazo, Enry Nelter Collazo, Isabel Picó de Collazo, Lydia Galperin de Koll, Juan Mario Koll y José Winicki, Evelia Celia Collazo, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste, Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Gustavo A. Umaschi. — Hay un sello. — Gustavo A. Umaschi, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, Nº 28.626. Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yacimientos, Sociedad Anónima, Distribuidora, Industrial, Comercial", constituida en esta ciudad el 20 de agosto de 1968, y representada en esta Inspección General el día 1º de octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello. — Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia, Letrado a cargo Inspección General. — Resolución Nº 8.622. — Es copia fiel de sus originales, que he tenido a la vista en el expediente citado y al cual me remito, doy fe. — Y el compareciente por sí y en nombre de sus representados continúa diciendo: Que de esta forma deja definitivamente constituida la sociedad antedicha y me solicita a mí, el autorizante, que de la presente expida testimonio a los fines de su inscripción respectiva y demás efectos que hubiere lugar. — Leída que le fue, el compareciente presta su conformidad y la firma por ante mí, doy fe. — Emir Collazo. — Hay un sello. — Ante mí, Gustavo A. Umaschi. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio dos mil ciento ochento y tres, del Registro ciento ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notorial numerados correlativamente del setecientos mil setecientos once al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gustavo A. Umaschi (Escribano).

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600 e.29|11 Nº 46.235 v.29|11|68

NEUMATICOS SAN MARTIN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Niissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número mil doscientos nueve. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante comparecen los señores Alfredo Alonso, argentino, contador público nacional, casado con doña Zulma Dominga Laurito, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos veintidós mil ciento ocho, domiciliado en la calle Parral número cuarenta y seis de la Capital Federal; doña Isabel Alonso, argentina, comerciante, casada con Eduardo Gómez, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y seis, domiciliada en la calle Parral número cuarenta y seis de la Capital Federal; don Leoncio Alonso Soto, español, comerciante, casado con María Manuela Pérez, con Cédula de Identidad número novecientos trece mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Parral número cuarenta y seis de la Capital Federal; don Carlos Luis López, argentino, empleado, casado con Juana Elena Linsker, con Cédula de Identidad tres millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta, domiciliado en la calle Herrera mil trescientos sesenta y siete de la Capital Federal; don Oscar Micelli, argentino, empleado, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos seis, domiciliado en el Pasaje La Selva número cuatro mil setenta y dos de la Capital Federal; don Mario Angel Berdes, argentino, contador público nacional, casado con Graciela Hebe Estrup, con Cédula de Identidad número dos millones ochenta y tres mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle French número dos mil quinientos ochenta, quinto piso, de la Capital Federal; don Carlos Alberto Ruibal, argentino, contador público nacional, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Edison doscientos setenta de Martínez, jurisdicción de esta Provincia; don Carlos Alberto Trigo, argentino, comerciante, casado con Leandra Marcela García, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos sesenta mil quinientos ocho, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi dos mil trescientos cuarenta y cinco, cuarto piso, departamento cuarenta y tres de la Capital Federal; don Alberto Perazzo, argentino, empleado, soltero, con Cédula de Identidad cinco millones quinientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número dos mil seiscientos veintiséis, de la Capital Federal, y don Roberto Nicolás Alen, argentino, licenciado en administración, casado con María Rosa Chiappara, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos trece mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Pacheco Melo dos mil treinta y seis, octavo piso, "B", de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por instrumento privado de fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron la sociedad "Neumáticos San Martín Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" por expediente número veintiocho mil seiscientos treinta y cuatro, se concedió personería jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo que tengo a la vista y del que se procede a protocolizar el acta de constitución, dichos estatutos y la resolución de la Inspección General de Justicia cuyo tenor por su orden es el siguiente: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alfredo Alonso, Isabel Alonso, Leoncio Alonso Soto, Carlos Luis López, Oscar Micelli, Mario Angel Berdes, Carlos A .Ruibal, Carlos Alberto Trigo, Alberto Perazzo y Roberto N. Alen, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NEUMATICOS SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguieintes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra venta de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, importación, exportación, así como también el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, madereros, plásticos, químicos y de la construcción; c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolos y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras; d) Financieras: Mediante préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirise, para negocios realizados o en vías de realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley. Salvo las previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Podrá realizarse toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contartos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones (m$n. 5.000.000), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una dividida en cinco (5) series de m$n. un millón (1.000.000) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Clase, Monto: Alfredo Alonso, 100.000 "A", 10.000. — Isabel Alonso, 100.000 "A", 10.000. — Leoncio Alonso Soto, 100.000 "A", 10.000. — Carlos Luis López, 100.000 "A", 10.000. — Oscar Micelli, 100.000 "A", 10.000. — Mario Angel Berdes, 100.000 "A", 10.000. — Carlos A. Ruibal, 100.000 "A", 10.000. — Carlos Alberto Trigo, 100.000 "A", 10.000. — Alberto Perazzo, 100.000 "A", 10.000. — Roberto N. Alen, 100.000 "A", 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Mario Angel Berdes; Vicepresidente, a Leoncio Alonso Soto; Vocales, a Alfredo Alonso; Suplente, a Isabal Alonso; Síndico titular, a Carlos A. Ruibal, y Síndico suplente, a Carlos Luis López. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Luis López y a Mario Angel Berdes, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistintamente o conjuntamente. — Firmas: Alfredo Alonso.. — Isabel Alonso. — Leoncio Alonso Soto. — Carlos L. López. — O. Micelli. — M. A. Berdes. — C. Ruibal. — Carlos A. Trigo. — A. Perazzo. — Roberto N. Alen. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 28.634. — Buenos Aires, 14 Oct. 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3..329|63, el Inspector General de Justicia, resuelxe: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Neumáticos San Martín, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 25 de setiembre de 1968 y presentada a esta Inspección General el 2 de octubre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Alberto Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia, Letrado a|cargo Inspección General. — Resolución Nº 8.665. — Fdo.: B. Drucaroff, Escribano.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400 e.29|11 Nº 46.239 v.29|11|68

YONKERS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante la Escribanía de Don Torcuato, Ramón Arzeno, al folio tres mil doscientos dos, del Registro número cuatrocientos trece, quedó protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad anónima denominada "YONKERS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA" resuelta en Asamblea General Ordinaria de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, y aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.726, de fecha veintiocho de agosto del corriente año. El artículo reformado es el siguiente: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, madera, maquinaria y herramientos y la construcción de todo tipo de embarcaciones, ya sea de materiales tradicionales, como de elementos plásticos o afines o cualquier otro que en el futuro permita ese tipo de construcciones y su equipamiento. Operaciones Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras, así como las necesidades para la construcción y equipamiento de embarcaciones de su fabricación o la ajena comprendiendo toda clase de objetos maquinarias o implementos. Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones, civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. Operaciones Agropecuarias. Mediante la compraventa y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo, y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la industrialización de cueros, lanas, lino y girasol y venta de sus productos. Operaciones Financieras: Operaciones financieras en general, mediante aporte e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa

de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y su otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o en cualquier otra de las permitidas por las leyes exceptuando las operaciones comprendidas en el artículo 53 de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 3.520. — e 29|11 Nº 46.267 v.29|11|68

ESTABLECIMIENTOS SPAVENTA Y CUNEO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don José Serafín Eduardo Spaventa, casado en primeras nupcias con Aída Oneto, comerciante, Libreta de Enrolamiento 56.934, domiciliado en la calle Cádiz tres mil ochocientos cuarenta y nueve, Capital Federal; doña Julieta Esther Spaventa, soltera, maestra, Libreta Cívica 0.239.919, domiciliada en la calle Campichuelo novecientos cuarenta y dos, Capital Federal; doña Delia Spaventa, soltera, maestra, Libreta Cívica 0.111.389, domiciliada en la calle Campichuelo novecientos cuarenta y dos, Capital Federal; doña Noemí Martha Spaventa de De La Torre, casada en primeras nupcias con Juan José De La Torre, maestra, Libreta Cívica 0.901.047, domiciliada en la calle Campichuelo novecientos cuarenta y dos, Capital Federal; don Agustín Horacio Cúneo, casado en primeras nupcias con Aída Galbarini, comerciante, Libreta de Enrolamiento 35.193, domiciliado en la calle Blanco Encalada dos mil diecinueve, Capital Federal; doña Aída Galbarini de Cúneo, casada en primeras nupcias con Agustín Horacio Cúneo, Libreta Cívica 2.449.718, domiciliada en la calle Blanco Encalada dos mil diecinueve, Capital Federal: doña Aída Susana Cúneo de Fayo, casada en primeras nupcias con Rodolfo Tulio Fayo, maestra, Libreta Cívica 0.360.109, domiciliada en la calle Vito Dumas quinientos cincuenta y ocho, San Fernando; don Enrique Miguel López, casado en primeras nupcias con Alicia Beatriz Cúneo, constructor, Libreta de Enrolamiento 4.343.821, domiciliado en la calle Blanco Encalada dos mil nueve, Capital Federal; doña Alicia Beatriz Cúneo de López, casada en primeras nupcias con Enrique Miguel López, maestra, Libreta Cívica 2.441.664, domiciliada en la calle Blanco Encalada dos mil nueve, Capital Federal; y don Rodolfo Tulio Fayo, casado en primeras nupcias con Aída Susana Cúneo, técnico químico, Libreta de Enrolamiento 3.543.452, domiciliado en la calle Vito Dumas quinientos cincuenta y ocho, San Fernando; los contratantes de tránsito aquí, mayores de edad, argentinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido la sociedad "Establecimientos Spaventa y Cúneo, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" por acta privada de fecha diez de agosto del corriente año, por la cual redactaron sus Estatutos, los cuales fueron sometidos para su aprobación ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, iniciando ante la Inspección General de Justicia las respectivas actuaciones conforme al Expediente número 28.313, y aprobados por Resolución de la Inspección General de Justicia, con fecha veinticuatro de setiembre del año que rige, bajo el número 8.398, exhibiéndome los comparecientes el Expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este registro del Acta Constitutiva y de los Estatutos respectivos, como así la Resolución que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, todo lo cual por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores: Dn. José Serafín Eduardo Spaventa, Da. Julieta Esther Spaventa, Da. Delia Spaventa, Da. Noemí Martha Spaventa de De La Torre, Dn. Agustín Horacio Cúneo, Da. Aída Galbarini de Cúneo, Da. Aída Susana Cúneo de Fayo, Dn. Enrique Miguel López, Da. Alicia Beatriz Cúneo de López y Dn. Rodolfo Tulio Fayo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuya estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS SPAVENTA Y CUNEO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, máquinas y equipos de todo tipo y su locación así como representaciones, distribución y consignaciones de productos nacionales y extranjeros del ramo metalúrgico, eléctrico, plástico y químico, especialmente de todo lo relacionado con soldadura autógena, a gas de carburo, acetileno, gas envasado de cualquier naturaleza, gas natural, soldadura eléctrica de cualquier tipo, sus accesorios o implementos anexos, maquinarias y motores de todo tipo y especie accionados a nafta, gas oil, diesel oil, electricidad o cualquier otro combustible o fluido que sean necesarios para la industria, el comercio, la agricultura, el transporte, la navegación o el hogar, automotores de todo tipo y tracción, tractores, maquinaria agrícola de todo tipo. — b) Industriales: la fabricación, transformación, comercialización, distribución de productos de la industria metalúrgica, eléctrica, plástica, química, y especialmente de la industria de la soldadura en cualquiera de las formas o tipos mencionados en el artículo precedente. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional), representado por Cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en cinco series iguales de m$n. 1.000.000. (Un millón de pesos moneda nacional). — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones ordinarias al portador Clase "A" de cinco (5) votos por acción, habiendo sido suscripta la primera serie (1º), todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Spaventa, José Serafín Eduardo 2.000 — "A" 20.000; Spaventa, Julieta Esther 1.000 — "A" — 10.000; Spaventa, Delia 1.000. — "A" — 10.000; Spavena de De La Torre, Noemí Martha 1.000 — "A" 10.000; Cúneo, Agustín Horacio 2.000 — "A" — 20.000; Galbarini de Cúneo, Aída 1.000 — "A" — 10.000; Cúneo de Fayo, Aída Susana 500 — "A" — 5.000; López, Enrique Miguel 500 — "A" — 5.000; Cúneo de López, Alicia Beatriz 500 — "A" 5.000; Fayo, Rodolfo Tulio 500 — "A" — 5.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, depositando cada accionista en este acto el Diez por ciento (10 o|o) de su respectiva suscripción, comprometiéndose a integrar el saldo cuando lo disponga el Directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dn. José Serafín Eduardo Spaventa; Vice-Presidene a Dn. Enrique Miguel López; Síndico Titular a Dn. Oscar López Villarino; y Síndico suplente a Dn. Juan Antonio Ferreyra. — Cuarto: Autorizar a los señores Dn. Oscar López Villarino y Da. María Esther Mazas de Durán a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinent la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Firmado: J. E. Spaventa. — J. Spaventa. — Delia Spaventa. — N. S. de De La Torre. — A. H. Cúneo. — Aída G. de Cúneo. — A. S. Cúneo de Fayo. — E. M. López. — A. B. Cúneo de López. — R. T. Fayo. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. —

Inspección Genral de Justicia. — Nº 28.313. — Buenos Aires, 24 set. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Spaventa y Cúneo, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 10 de agosto de 1968, y presentada en esta Inspección General el 10 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.398.—" Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente que tengo de manifiesto, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Establecimientos Spaventa y Cúneo, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", declarando elevados a escritura pública sus estatutos que ratifican exprsamente, solicitando de mí el autorizante, expida los testimonios necesarios a fin de su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás gestiones pertinentes. — Previa lectura y ratificación de su contenido así lo otorgan y firman por ante mí, doy fe. — J Spaventa. — J E. Spaventa. — Delia Spaventa. — N. S. de De La Torre. — A. H. Cúneo. — Aída G. de Cúneo. — A. S. Cúneo de Fayo. — E. M. López. — A. B. Cúneo de López. — R. T. Fayo. — Hay un sello Ante mí: Roberto Herrera. — Escribano.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 11.200.— e.29|11 Nº 46.272 v.29|11|68

LIBROPOL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura pública de fecha 9 de octubre de 1968, pasada ante el escribano Hernán A. Ordiales, titular del Registro número 328 de la Capital Federal, "Libropol, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 27 de abril de 1967, resolvió modificar el estatuto social, en el artículo 1º, lo que ha sido aprobado por Resolución Ministerial Nº 1.745, de fecha 28 de agosto de 1968, siendo el texto del artículo modificado el siguiente: "Art. 1º: Bajo la denominación de "Librería Premier, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" funciona una sociedad anónima que fue constituida con el nombre de "LIBROPOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; su domicilio legal es en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que resuelva el Directorio, dentro o fuera del país, pudiendo asignarle o no un capital determinado. Su duración es de 99 años, contados desde el 12 de diciembre de 1960 fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado o reducido por resolución de la Asamblea General de Accionistas

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.560. — e 29|11 Nº 46 309 v.29|11|68

TIENDA LOS VASCOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos veintisiete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los once días de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecieron don Alfredo Felipe Irazusta, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Susana Carola Simeto con Libreta de Enrolamiento, Matrícula trescientos cincuentitrés mil seiscientos sesenticuatro, domiciliado en la calle Uspallata número setecientos cuarentiocho, don Luis Alberto Irazusta, argentino naturalizado, divorciado de Hilda García, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos noventisiete mil ciento cincuenticuatro, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos sesenta y ocho, doña Susana Carola Simeto de Irazusta, uruguaya, casada en primeras nupcias con Alfredo Felipe Irazusta, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Uspallata número setecientos cuarenta y ocho, don José Antonio Irazusta, argentino naturalizado, viudo de Edith Otamendi, médico, con Libreta de Enrolamiento, Matrícula trescientos sesenta y un mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en Salguero número mil ciento cincuenta y nueve, don Alfredo Mario Irazusta, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento Matrícula cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil noventa y dos, domiciliado en la calle Uspallata número setecientos cuarenta y ocho, doña María Angélica Irazusta, argentina, divorciada, comerciante, con Libreta Cívica, Matrícula dos millones novecientos sesenta y ocho mil treinta y seis, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos sesenta y ocho, doña María Cristina Irazusta, argentina soltera, empleada, con Libreta Cívica, Matrícula cuatro millones ochocientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Salguero número mil ciento cincuenta y nueve, don Victorino Belçaguy, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento Matrícula cuatro millones quinientos veinte y cinco mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Billinghurts número cuatrocientos treinta y siete, don Santiago Manuel Varela, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento, Matrícula cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos diecisiete, domiciliado en la calle Belgrano número dos mil seiscientos veinte y siete, don José Alejandro Simeto, uruguayo, casado en primeras nupcias con María Nilda Telechea, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y dos mil setecientos diecisiete, domiciliado en la calle Juncal número mil ochenta y dos, cuarto piso don Adolfo Conde, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Rosa Brignoli, empleado, con Libreta de Enrolamiento, Matrícula doscientos setenta y ocho mil setecientos setenta y dos, domiciliado en la calle General Hornos número mil cincuenta y ocho; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe dicen: Que por acta de fecha diez y seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, los nombrados constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Tienda Los Vascos, Sociedad Anónima Comercial Industrial y de Mandatos"; conforme a la resolución número ocho mil quinientos sesenta y cuatro del siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, dictada en el expediente número veinte y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro, que tramita ante la Inspección General de Justicia de la Nación. Que a los fines de dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen a solicitarme, eleve a escritura pública el acta constitutiva de referencia, el texto estatutario respectivo y la resolución administrativa dictada, corrientes la primera de fojas uno y dos vuelta de los Estatutos de fojas nueve del mencionado expediente, que en su original tengo a la vista, instrumentos que a tales fines y en el orden indicado transcribo a continuación dejando constancia que al hacerlo insertaré las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alfredo Felipe Irazusta, Luis Alberto Irazusta, Susana Carola Simeto de Irazusta, José Antonio Irazusta, Alfredo Mario Irazusta, María Angélica Irazusta, María Cristina Irazusta, Victorino Belçaguy, Santiago Manuel Varela, José Alejandro Simeto y Adolfo Conde y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TIENDA LOS VASCOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y locación de bienes muebles, mercaderías, productos, materias primas elaboradas o a elaborarse; utilización y contratación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; y en especial todas estas actividades comerciales referidas al ramo de tienda en general. - Industriales: Mediante la industrialización, fabricación y elaboración de mercaderías del ramo de tienda en general, máquinas e implementos, y otros de esa industria conocidos actualmente o que lleguen a concerse en el futuro, ya sea en el país o en el extranjero. - Mandatos: Mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, administración de bienes, capitales y empresas en general, como asimismo la realización de re-

mates y corretajes por intermedio de rematadores y corredores matriculados; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividida en 50 (cincuenta) series de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias al portador con derecho a un (1) voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Sus. — Acciones. — Clase. — Monto Integrado. — Alfredo Felipe Irazusta 2.000, 1 voto, m$n. 20.000. — Luis Alberto Irazusta, 1.000, 1 voto, m$n. 10.000. — Susana Carola Simeto de Irazusta, 2.000, 1 voto, mn. 20.000. — José Antonio Irazusta, 1.000, 1 voto, m$n. 10.000. — Alfredo Mario Irazusta, 1.000, 1 voto, m$n. 10.000. — María Angélica Irazusta, 666 1 voto, m$n. 6.660. — María Cristina Irazusta, 500, 1 voto, m$n. 5.000. — Victorino Belçaguy, 1 voto, m$n. 10.000. — Santiago Manuel Varela, 166, 1 voto, m$n. 1.660 — José Alejandro Simeto, 338, 1 voto, m$n. 3.380. — Adolfo Conde 330, 1 voto, m$n. 3.300. — La integración se efectúa en efectivo, aportándose en este acto el diez por ciento (10 %) del capital suscripto o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). Se deja constancia que la suma integrada por la accionista Susana Carola Simeto de Irazusta corresponde a bienes propios. Todos los accionistas intervinientes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, luego que ésta quede definitivamente constituida, adquiera en las condiciones que estime conveniente, el fondo de comercio de la firma "Zanatta e Irazusta S. R. L.", con domicilio actual en calle Brasil Nº 1036, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.035, folio 184, Libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y dedicada al ramo de tienda en general. El precio que se fije podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Felipe Irazusta. Vicepresidente a Luis Alberto Irazusta. Vocales a Susana Carola Simeto de Irazusta. José Antonio Irazusta y Alfredo Ma[rio] Irazusta. Suplente a María Angélica Irazusta y María Cristina Irazusta. Síndico titular a Victorino Belçaguy y Síndico Suplente a Santiago Manuel Varela. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Felipe Irazusta y Luis Alberto Irazusta, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo F. Irazusta. — M. Angélica Irazusta. — María Irazusta. — L. Irazusta. — Susana S. de Irazusta. — V. Belçaguy. — José A. Irazusta. — S. M. Varela. — Alfredo Irazusta. — J. A. Simeto. — Adolfo Conde. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 541, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Alfredo Felipe Irazusta, don Luis Alberto Irazusta, doña Susana Carola Simeto de Irazusta, don José Antonio Irazusta, don Alfredo Mario Irazusta, doña María Angélica Irazusta, doña María Cristina Irazusta, don Victorino Belçaguy, don Santiago Manuel Varela, don José Alejandro Simeto; don Adolfo Conde, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Hay un sello. — Santiago Julio Sánchez. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Acc. N. 28.484. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en el expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tienda Los Vascos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos" constituida en esta Ciudad el día 16 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 20 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio en sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.564. — Hay una firma y un sello que dice. Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. — Letrado A|cargo Inspección General." — Es copia fiel, doy fe. — Fdo.: Salvador P. Vailati, escribano. — Entrelíneas: Nilda. — Encimado: país, Acuerdo, vale. — Buenos Aires noviembre 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800 e. 29|11 Nº 46.335 v. 29|11|68

JAPILUC
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 5446. Primer Testimonio. Escritura Número Dos Mil Ochocientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Pedro Penchas Zadeh, viudo, industrial, domiciliado en Juncal dos mil doscientos cuarenta y cuatro, sexto piso, departamento A, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos mil sesenta y ocho de la Policía Federal, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de Pablo Enrique Penchaszadeh, domiciliado en Juncal dos mil doscientos cuarenta y cuatro, Capital, Catalina Penchas Zadeh de Ileyassoff, domiciliada en Rodríguez Peña mil ochocientos setenta y cuatro, Capital; Jorge Penchassoff, domiciliado en Melo mil ochocientos cincuenta y tres, Capital, Daniel Penchaszadeh, domiciliado en Ecuador mil trescientos siete, quinto piso, departamento A, Capital, Roberto Ileyassoff, domiciliado en Sarmiento mil novecientos treinta y cuatro, Capital; María Elena Cocha, domiciliada en El Salvador cuatro mil noventa y dos, piso primero, departamento dos, Rosa Beatriz Aparicio de Regueiro, domiciliado en Teodoro García mil setecientos cuarenta, segundo piso, departamento H, Rafael Shammah, domiciliado en Paso cuatrocientos noventa y tres, segundo piso, departamento cuatro, José Penchaszaden domiciliado en Rodríguez Peña mil ochocientos cuarenta y cinco, piso séptimo, departamento diecisiete, David Jaime Shammah, domiciliado en Ayacucho mil quinientos setenta, piso tercero, a mérito del Poder Especial que pasó ante mí al folio cuatro mil setecientos de este mismo Registro, protocolo corriente; que he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, dice que juntamente con sus mandantes constituyó provisoriamente el veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, la sociedad "Japiluc, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia, el expediente número veintiocho mil setecientos setenta y uno, recayendo resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia bajo el número ocho mil setecientos sesenta y siete, el veintidós de octubre del corriente año; que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los estatutos de la referida sociedad y la precitada Resolución Aprobatoria, instrumentos que, copiados por su orden, dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Pablo Enrique Penchaszadeh, Catalina Penchas Zadeh de Ileyassoff, Jorge Penchassoff, Daniel Penchaszadeh, Roberto Ileyassoff, María Elena Cocha, Rosa Beatriz Aparicio de Regueiro, Rafael Shammah, Pedro Penchas Zadeh, José Penchaszadeh y David Jaime Shammah, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JAPILUC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos y materiales textiles, metalúrgicos, de la construcción, madereros y del vidrio, en todos los casos por cuenta propia o de terceros. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constitutirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse agente o mandataria para la colocación de acciones y debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra operación para la que se requiere el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Treinta millones, representado por treinta mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en treinta series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Monto. — Pablo Enrique Penchaszadeh, 300, ordinarias, 300.000. — Catalina Penchas Zadeh de Ileyassoff, 200, ordinarias, 200.000. — Jorge Penchassoff, 300, ordin., 300.000. — Daniel Penchaszadeh, 200, ordinarias, 200.000. — Roberto Ileyassoff, 200, ordinarias, 200.000. — María Elena Cocha, 200, ordinarias, 200.000. — Rosa Beatriz Aparicio de Regueiro, 200, ordinarias, 200.000. — Rafael Shammah, 200, ordinarias, 200.000. — Pedro Penchas Zadeh, 2.000, ordinarias, 2.000.000. — José Penchaszadeh, 2.000, ordinarias, 2.000.000. — David Jaime Shammah, 200, ordinarias, 200.000. — 6.000. — 6.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo integrando cada accionista el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a José Penchaszadeh; Vicepresidente, a Pedro Penchas Zade; Vocales, a Jorge Penchassoff y Daniel Penchaszadeh; Suplentes, a Síndico Titular, a Pablo Enrique Penchaszadeh y Síndico Suplente, a Catalina Penchas Zadeh de Ileyassoff. — Cuarto: Autorizar a Jorge Penchassoff y Pedro Penchas Zade, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — P. Penchaszadeh. — Pablo E. Penchaszadeh. — C. Penchas Zadeh. — C. Penchas Zadeh de Ileyassoff. — R. Ileyassoff. — Roberto Ileyassoff. — María E. Cocha. — María Elena Cocha. — Rosa B. A. de Regueiro. — Rosa B. A. de Regueiro. — Rafael Shammah. — Rafael Shammah. — P. Penchas Zade. — Pedro Penchas Zade. — J. Penchas Zadeh. — José Penchaszadeh. — D. J. Shammah. — David Jaime Shammah. — Jorge Penchassoff." ... "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Japiluc, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — ...N.28.771. — Buenos Aires, 22 Oct. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Japiluc, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 24 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 11 de octubre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldivar - Inspector General de Justicia. — Resolución número 8.767". — ..."P. Penchas Zade. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600. e.29|11. — Nº 46.274 v.29|11|68

EPELMAN METALES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ochocientos Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: doña Dora Epelman, argentina, viuda, domiciliada en la calle José Bonifacio mil trescientos sesenta y seis, tercer piso, departamento quince, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que manifiesta concurrir a este acto por derecho propio y además en su carácter de apoderada de los señores don César Félix Izbicki, argentino, casado, domiciliado en la calle Aguilar dos mil ochocientos cincuenta y ocho, departamento tres, doña Lea Waingortin, argentina, casada, don Isidoro Gutman, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle José Bonifacio número mil trescientos sesenta y seis, sexto piso, departamento veintiséis, doña Ida Sofer, argentina, casada, domiciliada en la calle Condarco cuatrocientos quince, don Mauricio Guillermo Epelman, argentino, casado, doña Marta Burstein, argentina, casada, ambos domiciliados en la calle Esteban Bonorino sesenta y siete, doña Clara Epelman, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Humahuaca tres mil setecientos cincuenta y siete, don Abraham Burdman, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo cuatro mil cuatrocientos ochenta, séptimo piso, departamento veintitrés, don Silvio Pilnik, argentino, casado, domiciliado en la calle Antezana noventa y nueve, sexto piso, departamento treinta y cuatro y doña Elena Epelman, casada, rusa, domiciliada en la calle Humahuaca tres mil setecientos cincuenta y siete, todos de este vecindario, mayores de edad a mérito de poder que éstos le otorgaron al folio tres mil seiscientos cuarenta y ocho, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo, y la compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado dice: Que por instrumento privado celebrado el primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho conjuntamente con sus mandantes constituyeron una sociedad denominada "Epelman Metales, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Constructora", aprobando en dicho acto los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número veintiocho mil ochocientos veintitrés, la que los aprobó por resolución de fecha veinticinco de octubre del corriente año, que viene por la presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas uno a dos vuelta, sus estatutos sociales obrantes de fojas cuatro a cinco y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, todo del expediente número veintiocho mil ochocientos veintitrés, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores César Félix Izbicki, Lea Waingortin, Isidoro Gutman, Ida Sofer, Mauricio Guillermo Epelman, Marta Burstein, Clara Epelman, Dora Epelman, Abraham Burdman, Silvio Pilnik y Elena Epelman y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EPELMAN METALES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industriales: La fabricación, transformación y la explotación en cualquiera de sus modalidades y aspectos de materias primas, materiales y mercaderías relacionadas con la industria metalúrgica en general. — Comerciales: La compraventa, distribución, importación y exportación de materias primas, mercaderías en general, así como también el ejercicio de comisiones, representaciones y|o consignaciones. — Constructora: Mediante la construcción de edificios y en general de todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, ya sea con destino a su posterior venta o locación. — La sociedad podrá realizar actividades por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representados por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos cada una. — e) El direc-

torio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos, suscribiéndose las dos primeras e integrándose doscientos mil pesos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Izbicki César Félix 200. — "A" 5 votos. — 2.000. — Waingortin Lea 200. — "A" 5 votos. — 2.000. — Gutman Isidoro 200. — "A" 5 votos. — 2.000. — Sofer Ida 200. — "A" 5 votos. — 2.000. — Epelman Mauricio Guillermo 3.000. — "A" 5 votos. — 30.000. — Burstein Marta 200. — "A" 5 votos. — 2.000. — Epelman Clara 200. — "A" 5 votos. — 2.000. — Epelman Dora 15.200. — "A" 5 votos. — 152.000. — Burdman Abraham 200. — "A" 5 votos. — 2.000. — Pilnik Silvio 200. — "A" 5 votos. — 2.000. — Epelman Elena 200. — "A" 5 votos. — 2.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: los accionistas integran el 10 o|o de sus suscripciones en dinero efectivo. — Las señoras Lea Waingortin, Ida Sofer, Marta Burstein, Clara Epelman, Dora Epelman y Elena Epelman ingresan sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mauricio Guillermo Epelman, Vicepresidente a Dora Epelman, Vocales a Ida Sofer y Marta Burstein. — Suplentes a... Síndico titular a Abraham Burdman y Síndico Suplente a César Félix Izbicki. — Cuarto: Autorizar a los señores Mauricio Guillermo Epelman y Dora Epelman a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — César Fé[illegible]. — L[illegible]a Waingortin — I[illegible]doro Gutman. — Ida Sofer. — Mauricio Guillermo Epelman. — Marta Burstein. — Clara Epelman. — Dora Epelman. — Abraham Burdman. — Silvio Pilnik. — Elena Epelman. — Certifico en mi carácter de Escribano Regente Titular del Registro Notarial Nº 480 de esta Capital que las firmas que anteceden son au[illegible] perte[illegible]n a: César Félix Izbicki, doña Lea Waingortin, don Isidoro Gutman, doña Ida Sofer, don Mauricio Guillermo Epelman, doña Marta Burstein, doña Clara Epelman, doña Dora Epelman, don Abraham Burdman, don Silvio Pilnik y doña Elena Epelman, doy fe. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1968. — Hay una firma y un sello Aron Sajnin — Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Epelman Metales, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Constructora" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia — N-28.823. — Buenos Aires, 25 Oct. 1968. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329 [illegible] Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio la sociedad "Epelman Metales, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Constructora", constituída en esta ciudad el 1º de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 15 de octubre del mes corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.846. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista, para este acto doy fe. — Leída y ratificada, la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — Dora Epelman. — Hay un sello ante mí: Aron Sajnin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio cuatro mil quinientos diez del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Testado: Epelman Mauricio Guillermo 3.000. — "A" 5 votos. — 30.000. — No vale. — Firmado: Aron Sajnin, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.29|11 Nº 46.275 v.29|11|68

CILINDREX

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Que por escritura de fecha 28 de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el escribano don Roberto H. Burlo, al folio 4160, y que por Asamblea General Extraordinaria de la sociedad "CILINDREX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", celebrada el 20 de abril de 1968, resolvieron reformar el artículo cuarto, cuya reforma fue resuelta por Resolución Ministerial Nº 2.067, de fecha 8 de octubre de 1968, en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cuarenta millones de pesos, representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en la siguiente forma: trescientas ochenta series, compuesta cada una de mil acciones ordinarias al portador, tipo "A", con derecho a 5 votos cada una; veinte series de mil acciones ordinarias al portador, tipo "B", de 1 voto cada una. Las trescientas ochenta series de acciones tipo "A" y las veinte series de acciones tipo "B", se encuentran totalmente suscriptas y, además, integradas. En la suscripción de nuevas series de acciones ordinarias, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, conforme con una resolución del Directorio o de la asamblea, son preferidos los accionistas tenedores de acciones, en proporción a sus tenencias. La sociedad podrá emitir, en consecuencia, por resolución del Directorio o la Asamblea de Accionistas, series de acciones liberadas ordinarias, afectadas a un destino especial en pago de toda clase de bienes o derechos, mercaderías, créditos, llaves de negocio, fondos de comercio o cualquier otra clase de adquisición que hiciere, siempre que los precitados valores representen un valor equivalente a las acciones dadas en pago, lo cual, con la documentación correspondiente, se comunicará a la Inspección de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, en emisiones de series de acciones ordinarias, al portador, tipos "A" y "B", que son las únicas que rigen estos estatutos. Dichos aumentos podrán autorizarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse. La asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones de aumento de capital autorizado y modo de pago de las mismas. Toda resolución de aumento o emisión de capital deberá ser elevada a escritura pública y publicada en el Boletín Oficial, por 3 días, con el objeto de que los accionistas puedan suscribir en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación. Los testimonios de aumento de capital se inscribirán en el Registro Público de Comercio, con comunicación a la Inspección General de Justicia. En caso de que alguno o algunos accionistas no hiciesen uso del derecho de preferencia para suscribir acciones dentro del plazo establecido precedentemente, las acciones no suscriptas serán ofrecidas por el Directorio entre los restantes suscriptores, en forma proporcional a sus tenencias, y si tampoco hubiese interés de suscripción, el Directorio podrá ofrecerlas a suscriptores de plaza. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cuarenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con el presente artículo.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.720. — e.29|11 Nº 46.284 v.29|11|68

ALBERTO SOLA Y ASOCIADOS

Sociedad Anónima de Mandatos, Servicios y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Angel Alberto Sola, argentino, Economista, casado en primeras nupcias con doña Irma Battini, domiciliado en Luis María Campos mil ciento sesenta, piso quince, departamento "B", Capital Federal, con Cédula de Identidad número: Dos millones ciento ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve; don Carlos Alberto Furlotti, argentino, Economista, casado en primeras nupcias con doña Estela Vitali, domiciliado en la Avenida Libertador dos mil seiscientos ochenta y uno, piso nueve "A", Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos diez mil ochocientos cincuenta y nueve; don Enrique Gastón Valente, argentino, Ingeniero Agrónomo, casado con doña Alicia Migliano, domiciliado en la Avenida Libertador mil setecientos cincuenta, piso cuarto, Cédula de Identidad número: Un millón ochocientos noventa y nueve mil ciento ochenta y cinco; doña Celia Angélica Marelli, argentina, abogada, soltera, domiciliada en Paseo Colón setecientos noventa y siete, piso noveno, con Liberta Cívica número: Un millón quinientos treinta y dos mil trece, hija de don Luis Angel Marelli y de Marcelina Beatriz Uemo: don José Antonio Roca, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Julieta Mauri, domiciliado en la Avenida del Libertador cuatro mil setecientos ochenta, piso once "B", Capital Federal, con Cédula de Identidad número: Dos millones doscientos noventa mil ciento setenta y seis. doña Norma Dora Martínez, argentina, Perita Mercantil, soltera, hija de don Pedro Martínez y de Dorotea Rubio, domiciliada en la calle Lafayette trescientos sesenta y uno, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número: Dos millones trescientos diez y nueve mil setenta; don Eduardo Atilio Furlotti, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Teresa Martínez Ruiz, domiciliado en la Avenida Libertador dos mil seiscientos ochenta y uno, piso décimo "A", Capital Federal, con Cédula de Identidad número: Tres millones ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos veintinueve; don Roberto Arturo Furlotti, casado con doña Mónica Villalobos, en primeras nupcias, domiciliado en Montevideo mil setecientos sesenta y seis, piso segundo "C", Capital Federal, con Cédula de Identidad número: Cuatro millones quinientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y seis; don Hugo Cozzolino, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Bernardette Robatel, domiciliado en la calle Oro tres mil cincuenta y tres, piso tercero "A", Capital Federal, con Cédula de Identidad número: Dos millones trescientos trece mil setecientos cincuenta y seis, y don Rubén Antonio Caviglia, argentino, Contador Público Nacional, casado con Alba Sánchez, domiciliado en Federico Lacroze mil novecientos ochenta y tres, piso séptimo "B", Capital Federal, con Cédula de Identidad número: Dos millones cuatrocientos seis mil quinientos cuarenta y seis, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha catorce de agosto del año actual constituyeron provisoriamente la Sociedad "Alberto Sola y Asociados, Sociedad Anónima de Mandatos, Servicios y Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituída la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente N - 28.277 de la Inspección General de Justicia, los que transcribiré más adelante; haciéndose constar que don Carlos Alberto Furlotti, concurre por sí y además en nombre y representación de la compareciente Celia Angélica Marelli, a mérito del Poder Especial que la misma le otorgó por ante mí, el día treinta y uno de septiembre del año en curso, al folio mil doscientos noventa y uno del Registro y protocolo a mi cargo, que doy por reproducido en este lugar a sus efectos. — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Angel Alberto Sola, Carlos Alberto Furlotti, Enrique Gastón Valente, Celia Angélica Marelli, José Antonio Roca, Norma Dora Martínez, Eduardo Atilio Furlotti, Roberto Arturo Furlotti, Hugo Cozzolino, Rubén Antonio Caviglia, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.339 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALBERTO SOLA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS, SERVICIOS Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Mandatos: Mediante la gestión de cobranzas, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Servicios: Mediante el asesoramiento técnico integral de empresas. — Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; c) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Angel A. Solá, 4.000 — Ord. 5 votos — 40.000. — Carlos A. Furlotti, 1.500 — Ord. 5 votos — 15.000. — Enrique G. Valente, 300 — Ord. 5 votos — 3.000. — Celia A. Marelli, 1.000 — Ord. 5 votos — 10.000. — José Antonio Roca, 300 — Ord. 5 votos — 3.000. — Norma D. Martínez, 1.000 — Ord. 5 votos — 10.000. Eduardo A. Furlotti, 300 — Ord. 5 votos — 3.000. — Roberto A. Furlotti, 300 — Ord. 5 votos — 3.000. — Hugo Cozzolino, 300 — Ord. 5 votos — 3.000. Rubén A. Caviglia, 1.000 — Ord. 5 votos — 10.000. — m$n. 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Angel Alberto Sola; Vicepresidente, a Carlos Alberto Furlotti. — Vocales, a Celia Angélica Marelli. — Suplentes, a... Síndico titular, a Rubén Antonio Caviglia, y Síndico suplente, a Norma Dora Martínez. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. A. Sola. — C. A. Furlotti. — E. Valente. — C. A. Marelli. — J. A. Roca. — N. D. Martínez. — E. Furlotti. — R. Furlotti. — H. Cozzolino. — Rubén A. Caviglia. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Angel Alberto Sola, Carlos Alberto Furlotti, Enrique Gastón Valente, Celia Angélica Marelli, José Antonio Roca, Norma Dora Martínez, Eduardo Atilio Furlotti, Roberto Arturo Furlotti, Hugo Cozzolino, Rubén Antonio Caviglia, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello". — "Buenos Aires, 19 de septiembre de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alberto Sola y Asociados, Sociedad Anónima de Mandatos, Servicios y Comercial", constituída en esta Ciudad el 14 de agosto de 1968, y presentada en esta Inspección General el 5 de septiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.324. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue por mí el Escribano autorizante, se ratifican de su contenido, y en prueba de conformidad así la otorgan y firman, doy fe. — A. A. Sola. — C. A. Furlotti. — E. Valente. — C. A. Marelli — J. A. Roca. — N. D. Martínez — E. Furlotti. — R. Furlotti. — H. Cozzolino. — Rubén A. Caviglia. — Ante mí (Está el sello notarial). — A. R. Blanco.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.29|11 Nº 46.312 v.29|11|68

SANILO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo se hace saber por un día este edicto:

Escritura Número Setecientos Cuarenta y Seis. — Constitución definitiva de la sociedad anónima "Sanilo". S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: la señora Elsa Nicanora Losada, casada, con libreta cívica dos millones novecientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y dos; el señor Francisco Joaquín Balsells, casado, con cédula de identidad tres millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro, Policía Federal; el señor Osvaldo Rubén García, soltero, con cédula de identidad cinco millones ciento veintidós mil quinientos sesenta y nueve, Policía Federal; la señora Dora Lidia Salandin de Menotti, casada, con cédula de identidad cinco millones setenta y siete mil ochocientos tres, Policía Federal; el señor Roberto Jorge Ventura, casado, con cédula de identidad número dos millones ciento noventa y siete mil setecientos sesenta y dos, Policía Federal; la señora Nelly Celia Tirado, casada, con libreta cívica cuatrocientos setenta y dos mil cincuenta y tres; la señorita Elsa Fascioli, soltera, con libreta cívica cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos setenta y tres; la señora Amelia Fascioli de Rodríguez, casada, con cédula de identidad tres millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, Policía Federal; la señora Esther Teresa Sarda, casada, con libreta cívica cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos uno, y la señorita Antonia Sole, soltera, con cédula de identidad cinco millones ciento treinta y ocho mil setecientos veintidós, Policía Federal, todos ellos argentinos, excepción hecha de doña Antonia Sole, que es española. — Los expresados comparecientes se domicilian legalmente en esta ciudad en la calle Moreno número mil seiscientos veintitrés, segundo piso, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que declaran definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Sanilo", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la resolución número ocho mil trescientos treinta y tres, dictada por la Inspección General de Justicia a fojas nueve del expediente número 28.042, que se tiene de manifiesto y que, copiada íntegramente dice así: "Buenos Aires, 1º de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorízada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sanilo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 19 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 23 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisoria [illegible] fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, [illegible] acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — (Hay un sello. Firmado): Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 8.333". — El texto completo del acta por la cual se constituyó la sociedad es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Elsa Nicanora Losada, Francisco Joaquín Balsells, Osvaldo Rubén García, Dora Lidia Salandin de Menotti, Roberto Jorge Ventura, Nelly Celia Tirado, Elsa Fascioli, Amelia Fascioli de Rodríguez, Esther Teresa Sarda y Antonia Sole y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 2 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SANILO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: A) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — B) Industriales: mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — C) Financieras: mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las [illegible] concurso público. — D) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones de m$n 100 valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Dicha serie es de Acciones Ordinarias al Portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Elsa Nicanora Losada, 1.000 Ordinarias Port. 5 votos, 10.000; Francisco Joaquín Balsells, 1.000 Ord. Port. 5 votos, 10.000; Osvaldo Rubén García, 1.000 Ord. Port. 5 votos, 10.000; Dora Lidia Salandin de Menotti, 1.000 Ord. Port. 5 votos, 10.000; Roberto Jorge Ventura, 1.000 Ord. Port. 5 votos, 10.000; Nelly Celia Tirado, 1.000 Ord. Port. 5 votos, 10.000; Elsa Fascioli, 1.000 Ord. Port. 5 votos, 10.000; Amelia Fascioli de Rodríguez, 1.000 Ord. Port. 5 votos, 10.000; Esther Teresa Sarda, 1.000 Ord. Port. 5 votos, 10.000; Antonia Sole, 1.000 Ord. Port. 5 votos, 10.000, 10.000, 100.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elsa Nicanora Losada, Vicepresidente a Francisco Joaquín Balsells, Síndico titular a Osvaldo Rubén García y Síndico suplente a Roberto Jorge Ventura. — Cuarto: Autorizar a Elsa Nicanora Losada, Francisco Joaquín Balsells y Eduardo Schmilovich a fin de que actuando en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Las señoras Elsa Nicanora Losada, Dora Lidia Salandin de Menotti, Nelly Celia Tirado, Amelia Fasciolo de Rodríguez y Esther Teresa Sarda, declaran que la integración realizada proviene de fondos propios. (Firmado:) Elsa N. Losada, F. Balsells, Osvaldo R. García, Dora Menotti, Roberto J. Ventura, N. Tirado, Elsa Fascioli, Amelia F. de Rodríguez, E. Sarda, A. Sole. Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia que se tienen de manifiesto. Por esta escritura se abonará la suma de seis mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto de sellos, o sea el seis por mil del capital emitido, que es la primera serie, compuesta de diez mil acciones de cien pesos cada una, que representan la suma de un millón de pesos moneda nacional. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. Doy fe. Raspado: serie — es — explotación: Vale. (Firmado:) Elsa N. Losada, F. Balsells, Osvaldo R. García, Dora Menotti, Roberto J. Ventura, N. Tirado, Elsa Fascioli, Amelia F. de Rodríguez E. Sarda, A. Sole. Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio 2.226 del Registro Nº 358 a mi cargo. Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Conste. Hay una firma y un sello que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque, Escribano. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Tatiana Schiris, secretaria.

$ 11.600 e.29|11 Nº 46.364 v.29|11|68

IMAR INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que, según escritura número 2145, pasada ante el Escribano Jaime Luis Villarino, de fecha 23 de octubre de 1968, la sociedad "IMAR" INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, en la Asamblea General Extraordinaria Nº 23 de fecha 29 de abril de 1968 se resolvió modificar los artículos seis, siete, once y trece del Estatuto Social, siendo aprobada dicha modificación por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 2024 de 1º de octubre de 1968. El texto actual de los artículos citados es el siguiente: "Artículo sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por seis titulares, los que serán elegidos por la Asamblea General. Los directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado, en el orden que el Directorio establezca. En la primera reunión que celebre el Directorio, después de su elección, elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento, el Directorio con la conformidad del Síndico, elegirá de entre sus miembros quién ejercerá la Presidencia interina como máximo hasta la primera Asamblea que se celebre". — "Artículo 7º: Cada Director depositará quince acciones de cualquier categoría de la Sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente con un quórum de la mitad más uno de sus directores y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto en los casos mencionados a continuación para los cuales serán necesarios cinco votos favorables: a) Nombramiento del Gerente General y otorgamiento de poderes generales; b) Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución y Pago de Dividendos, para ser sometidos a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; c) Fijación del sueldo del Gerente General y otros altos ejecutivos de la empresa; d) Establecimiento de políticas básicas de fabricación, comercialización y mercado; e) Compra y|o venta de bienes inmuebles; f) Compra y|o venta de las acciones de otras empresas o liquidación de empresas de las que la sociedad posee el control; g) Adquisición de fondos de comercio de empresas industriales o comerciales; h) Celebración de cualquier acuerdo de licencia que incluya pagos de regalías y honorarios por asistencia técnica. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o de un Director. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con los Directores Suplentes en la forma establecida en el artículo 6º. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre". — "Artículo 11º: En primera convocatoria las Asambleas se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria se formará quórum y se podrá resolver cualquiera sea el capital representado. En ambos casos las resoluciones se adoptarán por mayoría de los votos presentes. Lo establecido en el párrafo anterior será válido tanto para las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias. Cuando deban considerarse y resolverse asuntos comprendidos en el artículo 354 del Código de Comercio el quórum necesario se formará con la presencia del 75 % del capital suscripto y las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de por lo menos el 75 % de los votos presentes, sean las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. Estos mismos porcentajes serán requeridos en caso que se deban tratar puntos relacionados con el artículo 354 del Código de Comercio en segunda convocatoria". "Artículo 13º: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año. Los beneficios líquidos y realizados resultantes después de efectuadas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y previsiones necesarias, se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2 % para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 10 % del capital suscripto; b) Hasta el 10 % para remuneraciones del Directorio, que será distribuido en partes iguales entre sus miembros; c) La remuneración del Síndico que apruebe la Asamblea; d) Los dividendos a las Acciones Preferidas, en el siguiente orden: 1º) Los dividendos acumulativos atrasados; 2º) Los dividendos fijo y adicional del ejercicio; e) Del remanente se distribuirá un dividendo "pari pasu" entre las Acciones Ordinarias Clase "A" y Clase "B" sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de los fondos de reserva. La remuneración de los miembros del Directorio no podrá exceder en conjunto del 10 % de las utilidades líquidas y realizadas antes de deducir os impuestos. Si en cualquier año determinado, dicho porcentaje fuera considerado demasiado bajo, el mismo podrá ser aumentado a una cifra superior, siempre que la decisión en este sentido sea adoptada en cualquier convocatoria con el cuórum del artículo 354 del Código de Comercio y un 75 % de votos favorables de los accionistas presentes". — E|L: "De fecha 23 de octubre de 1968" vale.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.920. —e.29|11 Nº 46.361 v.29|11|68

METAL-AIR
Comercial e Industrial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio Escritura Número: Dos Mil Setecientos Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Conrado Carlos Beckmann casado domiciliado en Reconquista trescientos setenta y nueve, Capital, Cédula de Identidad un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y cinco; Alberto Domingo Pérez Villamil, casado, domiciliado en Reconquista trescientos sesenta y nueve, Capital. Cédula de Identidad un millón trescientos tres mil dieciueve; Juan Carlos Pérez Villamil, casado, domiciliado en Araneias tres mil setecientos veintisiete, Capital, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos noventa mil ochocientos setenta y tres; Héctor José Signorelli casado domiciliado en Once de Septiembre cuatro mil seiscientos sesenta y uno, Capital, Cédula de Identidad un millón doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis; Ernesto Alfredo Davis, casado, domiciliado en Avenida Libertador mil ciento diez, Capital. Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos veinticuatro mil ciento sesenta y uno: Jorge Alberto Hausemer, casado, domiciliado en Avenida Libertador siete mil setecientos setenta y cuatro. Capital. Cédula de Identidad número un millón seiscientos noventa y tres mil ochocientos quince; Vicente Berruti, casado, domiciliado en Pavón dos mil doscientos cuarenta y dos, Capital. Cédula de Identidad número dos millones ciento nueve mil ochocientos ochenta y seis; Oscar Gilberto Denegri, casado, domiciliado en Sarmiento cuatrocientos cincuenta y nueve, Capital. Cédula de Identidad número dos millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y siete; José María Billoch, casado, domiciliado en Urquiza dos mil seiscientos cuarenta y siete, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Cédula de Identidad un millón novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete,

y Ricardo Roberto Guillermo Sissener, casado, domiciliado en Sarmiento cuatrocientos cincuenta y nueve, Capital, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos noventa y un mil veintitrés, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que con fecha treinta de septiembre del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Metal-Air, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima"; que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo, se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número veint... seiscientos cinco recayendo resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia bajo el número ocho mil seiscientos catorce el nueve de octubre del corriente año; que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos de la referida sociedad y la precitada resolución aprobatoria, instrumentos que copiados por su orden dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Conrado Carlos Beckmann, Alberto Domingo Pérez Villamil, Juan Carlos Perez Villamil, Héctor José Signorelli, Ernesto Alfredo Davis, Jorge Alberto Hausemer Vicente Berruti, Oscar Gilberto Denegri, Jose María Billoch, Ricardo Roberto Guillermo Sissener, y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "METAL-AIR COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA". b) Su termino de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: a) industrial: Mediante la fabricación, transformación, producción, distribución, industrialización y comercialización de cámaras, máquinas y aparatos de refrigeración, en todos sus tipos, así como repuestos, accesorios, derivados y afines. Mediante la fabricación, elaboración, transformación, producción, distribución, industrialización y comercialización de productos metalúrgicos, químicos, plásticos, madereros de la construcción. — b) Comercial: Mediante la compra, venta permuta, importación, exportación de materias primas, productos elaborados o semi elaborados, materiales, maquinarias, repuestos, herramientas y frutos del país o del extranjero. Representaciones, comisiones consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000,00 m|n. representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series iguales e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año f) El ejercicio social cerrará el 31 diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. — 1. C. C. Beckmann 200, 5 votos — $ 20.000 2. A. D. Pérez Villamil 200 "" $ 20.000 3. J. Pérez Villamil 200 "" $ 20.000 4. H. J. Signorelli 200 "" 20.000 5. E. A. Davis, 200 "" $ 20.000 6. J. A. Hausemer 200 "" 20.000 7. V Berruti 200 "" pesos 20.000 8. Denegri 200, "" $ 20.000 9. J M. Billoch 200 "" $ 20.000 10. R. R. Sissener, 200 "" $ 20.000. 2.000 $ 200.000 La integración se efectúa en dinero efectivo y en proporción del diez por ciento por cada accionista. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Roberto Guillermo Sissener, Vicepresidente a Conrado Carlos Beckmann. — Vocales a Alberto Domingo Pérez Villamil. — Suplentes a Síndico titular a Jorge Alberto Hausemer Síndico suplente a Vicente Berruti. — Cuarto: Autorizar a Conrado Carlos Beckmann y Ricardo Roberto Guillermo Sissener a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Beckmann. — A. Pérez. Villamil. J. Villamil. H. Signorelli. E. A. Davis. José M. Billoch. J. A Hausemer. — V. Berruti. — Oscar Denegri. — R. G. Sissener. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Conrado Carlos Beckmann, Alberto Domingo Pérez Villamil, Héctor José Signorelli. Ernesto Alfredo Davis, Jose Mara Billoch. Jorge Alberto Hausemer Vicente Berruti, Oscar Gilberto Denegri y Ricardo Roberto Guillermo Sissener, las que han sido puestas en mi presencia doy fe. Conste. Hay una firma y un sello Castor Eduardo Cazabat, Escribano Nacional. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Metal Air Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Nº 28.605 — Buenos Aires 9 octubre 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispueesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Metal-Air Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, constituida en esta ciudad el 30 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 30 de setiembre de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres a fs. 4 (cuatro) 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicaar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello: Alberto Guillermo Pico Subinspeector General de Justácia, letrado a|cargo Inspección General. Resolución Nº 8.614 "..." Conrado Beckmann — A. D. Pérez Villamil — J. C. Pérez Villamil — Héctor J. Signorelli — E. Davis — J. Hausemer — V. Berruti — O. G. Denegri. José M. Billoch — Ricardo Sissener. — Hay un sello. — Ante mí: J E. Soldano Debeza". — Entre líneas: cero vale. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 9.600 e. 29|11 Nº 46.273 v. 29|11|68.

BAMBOZZI CARROCERIAS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho comparecen ante mí Escribano autorizante don Humberto Bambozzi. italiano, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con Amelia Gramajo, domiciliado en Valle Grande mil setecientos dieciocho, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones cuarenta y nueve mil novecientos setenta y uno expedida por la Policía Federal, industrial, don Gino De Zuane, italiano, nacido el tres de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con Elvira Franchini, domiciliado en la calle Zapiola tres mil novecientos cuarenta y cinco, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa expedida por la Policía Federal, industrial, don Antonio Franchini, italiano, nacido el primero de junio de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con Mabel Compostela, domiciliado en la calle Zapiola tres mil novecientos cuarenta y cinco. Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos catorce, expedida por la Policéa Federal, industrial, doña Elvira Franchini de De Zuane, italiana, nacida el diez de octubre de mil novecientos treinta y ocho, casada en primeras nupcias con Gino De Zuane, domiciliada en la calle Zapiola tres mil novecientos cuarenta y cinco, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta expedida por la Policía Federal, empresaria, doña Amelia Gramajo de Bambozzi, argentina, nacida el primero de abril de mil novecientos treinta y siete, casada en primeras nupcias con Humberto Bambozzi, domiciliada en la calle Valle Grande mil setecientos dieciocho de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad número un millón trescientos ochenta y cinco mil doscientos nueve expedida por la Policía Federal, empresaria, doña Mabel Compostela de Franchini, argentina, nacida el trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, casada en primeras nupcias con Antonio Franchini, domiciliada en Zapiola tres mil novecientos cuarenta y cinco, Capital Federal, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones setenta y cinco mil doscientos veinte, empresaria, Vicente Franchini, italiano, nacido el siete de octubre de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias con Luisa Luna, domiciliado en la calle Zapiola tres mil novecientos cuarenta y cinco, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número tres millones setecientos treinta y seis mil ochocientos trece expedida por la Policía de la Capital Federal, industrial, don Fernando Aquilino, argentino, nacido el catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con Neutre Franchini, domiciliado en Manuela Pedraza dos mil treinta y dos, Capital, titular de la Cédula de Identidad número tres millones mil novecientos cincuenta y uno expedida por la Policía Federal, comerciante, doña Neutre Franchini de Aquilino, italiana, nacida el veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro, casada en primeras nupcias con Fernando Aquilino, domiciliada en la calle Manuela Pedraza dos mil doscientos treinta y dos, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número tres millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro expedida por la Policía Federal, empresaria, don Enrique José Antonio Dallaglio, argentino, nacido el nueve de diciembre de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con Alda D. Gauchat, domiciliado en Carlos Pellegrini mil cuatrocientos quince de la localidad de Florida. Provincia de Buenos Aires, titular de la Libreta de Enrolamiento número dos millones cuatrocientos dos mil ochocientos cincuenta y ocho, empleado, don José María Molinelli, argentino, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con Vilma Bossini, domiciliado en San Agustín trescientos sesenta y cuatro de la localidad de Ciudadela Provincia de Buenos Aires, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos siete, empleado, don Benjamín René Moraca, argentino, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con Nélida Mabel Diz, domiciliado en Santa Rosa mil seiscientos veintisiete de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho, dibujante, don José Antonio López Millán, español, nacido el siete de agosto de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con Catalina M. Gagliardi, domiciliado en Ingeniero Pereyra ciento setenta y cuatro de la localidad de Ciudadela Norte Provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones veintisiete mil dieciséis, expedida por la Policía Federal, vendedor, don Héctor Mocho, argentino, nacido el treinta de octubre de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con Dolores Luján Rodríguez, domiciliado en Gobernador Castro tres mil ochocientos setenta, departamento A, de la localidad de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad número dos millones setecientos setenta y siete mil novecientos noventa y seis, expedida por la Policía Federal, empleado, doña Myriam Edelta Dallaglio de Ottolini, argentina, nacida el veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y siete, casada en primeras nupcias con Ricardo Ottolini, domiciliada en Carlos Pellegrini mil cuatrocientos quince de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad número seis millones ochenta y tres mil trescientos sesenta y uno expedida por la Policía Federal, empleada, don Héctor Andrés Curto, argentino, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con Lidia Leonor Vullien, domiciliado en la calle Caracas dos mil seiscientos sesenta y seis departamento A, Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho, empleado, y don Juan José Oscar Castronuovo, argentino, nacido el tres de septiembre de mil novecientos treinta y siete, soltero, domiciliado en la calle Donado cuatro mil seiscientos diecinueve de Capital, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y dos mil treinta y dos, empleado, todas personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y los señores Humberto Bambozzi, Amelia Gramajo de Bambozzi, Enrique José Antonio Dallaglio, José María Molinelli, Benjamín René Moraca, José Antonio López Millán, Héctor Mocho, Myriam Edelta Dallaglio de Ottolini, están de tránsito y accidentalmente en ésta, siendo los restantes de este vecindario. — Y los comparecientes exponen: Que con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho dejaron provisoriamente constituida la sociedad Bambozzi Carrocerías Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera cuya acta constitutiva y estatutos fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número veintiocho mil doscientos sesenta y tres, y por resolución número ocho mil quinientos cuarenta y cinco de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho el Inspector General de Justicia autorizó a la sociedad mencionada a funcionar en el carácter adoptado; teniendo el expediente de la Inspección General de Justicia a la vista para este acto, a continuación paso a transcribir íntegramente el acta de constitución, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia por su orden a fin de dejar elevada a escritura pública dicha sociedad debidamente constituida la sociedad "Bambozzi Carrocerías. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" de acuerdo a lo solicitado por los comparecientes: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Humberto Bambozzi. Gino De Zuane, Antonio Franchini, Elvira Franchini de De Zuane, Amelia Gramajo de Bambozzi, Mabel Compostela de Franchini, Vicente Franchini, Fernando Aquilino, Neutre Franchini de Aquilino, Enrique José Antonio Dallaglio, José María Molinelli, Benjamín René Mo[illegible] José Antonio López Millán, Héctor Mocho, Myriam Edelta Dallaglio de Ottolini, Héctor Andrés Curto y Juan José Oscar Castronuovo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BAMBOZZI CARROCERIAS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, transformación, reparación, montaje, de máquinas, equipos, motores, rodados, repuestos y herramientas en todos sus aspectos y modalidades y en especial a la fabricación, armado, montaje, ensamble y|o cualquier otro proceso referente a la construcción de carrocerías para vehículos automotores. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, locación, cesión, consignación, distribución, o comercialización en todas sus partes de materias primas, frutos o productos, elaborados o no, maquinaria, equipos, motores, rodados, mercaderías en general, automotores, sus partes, componentes, repuestos y|o accesorios sean nacionales o extranjeros. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compra venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de 20.000 (veinte mil) acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de cinco a diez miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 serie de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Humberto Bambozzi 2.000 — 200.000. — Gino De Zuane 2.000 — 200.000. — Antonio Franchini 2.000 — 200.000. — Elvira Franchini de De Zuane 1.000 — 100.000. — Amelia Gramajo de Bambozzi 1.000 — 100.000. — Mabel Compostela de Franchini 1.000 — 100.000. — Vicente Franchini 1.000 — 100.000. — Fernando Aquilino 1.000 — 100.000. — Neutre Franchini de Aquilino 1.000 — 100.000. — Héctor Andrés Curto 1.000 — 100.000. — Enrique José Antonio Dallaglio 1.000 — 100.000. — José María Molinelli 1.000 — 100.000. — Benjamín René Moraca 1.000 — 100.000. — José Antonio López Millán

1.000 — 100.000. — Héctor Mocho 1.000 — 100.000. — Myriam Edelta Dallaglio de Ottolini 1.000 — 100.000. — Juan José Oscar Castronuovo 1.000 — 100.000. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo en un 10 % por cada suscriptor. — Se deja constancia que las señoras Elvira Franchini de De Zuane, Amelia Gramajo de Bambozzi, Mabel Compostela de Franchini, Neutre Franchini de Aquilino y Myriam Edelta Dallaglio de Ottolini efectúan su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Humberto Bambozzi; Vicepresidente al señor Gino De Zuane; Vocales a... Directores titulares: señores Antonio Franchini, Vicente Franchini, Sras. Elvira Franchini de De Zuane, Amelia Gramajo de Bambozzi y Mabel Compostela de Franchini; Suplentes a... Síndico titular al Sr. Fernando Aquilino y Síndico suplente a la Sra. Neutre Franchini de Aquilino. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Dr. Carlos María González Fischer y Juan José Oscar Castronuovo a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: Andrés, vale. — H. Bambozzi. — Gino De Zuane. — Antonio Franchini. — Elvira De Zuane. — A. G. de Bambozzi. — Mabel C. de Franchini. — Vicente Franchini. — F. Aquilino. — Neutre F. de Aquilino. — H. Andrés Curto. — E. Dallaglio. — Molinelli. — Moraca. — López Millán. — Héctor Mocho. — M. E. D. de Ottolini. — J. J. O. Castronuovo. — Certifico en mi carácter de Escribano Público titular del registro cuatrocientos once de esta Capital, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Humberto Bambozzi, Gino De Zuane, Antonio Franchini, Elvira Franchini de De Zuane, Amelia Gramajo de Bambozzi, Mabel Compostela de Franchini, Vicente Franchini, Fernando Aquilino, Neutre Franchini de Aquilino, Héctor Andrés Curto, Enrique José Antonio Dallaglio, José María Molinelli, Benjamín René Moraca, José Antonio López Millán, Héctor Mocho, Myriam Edelta Dallaglio de Ottolini, y Juan José Oscar Castronuovo. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Hay un sello. — E. A. Ventura". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 3 Oct. 1968. — N. 28.263. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bambozzi Carrocerías, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 25 de marzo de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 5 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.545. — A. Pico. — Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia - Letrado a|cargo Inspección General". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe del acta constitutiva estatutos y resolución autorizando a funcionar a la sociedad "Bambozzi Carocerías, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" en el carácter adoptado y todo lo cual obra en el expediente de la Inspección General de Justicia antes mencionado que tengo a la vista para este acto doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituida la sociedad de la cual son socios fundadores denominada Bambozzi Carrocerías Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. — Y yo el Escribano autorizante dejo constancia que en el corresponde mensual de la presente escritura se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente al capital social el cual asciende a sesenta mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — H. Bambozzi. — Gino De Zuane. — Antonio Franchini. — Elvira F. de De Zuane. — A. G. de Bambozzi. — Mabel C. de Franchini .— Vicenzo Franchini. — F. Aquilino. — Neutre F. de Aquilino. — E. J. A. Dallaglio. — Molinelli. — Moraca. — J. A. López Millán. — Héctor Mocho. — M. D. de Ottolini. — Héctor Curto. — Castronuovo. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Ventira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuarenta y siete del registro cuatrocientos once a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos diez al presente nueve millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos diecinueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. A. Ventura. — Entre líneas: Fernando Aquilino, ensamble, vale. — Sobrerraspado: todas, vale.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

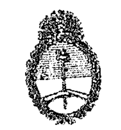
$ 18.400.— e.29|11 Nº 46.357 v.29|11|68

DISTRAN

Sociedad Anonima, Comercial, Mandataria, Financiera y Distribuidora

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 658. — Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Roberto Cambours, quien lo hace por sí y en nombre y representación de don Enrique Juan Cambours, doña María Elena Isabel Viboud de Cambours, don Osvaldo Cambours, doña Teresa Pérez Peña de Cambours, don Horacio Cambours ,doña Elida Marta Napolitano de Cambours, don José Luis Angelet, doña Marta Angélica Moreira de Angelet y don José Casazza, lo que acredita en forma bastante, según se relacionara al final de esta escritura. Y expresa: Que por la presente viene a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, respecto de la sociedad constituida provisoriamente entre ellos el día 11 del corriente mes y año, bajo la denominación de "Distran, Sociedad Anónima, Comercial, Mandataria, Financiera y Distribuidora". A tales efectos, el compareciente me exhibe el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número 28.793, del que resultan el acta constitutiva, los estatutos sociales y la autorización para funcionar como sociedad anónima, los que copiados íntegramente y po rsu orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Juan Cambours, María Elena Isabel Viboud de Cambours, Roberto Cambours, Osvaldo Cambours, Teresa Pérez Peña de Cambours, Horacio Cambours, Elida Marta Napolitano de Cambours, José Luis Angelet, Marta Angélica Moreira de Angelet y José Casazza, todos mayores de edad, quienes constituyen domicilio especial en la calle Córdoba 323, piso 3º, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DISTRAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, MANDATARIA, FINANCIERA y DISTRIBUIDORA". — b) Su término de duración será de cincuenta años. c) Tiene po robjeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios, y negociación en el país o fuera de él. — b) Financieras: Por préstamos, con o sin garantías, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas, empresas o socidades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con la exclusión de las actividades previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 u otras para las que se requieran concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones de pesos moneda nacional, representado por tres mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos, y m$n. 1.000 valor nominal, cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase: Enrique J. Cambours, 180, $ 180.000. — María E. Isabel Viboud de Cambours, 120, $ 120.000. — Roberto Cambours, 84, pesos 84.000. — Osvaldo Cambours, 42, pesos 42.000. — Teresa Pérez Peña de Cambours, 42, $ 42.000.— Horacio Cambours, 42, $ 42.00. — Elida Marta Napolitano de Cambours, 42, $ 42.000. — José Luis Angelet, 18, $ 18.000. — Marta Angélica Moreira de Angelet, 18 $ 18.000. — José Casazza, 12, $ 12.000. — 600, pesos 600.000. — La integración se efectúa en efectivo, procediendo a integrar los accionistas fundadores, el diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de sesenta mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Juan Cambours, Vicepresidente a Roberto Cambours, Vocales a Osvaldo Cambours, suplentes a Horacio Cambours y José Luis Angelit, Síndico titular aJosé Casazza y Síndico suplente a María Elena Isabel Viboud de Cambours. — Cuarto: Autorizar a don Enrique Juan Combours, Roberto Cambours, Osvaldo Cambours y al Escribano Wenceslao Bunge a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y su autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobrerraspado: Elida — Elida — votos. Vale. — E. J. Cambours. — María Elena.V. de Cambours. — R. Cambours. — O. Cambours. — Teresa P. P. de Cambours. — H. Cambours. — Elida M. N de Cambours. — J. L. Angelet. — Marta M. de Angelet. — J. Casazza. — "Estatutos. La sociedad anónima constituída con el nombre de "Distran Sociedad Anónima, Comercial, Mandataria, Financiera y Distribuidora" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Segundo: La duración de la sociedad es de cincuenta años. — Cuarto: El capital soical autorizado se fija en $ tres millones m|n. representado por acciones de $ un mil valor nominal cada una y dividido en series. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... E. J. Cambours. — María Elena V. de Cambours. — R. Cambours. — O. Cambours. Teresa P. P. de Cambours. — H. Cambours. — Elida M. N. de Cambours. — J. L. Angelet. — Marta M. de Angelet. J. Casazza. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N. 28.793. Buenos Aires, 17 oct. 1968. Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justi-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.891

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Public. T. E. 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 29|11|68 (48 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

cia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Distrán Sociedad Anónima, Comercial, Mandataria, Financiera y Distribuidora", constituida en esta Ciudad el 11 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma. Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia, Letrado a cargo Inspección General, Resolución Nº 8.720". Es copia fiel de las actuaciones que resulten del Expediente número 28.793 de la Inspección General de Justicia, que tengo para este acto a la vista. Yo, Escribano autorizante dejo constancia: i) Que el compareciente es argentino, de estado civil viudo, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.945.899, domiciliado en la calle Balgorria 2817 de esta ciudad, persona mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe; y que sus representados don Enrique Juan Cambours y doña María Elena Isabel Viboud de Cambours, son cónyuges en primeras nupcias, argentinos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 334.774 y libreta cívica número 0.513.596, respectivamente, domiciliados en la calle Balgorria 2817; don Osvaldo Cambours y doña Teresa Pérez Peña de Cambours son cónyuges en primeras nupcias, argentinos, que poseen cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.919.420, y libreta cívica número 3.948.822, respectivamente, domiciliados en Avenida de los Constituyentes 5180, tercer piso, departamento 10; don Horacio Cambours y doña Elida Marta Napolitano de Cambours son cónyuges en primeras nupcias, argentinos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.919.422 y libreta cívica número 4.702.931, respectivamente, domiciliados en Avenida General Mosconi 3242, tercer piso, departamento 34; don José Luis Angelet y doña Marta Angélica Moreira de Angelet son cónyuges en primeras nupcias, argentinos quienes poseen cédulas de identidad expedida por la Policía Federal números 2.490.504 y 1.733.805, respectivamente, domicilados en Avenda Juan B. Justo 5130, tercer piso departamento 9, y don José Casazza es argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.128.647, domiciliado en la calle Blanco Encalada 2803, segundo piso, departamento D, todos vecinos de la Capital Federal, personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. ii) Que el compareciente acredita la representación que invoca con el mandato que le fuera otorgado el día 11 del corriente mes y año, por escritura pasada ante mí, al folio 588 de este mismo Registro y protocolo, al que me remito. iii) Que en pago del impuesto de sellos, se agregará al corresponde mensual la suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional, que es el seis por mil sobre el monto del capital emitido por la sociedad, es decir, seiscientos mil pesos moneda nacional. Previa lectura, firma el compareciente en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. R. Cambours. — Está mi sello. Ante mí: Wenceslao Bunge. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio seiscientos cincuenta y ocho del Registro doscientos veintiocho a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de fotocopias numerados correlativamente del 010453858 al presente inclusive, todos lo que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma Wenceslao Bunge, Escribano.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200. — e. 29|11 Nº 46.377 v.29|11|68

ROGACEVI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número setecientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, comparece don Elvio Eduardo Dente, argentino, casado, con domicilio en la calle Moliere número trescientos sesenta y tres de esta ciudad, persona mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe; así como de que interviene en nombre y representación de los cónyuges de primeras nupcias don Osvaldo Camilo Estévez, argentino, y doña Delia Rodríguez, argentina; los cónyuges de primeras nupcias don Ceferino Rodríguez, español, y doña Primitiva Alvarez, española; los cónyuges de primeras nupcias don Ceferino Rodríguez (hijo), argentino, y de doña Mabel Leda Redondo, argentina; los cónyuges de primeras nupcias don Delmidio Edisto Vicenti, argentino, y doña Dolores García, argentina; y los cónyuges de primeras nupcias don Felisindo Rudesindo Rodríguez argentino, y doña Ana Bartulis, argentina; todos mayores de edad y con su mismo domicilio, a mérito del poder especial que le confirieron en la escritura pasada ante mí, el dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio mil setecientos cinco de este Registro. — Y el señor Dente dice: Que sus representados, por ecritura del dieciséis de setiembre del año en curso, pasada ante el autorizante al folio mil setecientos cinco de este Registro, constituyeron la sociedad "Rogacevi, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", promoviendo ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número veintiocho mil seiscientos treinta y seis - uno - mil novecientos sesenta y ocho —que yo, el autorizante, tengo a la vista en este acto— en el cual solicita la aprobación del estatuto y se la faculte para funcionar como sociedad anónima, acompañando al efecto: a) Primer testimonio de la escritura constitutiva; b) Texto del estatuto propuesto; c) Nómina de los accionistas constituyentes, con su datos personales; d) Boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, efectuado el dos de octubre del año en curso; y, e) Tasa fiscal de doscientos pesos moneda nacional que ha sido oblada mediante estampilla fiscal adherida y obliterada en la foja corriente al folio ocho. — Que a fojas diez el Inspector actuante estima procedente acceder a lo solicitado, por lo que el Inspector Jefe del Departamento de Sociedades Anónimas recomienda a la Inspección General, a fojas diez vuelta, que puede dictarse la resolución prevista por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve/año mil novecientos sesenta y tres. Que a fojas once, el señor Subinspector General de Justicia a cargo de la Inspección General, en fecha diez de octubre del año en curso, dicta la resolución número ocho mil seiscientos treinta y ocho, declarando comprendida a la recurrente dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, concediéndole la autorización solicitada para funcionar como sociedad anónima. — Y el compareciente añade: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el articuo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja constituida en forma definitiva la sociedad "Rogacevi, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya acta constitutiva, el texto de su estatuto así como la resolución de la Inspección General de Justicia, transcriptos por su orden, dicen así: "Folio 1.705. — Primer testimonio. — Escritura número: Seiscientos once. — En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen: Los cónyuges de primeras nupcias don Osvaldo Camilo Estévez, argentino, y doña Delia Rodríguez, argentina; los cónyuges de primeras nupcias don Ceferino Rodríguez, español, y de doña Primitiva Alvarez, española; los cónyuges de primeras nupcias don Ceferino Rodríguez (hijo), argentino, y doña Mabel Leda Redondo, argentina; los cónyuges de primeras nupcias don Delmidio Edisto Vicenti, argentino, y doña Dolores García, argentina; y los cónyuges de primeras nupcias don Felisindo Rudesindo Rodríguez, argentino, y doña Ana Bartulis, argentina, todos domiciliados a los efectos de este instrumento en la calle Moliere número trescientos sesenta y tres, de esta ciudad. — Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe. — Y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROGACEVI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte del país o del exterior, las operaciones siguientes: a) Industriales: 1) Mediante la fabricación y transformación de todo tipo y clase de cartones, cartulinas y papeles, y de todas las materias primas, productos e implementos utilizables en las industrias gráfica, publicitaria y del envase. — 2) Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, cualesquiera sean sus características, tales como tejas, tabiques, chapas, baldosas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales; b) Comerciales: Mediante la compraventa al por mayor y menor, distribución, importación y exportación, de toda clase de materias, productos y elementos pertenecientes a la industria que componen el objeto social; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto. Dicha emisión es suscripta por los socios así: Los señores Osvaldo Camilo Estévez, Ceferino Rodríguez y Ceferino Rodríguez (hijo), tres mil acciones representativas de trescientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos; los señores Delmidio Edisto Vicenti y Felisindo Rudesindo Rodríguez, y las señoras Dolores García de Vicenti y Ana Bartulis de Rodríguez, dos mil acciones representativas de doscientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos; y las señoras Delia Rodríguez de Estévez, Primitiva Alvarez de Rodríguez y Mabel Leda Redondo de Rodríguez, mil acciones representativas de cien mil pesos moneda nacional cada una de ellas. Que el referido capital suscripto es integrado por los accionistas constituyentes en el diez por ciento del que corresponde a cada uno de ellos y dicha integración se realiza en dinero efectivo. Se deja constancia que los aportes que efectúan las señoras Delia Rodríguez de Estévez, Primitiva Alvarez de Rodríguez, Mabel Leda Redondo de Rodríguez, Dolores García de Vicenti y Ana Bartulis de Rodríguez, los hacen con dinero que reviste el carácter de bien propio de cada una de ellas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Osvaldo Camilo Estévez; Vicepresidente: Ana Bartulis de Rodríguez; Vocal: Dolores García de Vicenti; Síndico Titular: Ceferino Rodríguez (hijo); Síndico Suplente: Delia Rodríguez de Estévez. — Cuarto: Autorizar a los señores Elvio Eduardo Dente y Osvaldo Carlos Cocchi, a fin de que en forma conjunta, o uno cualquiera de ellos separada e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente acta constitutiva, inclusive a la denominación. También se les confiere poder especial para que, una vez acordada dicha autorización otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, conjunta o separada. — Leo a los comparecientes la presente escritura, quienes firman como acostumbran a hacerlo, doy fe. — O. C. Estévez. — Delia R. de Estévez. — C. Rodríguez. — Primitiva A. de Rodríguez. — C. Rodríguez. — M. L. R. de Rodríguez. — D. E. Vicenti. — Dolores G. de Vicenti. — Felisindo Rodríguez. — Ana B. de Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Alfonso Mora. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuatrocientos sesenta y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente en dos fojas de actuación notarial numeradas así: Nueve millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos cuarenta y dos y la presente número nueve millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos cuarenta y cuatro. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alfonso Mora.". — Certifico que las firmas que obran al dorso son auténticas de Osvaldo Camilo Estévez, Delia Rodríguez de Estévez, Ceferino Rodríguez, Primitiva Alvarez de Rodríguez, Ceferino Rodríguez. Mabel Leda Redondo de Rodríguez, Delmidio Edisto Vicenti, Dolores García de Vicenti. Felisindo Rudesindo Rodríguez, Ana Bartulis de Rodríguez, quienes firmaron en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. Hay un sello. Alfonso Mora. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 28636. — Buenos Aires 10 Oct. 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Rogacevi Sociedad Anónimo Industrial y Comercial". constituida en esta ciudad el 16 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 2 de octubre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8638. — Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. — Letrado. — A cargo Inspección General. — Alfonso Mora. Escribano. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.920 e. 29|11 Nº 46.343 v. 29|11|68

VIEJO QUEBRACHAL

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 5349. Primer testimonio. Escritura número mil seiscientos sesenta y dos. En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don René Oscar Jordan, cédula de identidad número seis millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ana Isabel Ghijsels, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; doña Ana Cecilia López, cédula de identidad número tres millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintidós, argentina, soltera, empleada, nacida el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Santa Fe novecientos ochenta de la Capital Federal; don Renato Emilio Soldani, cédula de identidad un millón ciento noventa mil doscientos catorce, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Esther Lima, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos doce y domiciliado en la calle Azul ochenta y cinco, de la Capital Federal; don Francisco García, cédula de identidad número cinco millones trescientos doce mil trescientos cuarenta y siete, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Angélica Candelaria Jordan, nacido el veintiuno de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco y domiciliado en la calle Ramón L. Falcón cinco mil ciento veinticuatro, de la Capital Federal; don Rubén Leo Volpe, cédula de identidad número un millón novecientos un mil seiscientos ocho, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Jorgelina Teresita Charlier, nacido el día veintiuno de abril de mil novecientos veinticuatro, con domicilio en la calle Bogotá cuatro mil cuatrocientos veinticinco, de la Capital Federal; doña Ana María Jordan, cédula de identidad cinco millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y uno, argentina, empleada, soltera, nacida el día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, con domicilo en la calle Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; don Carlos María Jordan, cédula de identidad siete millones veintiséis mil cuatrocientos veintiuno, argentino, empleado, soltero, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, con domicilio en la calle Martín Pescador número dos mil trescientos veinticuatro, de la Capital Federal; don José Fariña, cédula de identidad número cinco millones novecientos noventa mil doscientos cincuenta y seis, español, soltero, empleado, nacido el día veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y siete, con domicilio en la calle Cochabamba seiscientos cincuenta y uno, de la Capital Federal; doña María Juana Mangione, libreta cívica número nueve millones novecientos noventa y cinco mil ciento tres, argentina, soltera, empleada, nacida el veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y dos y domiciliada en la calle Las Heras mil seiscientos ochenta y tres, de la Capital Federal, y doña María Elida Mercau, libreta cívica tres millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve, argentina, empleada, soltera, nacida el día ocho de febrero de mil novecientos dieciocho, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre tres mil novecientos nueve, sexto piso, de la Capital Federal. Todos los comparecientes, que se hallan de tránsito aquí, son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y siendo las cédulas citadas expedidas por la Policía Federal. Y los comparecientes, en sus caracteres de componentes de la entidad "Viejo Quebrachal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", dicen: Que vienen a este acto a solicitar la protocolización definitiva del acta de constitución y de los estatutos de la citada sociedad, de acuerdo a las disposiciones vigentes, obrantes en el expediente número veintiocho mil setecientos veinticuatro, y que transcriptos literalmente dicen así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores René Oscar Jordan, Ana Cecilia López, Renato Emilio Soldani, Francisco García, Rubén Leo Volpe, Ana María Jordan, Carlos María Jordan, José Fariña, María Juana Mangione y María Elida Mercau, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones

específicas: a) La sociedad se denominará "VIEJO QUEBRACHAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas, frutos del país y derivados. Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos; explotar barracas y/o depósitos propios o de terceros. b) Industriales: Relacionados con la explotación de productos químicos, maderas, plásticos, eléctricos, electrónicos y construcciones. c) Financieras: Por préstamos con y sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. La sociedad no practicará las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672, ni otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de campos propios y/o arrendados, dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y sus derivados. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, diivdido en cinco series de $ 1.000.000 cada una. e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción de Acciones. Clase. Integración. Monto. René Oscar Jordan, 1.000, 5 votos p/acción, 10.000. Ana Cecilia López, 1.000, 5 votos p/acción, 10.000. Renato Emilio Soldani, 1.000, 5 votos por acción, 10.000. Francisco García, 1.000, 5 votos p/acción, 10.000. Rubén Leo Volpe, 1.000, 5 votos p/acción, 10.000 Ana María Jordan, 1.000, 5 votos p|acción, 10.000 Carlos María Jordan, 1.000, 5 votos p/acción, 10.000. José Fariña, 1.000, 5 votos p/acción, 10.000. María Juana Mangione, 1.000, 5 votos p/acción, 10.000. María Elida Mercau, 1.000, 5 votos p/acción, 10.000 10.000. 100.000. La integración del diez por ciento (10%) se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al señor René Oscar Jordán; vicepresidente, a la señorita Ana Cecilia López; vocales, a...; suplentes, a...; síndico titular, a Renato Emilio Soldani, y síndico suplente, a Ana María Jordán. — Cuarto: Autorizar a los señores Renato Emilio Soldani o Ana Cecilia López a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Lo tachado "minerales", no vale. René Oscar Jordán. Ana Cecilia López. Renato Emilio Soldani. Francisco García. Rubén Leo Volpe. Ana María Jordán. Carlos María Jordán. José Fariña. María Juana Mangione. María Elida Mercau. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: René Oscar Jordán, Ana Cecilia López, Renato Emilio Soldani, Francisco García, Rubén Leo Volpe, Ana María Jordán. Carlos María Jordán, Jose Fariña, María Juana Mangione y María Elida Mercau. son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Conste. Buenos Aires, 2 de octubre de 1963. Enrique R. Lagos. Está mi sello". Lo transcripto es copia fiel del acta de constitución de la sociedad "Viejo Quebrachal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", obrante de fojas uno a dos vuelta del expediente citado, que en su original tengo a la vista paar este acto. doy fe. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 23.724. Buenos Aires, 17 octubre 1963. Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta tales elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3 329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Viejo Quebrachal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiilaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 12 de setiembre de 1968, y presentada a esta Inspección General el 9 de octubre del corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 8.726. Alberto Guillermo Pico. Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. Letrado, Int. a cargo de la Inspección General". Lo transcripto es copia fiel de la resolución de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas nueve del expediente citado, que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe. Conforme a lo expuesto se da por finalizado el acto. Leída que les fue, se ratifican en todos sus términos y en prueba de conformidad la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. René Oscar Jordán, Ana Cecilia López. Renato Emilio Soldani. Francisco García. Rubén Leo Volpe. Ana María Jordán. Carlos María Jordán. José Fariña. María Juana Mangione. María Elida Mercau. Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. Está mi sello. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio cinco mil trescientos cuarenta y nueve del protocolo del Registro a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley, correlativos del dos millones ciento trece mil doscientos sesenta y nueve, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Enrique R. Lagos. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000. — e.29|11 Nº 46.336 v.29|11|68

INSTITUTO MARCOS MORA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Educacional

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número novecientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Salomón Zion, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número dos millones setecientos dieciséis mil novecientos ochenta, de la Policía Federal, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil cuatrocientos cincuenta, quinto piso, departamento B, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de: Doña María Pura Giordano de Zion, argentina, casada con don Salomón Zion, profesora de filosofía, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos noventa y dos de la Policía Federal, domiciliada en la calle Aráoz número dos mil cuatrocientos cincuenta, quinto piso, departamento B, de este vecindario: doña María Teresa Olivan, argentina, soltera, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos veintidós, de la Policía Federal, profesora de filosofía, domiciliada en la calle Junín número novecientos diecisiete, octavo piso, departamento A, de esta Capital; doña Magdalena Nélida Palamas, argentina, soltera, maestra, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos setenta mil ciento uno, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Río de Janeiro número ciento veinticuatro, departamento diecisiete, de esta Ciudad; doña Lidia Irma Lemos de Bello, argentina, casada, con don Horacio Bernabé Bello, empleada, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cinco mil ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Belgrano número tres mil novecientos noventa y cuatro, tercer piso, departamento doce, de este vecindario; don Luis Enrique Pouiller, argentino, casado con doña Norma María Pitossi, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos veintisiete mil trece, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Vicente López número ochocientos veintinueve, de Martínez, Provincia de Buenos Aires: doña Norma María Pitossi de Pouiller, argentina, casada con don Luis Enrique Pouiller, maestra, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos dieciocho mil novecientos cuarenta y siete, de la Policía Federal, domiciliada también en la calle Vicente López número ochocientos veintinueve, de Martínez, Provincia de Buenos Aires: don Abraham Rozenszajn, argentino naturalizado, médico, casado con doña Raquel Zion, titular de la Cédula de Identidad número dos millones catorce mil quinientos treinta y ocho, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Larrea número setecientos ocho, quinto piso, departamento veinte, de esta Ciudad; doña Raquel Zion de Rozenszajn, argentina, casada con don Abraham Rozenszajn, profesora de idiomas, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos ocho, de la Policía Federal, domiciliada también en la calle Larrea número setecientos ocho, quinto piso, departamento veinte, de este vecindario; dobá Dina Wolkenfeld de Zion, polaca, viuda de don Jacobo José Zion, bordadora, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos siete mil ochocientos sesenta y dos, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Luis Beláustegui número setecientos setenta y dos, departamento uno, de esta Capital; y don Carlos Arcidiácono, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de la Policía Federal, domiciliado en la calle San Martín número novecientos cuarenta y cinco, departamento setenta y nueve, piso undécimo, de este vecindario, todos mayores de edad, acreditando su personería y facultades para este otorgamiento, con el poder especial que le fue conferido por escritura de fecha veintitrés de setiembre de este año, pasada por ante mí al folio mil quinientos ochenta y ocho de este mismo Registro, doy fe, como así también de que el compareciente me asegura la plena vigencia de la representación que ejerce, y en cuya virtud dice: Que, por acta de fecha veintisiete de septiembre del corriente año, el exponente y sus nombrados mandantes, resolvieron constituir entre ellos una sociedad anónima, para dedicarse a operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, y educacionales bajo la denominación de "Instituto Marcos Mora, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Educacional", con domicilio legal en esta Capital, por un plazo de duración de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, y con un capital autorizado de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Que, sometida dicha acta constitutiva y sus estatutos a consideración de las autoridades competentes, la referida sociedad fue autorizada para funcionar como anónima, aprobándose el Estatuto Social respectivo, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, según así resulta del respectivo expediente de dicha Inspección, registrado bajo el número veintiocho mil seiscientos ochenta y cinco, que tengo a la vista, para este acto, doy fe, com de que el compareciente, en nombre propio y el de sus mandantes, me solicita eleve a escritura pública las piezas pertinentes de dicho expediente, para cumplir así con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. En consecuencia, paso a transcribir a continuación dichas piezas habilitantes, que copiadas literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Salomón Zion, argentino, casado, domicilio Aráoz dos mil cuatrocientos cincuenta, quinto B, Capital, María Pura Giordano de Zion, argentina, casada, domicilio Aráoz dos mil cuatrocientos cincuenta, quinto B, Capital, María Teresa Olivan, argentina, soltera, domicilio Junín novecientos diecisiete, octavo A, Capital Magdalena Nélida Palamas, argentina, soltera, domicilio Río de Janeiro ciento veinticuatro departamento diecisiete, Capital, Lidia Irma Lemos de Bello, argentina, casada, domicilio Belgrano tres mil novecientos noventa y cuatro, tercero|doce, Capital, Luis Enrique Pouiller, argentino, casado, domicilio Vicente López ochocientos veintinueve, Martínez, Prov. de Bs. As. Norma María Pitossi de Pouiller, argentina, casada, domicilio Vicente López ochocientos veintinueve, Martínez, Prov. Bs. As., Abraham Rozenszajn, argentino naturalizado, casado, domicilio Larrea setecientos ocho, quinto|veinte, Capital; Raquel Zion de Rozenszajn, argentina, casada, domicilio Larrea setecientos ocho, quinto|veinte; Dina Wolkenfeld de Zion, polaca, viuda, domicilio Luis Beláustegui setecientos setenta y dos, dto. uno, Capital, y Carlos Arcidiácono, argentino, soltero, domicilio San Martín novecientos cuarenta y cinco, undécimo|setenta y nueve, Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la Sociedad se denominará INSTITUTO MARCOS MORA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y EDUCACIONAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, materias primas, productos, subproductos, maquinarias, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes de la industria, metalúrgica, química, petroquímica, eléctrica pesquera y de alimentación. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse, compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier naturaleza de las modalidades existentes o a crearse y todas otras operaciones financieras permitidas por las leyes vigentes o a crearse con exclusión de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley Nº once mil seiscientos setenta y dos.— Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidraúlica de vialidad y energéticas. — Educacional: Para la educación integral y la promoción de la cultura, mediante la fundación, creación o adquisición por cualquier otro título legal y administración de escuelas, jardines de infantes, guarderías, colegios o cualquier otro tipo de establecimientos educacionales, recreativos o formativos, así también como bibliotecas y centros y laboratorios de investigación. Asimismo la fundación o adquisición de editoriales, diarios, periódicos, radiodifusoras y todo otro medio técnico de difusión formativa y cultural; d) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos m|n. de curso legal, representado por dos mil quinientas acciones de m|pesos|n un mil, valor nominal cada una, dividido en cinco series números primera a quinta; e) El directorio estará compuesto de cuatro a diez miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones por valor de quinientos mil pesos m|n. compuesta de quinientas acciones de un mil pesos m|n. cada una, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas; Suscripción Acciones; Clase; Integración Monto: Salomón Zion, doscientas, Ord. A cinco votos, veinte mil; María Pura Giordano de Zion, doscientas, Ord. A cinco votos, veinte mil; María Teresa Olivan, veinte, ord. A cinco votos, dos mil; Magdalena Nélida Palamas, diez, ord. A cinco votos, mil; Lidia Irma Lemos de Bello, diez, ord. A cinco votos, mil; Luis Enrique Pouiller, diez, ord. A cinco votos mil; Norma María Pitossi de Pouiller, diez, ord. A cinco votos, mil; Abraham Rozenszajn, diez, ord. A cinco votos, mil; Dina Wolkenfeld de Zion, diez, ord. A cinco votos, mil; Carlos Arcidiácono, diez, ord. A cinco votos, mil; Totales: quinientas acciones; cincuenta mil, por valor de pesos quinientos m|n. se integra el diez por ciento pesos cincuenta mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo aportado por los integrantes en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Salomón Zion; vicepresidente a María Pura Giordano de Zion; vocales a María Teresa resa Olivan (Director), Raquel Zion de Rozenszajn (Director), Suplentes a... Síndico titular a Luis Enrique Pouiller y Síndico suplente a Carlos Arcidiácono. — Cuarto: Autorizar a Salomón Zion C. I. dos millones setecientos dieciséis mil novecientos ochenta y a Lidia Irma Lemos de Bello C.I. Nº dos millones setecientos cinco mil ochenta y cuatro para que a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Zion. — M. P. G. de Zion. — María T. Olivan. — Lidia I. de Bello. — M. Palamas. — Luis

E. Pouiller. — Norma M. P. de Pouiller. — Abraham Rozenszajn. — R. Z. de Rozenszajn. — Dina W. Zion. — C. Arcidiácono. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro cincuenta y uno de esta jurisdicción, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Salomón Zion, María Para Giordano de Zion, María Teresa Olivan, Magdalena Nélida de Palamas, Lidia Irma Lemos de Bello, Luis Enrique Pouiller, Norma María Pitossi de Pouiller, Abraham Rozenszajn, Raquel Zion de Rozenszajn, Dina Wolkenfeld de Zion y Carlos Arcidiácono, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, setiembre veintisiete de mil novecientos sesenta y ocho. — O. H. Orlando. — (Hay un sello que dice: Osvaldo Héctor Orlando, Escribano)." ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. —(Hay un sello). — N veintiocho mil seiscientos ochenta y cinco. — Buenos Aires, veintiuno Oct. mil novecientos sesenta y ocho. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. El Inspector General de Justicia Resuelve: Uno: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Instituto Marcos Mora, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Educacional", constituida en esta Ciudad el veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho con el nombre de "Marcos Mora Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Educacional" y presentada en esta Inspección General el día siete de octubre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. una (una) a fs. dos vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. ocho (fojas ocho) y sus estatutos de fs. tres (fojas tres) a fs. cuatro (fojas cuatro), con la modificación de fs. ocho (fojas ocho). — Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés) — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº ocho mil setecientos cuarenta y cuatro". Todo lo transcripto es copia fiel de las partes habilitantes del expediente de su referencia doy fe, como de que en la forma expuesta el compareciente por sí y por la representación que ejerce, declara constituida definitivamente la mencionada sociedad: "Instituto Marcos Mora Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Educacional", solicitando de mí, el autorizante que, de la presente escritura, expida los testimonios que sean necesarios para su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. Leída que le fue al compareciente esta escritura, ratificó el contenido de la misma y en prueba de conformidad procedió a firmarla en la forma que le es habitual por ante mí el Escribano autorizante doy fe — S. Zion. — Ante mí: O. H. Orlando — Hay un sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al fº 1.874 del Registro 51 de mi adscripción, doy fe. — Osvaldo Héctor Orlando (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.400 — e.29|11-Nº 46.376 v.29|11|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CARLOS KLEIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiséis días de agosto de 1968, Reunidos en la sede de "CARLOS KLEIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital m$n. 750.000), los señores: Carlos Klein, poseedor de 500 cuotas del Capital Social representativas de una aportación de quinientos mil pesos moneda nacional, y Rómulo Bottacchi, poseedor de 250 cuotas del Capital Social respectivas de una aportación de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, todas las cuales cuotas han quedado suscriptas e integradas en las circunstancias de tiempo, lugar y modo que refiere la cláusula IV del Contrato Social. — Se pasa a considerar la propuesta que de su separación definitiva de la sociedad y cesión y transferencia de sus cuotas de capital por su valor nominal de un mil pesos cada cuota, a favor de su señora esposa doña Graciela Esther González Elizalde de Bottacchi, los Reunidos, tras breve cambio de opiniones, como únicos y exclusivos socios de "Carlos Klein y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital m$n. 750.000), en conformidad a lo estatutido por el contrato social, por unanimidad, Resuelven: Primero: Autorízase al socio Sr. Rómulo Bottacchi a separarse definitivamente de la sociedad a partir del día primero de septiembre del año en curso, mediante la cesión que de sus doscientas cincuenta cuotas del capital social, hace a favor de su señora esposa doña Graciela Esther González Elizalde de Bottacchi, a título oneroso y por el precio de su valor nominal, o sea de un mil pesos moneda nacional cada cuota. — Segundo: A mérito de la cesión y transferencia de que instruye el punto precedente, el socio Sr. Rómulo Bottacchi, deja a su cesionaria subrogada en su propio lugar, grado, prelación y con primacía, en beneficio de la cual cesionaria renuncia y se desiste desde ya a los beneficios que pudiera arrojar el Balance General del Ejercicio corriente, incluso a esta fecha 26 de Agosto de 1968. — Tercero: Aceptada que sea por la cesionaria esta propuesta de cesión y transferencia de cuotas del capital social, el Sr. Rómulo Bottacchi quedará de hecho y de derecho separado definitivamente de "Carlos Klein y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital m$n. 750.000) y de sus negocios y se impone la obligación comprometiéndose a respetarla y cumplirla como emanada de la ley misma, de no penetrar al negocio del domicilio de ésta, ni aun a título de cliente o parroquiano, ni por razón del vínculo que a la cesionaria lo une. Presente a este acto la cesionaria señora Graciela Esther González Elizalde de Bottacchi de viva voz, por sí declara: Que acepta la cesión y transferencia de doscientas cincuenta cuotas del capital de esta sociedad, le hace su nombrado esposo por el precio convenido de un mil pesos por cuota o sea el total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, importe que en este acto le abona al cedente en dinero efectivo quien lo recibe y por ello le otorga recibo y carta de pago en forma, sirviendo el presente de suficiente instrumentación, declarando no tener deudas personales a esta fecha ni estar inhibido para disponer de sus bienes, declaraciones que la cesionaria acepta declarando responsabilizarse por cualquier evento contrario y pagar las deudas que se reclamen de su exclusivo peculio y sin comprometer las cuotas que adquiere. En consecuencia de lo resuelto y aceptación precedentes, el señor Rómulo Bottacchi queda definitivamente separado de la sociedad y sin derecho a reclamo por ningún concepto declarando haber recibido puntualmente el importe de sus remuneraciones por servicios personales prestados al negocio social, todos los beneficios liquidados en los balances generales, y algunos préstamos instrumentados en vales por él firmados todas las cuales instrumentaciones ratifica y una vez más conforma. En este estado, el socio gerente general don Carlos Klein, aceptando en nombre de la sociedad las obligaciones que cedente y cesionario han asumido a su respecto, declara a doña Graciela Esther González Elizalde de Bottacchi definitivamente incorporada en carácter de socia poseedora de doscientas cincuenta cuotas de capital social, a "Carlos Klein y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital 750.000 m$n.). En prueba de aceptación y conformidad respecto de todo lo estatuido en el presente instrumento se firman dos ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto y publicidad, en el lugar y fecha ut-supra expresados. Rómulo Bottacchi. Graciela Bottacchi. Carlos Klein. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en la sede de "Carlos Klein y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital 750.000 m$n.), calle Chile Nº 274, los socios: Carlos Klein, poseedor de 500 cuotas del capital social, representativas de aportación de quinientos mil pesos moneda nacional; y Graciela Esther González Elizalde de Bottacchi, poseedora de 250 cuotas del capital social representativas de aportación de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, todas las cuales cuotas han sido suscriptas e integradas en las circunstancia de tiempo, lugar y modo referidas en la cláusula IV del contrato social y en el acta de resolución dada en reunión del 26 de agosto del año en curso, se pasa a considerar la propuesta de ingreso como socia de la señorita Susana Antoniow. Luego de un cambio de opiniones se resuelve: cada uno de los socios reunidos, de sus respectivas cuotas del capital social, hará cesión y transferencia a la nombrada Susana Antoniow, de cincuenta y cinco cuotas por el precio de su valor nominal de un mil pesos cada una; que tan pronto la nombrada cesionaria acepte la cesión y pague el precio de las ciento diez cuotas de capital relacionadas, se la declarará de hecho y de derecho incorporada a "Carlos Klein y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital 750.000 m$n.), en calidad de socia poseedora de ciento diez cuotas del capital social o sea ciento diez votos, correspondientes a una aportación de ciento diez mil pesos moneda nacional. Presente al acto doña Susana Antoniow, argentina, nacida el 2 de septiembre de 1940, soltera, hija de Antonio Antoniow y de María Guirula, empleada, domiciliada en esta Capital, calle Av Independencia Nº 933, piso 2º, dto. A, libreta cívica Nº 4.186.998, paga en dinero efectivo cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional a cada uno de los señores Carlos Klein y Graciela Esther González Elizalde de Bottacchi que éstos reciben en este mismo acto a entera satisfacción por lo que le otorgan recibo y carta de pago en forma, sirviendo el presente de suficiente instrumentación, y declara que acepta la cesión y transferencia que por este acto se le hace. En este estado, el socio gerente general, Carlos Klein, declara incorporada definitivamente a la señorita Susana Antoniow, a "Carlos Klein y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital 750.000 m$n.) poseedora de ciento diez cuotas del capital social, en calidad de socia, y que en virtud de las cesiones y transferencias instrumentadas precedentemente, las cuotas de capital social que posee el socio Carlos Klein, han quedado reducidas a la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cinco: y las de la socia Graciela Esther González Elizalde de Bottacchi, quedan reducidas a la cantidad de ciento noventa y cinco. En prueba de conformidad y aceptación se firman dos ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, uno para la sociedad y otro para la señorita Susana Antoniow, en el lugar y fecha arriba indicado. Conste: Graciela Bottacchi. Susana A. Antoniow. Carlos Klein. — Entre líneas: cuotas, vale. Enmendado: cesionaria, nacional, valen. Todo vale. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600 — e.29|11-Nº 46.144-v.29|11|68

RUTA 8

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Daniel Segundo Martínez, argentino, casado, domiciliado en la calle Camarones número 1980, de esta Ciudad y Omar Ofilio Freyre, argentino, casado, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1635, Caseros, Partido Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad — Artículo 1º: La Sociedad girará bajo el nombre de "RUTA 8", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Camarones número 1980, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias oficiales en cualquier punto del país o del extranjero — Artículo 2º: La sociedad se constituye por el término de 10 años a partir del 25 de setiembre de 1968. — Artículo 3º: La Sociedad se dedicará al fraccionamiento y manipuleo de alcoholes, pudiendo abarcar asimismo otros ramos vinculados o no a su objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios de común acuerdo. — Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos, moneda nacional), divididos en 50.000 cuotas de pesos moneda nacional 100.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales. — El capital se integra en bienes de activo fijo y circulante de acuerdo a detalle que se adjunta al presente contrato. — Artículo 5º: Nómbrase gerente a los señores Daniel Segundo Martínez y Omar Ofilio Freyre. — Artículo 6º: Los gerentes, actuando conjuntamente, gozarán de las más amplias facultades de Administración, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con los Bancos: Central de la República, Industrial de la República Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o del Estado; Intervenir en licitaciones públicas o privadas, Inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas o intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño del mandato, que podrán sustituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa — Al solo efecto de libramiento de cheques de cualesquier Institución Bancaria, podrán actuar en conjunto o separadamente. — Artículo 7º: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Los bienes del activo fijo se amortizarán de acuerdo a las tablas de la Dirección General Impositiva. — Los deudores incobrables serán pasados directamente a ganancias y pérdidas en el ejercicio en que se compruebe la imposibilidad de su cobro. — Artículo 8º: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Artículo 9º: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas, siempre que medie el consentimiento del otro socio. Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazo que en cada caso se determine. — Si no se llegase a acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes el término de tres años y como mínimo seis meses. — Artículo 10: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiere producido. Los haberes del causante o del insano, serán entregados a sus derecho habientes o curadores en un plazo que no será mayor de tres años ni menor de seis meses — Ello no obstante por acuerdo de ambas partes (la sociedad o los derecho habientes o curadores) podrá llegarse a otras condiciones. — Artículo 11: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios, aun antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo dos. En tal caso se practicará inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. — Si uno de los socios deseare hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial se determinará un "Valor de Llave", para la determinación del cual de no llegarse a un común acuerdo, cada parte designará un perito, y éstos elegirán un tercero para caso discordia. No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. La liquidación estará a cargo de los Gerentes. — Los remanentes se distribuirán entre los socios, proporcionalmente a los capitales. Si algún socio adeudase sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la Caja Social en el momento en que el liquidador se lo solicite. — Artículo 12: Todo caso no previsto en el presente contrato, será resuelto de común acuerdo entre ambos socios y el acta que se labre, tendrá validez de una cláusula del presente contrato. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Daniel Segundo Martínez. — Omar Ofilio Freyre.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000.— e.29|11-Nº 46.334 v.29|11|68

CIMSA, COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MATERIALES SINTETICOS Y ADHESIVOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires a veintidós días del mes de octubre de 1968 entre los señores Rubén Enrique Bustingorry, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Esteban Bonorino 684 de esta capital, y Aldo Rodolfo Bunstingorry, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Garibaldi 112 de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires se ha resuelto formar una sociedad comercial con el carácter de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad llevará el nombre de "CIMSA", COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MATERIALES SINTETICOS Y ADHESIVOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio estará en esta Capital calle Esteban Bonorino Nº 684. — Segunda: Los efectos de este contrato se

retrotraen al día primero de julio de 1967 fecha en la que han comenzado las actividades sociales. — Tercera: Esta sociedad tiene por objeto la fabricación de cintas aisladoras para uso industrial y tela adhesiva para uso medicinal. Sin perjuicio de ello la sociedad podrá fabricar todo otro tipo de productos en cuya elaboración intervengan los mismos elementos adhesivos, etc. — Cuarta: La duración de esta sociedad será de 5 años contados a partir desde el día 1º de julio de 1967, a que, según el art. 2º se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: El capital social está formado por m$n. 200.000 dividido en 200 cuotas de m$n. 1.000 cada una, suma que las partes aportan en partes iguales en máquinas e instalaciones y según el balance que se suscribe en este acto por ambos socios. — Sexta: En este acto se designa gerente de la sociedad al señor Rubén Enrique Bustingorry, con todas las facultades necesarias para la administración ilimitada de esta sociedad. — Séptima: El socio gerente queda encargado de la administración de la sociedad pudiendo con su sola firima realizar toda clase de trámites ante las administraciones nacionales, provinciales o municipales; ante reparticiones autárquicas, Dirección General Impositiva, Bancos oficiales o particulares, los distintos Ministerios, sus Secretarías y dependencias, etc. Queda entendido que la única limitación del socio gerente consiste en no comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni para otorgar fianzas o garantías de ningún género. — Octava: Anualmente se practicará un balance del estado de los negocios que se realizará en el mes de julio de cada año, aprobado el cual las utilidades será distribuídas por partes iguales y entendiéndose que las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Para el caso de plantearse divergencias o diferencias entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato durante su vigencia, o con motivo de la disolución o liquidación de esta sociedad, las partes convienen en que ellas sean resueltas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada una de las partes. — Décima: Las partes convienen en que para todos los efectos de este contrato se deberán entender los Tribunales de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Fdo.: Rubén Enrique Bustingorry. Aldo Rodolfo Bustingorry. E|l.: "argentino", "argentino". — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.880 — e.29|11-Nº 46.132-v.29|11|68

INMOBILIARIA DE CORDOBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada (En Liquidación)

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil setecientos cincuenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Manuel Castaño, español, viudo; los cónyuges doña Elisa Castaño de Perrier, argentina; y don Horacio Perrier, argentino, todos con domicilio en la calle Florida 621, de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, vecinos, de mi conocimiento, doy fe, compareciendo todos por si y los dos primeros como únicos componentes de la firma INMOBILIARIA DE CORDOBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (EN LIQUIDACION), cuya personería justifican con las actuaciones, copias y transcripciones del Contrato Social, Actas y demás constancias que se hallan transcriptas totalmente al folio 309, del presente Registro, Protocolo del año 1959, al cual me remito y cuyo Contrato se halla inscripto en el Registro respectivo al folio 226, número 79, Libro 19, año 1950, de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes en tal virtud y carácter invocado y debidamente justificado me solicitan protocolice el Acta que en copia se acompaña, y es copia fiel del respectivo Libro de Actas de la Sociedad, que se tiene a la vista y la cual literalmente transcripta dice así: al margen: Socios presentes: Elisa A. Castaño de Perrier. — Manuel Castaño. — Acta Nº 77. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de 1967, siendo las 18 horas se reúnen en el local de la Sociedad, sito en la calle Florida 621, 2º piso, los socios nombrados al margen, doña Elisa A. Castaño de Perrier y don Manuel Castaño, únicos componentes de la firma Inmobiliaria de Córdoba, S.R.L. (En Liquidación), asistiendo a la vez el señor Horacio Perrier, invitado por los socios a raíz de conversaciones previas mantenidas con ellos y que se tratara en la presente reunión. A continuación el señor Manuel Castaño manifiesta que por razones particulares ha resuelto retirarse de la sociedad y en consecuencia ofrece en venta las ciento veinte (120) cuotas de capital que tiene en la sociedad, de un valor nominal de un mil pesos m/n. cada una, por precio total de treinta y seis mil pesos m/n. ($ 36.000) acordándole preferencia de compra a la socia Elisa A. Castaño de Perrier. Después de varios cambios de ideas, entre las partes, llegan al siguiente acuerdo: la señora Elisa A. Castaño de Perrier adquiere cien (100) cuotas y el señor Horacio Perrier adquiere las veinte (20) cuotas restantes, en parte proporcional de la suma total ofrecida. En consecuencia el señor Manuel Castaño, vende a la señora Elisa A. Castaño de Perrier cien (100) cuotas de un capital de un valor nominal de un mil pesos m/n. cada una, en la suma total de treinta mil pesos m/n. y al señor Horacio Perrier las restantes veinte (20) cuotas de su capital con un valor nominal de un mil pesos m/n. cada una, en la suma total de seis mil pesos m/n. ($ 6.000) que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad manifiesta que acepta la venta de las veinte cuotas a su favor, que conoce perfectamente el estado financiero de la Sociedad Inmobiliaria de Córdoba, S.R.L., que se encuentra en liquidación y en prueba de conformidad firma la presente. De común acuerdo las partes resuelven elevar a escritura pública la Cesión de cuotas mencionada y su posterior anotación en el Registro Público de Comercio. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, ratificando las partes su conformidad con la firma de la presente acta. — Elisa A. Castaño de Perrier. — Manuel Castaño. — Horacio Perrier. — "Es copia fiel, doy fe, y dicen: Que de acuerdo a lo antes transcripto el señor Manuel Castaño, cede, vende y transfiere a doña Elisa Castaño de Perrier y a don Horacio Perrier, la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en la citada sociedad que asciende a ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional, efectuándose la presente cesión por la suma total de treinta y seis mil pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: doña Elisa A. Castaño de Perrier, cien cuotas por la suma de treinta mil pesos moneda nacional y a don Horacio Perrier, veinte cuotas por la suma de seis mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que se ha abonado antes de este acto, en dinero efectivo y a entera satisfacción del cedente, por cuyas sumas les otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma. A mérito de lo cual el cedente se desiste, quita y aparta de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas había y tenía, transmitiéndoselas a los cesionarios a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, asegurando que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, a cuya manifestación prestan su conformidad los cesionarios, no teniendo nada que reclamarse las partes recíprocamente en ningún concepto. Al mismo tiempo se resuelve de común acuerdo como únicos socios Elisa Castaño de Perrier y Horacio Perrier designarse liquidadores para actuar conjunta, separada o indistintamente con las facultades necesarias y sin limitaciones para la liquidación definitiva de la sociedad. Leída y ratificada, la firman ante mí, doy fe. — Elisa A. C. de Perrier. — Manuel Castaño. — H. Perrier. — Hay un sello. — Ante mí: B. E. Bottini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro ciento sesenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en dos sellos de ley, de la serie A., número ocho millones novecientos dieciocho mil setecientos trece y el presente número ocho millones novecientos dieciocho mil setecientos catorce, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: 120, mil pesos, necesarias; Vale. — Hay un sello. B. E. Bottini.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000.— e.29|11 Nº 46.218 v.29|11|68

DELPA

Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ricardo José Antonio Paladino, italiano, casado, domiciliado en la calle Eugenio Garzón cinco mil seiscientos sesenta y uno; Fulvio del Bello, italiano, casado, domiciliado en la calle Brandsen seiscientos veinticinco; Eufemia Rosalía Gertrudis Garoscio viuda de Mauro Antonino Paladino, italiana, domiciliada en la calle Eugenio Garzón cinco mil seiscientos sesenta y uno; Graciela Piera Vera Paladino, italiana, casada, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón cuatro mil seiscientos trece y Aldo Melián, argentino, casado, domiciliado en la calle Eugenio Garzón cinco mil seiscientos sesenta y uno, todos hábiles para este acto, declaran y convienen: Primero: Que según contrato de fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta, los señores Ricardo Paladino, Fulvio del Bello y Mauro Paladino, habían formalizado una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "DELPA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número cuatrocientos cinco, al folio cuatrocientos noventa y tres, del libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Segundo: De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta, el capital de la Sociedad se había fijado en la suma de un millón noventa mil pesos moneda nacional, representado por mil noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado en la siguiente forma: doscientos noventa cuotas el socio Ricardo Paladino; doscientas ochenta y dos cuotas el socio Fulvio del Bello y quinientas dieciocho cuotas el socio Mauro Paladino. Tercero: Fallecido el socio Mauro Paladino, se tramitó su juicio sucesorio por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número quince de esta Capital a cargo del doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría número treinta a cargo del doctor Jorge E. Beltrán, habiéndose dictado declaratoria de herederos a favor de los hijos del causante, don Ricardo Jose Antonio Paladino y Graciela Piera Vera Paladino, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite doña Eufemia Rosalía Gertrudis Garoscio de Paladino. Que en dicho juicio sucesorio se declaró que los verdaderos nombres del causante Mauro Paladino y del hijo del mismo, Ricardo Paladino, son respectivamente Mauro Antonino Paladino y Ricardo José Antonio Paladino. Cuarto: Que en consecuencia de la declaratoria de herederos mencionada las quinientas dieciocho cuotas de capital del socio Mauro Paladino, corresponden: doscientas cincuenta y nueve cuotas a la cónyuge doña Eufemia Rosalía Gertrudis Garoscio y doscientas cincuenta y nueve cuotas a Ricardo Paladino y Graciela Piera Vera Paladino, en igual proporción y que por disposición del artículo nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se las adjudican así: ciento veintinueve cuotas la heredera Graciela Piera Vera Paladino y ciento treinta cuotas el heredero Ricardo José Antonio Paladino. Quinto: El socio Fulvio del Bello, vende, cede y transfiere por este acto, a don Aldo Melián, las doscientas ochenta y dos cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad, efectuando esta cesión por el precio de doscientos ochenta y dos mil pesos moneda nacional que declara haber recibido antes de ahora y siendo suficiente recibo la firma de este contrato. Sexto: Doña Eufemia Rosalía Gertrudis Garoscio de Paladino, vende, cede y transfiere a don Aldo Melián las doscientas cincuenta y nueve cuotas de capital que le correspondieron como cónyuge supérstite de Mauro Antonino Paladino, efectuando esta cesión por el precio de doscientos cincuenta y nueve mil pesos nacionales que declara haber recibido antes de ahora y constituyendo suficiente recibo la firma del presente. Séptimo: Doña Graciela Piera Vera Paladino vende, cede y transfiere a don Aldo Melián cuatro cuotas de capital que le correspondieron como heredera de don Mauro Antonino Paladino, efectuando esta cesión por el precio de cuatro mil pesos nacionales que recibió de conformidad; igualmente, doña Graciela Piera Vera Paladino, vende, cede y transfiere a Ricardo José Antonio Paladino las ciento veinticinco cuotas restantes de capital que le correspondieron como heredera de don Mauro Antonino Paladino, efectuando esta cesión y transferencia por el precio de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional que declara haber recibido antes de ahora. Octavo: De acuerdo a las cesiones de cuotas precedentemente establecidas, los ahora únicos socios de la sociedad, don Ricardo José Antonio Paladino y don Aldo Melián, resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta, sexta, octava y décima tercera, quedando vigentes las demás cláusulas del contrato. Las cláusulas modificadas quedan redactadas definitivamente, en la siguiente forma: Cláusula cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón noventa mil pesos moneda nacional, representado por mil noventa cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han aportado en la siguiente forma: quinientas cuarenta y cinco cuotas el socio Ricardo José Antonio Paladino, o sea, quinientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y quinientas cuarenta y cinco cuotas el socio Aldo Melián, o sea quinientos cuarenta y cinco mil pesos. Este capital está totalmente integrado por los socio con las cuotas de capital y utilidades que ya tenían en la sociedad. Cláusula quinta: El plazo de duración de la sociedad, se fija en diez años, a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los negocios y operaciones sociales, quedando así prorrogado el plazo fijado anteriormente. Cláusula sexta: La dirección y administración de la sociedad, estarán a cargo de los dos socios, con el carácter de socios gerentes, quienes actuarán en forma conjunta separada, alternadamente o indistintamente. Cada gerente, en forma conjunta o separada, representará a la Sociedad ante cualquier Repartición Nacional, Municipal o Provincial; ante los Tribunales de todo fuero o jurisdicción, ya sea como actora o demandada, querellante o querellada, ante los Bancos Oficiales y privados, especialmente ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata; podrán realizar todos los actos y contratos relacionados con las operaciones sociales, cobrar, percibir, dar recibos, conceder quitas y esperas, asistir a toda clase de audiencias, poner y absolver posiciones y realizar cuantos más actos sean conducentes a los fines sociales. Queda expresamente prohibido a los socios gerentes, comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni dar fianzas o avales. Cláusula octava: Anualmente se practicará un balance general del estado de los negocios. Del resultado del mismo se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal. Las ganancias obtenidas o las pérdidas que resultaren, serán divididas o soportadas entre los socios, en partes iguales. Cláusula décima tercera: Para el caso de disolución de la sociedad, la misma será liquidada por los dos socios o por la o las personas que designen de común acuerdo. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha más arriba indicados y se autoriza a los señores Ricardo José Antonio Paladino y a Aldo Melián, a gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Conforme las partes, se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — "Enmendado: Delpa". — Firmado: Aldo Melián — Ricardo José Antonio Paladino. Fulvio del Bello, Eufemia Rosalía Gertrudis Garoscio y Graciela Piera Vera Paladino. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Aldo Melián, Ricardo José Antonio Paladino, Fulvio del Bello, Eufemia Rosalía Gertrudis Garoscio y Graciela Piera Vera Paladino, son auténticas y puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1968. — Hay una firma y un sello que dice: Jaime Castro Gandoy, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.200 e.29|11 Nº 46 131 v.29|11|68

CAN-CAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Lorenzo Faya, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos veinticuatro mil novecientos setenta y dos (2.724.972), mayor de edad, casado, español, con domicilio en la calle Pasaje Seaver 1651 de esta Ciudad, y Liselotte Wagner, Cédula de Identidad número cinco millones ciento ochenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro (5.189.234), también de la Policía Federal Argentina, con domicilio en la calle Bulnes Nº 1844, piso 1º, departamento Nº 14, también de esta ciudad, soltera, alemana, mayor de edad, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CAN-CAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de confitería, bar, restaurant, cafetería, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de café, té, confitería, explotación e instalación de negocios del ramo de gastronomía con toda amplitud y afines a la misma. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Pasaje Seaver Nº 1651, pudiendo instalar agencias y sucursales, ya sea en la misma o en cualquier lugar de la República, como así también crear o tomar participación en otra sociedada, comerciales e industriales afines a sus actividades. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000) dividido en cien (100) cuotas de Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las cuales, han sido suscripto en su totalidad e integrada por sus socios en partes iguales, o sea cincuenta (50) cuotas cada uno. El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en

el inventario general practicado el 31 de Julio de 1968, el que es aceptado por ambos socios de común acuerdo y corre por cuenta separada, formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se constituye por diez (10) años a contar del día primero (1) de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, como asimismo la administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios quienes a este efecto revisten el cargo de Socios Gerentes, quienes podrán suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma, obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula Segunda, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. No obstante les queda vedado comprometer la firma social em negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Los socios se obligan mutuamente a atender el negocio, en forma permanente y exclusiva, no pudiendo dedicarse a otro del mismo rubro, circunstancia que se viera impedido por ello, podrán hacerlo por interpósita persona, a su exclusivo cargo y siempre que dicho cargo reemplazante no intervenga en las cuestiones que hagan las decisiones de la conducción de la empresa. — Octavo: Anualmente al 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dichos balances e inventario se considerarán aprobados, si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesta a consideración y conocimiento de cada socio, no se formulen objeciones por escrito. — Noveno: Luego de efectuadas las amortizaciones. previsiones, reservas, de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas em partes iguales entre los socios. — Décima: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en un libro de actas de la sociedad, debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a Gastos Generales. — Décima Primera: Toda transferencia de cuotas sociales, deberá efectuarse en primer término, al otro socio, a su valor nominal únicamente y en la misma proporción que haya suscripto el capital social. Sólo en el caso en que éste no lo deseare, podrá ofrecerla a terceros. — Décima Segunda: En caso de retiro de un socio en forma anticipada o ya por disolución anticipada de la sociedad, la parte de cada socio será estimada de la siguiente forma: 1º) Se confeccionará un inventario y Balance General a la fecha del retiro o disolución. — 2º) El activo será estimado por su valor libros, cuando no se produzcan la liquidación total y real de los bienes sociales, en cuyo caso se estará a los resultados de la misma. — 3º) El remanente, que reste, luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios, de acuerdo a su participación en el capital social. — 4º) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el otro está facultado para tomar la dirección absoluta de la sociedad, debiendo hacerse cargo de la otra parte y comprar las cuotas, haciendo rendición de las mismas a los herederos y|o representantes legales de acuerdo a lo estipulado en el inciso 3º de la presente cláusula. — Décima: Tercera: La administración y el control de los negocios sociales será llevado mediante los libros prescriptos por el artículo 44 del Código de Comercio y demás auxiliares que la Gerencia considere necesarios, por lo cual se contratarán los servicios de personal competente. Los libros y demás documentos relativos al giro social, podrán ser fiscalizados por los socios en la hora propicia que la gerencia designe. — Décima Cuarta: En el caso de producirse la venta de este negocio o cualquiera otro que se comprara para la sociedad, el líquido resultante, ya sea en efectivo o pagaré será liquidado a los socios en partes proporcionales de acuerdo al capital aportado hasta la fecha. Los pagarés serán prorrateados a efectos de su vencimiento equitativo de acuerdo al monto a percibir en la liquidación, en forma tal que todos los socios terminen de cobrar lo que les corresponda, más o menos simultáneamente. — Décima Quinta: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. Cualquier duda o divergencia que pudiera producirse entre los socios, durante la existencia de la sociedad o duración de este contrato, serán sometidos a la resolución de un árbitro único, elegido de común acuerdo entre los socios y el fallo de éste será inapelable. — Décima Sexta: Los gerentes quedan facultados para que por sí o por mandatarios eficaces, inicien y prosigan hasta su total terminación, ante las autoriadades correspondientes todas las gestiones necesarias para la inscripción y publicación del presente contrato, autorizándosele expresamente para que acepten cualquier modificación que las autoridades aconsejen y soliciten de los otorgantes, se expidan las copias necesarias a los efectos de los correspondientes testimonios. Para la inscripción del presente contrato se autoriza al señor Cianchino, Enrique de la Cruz, L. E. 4.382.941 para inscribir y realizar todo lo mencionado en la cláusula Décimo Sexta, ante el Registro Público de Comercio y entes Nacionales, provinciales o municipales que determine la ley, como así también publicar cualquier modificación del presente contrato. Todo caso no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad cuyo cumplimiento se obligan en forma legal, solicitando finalmente que se expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal y para resguardo de la sociedad, que dejan constituida por el presente. En prueba de conformidad, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados "ut-supra". Firmado: Lorenzo Faya y Lisotte Wagner. — S|Raspado: Seaver. Vale. — Enmendado: Liselotte. — Liselotte. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.29|11 Nº 46.128 v.29|11|68

LISAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Salvador Bondia Petit, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Juez Tedín número dos mil ochocientos ochenta de la Capital Federal, comerciante, con cédula de identidad número tres millones ochocientos treinta y tres mil ciento setenta y seis de la Policía Federal y Lía Guillermina Ratto de Bondia Petit, argentina, casada, domiciliada en la calle Juez Tedín número dos mil ochocientos ochenta de la Capital Federal, comerciante, con cédula de identidad número un millón setecientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro de la Policía Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir entre ellos una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la Ley 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "LISAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y sede de su administración en la calle Juez Tedín número dos mil ochocientos ochenta de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la compra y venta de productos agrícolas, ganaderos y forestales y a la importación y exportación de los mismos y ramos anexos, así como también a cualquier otra actividad que tenga relación y contribuya al mejor logro de los fines expresados. — Tercera: Para la consecución de los fines mencionados en la cláusula segunda la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se encuentran comprendidos especialmente toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir hipotecas o prendas con o sin registro sobre los mismos, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales, nacionales, provinciales, municipales o privados, descontar pagarés o letras de cambio y endosarlos, otorgar y revocar poderes generales y especiales y en fin realizar todos los actos y contratos que fueren menester para el mejor logro de los fines sociales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal (500.000 $ m|n.), dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscripto e integrado por los socios por partes iguales, es decir, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos a cada uno de los integrantes de la sociedad. Dicho capital está representado por muebles y útiles, según balance inventario que firmado por los socios, se agrega al presente. — Quinta: La sociedad se constituye por un plazo de Cincuenta Años a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: Los socios podrán transferir todas o parte de las cuotas de común acuerdo. — Séptima: El uso de la firma social sera ejercida en forma conjunta, separada e indistintamente por los socios que quedan designados gerentes de la sociedad, debiendo firmar las obligaciones a cargo de la sociedad con firma personal a continuación de la fórmula "Lisal, S. R. L., Capital $ 500.000", quedándoles prohibido en forma absoluta comprometerla en garantías o fianzas ajenas al negocio. Para la firma bancaria también bastrá la firma de cualquiera de los socios. Los socios no podrán participar en otras sociedades que se dediquen a la misma actividad comercial que ésta. — Octava: Anualmente el día 30 de junio se practicará un balance general sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen necesarios, y las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas previa deducción del cinco por ciento que establece el artículo veinte de la Ley 11.645 para la reserva legal, por partes iguales o sea el cincuenta por ciento a cada socio. — Novena: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el otro podrá optar entre disolver la sociedad o continuarla con los representantes del socio retirado, fallecido o incapacitado. — Décima: Las divergencias que se produzcan durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación y disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio, y en caso de no ponerse de acuerdo se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable. Las partes asimismo dejan expresa constancia que todo aquello que no ha sido previsto por este contrato será regido por las estipulaciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. En un todo de acuerdo con las cláusulas precedentes las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, ratificándolo en todos sus términos y condiciones, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Sobre raspado: "ochocientos": Vale. — B. Petit. — Lía G. Ratto de Bondia Petit. Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. Certifico en mi carácter de Escribano Público a cargo del Registro Nº 126 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a Salvador Bondia Petit y Lía Guillermina Ratto de Bondia Petit, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Hay un sello. A. Conforti. Sobre raspado: "número; Responsabilidad; posteriormente; de; mil; Anualmente o". Vale. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200.— e.29|11-Nº 46.243-v.29|11|68

CANTU Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Alfredo Cantú, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Vieytes ochocientos setenta y cinco de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, por su derecho propio, y el señor Alberto López Mecatti, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida del Libertador dos mil trescientos treinta al dos mil trescientos cincuenta, noveno piso, departamento "B" de esta Capital, que actúa en nombre y representación de la sociedad "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" que anteriormente funcionaba bajo el nombre de "Sodimeco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", cuyos estatutos y modificaciones elevados a escritura pública fueron inscriptos bajo el nombre de Sodimeco, en el Registro Público de Comercio, el 18 de diciembre de 1962, bajo el Nº 2.876, al folio 436, del libro 55, tomo A, de estatutos nacionales, y sus reformas bajo el nombre de Distriplata, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 8 de marzo de 1967, bajo el Nº 388, folio 413, del libro 61, tomo A de estatutos nacionales se ha convenido en constituir un sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Desde el día primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, queda constituida entre el señor Alfredo Cantú y Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera una sociedad que girará bajo la denominación de "CANTU Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, sexto piso, oficina seiscientos quince de la Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Segunda: Su objeto principal será dedicarse a la venta de mercaderías generales por cuenta propia y de terceros, ya sea como representante, mandataria, distribuidora o actuando como comisionista, pudiendo efectuar a la vez importación y exportación de la misma. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de diez años. Cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de separarse de la misma. En tal caso se procederá en la forma prevista en la cláusula décima de este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, es decir que el señor Alfredo Cantú y Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera aportan cada uno de ellos cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno o sea cien mil pesos moneda nacional. Los socios se comprometen a integrar el capital en efectivo o en bienes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, desempeñándose en la forma siguiente: Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, por intermedio de su representante legal será Gerente Administrador y el señor Alfredo Cantú será Gerente de Ventas, Créditos y Cobranzas. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones concernientes al objeto social, necesitándose la firma conjunta de los socios para ob'igar y|o comprometer a la socedad. Cualquiera de los socios en forma indistinta podrá firmar en representación de la sociedad los cheques que deban emitirse contra Bancos de cualquier jurisdicción y efectuar en su representación gestiones bancarias atinentes al funcionamiento de las cuentas corrientes que se abrieran a su nombre. Para otorgar poderes será necesaria únicamente la firma del socio administrador. La sociedad podrá querellar y para iniciar y proseguir esta acción será suficiente la firma de cualquiera de los socios. La firma social deberá destinarse solamente para e' cumplimiento de los fines sociales. Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera estará representada por apoderado. — Sexta: El gerente señor Alfredo Cantú deberá dedicar todos sus conocimientos al servicio de la sociedad no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. Asimismo, podrá retirar con débito a su cuenta particular, una suma mensual que se convendrá. Por su parte Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera retirará mensualmente con débito a su cuenta el equivalente al dos por mil de las ventas realizadas por cuenta de terceros, esta retribución será su única participación en los beneficios sociales, no pudiendo ser éstos en ningún caso superiores a dicho porcentaje. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario general y balance siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades luego de efectuarse las reservas para afrontar leyes sociales, impuestos, etcétera, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital, además podrán hacerse las reservas efectias que eventualmente se resuelva constituir. Después de deducida la participación que corresponda a Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, conforme a lo establecido en la cláusula sexta, el saldo de utilidad resultante quedará en beneficio del socio señor Alfredo Cantú acreditándose el importe que corresponda en su cuenta. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio. — Octava: El inventario y balance general se asentará en el libro correspondiente, sacándose copia de ello para cada socio. Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días de haber sido puestos en conocimiento de los socios, se considerarán aprobados automáticamente. — Novena: Los socios se reunirán para considerar la marcha de la sociedad cuando las circunstancias así lo exijan. En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será preciso el voto favorable de la totalidad del capital suscripto. Los socios podrán hacerse representar por terceras personas con poder especial si es que se encontraran impedidos de concurrir a las reuniones. Todas las resoluciones deberán tomarse

por la presencia y voto favorable de la totalidad del capital suscripto. — Décima: La transferencia de cuotas sólo está permitida entre los socios y por tal razón en caso de que cualquiera de ellos deseara ceder sus cuotas a terceros deberá tener la anuencia del otro socio. — Décima Primera: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá disolución de la sociedad quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único el que deberá ser aceptado por el otro socio para poder integrar la sociedad. — Décima Segunda: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas, o menos las pérdidas del ejercicio. — Décima Tercera: Si en cualquier balance resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Décima Cuarta: Para el caso de disolución, queda designado liquidador, con todas las facultades que la ley le acuerde, el socio gerente administrador. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores que sean comerciantes, industriales o profesionales en derecho o en ciencias económicas; designándose uno por cada socio que sostenga una tesis distinta dentro de los quince días de producida la cuestión. Los arbitradores antes de reunirse, designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. A todos los efectos legales, de interpretación, discusión o relacionados con este contrato, las partes acuerdan someterse a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Décima Sexta: En todas las cuestiones que no se hallen previstas en este contrato se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Ambos socios suscriben el presente ejemplar en Buenos Aires, a los veintiseis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Enmendado: cincuenta — fueron — mandataria — aportan — cuentas — será — ningún — sociales — Comercial — mil — ejercicio — Cuarta — discusión — someterse — Justicia: Vale. Entre líneas: tener: Vale. Alfredo Cantú. Alberto López Mecatti. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. Certifico en mi carácter de Escribano Público a cargo del Registro Nº 126 de la Capital Federal que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Alfredo Cantú y Alberto López Mecatti, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Conste. Hay un sello que dice: Mario Alberto Conforti, Escribano Público. A. Conforti. Sobre raspado: Libertador — desde — en — sociales — presencia: Vale. Entre líneas: tener: Vale. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800 e.29|11 Nº 46.242 v.29|11|68

F. BARROS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, al día 21 de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Faustino Barros, español, casado, C. I. Nº 3.892.189, domiciliado en la calle Amenedo 2252 de la Localidad de José Mármol, Partido de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As.; Jorge Ernesto Palacios, argentino, casado, C. I. Nº 7.536.253, domiciliado en la calle Amenedo 2285 de la Localidad de José Mármol, Partido de Alte. Brown, Provincia de Buenos Aires; Enrique José Díaz, argentino, casado C. I. número 4.285.564, domiciliado en la calle Las Piedras 3335, de la Localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, Pcia. de Bs. Aires; Francisco Saavedra, español, casado, C. I. Nº 4.337.704, domiciliado en la calle Amenedo 2225, de la Localidad de José Mármol, Partido de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As.; Enrique Francisco Saavedra, de nacionalidad francesa, soltero, C. I. Nº 5.092.444, domiciliado en la calle Amenedo 2231, de la Localidad de José Mármol, Partido de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As.; Roberto Iglesias, español, casado, C. I. Nº 5.990.100, domiciliado en la calle Thorne 720, de la Localidad de José Mármol, Partido de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As., todos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad comercial que se regirá por las siguientes cláusulas del presente contrato: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "F. BARROS Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Lima 1855 de la Capital Federal o donde en lo sucesivo lo establezcan, pudiendo además establecer sucursales, agencias y|o filiales en todo el país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de negocios de la rama gastronómica, en especial la de un fondo de comercio de bar, restaurante y hotel sito en la calle Lima 1855 de esta Capital, pudiendo además realizar cualquier otra actividad lícita a fin o no a dicha rama que los socios estimaran conveniente, según resolución por mayoría de votos que deberá asentarse en el libro de actas, rubricado de acuerdo a derecho. — Tercero: El capital social asciende a la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas sociales de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que han sido integradas de la siguiente forma: Faustino Barros, mil quinientas cuotas (m$n. 1.500.000) y Jorge Ernesto Palacios, Enrique José Díaz, Francisco Saavedra, Enrique Francisco Saavedra y Roberto Iglesias trescientas cuotas cada uno (m$n. 300.000 c|u.). — Dicho capital es resultante del balance e inventario que se acompaña y que se considera integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años, contados a partir del 10 de octubre de 1968, fecha a la que se retrotraen los derechos y obligaciones emanadas de la misma, pudiendo ser prorrogado dicho plazo por decisión de los socios que representen el 51 % del capital social, al término del mismo o con anterioridad si así lo desearen. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estara a cargo de los socios Faustino Barros, Jorge Ernesto Palacios y Francisco Saavedra, quienes con el carácter de gerentes y actuando en forma conjunta dos cualquiera de ellos, tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometer la firma en fianzas o garantías en favor de terceros; estos gerentes podrán ser reemplazados en cualquier momento, por decisión de los socios que representen más del 50 % del capital social. — Sexta: Los socios que ocupan plaza de trabajo, quedan obligados a dedicar a la sociedad su tiempo, actividad y conocimientos técnicos y personales en un puesto acorde con sus respectivas capacidades y especializaciones y en un todo de acuerdo a lo que en tal sentido dispongan los señores gerentes, los que tendrán los más amplios poderes para disponer y fijar puestos y horarios. — Si alguno de los socios resolviese cesar en su actividad laboral deberán comunicarlo a los gerentes con por lo menos 60 días de anticipación elevándose a 90 días si esa función fuese la de gerente. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los gerentes o a pedido de la mayoría de socios o de los socios con mayoría de capital social, dejándose establecido que a efectos de información se reunirá por lo menos una vez por mes. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad, así como en lo atinente a comprar o vender el o los fondos de comercio, se tomarán por resolución de los socios que reúnen más del 50 % del capital social, salvo aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial. — Los socios tienen el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales y podrán inspeccionar a su cargo libros y demás documentación de la sociedad. — Octava: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de la sociedad con su correspondiente cuadro de ganancias y pérdidas, donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los que serán percibidos o soportados en proporción a los respectivos capitales, previa deducción del 5 % para la constitución de la reserva legal. — Novena: A todos los efectos que pudiera corresponder, la sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde quedarán asentadas todas las resoluciones que la firma determine en la marcha del negocio, debiendo ser firmada cada acta por los socios presentes y contar cada una con la firma de la mayoría social. — Décima: El socio que deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicar tal decisión con, por lo menos 90 días de anticipación elevándose a 120 días si dicho socio ejerciese la función de gerente, poniendo sus cuotas a dispocición de los otros socios, con prioridad, las que serán adquiridas de acuerdo a la proporción de capital social que cada uno tenga en la sociedad, en idénticas condiciones y precio a las ofrecidas por terceras personas. — Décimo Primera: La muerte o incapacidad de alguno de los socios produce la disolución de la sociedad. — Los socios restantes aceptarán a los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su personería y representación, no pudiendo ejercer funciones ni ocupar plazos de trabajo, este último ad referéndum de la asamblea de los socios. — Décimo Segunda: A cualquiera de los socios que se le comprobase dolo, fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes comunes, será compelido al reintegro de lo defraudado con más los intereses, daños y perjuicios que pudiera corresponderle, siendo separado de la sociedad por los socios que representen la mayoría, reintegrándosele el capital incrementado o disminuido por las utilidades o pérdidas del ejercicio, de la siguiente forma: el 20 % al contado y el resto en 50 cuotas mensuales iguales sin interés. — Décimo Tercera: La disolución y liquidación, voluntaria o forzosa estará a cargo de uno o varios liquidadores designados por los socios que representen la mayoría del capital social, debiendo proceder de acuerdo a derecho. — Décimo Cuarta: Se deja expresa constancia que queda sin efecto todo cuanto se oponga a lo establecido con anterioridad al presente contrato en lo referente a la compra del fondo de comercio objeto del mismo. — Décimo Quinta: Toda duda o divergencia en la interpretación del presente contrato o de lo que en él se halla contenido, será resuelto por asamblea de socios por mayoría de votos y en último término será sometido a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: F. Barros. — J. E. Palacios. — E. J. Díaz. — F. Saavedra. — R. Iglesias. — E. F. Saavedra. — Entre líneas: de nacionalidad francesa; Ernesto, vale.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800.— e.29|11 Nº 46.250 v.29|11|68

LINEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores: Doña Berta Szkelnik, argentina, soltera, nacida el treinta de setiembre de mil novecientos treinta y siete con domicilio en Vidt 2016, Capital, Libreta Cívica número tres millones setecientos sesenta y nueve mil veintiuno, y don Amalio Russo, italiano, domiciliado en Helguera 1843, Capital casado, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos veinticinco, de Cédula de Identidad número dos millones quinientos treinta y siete mil doce, convienen en formar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "LINEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: Se establece que la duración de la presente sociedad será de cinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada. — Cuarto: Su principal objeto será la comercialización de muebles de todo tipo y calidad, pudiendo representar a firmas del país o del extranjero y ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus actividades, como ser: celebrar contratos de sociedades con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada etc., participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos de industriales, adquirir vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales o municipales que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la Sociedad. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales y particulares, y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social: efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos, y en general efectuar todos los actos jurídicos que estimen necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, que es integrado de la siguiente manera: el cincuenta por ciento, es decir la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional Da. Berta Szkelnik y el cincuenta por ciento restante es decir un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Amalio Russo. El Capital se divide en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, integrado totalmente en bienes de acuerdo al Balance que, firmado por las partes, forma parte del presente contrato. — Sexta: Se designa al señor Francisco Musumelli, argentino, casado, C. I. 5.213.751, Vidt 2016, 3º C., Cap. Federal y al señor Amalio Russo gerentes de la firma con los más amplios poderes y autorizaciones de que disfrutan los socios. Para obligar a la sociedad firmarán individualmente. — Séptimo: La administración de la Sociedad serán indistinta debiendo firmar bajo el sello de la razón social. Los socios gozarán de las más amplias facultades ilimitadamente que en derecho caben, incluyendo las ya mencionadas en la cláusula cuarta y las determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, salvo obligar a la sociedad en garantía de negocios ajenos al giro social. — Octavo: Los socios dedicarán a la gestión de los negocios sociales todo el tiempo y la actividad racionalmente necesarios para la buena marcha de los mismos. — Noveno: Ninguno de los socios gozarán de sueldo, simplemente gozarán de beneficios, una suma que se fijará de común acuerdo y ello sobre las utilidades líquidas y realizadas. — Décima: Nadie podrá transferir las cuotas sociales sin el total consentimiento de los restantes socios. — Decimoprimero: El socio que lo desee podrá retirarse de la sociedad avisando al o a los socios restantes, por medios con tres meses de anticipación, en este caso la sociedad entrará en liquidación vendiéndose todos los bienes de la sociedad al mejor postor y actuando como liquidadores los socios. — Decimosegundo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán a los socios luego de efectuada la reserva legal. — Decimotercero: El día treinta y uno de julio de cada año se realizará un Balance General, el que deberá ser aprobado por los socios — Decimocuarto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, y para el caso de desacuerdo deberán designar un amigable componedor tercero, para que resuelva en calidad de segunda y última instancia. — Decimoquinto: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. En prueba de conformidad y bajo las quince cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose de su contenido, los firmantes signan dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdo. Berta Szkelnik y Amalio Russo. E|L.: con domicilio en Vidt 2016 Capital, domiciliado en Helguera 1843, Capital: Vale argentina casada, C. I. 5.213.751, Vidt 2016, 3º, C, Cap. Federal. Todo vale.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000. — e.29|11-Nº 46.324 v.29|11|68

BOLT CAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la señora Francisca Frau de Agudo, argentina, casada, domiciliada en Bermúdez 1985; la señora Nélida Esteban de Esnaola, argentina, casada, domiciliada en Sanabria 2232, Roberto Varela, argentino, casado, domiciliado en Pedro Lozano Nº 3624, todos de esta Capital y Rafael Agüero, argentino, casado, domiciliado en Namuncurá 1575, Haedo, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar en su carácter de únicos socios de "Bolt Car. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que constituyen la totalidad de su capital social, resuelven prorrogar y modificar el contrato suscripto originariamente e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de ju-

ño de 1958, bajo el Nº 1.854, al Fº 16, del Libro 35, modificado con fecha 18 de noviembre de 1960, bajo el Nº 3.650, al Fº 351 del Libro 40; 3 de noviembre de 1961, bajo el Nº 359, al Fº 24, del Libro 44; y con fecha 6 de agosto de 1965, bajo el Nº 2.032, al Fº 102, del Libro 52, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quedando la redacción actual regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "BOLTVAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Capital Federal, actualmente en Rodríguez Peña 36, 2º A, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto del territorio nacional. — Segunda: El objeto de la sociedad sera la industrialización y comercialización de minerales, pudiendo importar o exportar, recibir o entregar consignaciones, y en general realizar cualquier operación que se relacione directa o indirectamente con su objeto principal. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día 29 de mayo de 1968. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Francisca Frau de Agudo suscribe trescientas sesenta cuotas o sea trescientos sesenta mil pesos moneda nacional; Nélida Esteban de Esnaola suscribe trescientas sesenta cuotas o sea trescientos sesenta mil pesos moneda nacional; Roberto Varela suscribe trescientas sesenta cuotas o sea trescientos sesenta mil pesos moneda nacional; y Rafael Agüero suscribe ciento veinte cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional; integrándose la totalidad del capital suscripto de acuerdo con el balance general practicado el 31 de diciembre de 1966 que se agrega como parte integrante del presente contrato. — Quinta: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital a terceros sin consentimiento de los socios restantes, quienes tendrán derecho de preferencia a adquirirlas en igualdad de condiciones. — Sexta: En caso de cesión de cuotas a personas ajenas a la sociedad, sea parcial o total, el adquirente no podrá asumir las funciones que por este contrato se otorga a los socios, salvo resolución tomada por los mismos y asentada en el libro de actas. — Septima: La administración será ejercida por los señores Roberto Varela y Rafael Agüero quienes por este acto quedan designados gerentes y la firma de ambos conjuntamente compromete a la sociedad, pudiendo comprar o vender toda clase de mercaderías, recibir y remitir consignaciones, firmar escrituras traslativas de dominio, otorgar hipotecas u otras garantías reales, realizar toda clase de operaciones bancarias en los bancos de plaza o fuera de ella, aceptar y otorgar toda clase de documentos de crédito, como ser: letras de cambio, prendas, pagarés, efectuar quitas y esperas, realizar trámites de importación y exportación, intervenir en licitaciones públicas, realizar tramitaciones ante las autoridades nacionales, provinciales o comunales; actuar en juicio en representación de la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, absolver posiciones y, en general podrán realizar todas las operaciones comerciales qe mejor convengan al normal desenvolvimiento de la sociedad: entendiéndose la presente cita como enunciativa y no taxativa. — Octava: A los gerentes les está prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas al objeto de la misma, y todas las actuaciones que realicen fuera de ella, serán de su exclusiva responsabilidad. — Novena: Anualmente el día 31 de mayo se practicará un balance general con las amortizaciones y deducciones técnicas y legales necesarias, el remanente de la ganancia se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de sus capitales suscriptos, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad de uno o más socios, siempre que éstos no representen la mayoría del capital suscripto, en cuyo caso los socios restantes resolverán si continúan la sociedad con los derecho habientes o curadores que deberán unificar la representación, o si se disuelve la sociedad quedando como liquidadores los socios supérstites. — En caso que durante dos ejercicios consecutivos no se obtuvieran beneficios para efectuar las reservas mínimas, exigibles, la mayoría de los socios podrá resolver la liquidación de la sociedad, distribuyendo o obtenido en proporción a los capitales integrados. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales sobre la interpretación de este contrato, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte con facultades para designar a otro en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — De común acuerdo con las cláusulas precedentes, las partes dejan formalizada la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Francisca Frau de Agudo. — Nlida Esteban de Esnaola — Roberto Varela — Rafael Agüero.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400. e.29|11-Nº 46.241-v.29|11|68

VISUAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Atenas Omar Cazarré, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 1809, de esta Capital, y el señor Eduardo Aocari, argentino, soltero, domiciliado en la calle Naón 3561, de esta Capital, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º: La sociedad girará con la denominación de "VISUAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Naón 3561 y se constituye por el término de tres años. 2º: El objeto social es la explotación del ramo de publicidad en todos sus aspectos y modalidades, podrán realizar todas las gestiones, negociaciones o adquirir y fabricar toda clase de elementos y aparatos para sus fines, podrá ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administrar bienes, capitales, empresas, instalar agencias en general. — Podrá igualmente comprar y vender, permutar, importar y exportar mercaderías en general. 3º: El capital social lo constituye la suma de m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado en la siguiente proporción: Atenas Omar Cazarré m$n. 25.000 y Eduardo Accari m$n. 25.000. — Dicho capital resulta del inventario y balance que firman por separado como parte integrante del presente contrato. 4º: Quedan nombrados gerentes los señores Atenas Omar Cazarré y Eduardo Accari, quienes tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social, en forma conjunta, con las más amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del artículo 16 de la Ley 11.645 e inclusive las especiales consagradas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedándoles absolutamente prohibido comprometerla en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas, ni garantías a favor de terceros. — Se agrega a título ejemplificativo, que podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares y oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, de las Provincias, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Registro de Créditos Prendarios, Registro de Propiedad del Automotor Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular existente o que se creare. — El gerente suscribirá la documentación social con la firma respectiva precedida de la leyenda manuscrita o a sello de "Visual Sociedad de Responsabilidad Limitada" Se podrá designar gerentes y apoderados generales no cuotistas. 5º: Anualmente el 31 de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio en los que se efectuarán las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas. Estos balances e inventarios deberán practicarse dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio y se considerarán aprobados con la firma de los socios. — Las utilidades que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal, se distribuirán entre los cuotistas en proporción a sus respectivas cuotas. En igual forma serán soportadas las pérdidas. — 6º: Queda convenido que entre los socios actuales, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Esta norma no regirá para el caso de incorporarse otro socio, pues se conviene expresamente para los actuales cuotistas, sus herederos o sucesores. 7º: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 12 de la Ley 11.645. 8º: Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que por disposición de la Ley se requieran mayorías especiales. — Se computará un voto por cada cuota de capital. 9º: Se llevará libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de importancia. 10º: La sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad física o legal de cualquiera de sus integrantes. En tales casos la sociedad será administrada y dirigida por los socios supérstites o no incapacitados, exclusivamente, quienes continuarán desempeñándose como gerentes como condición esencial de este contrato y con el uso exclusivo de la firma social. — Los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por continuar en la sociedad previa conformidad y aceptación del otro socio, en cuyo caso deberán unificar representación; b) Por retirarse de la sociedad percibiendo su parte de capital más las utilidades. — Si se optara por el temperamento indicado en el punto "b" el importe que resulte se pagará en dos cuotas trimestrales, con interés del 15 % anual sobre los saldos adeudados. — Para establecer la parte correspondiente al socio fallecido e incapacitado en su caso, debiéndose actualizar los valores a la fecha aludida, teniendo además en cuenta lo establecido en la cláusula sexta. En igual forma se procederá para el caso de retiro anticipado de un socio. 11º: En caso de disolución no se solicitará nombramiento de liquidador judicial, salvo caso de desacuerdo. — Tales funciones serán desempeñadas por los socios fundadores, quienes actuarán en la misma forma prevista en las cláusulas cuarta y décima. Pero podrán designar a una persona en su reemplazo, a los fines exclusivos de la liquidación 12º) Toda divergencia que se suscite entre las partes, ya sea por interpretación de las cláusulas contractuales, o de la liquidación de la sociedad, o por cualquier otro motivo, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia al fuero federal, a cuyo efecto constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo del presente contrato. De absoluta conformidad se firma el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de noviembre del año 1968. — Atenas Omar Cazarré. — Eduardo Accari.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800.— e.29|11-Nº 46.354-v.29|11|68

R I A N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de 1968, reunidos los señores Jacobo Angel Golstein, de nacionalidad argentino, estado civil, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez Nº 3956, 6º B., Capital; Silvio Carlos Golstein, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, domiciliado en la calle Díaz Vélez 3956, 6º B., Capital; Ricardo Zlachevsky, de nacionalidad argentino, estado civil casado, domiciliado en la calle Quilmes 41, Capital y Luisa Raquel González de Zlachevsky, de nacionalidad argentina, estado civil casada, domiciliada en la calle Quilmes 41, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de RIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA teniendo el domicilio legal y asiento de su administración en esta Capital, calle Pueyrredón 1305, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la Capital o interior del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de 3 años, pudiendo cualquiera de los socios, si así lo decidiera, retirarse de la sociedad, luego de un año de duración de la misma, preavisando al domicilio legal de la sociedad, con una anticipación de noventa días mediante telegrama colacionado. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la compra venta de pieles, confección de prendas de pieles y afines, y de marroquinería y afines, al por mayor y menor, y cualquier otra actividad lícita que los socios creyeren conveniente desarrollar para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de 1.000.000, dividido en 1.000 cuotas de mil (1.000) pesos moneda nacional cada una y que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Jacobo Angel Goldstein, 400 cuotas o sean $ 400.000. — Silvio Carlos Goldstein, 100 cuotas o sean $ 100.000. — Ricardo Zlachevsky, 400 cuotas o sean $ 400.000 y Luisa Raquel González de Zlachevsky, 100 cuotas o sean $ 100.000. — Dicho capital se halla integrado de acuerdo al balance que firmado por los socios y por separado se considera parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, será ejercida por los socios en forma indistinta, revistiendo al efecto el cargo de Gerentes, con las más amplias facultades que le acuerda le ley y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social o en fianzas o garantías a terceros. — En tal carácter representarán a la sociedad en todos los actos comerciales o judiciales, que fuere menester, suscribiendo todos los actos, contratos y/o escrituras necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, pudiendo actuar ante todas las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, creadas o a crearse, así como también ante las instituciones bancarias oficiales o privadas, en especial el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y en fin cualquier institución de crédito, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, que los socios creyeren conveniente efectuar. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % para el fondo de reserva legal y hasta cubrir el 10 % del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del causante, optarán por continuar en la sociedad o no, en el primer caso deberán unificar la representación, y en caso de no continuar en la sociedad, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, para establecer el monto que le corresponde en concepto de capital y utilidades el que le será abonado a los herederos en cuotas trimestrales, y consecutivas. — Octavo: Se deja expresa constancia que este contrato no significa, cesión, arrendamiento o subarrendamiento o participación en el arrendamiento de la locación que el Sr. Ricardo Zlachevsky tiene con Eusebio Garriga, Francisco Garriga y otros, en el local de la calle Pueyrredón 1307 y entrada 1305, donde funciona su negocio de pieles y taller de pieles con venta al detalle bajo el Rubro de Pieles Banet que es de su exclusiva propiedad y que en nada tiene que ver con esta nueva sociedad. — Noveno: Cualquier divergencia que se sustitare entre los socios, en cuanto a la interpretación de este contrato o al momento de su disolución, será dirimida sin forma de juicio, por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut supra" indicados. — E|L.: Angel, vale. — Jacobo Angel Goldstein. — Silvio Carlos Goldstein. — Ricardo Zlachevsky. — Luisa Raquel González de Zlachevsky. — S|R.: "cuotas", vale.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000 — e.29|11 Nº 46.339 v.29|11|68

CERRUTI Y RAINAUDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Sesenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, titular del registro número trescientos dos, comparecen los señores don Juan Cerruti, italiano, casado, domiciliado en la Avenida General Paz número doscientos cuarenta y cinco de la localidad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí y don César Rainaudi, italiano, casado, domiciliado en la calle Francisco Juan Seguí número mil cuatrocientos treinta y cuatro de esta Capital ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: que por contrato privado de fecha dieciseis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, que se denomina "Cerruti y Rainaudi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se

dedica a la explotación del negocio de rectificación y ajuste de motores a explosión en general y cualquier otro negocio análogo que los socios resuelvan emprender de común acuerdo, con una duración de cinco años, a contar del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio, el veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número seiscientos cincuenta y cuatro al folio trescientos sesenta y tres del libro dieciséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que a su vez era la sucesora de la sociedad comercial "Cerruti y Rainaudi" constituida por los comparecientes por escritura pública del veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número noventa y ocho, al folio ciento noventa y seis, del libro doscientos treinta de Contratos Públicos. — Posteriormente, por contrato celebrado el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos, resolvieron modificar el artículo tercero del contrato social, elevando el capital a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, cuya modificación fue inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil ochocientos noventa y ocho, del libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada — Posteriormente, por escritura pasada ante mí, con fecha diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro al folio seiscientos cincuenta de este registro, se amplió el plazo de duración de dicho contrato, por el plazo de veinte años, contados desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, venciendo en consecuencia el día treinta y uno de diciembre del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el día dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil novecientos veintiuno, al folio ochenta y ocho, del libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes, en sus caracteres de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cerruti y Rainaudi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" relacionada anteriormente, continúan diciendo: Que vienen por este acto a modificar el mencionado contrato social, cuyas modificaciones principalmente consisten en: a) La prórroga del plazo de duración por el término de diez años, contados a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho en que termina el plazo actual, venciendo en consecuencia el nuevo plazo el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho; y b) En el aumento del capital social en la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, es decir que el capital social se eleva a la suma de Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional. — El aumento del capital social por la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, se cubre capitalizando el revalúo autorizado por la Ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco, todo de acuerdo a un balance que firmado por los socios certificado por Contador Público Nacional, agrego a la presente. — En consecuencia, el contrato social con las reformas introducidas, queda redactado en la forma siguiente: Primero. Bajo la denominación de "CERRUTI Y RAINAUDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye una sociedad que se dedicará a la explotación del negocio de rectificación y ajuste de motores a explosión en general y cualquier otro negocio análogo, que los socios de común acuerdo resuelvan emprender y cuyo asiento principal se establece en esta Capital, actualmente en la calle Francisco Juan Seguí número mil cuatrocientos cuarenta y tres al mil cuatrocientos cuarenta y cinco sin perjuicio de establecer sucursales, agencias en el interior de la República y aun en el extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se prorroga por el término de Diez Años contados a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, venciendo el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Después de transcurridos tres años, contados a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, dando al otro socio un aviso por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en ocho mil cuotas de capital, de mil pesos cada una, las que son suscriptas en la proporción de cuatro mil cuotas de capital, equivalentes a cuatro millones de pesos moneda nacional para cada uno de los socios, señores Juan Cerruti y César Rainaudi — Este capital queda totalmente suscripto y realizado por ambos socios en la siguiente forma: quinientos mil pesos moneda nacional, por el capital integrado con anterioridad, según surge del contrato anterior, que por este acto se prorroga y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, por la capitalización del revalúo del activo, de acuerdo a la Ley número diecisiete mil trescientos treinta y cinco, en un todo de acuerdo al Balance, que se forma por separado. — Cuarto: La administración y dirección de los negocios, estará a cargo de ambos socios conjuntamente, a cuyo efecto se los designa Gerentes, quienes tendrán todas las facultades del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las establecidas en los incisos primero al cuarto, séptimo a undécimo y décimo tercero al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y ciento treinta y cinco y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad por intermedio de sus Gerentes y sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, podrá comprar y vender inmuebles y realizar cualquier otra clase de actividades, directa o indirectamente vinculadas a su objeto, ya sea en el país o en el extranjero formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que establezcan los respectivos contratos, otorgar contratos y actos jurídicos, que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades, Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro, oficial o particular, creado o a crearse, aceptando las cláusulas y condiciones que convengan o que impongan las cartas orgánicas, decretos reglamentaciones o estatutos de esas instituciones, comprar y vender mercaderías bienes muebles e inmuebles y semovientes como así también y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito mutuo usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses pactos y demás condiciones que se considere conveniente, realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean pudiendo en consecuencia solicitar y concretar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo o de cualquier naturaleza, con garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y a tal efecto suscriban letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se les exijan o sean necesarios ya sea en carácter de girante, aceptante, endosante, o avalista, cobrar y percibir, el importe de dichos préstamos y otorgar a sus efectos los recibos y cartas de pago del caso, hacer novaciones y renovaciones y amortizaciones de deudas, sobre toda clase de créditos, acordados o no o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, Sociedades o particulares, establecidos o a establecerse, dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto, girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos, dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios comerciales o civiles que fueren necesarios, efectuar depósitos en dinero o valores, títulos, acciones, presentar balances y hacer manifestaciones de bienes, abrir y clausurar cuentas corrientes, Cajas de Ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo, depositar, extraer otorgar librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir endosar, descontar y negociar de cualquier modo en las Bolsas y Bancos, especialmente los mencionados anteriormente, o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales, aceptar o conferir poderes especiales o generales, consignaciones, agencias, representaciones o gestiones de negocios, gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, designaciones y marcas comerciales, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerios, Institutos de Previsión Social, Cajas de Previsión, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición pública; celebrar todos los contratos autorizados por las disposiciones legales y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan. — Se deja constancia que los gerentes pueden realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social y que por lo tanto la enumeración que precede es meramente enunciativa — Quinto: Los gerentes podrán, sin perder su carácter de tales y bajo su responsabilidad, delegar en un tercero la ejecución de sus funciones, con toda la amplitud necesaria, en cuyo caso otorgarán el poder correspondiente. — se deja constancia que los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no sean similares o en competencia a las que explota esta sociedad. — Sexto: Anualmente, con fecha treinta y uno de diciembre se efectuará un balance general, siguiéndose las normas contables e impositivas de práctica. De las utilidades que resulte, se constituirán las reservas legales y de previsión para las llamadas leyes sociales, reservas facultativas, habilitaciones, amortizaciones extraordinarias y gratificaciones extraordinarias, que los socios convengan. El saldo se distribuirá entre los socios, en la proporción a su capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. La simple firma de los balances, importa la aprobación de los mismos. Cuando las pérdidas alcanzaran el cincuenta por ciento del capital de la sociedad, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Séptimo: La retribución de los socios por los servicios que presten a la sociedad, será fijada por ellos oportunamente, debiendo ser iguales para cada uno de ellos. Los importes respectivos, se cargarán directamente a gastos generales, haya o no utilidades. Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros su parte en la sociedad sin expresa conformidad del otro socio. Para el caso de retiro de alguno de los socios, el restante en igualdad de condiciones tendrá preferencia para adquirir sus cuotas sociales. Para el caso de retiro de un socio, su parte se establecerá por lo que arroja un balance con tales valores, actualizados, al que se agregará la reserva facultativa, que no representen pasivos y al que se le agregará un valor llave. La parte así establecida que le correspondiere, al socio saliente, le será abonada en la forma siguiente: veinte por ciento al contado y el saldo en cuotas trimestrales del diez por ciento cada una, con más un interés cuyo tipo será el del Banco de la Nación Argentina para descuentos directos. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, sus herederos declarados o su representante legal en su caso, entrarán a formar parte de la sociedad, ocupando el lugar del socio fallecido o representando al incapacitado, con las mismas obligaciones y atribuciones de aquél. Para el caso de fallecimiento de uno de los socios y siendo sus herederos dos o más, deberán designar un único representante en la sociedad. — Décimo: Toda resolución será adoptada por acuerdo de ambos socios con la salvedad indicada en la última parte del artículo sexto. — Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por ambos socios. El producido será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales, una vez liquidado y cancelado el pasivo social, por todo concepto. — Décimo Segundo: Toda divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato, o durante su liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décimo Tercero: El capital social podrá ser aumentado por resolución de los socios. — Leída que les fue a los señores comparecientes, ratificaron su contenido y firmaron de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. Juan Cerruti. César Rainaudi. — Hay un sello. — J. B. Malvicino. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos setenta y seis del Registro número trescientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Cerruti y Rainaudi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, extendido en seis sellos de actuación notarial, todos de la serie "A" numerados correlativamente del cero cero nueve millones novecientos sesenta y seis mil quinientos trece al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Juan B. Malvicino, escribano.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.400 e. 29|11 Nº 46.370 v. 29|11|68

CASA EMCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Carlos Ludovico Rosenthal, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Güemes 4582 P. 2º, Capital Federal, y Gertrudis Lukacs de Mendl, austriaca, viuda, domiciliada en Güemes 3.15, P. 8º, Capital Federal ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de CASA EMCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de octubre de 1961, bajo el número 2.839 al Fº 342 del Lº 41 de contratos de Soc. de Resp. Lda. y modificaciones inscriptas el 28 de mayo de 1965 bajo el Nº 1.087 al Fº 159 del Lº 49 de sociedades de Resp. Lda., y la Sra. Ana Goldenberg de Rosenthal, argentina, casada, domiciliada en Güemes 4582, P. 2º, Capital Federal mayor de edad y hábiles para contratar, convienen de mutuo acuerdo, lo siguiente: 1º) El Sr. Juan Carlos L. Rosenthal, cede, vende y transfiere a la Sra. Ana Goldenberg de Rosenthal, quinientas cuotas de capital de cien pesos m/n. cada una, equivalente a cincuenta mil pesos m/n., a lo cual la Sra. Gertrudis L. de Mendl presta expresa conformidad. 2º) El precio de la presente cesión lo constituye la suma de cincuenta mil pesos m/n., que el Sr. Juan C. L. Rosenthal declara recibir en este acto en dinero efectivo a su más entera satisfacción, otorgando por el presente el más formal de los recibos y carta de pago. A su vez la Sra. Ana G. de Rosenthal declara expresamente efectuar el pago con bienes propios 3º) Como consecuencia del ingreso de la nueva socia, los tres otorgantes del presente convienen de mutuo acuerdo en reformar la cláusula 5ª del contrato social en el sentido que los tres socios quedan designados Gerentes en forma indistinta con todas las facultades expresadas en dicha cláusula. 4º) También convienen los otorgantes del presente en reformar la cláusula sexta del contrato social, en el sentido que el uso de la firma social queda librado en forma indistinta a cualquiera de los socios, con toda la amplitud que le otorga dicha cláusula. 5º) También por unanimidad se resuelve modificar el inc. "d" del artículo 7º del contrato social, el cual quedará redactado en la siguiente forma: "d) El saldo final será distribuido en las siguientes proporciones: El 50 % para el socio Juan Carlos L. Rosenthal: el 30 % para la socia Gertrudis L. de Mendl y el 20 % para la socia Ana Goldenberg de Rosenthal. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción". — 6º) Todas las reformas del presente contrato tienen efecto retroactivo al 1º de enero de 1968 y quedan en vigor todas las demás disposiciones del contrato social que no hayan sido modificadas por el presente. Déjase constancia que a los efectos del Art. 72 de la Ley 17.711, la Sra. Ana Goldenberg de Rosenthal en su carácter de cónyuge de Juan Carlos Ludovico Rosenthal presta expresa conformidad a la cesión de cuotas instrumentada por el presente documento. — Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad se firma el presente único ejemplar, en Buenos Aires, a los treinta y un días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdos.: J. C. L. Rosenthal G. L. de Mendl y A. G. de Rosenthal

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600 e. 29|11 Nº 46.325 v. 29|11|68

F. SLUJA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 4 de Octubre de 1968 pasada ante el escribano don Carlos E. Detry, David Lerner y Rajmil S. Lerner, ceden a favor de Teodoro Sinkow, polaco, casado, domiciliado en Av. del Libertador Gral. San Martín 3630, Cap. Federal, 1050 cuotas en la siguiente forma: el primero sus 675 cuotas y el segundo 375 de las que en más tiene en la sociedad. Miguel Bzowy, cede a Francisco Sluja, polaco, soltero, domiciliado en H. Yrigoyen 910, Piso 4º, sus 675 cuotas, que todos tenían en la Sociedad "F. SLUJA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Se amplía término de duración contrato hasta el 31 de diciembre de 1980 y la dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo conjunto de Francisco Sluja y Teodoro Sinkow.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.230.— e. 29|11 Nº 46.157 v. 29|11|68



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de Propiedad Intelectual No. 919.801

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

- La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectuan en el Boletín Oficial de la República Argentina.
- El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.
- Las solicitudes serán satisfechas dentro de la mayor brevedad, siendo su tarifa la siguiente:

HOJA DOBLE OFICIO c/u. 100.- pesos m/n.

HORARIO:
Lunes a viernes de 12.45 a 13

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Avda SANTA FE 1659

ELMACO
(Elaboradora Maderera para Construcciones)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 31 de octubre de 1968 se ha ampliado el plazo de duración de la sociedad "ELMACO (ELABORADORA MADERERA PARA CONSTRUCCIONES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de cinco años a partir del primero de enero de 1969, y se ha aumentado el capital social, el que queda fijado en la suma de $ 1.712.000, con efecto retroactivo al 1º/7/68. Firmado: Gerardo Malcolm Wernens — Gunnar Juan Pedro Blix Storm — Rolf Edmundo Stickforth.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 880.— e.29|11 Nº 46.341 v 29|11|68.

ANTON HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a 17 de octubre de 1968, entre los señores Abilio Anton, español, casado, comerciante; Pedro Anton, español, casado, comerciante; Julián Anton, español, casado, comerciante; domiciliados en Amadeo Jacques 6848, Capital Federal, y Mauricio Argentino Rossi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Bartolomé Mitre 2197, Castelar, Provincia de Buenos Aires, y Darío Anton, español, soltero, camarero, residente en Muriel de la Fuente, Burgos, España; este último representado por el primero de los nombrados, a mérito del poder general otorgado el 6 de mayo de 1967, por ante el Escribano de Burgos, España, don Manuel Benito Pérez, que en testimonio debidamente legalizado exhibe, en su carácter de únicos componentes de la sociedad Anton Hermanos & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por instrumento privado del 25 de julio de 1961 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 de setiembre de igual año, bajo el Nº 2.506 al Fº 295 del Lº 41 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: A) El señor Mauricio Argentino Rossi, cede, vende y transfiere a los señores Abilio, Julián, Pedro y Darío Anton, por partes iguales, las cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden del capital social, por la misma suma de cuatro mil pesos moneda nacional, que ha percibido íntegramente ante de este acto en dinero efectivo y a su satisfacción, y por cuya suma les otorga por el presente eficaz recibo y carta de pago, apartándose definitivamente de la sociedad de la que queda desligado, no teniendo nada que reclamar en adelante por ningn concepto. Por su parte los cesionarios, aceptan la presente cesión a su favor. B) Los señores Abilio, Pedro, Julián y Darío Anton, éste último representado por el primero, a mérito del poder antes citado, resuelven en su condición de actuales únicos integrantes de la sociedad, modificar las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta del contrato social, que juntamente con las subsiguientes, queda redactado en la siguiente forma. — Primera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de los negocios de café, bar y copetín al paso, denominados "Los Hispanos", sitos en el andén lado sur de la Estación Morón del Ferrocarril Nacional D. F. Sarmiento y terminal de líneas de colectivos. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de ANTON HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, co n sede social en Amadeo Jacques 6848, Capital Federal. — Tercera: El plazo de duración de esta sociedad, se conviene por el término de treinta años a partir del día primero de febrero de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en el momento que crea conveniente hacerlo, para lo cual deberá comunicar su resolución a los demás socios en forma auténtica con una anticipación de noventa días por lo menos, haciéndose cargo los socios que resuelvan seguir, del Activo y Pasivo de la sociedad, abonando al socios saliente su parte de capital y utilidades devengadas a la fecha del retiro en la forma siguiente: el cincuenta por ciento (50 o|o) al contado y el resto en doce cuotas trimestrales, iguales, firmando pagarés con el interés que rija en plaza. Para el caso de que alguno de los socios quieran vender o ceder sus cuotas sociales, deben previamente ofrecerlas a los demás socios quienes tendrán preferencia para ello y si éstos no hicieran uso de esa preferencia dentro del término de treinta días de notificados fehacientemente, perderán dicho privilegio — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000), el que se encuentra divido en dos mil cuotas de cien esos moneda nacional cada una (m$n. 100) aportados en la siguiente forma: el señor Julián Anton quinientos cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Darío Anton, quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Pedro Anton, quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Abilio Anton, quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital aportado por los socios se halla totalmente integrado y se encuentra formado por muebles., útiles, instalaciones y mercaderías generales que de acuerdo al inventario practicado al día primero de febrero de mil novecientos sesenta, a precios corrientes en plaza para tal fecha y suscripto por todos los socios de conformidad, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los socios señores Julián y Abilio Anton, quienes para este fin revist..rán el carácter de gerentes y tendrán las facultades necesarias para actuar en forma conjunta en representación de la sociedad, pudiendo en consecuencia en forma conjunta, obligar a la misma, conferir poderes generales y especiales, y revocarlos, otorgar, aceptar y suscribir instrumentos públicos y privados que fueran menester realizar. todos los demás actos de disposición y administración relacionados con su objeto y de acuerdo a los leyes vigentes, sin otra limitación que la de no comprometerla en fianzas u otras garantías a favor de terceros ajenos a la sociedad. En todo aquello que no se encuentra dispuesto en este contrato, los gerentes se desempeñarán en sus funciones de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley Nº 11.645. — Sexta: Anualmente el día 31 de julio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y sin perjuicio de ello cualquiera de los socios en cualquier momento, podrá solicitar, a su costo, la realización de los balances parciales de verificación. — La sociedad llevará un libro de actas en el que transcribirán todas las decisiones que se tomen y aprobación de los balances — Séptima: Los beneficios que resulten líquidos después de efectuadas las deducciones por gastos generales, cargas sociales y amortizaciones, se repartirán en la forma siguiente: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el noventa y cinco por ciento restante se repartira entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas deberán ser soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octava: Todos los socios están obligados a aportar todos sus conocimientos y aptitudes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales dentro de las funciones específicas a desempeñar en la sociedad. — Los contratantes de común acuerdo, voluntariamente en forma expresa conceden el derecho a la mayoría de los socios para exigir el retiro de la sociedad de cualquiera de los socios en cualquier momento por falta grave contra la misma a criterio de la mayoría, debiendo notificarse tal resolución por telegrama colacionado con una anticiapción de treinta días, estando obligado el socio sancionado a acatarla sin ningún otro trámite, debiendo practicarse la liquidación y el pago en la forma prevista en la cláusula tercera. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos lo siguiente: A) En el caso de continuar con la sociedad o retirarse de la misma, conviniendo para ambos casos lo siguiente: A) En el caso de continuar con la Sociedad unificarán la representación; B) Para el caso que deseen retirarse, al socio incapaz o los herederos del socio fallecido, se le liquidará la parte en base a un balance general del negocio que se practicará de inmediato al tener conocimiento de la incapacidad o del fallecimiento y en el término de sesenta días se le abonará el cincuenta por ciento de la liquidación al contado y el saldo en doce cuotas trimestrales, iguales y sucesivas agregando a cada una de ellas el interés que rige en plaza; C) Para el caso de resolver la disolución de la sociedad ésta se hará en la forma prevista por la ley estimándose el plazo de noventa días para su realización y estableciéndose expresamente que la intervención del socio incapaz o de los herederos del socio fallecido, deberá hacerse unificando la representación y al solo efecto de la fiscalización de los balances y liquidaciones sin ninguna otra ingerencia. — Décima: Toda divergencia que podrá suscitarse entre los socios por causas no previstas en este contrato, mientras dure o al tiempo de la disolución de la sociedad y liquidación de sus negocios, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán dar su fallo en el término de sesenta días contados desde su designación, debiendo antes de entrar a conocer las divergencias, ponerse de acuerdo para designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o los fallos inapelables y sin ningún recurso. — Bajo las clásulas precedentes se da por formalizado este contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que los socios se obligan a cumplir y respetar en todas sus partes y en prueba de conformidad con todo lo estipulado, firman el presente todos sus componentes en el lugar y fecha indicads. — Presente la señora Nélida Mabel Luchetti, argentina, casada en primeras nupcias con Mauricio Argentino Rossi, mayor de edad, con libreta cívica 2.005.459, vecina de Castelar, Provincia de Buenos Aires, manifiesta: que presta su conformidad a la cesión de cuotas realizada por su nombrado esposo — Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Sobre raspado: "Los Hispanos", constituye, Vale. — Entre líneas: los. Vale. — Abilio Anton; M. Rossi; Nélida M. Luchetti de Rossi; Pedro Anton; Julián Anton. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro 143 de la Capital Federal, Certifica. que las firmas que obran al pie del presente contrato, son auténticas de los señores Abilio Anton, Mauricio Argentino Rossi, Nélida Mabel Luchetti de Rossi; Pedro Anto, y Julián Anton, cuyas firmas han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1968 — Hay un sello. — Ante mí: A. Alvarez García. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 11.600 e.29|11 Nº 46.214 v.29|11|68

ITURRI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por Escritura Pública Nº 1.808, pasada al folio 3.567, por ante el Escribano Roberto H. Burlo, de fecha 27 de setiembre de 1968, la señorita Adriana Mercedes Chamorro y González, componente de la sociedad denominada "ITURRI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede, vende y transfiere al señor Alejandro Iturri, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Avenida Rosario número 706, Capital Federal, las trescientas cincuenta cuotas sociales que constituyen la totalidad de su aporte social, por un valor de trescientos cincuenta mil pesos m/n., por lo cual la señorita Adriana Mercedes Chamorro y González, coloca al Sr. Rafael Alejandro Iturri, en el mismo lugar, grado y prelación que tenía en la sociedad. Modificándose en virtud de la cesión, el artículo tercero, en la siguiente forma: El Capital Social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un valor unitario de mil pesos. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: Rafael Emilio Iturri mil setecientas cincuenta cuotas; Rafael Alejandro Iturri, trescientas cincuenta cuotas y Francisco Forcherio, novecientas cuotas. — Firmado: Roberto H. Burlo.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.680 e.29|11 Nº 46.283 v.29|11|68

CASA ANRYE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por convenio privado de fecha 20 del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, las señoritas Rosalba Martínez, Nélida Digna Martínez, Albesia Martínez y Emma Martínez, únicas componentes de la sociedad "CASA ANRYE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven lo siguiente: Las señoritas Rosalba Martínez, Nélida Digna Martínez y Albesia Martínez, ceden. venden y transfieren sus ciento ochenta cuotas que tenían en la sociedad, a la socia Emma Martínez y señorita María Catalina Martínez, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Córdoba Nº 1535, 3º piso, Dep. "G". Capital Federal, en la siguiente proporción, a la señorita Emma Martínez, ciento cuarenta cuotas de pesos mil cada una, y a la señorita María Catalina Martínez, cuarenta cuotas de pesos mil cada una, representando las presentes cesiones por un valor de pesos ciento ochenta mil pesos m/n. También se modifica el párrafo en lo referente a la firma social, que estará a cargo de la señorita Emma Martínez, en calidad de Gerente de la sociedad. La presente cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al día 30 de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Rosalba Martínez — Nélida Digna Martínez. — Albesia Martinez. — Emma Martínez. — María Catalina Martinez.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.680 e.29|11 Nº 46.285 v.29|11|68

NAVELUB
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Eduardo Fauzon Sarmiento, con fecha 26 de setiembre de 1968, los señores Antonio Claudio Senín, Ernesto Francisco Andrioni, Celedonio Alberto Scaserra y Carlos Alberto Lugano, ceden y transfieren a la sociedad "Vázquez y Covini", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete, las cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad "NAVELUB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sean dos mil cuatrocientas cuarenta y cuatro cuotas de capital, en la siguiente proporción: Don Antonio Claudio Senín, un mil quinientas cincuenta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por el valor de un millón quinientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; don Ernesto Francisco Andrioni, cuatrocientas cuarenta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una por un valor de cuatrocientas cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Celedonio Alberto Scaserra, trescientas treinta y tres cuotas de mil pesos de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de doscientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y seis pesos, con sesenta y ocho centavos, moneda nacional, y don Carlos Alberto Lugano, ciento once cuotas de un mil pesos cada una, por el valor de ciento once mil pesos moneda nacional, todo lo que hace un total de dos millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos, moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.080 e.29|11 Nº 46.290 v.29|11|68

NOVADOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Rafael Rotger, español, casado, mayor de edad, y el señor José Rotger, español, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Triunvirato cuatro mil setecientos veintisiete, vecinos de este lugar, hábiles para este acto, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "NOVADOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 72 al folio 355 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 22 de enero de 1949 resuelven de común acuerdo: — Cláusula única: El socio don Rafael Rotger cesará en su calidad de gerente el día 31 de octubre del corriente año y en adelante tampoco prestará su trabajo personal ya que se acogerá a los beneficios de la jubilación, queda pues solamente en su carácter de socio titular de las cuarenta cuotas de capital social que le corresponden de acuerdo al contrato original a que se hace referencia en el encabezamiento. En consecuencia la gerencia será desempeñada en lo sucesivo por el socio José Rotger, que tendrá todas las atribuciones que le confiere el artículo 17 de la Ley 11.645 pudiendo otorgar y suscribir escrituras públicas, documentos privados, poderes para que la sociedad sea representada judicial y administrativamente y en general cuanto instrumento fuere necesario para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, con la única salvedad que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas y garantías en favor de terceros. Conformes los socios con lo que antecede firman el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha de su encabezamiento. Firmado: Rafael Rotger. José Rotger.

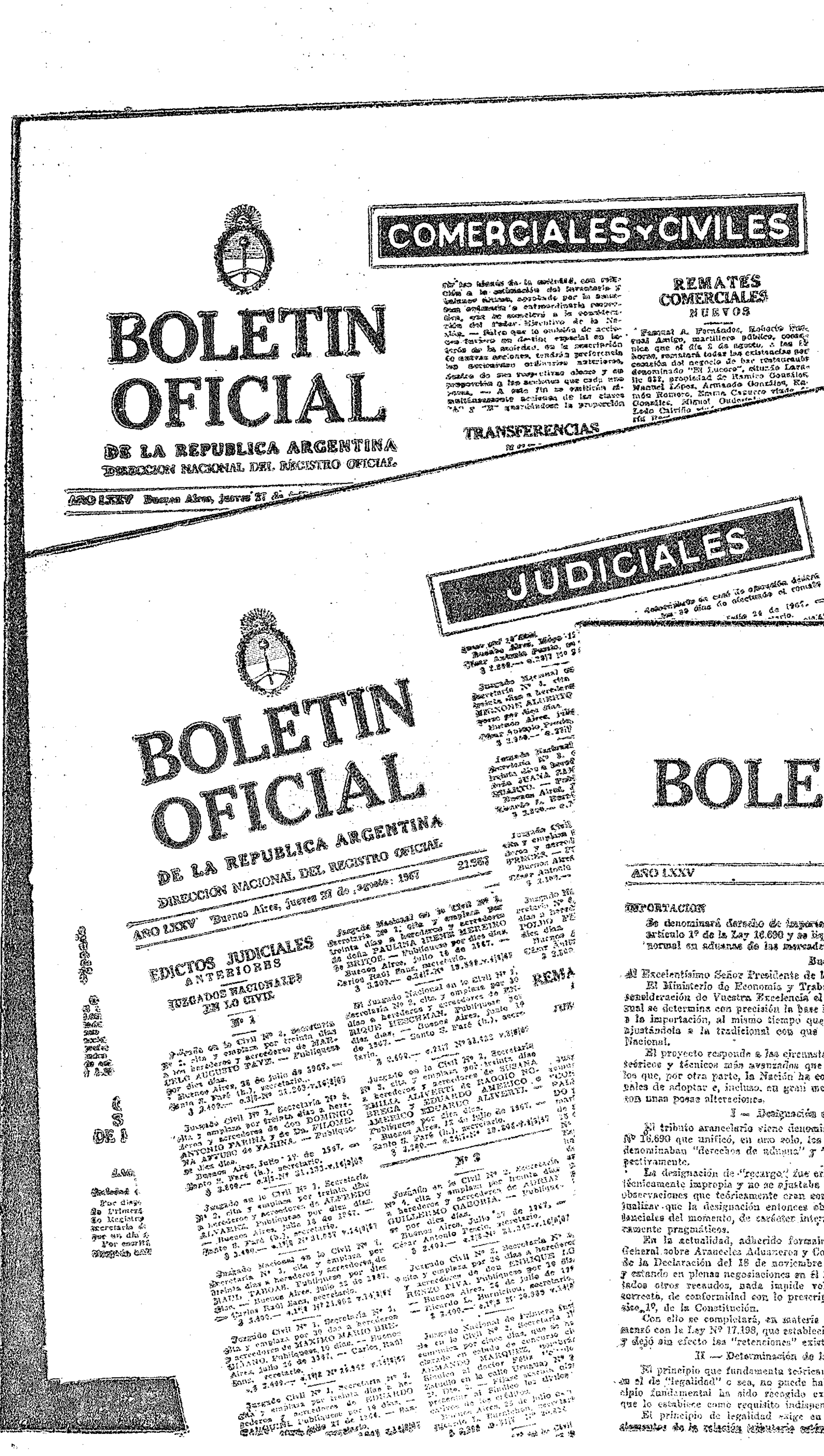
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 2.360. — e.29|11 Nº 46.280 v.29|11|68

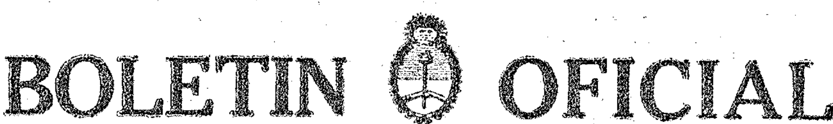
PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e indices especiales para facilitar la consulta.

- Edición Periódica de Separatas
- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual





JOSE PICA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores José Pica, argentino, casado, con domicilio en Larrazábal número mil setenta y ocho de la Capital Federal, Isidro Fernández, argentino, casado, con domicilio en Tagle número cinco mil ciento cuarenta y dos de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro social de "JOSE PICA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Larrazábal número mil setenta y ocho de esta Capital o en el que más adelante se fije, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir del 1º de setiembre de 1968, plazo que podrá ser prorrogado por decisión de ambos socios. — Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación de una empresa asesora y coordinadora de revestimientos de yeso de interiores y frentes en obra, pudiendo la socied: d celebrar los actos y contratos que, directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, y en general toda actividad útil y lícita que la sociedad resuelva realizar. — Cuarto: El capital social de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas por los socios con los rubros de mercaderías y muebles conforme al balance de iniciación de los negocios de la siguiente manera: José Pica doscientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, Isidro Fernández doscientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios José Pica e Isidro Fernández con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, los que deberán firmar precedidos del sello social pudiendo realizar los actos inherentes al cargo y objeto de la sociedad con la única condición de no comprometerla en negocios o asuntos ajenos a la sociedad. — Sexto: La sociedad para su mejor desenvolvimiento de su negocio podrá: a) Por cuenta propia o de terceros administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; podrán usar la firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y cualquier operación tanto con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Industrial de la República Argentina, y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantías hipotecarias de bienes inmuebles, o prendaria de bienes muebles, o de cualquier descuento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan: solicitar sumas de dinero, firmando letras, avales, como garante, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero: retirar de los Bancos Oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositada o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden: hacer nuevos depósitos, volverlos o retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheque contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales y para querellar criminalmente, con facultad de comprometer en árbitros, juris o arbitradores prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creada o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados, registrar marcas y sus transferencias, aceptar mandatos y presentaciones. Este detalle es puramente enunciativo pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los dos. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra, en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar mensualmente, el treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — Noveno: En caso de disolución ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdida que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueron más de uno deberán unificar su personería en una sola representación. — Décimo Primero: Toda duda divergencia o controversia que se pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera,, serán resueltas por árbitros arbitradores componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, serán inapelables y tendrán para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios firman este ejemplar único, en el lugar y la fecha indicados "ut supra". Fdos.: J. Pica e I. Fernández. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.260 — e.29|11-Nº 46.282-v.29|11|68

STELLARDO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Norberto Vicente Stellardo, argentino, casado, con domicilio en la calle California dos mil quinientos cuarenta y uno, Capital Federal; y Rubén Angel Stellardo, argentino, casado, con domicilio en la calle California dos mil quinientos cuarenta y uno, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir de común acuerdo, una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá por el siguiente contrato: Primero: A partir del 1º de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, se dejan constituida una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "STELLARDO HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle California número dos mil quinientos cuarenta y uno pudiendo establecer sucursales agencias o cualquier otra clase de representación en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociados a terceros, a realizar construcciones de inmuebles urbanos, o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, toda clase de mejoras y|o refecciones de inmuebles y todo lo que se relacione con la construcción en general; pudiendo asimismo realizar cualquier otra actividad lícita, ya sea comercial, industrial, financiera, inmobiliaria, que los socios vieran convenir a los intereses sociales. — Tercero: La duración será de cinco años, considerándose prorrogado el plazo, por períodos iguales, toda vez que ninguno de los socios manifieste su disconformidad por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad, al domicilio legal constituido y con una antelación de seis meses por lo menos a la fecha de expiración de cada período. — Cuarto: El capital social se establece en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, curso legal, (m$n. 1.000.000.—), dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente forma: señor Norberto Vicente Stellardo, quinientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, curso legal; y el señor Rubén Angel Stellardo, quinientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, curso legal; según resulta del Balance General que los socios han practicado y firmado de conformidad por separado y forma parte integrante del presente contrato, las cuotas sociales son indivisibles y no negociables en caso de transferencia de las mismas, deberán ser ofrecidas con prioridad al socio restante y cedidas a éste en iguales condiciones que con respecto a terceros. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de los negocios estará a cargo de todos los socios, así como el uso de la firma social que podrá efectuarse, indistintamente en forma individual por cualesquiera de ellos. — Los socios no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma, ni en prestaciones y|o fianzas o garantías en favor de terceros. — Salvo esta limitación, el uso de la firma social capacita jurídicamente para el ejercicio de todos los actos y contratos que se requieran, entre ellos, comprar, vender, ceder y transferir toda clase de bienes muebles o semovientes, gravar, prendar e hipotecar los mismos, operar con los Bancos Nacionales y Provinciales, Públicos y Privados y en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros; en cuenta corriente y otras formas que así lo permitan sus reglamentaciones, estando facultados para librar y endosar cheques, vales, pagarés, letras de cambio a la orden o al portador, depósitos al cobro, protestos y en general percibir por cuenta de la sociedad todo fondo o bien, interés o derecho que con motivo del giro de la sociedad le pertenecieran. — Podrán presentarse ante cualquiera de las reparticiones públicas, nacionales o provinciales en cualquier asunto que fuera y en licitaciones; también ante los poderes nacionales, judiciales y provinciales de cualquier fuero, pudiendo hacerse representar para estos actos por medio de mandatarios con poder especial — Sexto: Anualmente el treinta de setiembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, de las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva legal, se harán todas las provisiones que la voluntad unánime de los socios juzgue conveniente para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, distribuyéndose el remanente entre los mismos en igual proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas si las hubieran serán soportadas en idéntica forma. — Séptimo: Los socios se reunirán en asambleas periódicas, cuando así lo resuelvan, con el fin de coordinar el objeto social, asentándose el resultado de las mismas en un libro de actas que a tal efecto se rubricará. — Octavo: Los socios podrán fijarse de común acuerdo retribuciones mensuales según se determine en el libro de actas. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios, los herederos del mismo podrán ingresar en la sociedad, unificando su personería en calidad de socios, debiendo comunicar los herederos al otro socio su aceptación dentro de los treinta días de producido el deceso o accidente. — Si no hicieran alguna manifestación se entenderá que no piensan continuar los negocios sociales, abonándoles el capital y utilidades que correspondieren al causante, conforme al balance que se practicará al efecto, en cuatro cuotas trimestrales a partir de la fecha del balance. — Décimo: Para el supuesto de dudas y|o divergencias ya sea en la interpretación de las cláusulas del presente y|o continuación de los negocios sociales para el supuesto de disolución y liquidación se nombrarán árbitros arbitradores, amigables, componedores designados uno por cada una de las partes en discordia quienes antes de expedirse designarán a un tercero para el caso de divergencia entre ellos siendo el fallo de dichos árbitros sentencia firme e inapelable para las partes. — En una de las reuniones que se celebrara de acuerdo a lo fijado en la cláusula séptima del presente, las partes fijarán el procedimiento a seguir con los árbitros. De conformidad, sometiéndose a derechos de buena fe, previa lectura y ratificación de las partes firman el presente en el lugar y fecha indicadas ut-supra. — Sobrerraspado: noviembre: vale. — Firmado: Norberto Vicente Stellardo. — Rubén Angel Stellardo.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e.29|11-Nº 46.258 v.29|11|68

MANZANARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pasada el 14 de octubre de 1968 ante el Escribano de la Capital Federal, don Jorge A. Segura, los señores Elena Susana Marracino y Enrique Gasc Daireaux, únicos socios integrantes de "MANZANARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cedieron y transfirieron a favor de los señores Ramón Salvador Terrasanta y Manuel García todos los derechos y acciones que tenían en dicha sociedad sobre quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por valor total de quinientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires 19 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960 e.29|11 Nº 46.362 v.29|11|68

DE CARLINI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días de agosto de 1968, los señores Eduardo De Carlini, viudo, domiciliado en Larrea 1050, y Ezio De Carlini, soltero, domiciliado en Valentín Gómez 2945, Dpto. 33, ambos italianos, mayores de edad, con domicilio en esta Capital, únicos componentes de la firma "DE CARLINI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 26|9|66, bajo el Nº 2460, folio 251, libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: 1º) Disolver la mencionada sociedad "De Carlini Hnos., S. R. L.", con domicilio en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 628, 4º piso, con efecto al 31|7|68. 2º) Designar liquidador al señor Ezio De Carlini, debiendo cumplir con los trámites de publicación e inscripción en el Reg. Púb. de Comercio. En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar. Firmado: Eduardo De Carlini. Ezio De Carlini.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320. — e.29|11 Nº 46 150 v.29|11|68

JOSE H. BRUMANA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura pública de fecha 9 de octubre de 1968, pasada por ante el Escribano Roberto A. Sambrizzi, doña Adela Josefina Mazzoni de Brumana cede y transfiere por partes iguales a favor de Elena Esther Brumana de Squrru, Dora Aida Brumana de Navas y Aida María Brumana de Malica, todos los derechos que le corresponden sobre la totalidad de las cuotas sociales que don José Hilario Brumana tenía en "JOSE H. BRUMANA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio convenido de m$n. 873.450. Hay una firma y sello: Roberto A. Sambrizzi, Escribano.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.29|11-Nº 46.147 v.29|11|68

TINTORERIA Y ENGOMADORA SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 24 de setiembre de 1968, el Sr. Francisco Antonio Cicchetti, transfiere y vende por su valor nominal las ciento cincuenta cuotas de capital de $ 1.000 — c|u. que posee en la TINTORERIA Y ENGOMADORA SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la Sra. Ofelia Cicchetti de D'Amico, esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al día 5 de diciembre de 1960.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.160.— e.29|11-Nº 46.133 v.29|11|68

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).

Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).

Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).

Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193).

Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67).

Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.23? - Dec. 2.141/67 - Dec. 2.327/67).

Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258).

Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267.

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TA- Dec. 3.040 y 3.046/67)
BACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67)

Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).

Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290).

Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).

Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).

Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).

Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva).

Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).

Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).

Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).

Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).

Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).

Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67).

Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).

Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).

Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).

Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438).

Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).

Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).

Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67).

Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67).

Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).

Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).

Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67).

Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).

Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67).

Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).

Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).

Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).

Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).

Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).

Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).

Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).

Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67).

Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67).

Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67).

Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67).

Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).

Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).

Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).

Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67).

Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).

Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).

Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).

Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).

Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).

Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).

Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).

Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).

Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).

Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).
(Dec. 8.561/67).

Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS

Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).

Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67).

Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).

Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).

Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).

Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).

Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).

Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67).

Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68).

Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).

Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68).

Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640).

Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68).

Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624).

Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).

Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).

Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68).

Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68).

Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).

Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68).

Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68).

Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68).

Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68).

Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).

Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).

Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).

Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).

Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).

Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).

Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711).

Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).

Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724).

Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Normas revaluación activos - Disposición 81/68).

Nº 37 — 7/5/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Texto ordenado 1968 - Decreto 1.842/68).

Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Actualización recargos en acciones judiciales - Ley 17.729).

Nº 39 — 13/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Escalafonamiento personal profesional univers. - Decreto 2.260/68).

Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Estatutos - Dec. 1.529 de 1968).

Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Laudo arbitral Servicios Eléctricos - Resol. 173/68).

Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA COMERCIO EXTERIOR (Créase - Ley número 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).

Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).

Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS - TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO DE BIENES (Resol. 9.342/68).

Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley de Fomento - Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224 de 1968).

Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Exenciones impositivas - Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Exención pago derechos autor - Ley 17.753).

Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS - (Acc. del Trabajo y Enfermedades Profesionales - Resol. 9.345/68).

Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Reglaméntase pago canon Ley 17.319

Nº 99 del 15/1/68, y 7 y 9/68 se encuentran agotadas

Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).

Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68).

Nº 51 — 19/6/68 — DIREC. NAC. DE CINEMATOGRAFIA (Junta Asesora Honoraria - Resol. 304/68).

Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Asistencia Médica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales - Resol. 9.385/68).

Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Res. 9.398/68).

Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Decreto 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SEGUROS - GANADO (Resol. 9.399/68).

Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA NACIONAL (Distribución utilidades - Ley número 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797).

Nº 57 — 11/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).

Nº 58 — 19/7/68 — IMPORTACION - ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) (Ley 17.799) - IMPUESTOS - REDITOS (T.O. 1968 - Dec. 3.523/68).

Nº 59 — 22/7/68 — DOCENTES - CONSEJO NAC. EDUCACION TECNICA (Confirmación personal interino - Ley 17.805) - BURSATIL (Actualízase sistema funcionamiento de las bolsas de comercio y mercado de valores - Ley 17.811).

Las ediciones de las Separatas números 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 55, 91, 92, 93 y 95 del año 1967 - Dec. 3.036/68)

JOSE LEON SUAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Rajwajn, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Bulnes 465, Dto. 16 de esta Capital; León Bajder, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Angel Gallardo 981, 4º piso, Dto. 16 Capital; Abram Sztern boliviano naturalizado, casado, domiciliado en Adolfo Mier 941, Oruro, Bolivia, representado para este acto por el señor José Rajnwajn, en su condición de apoderado general del mismo, según poder que le otorgara con fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y seis, por ante el Escribano Público, a cargo del Registro Nº 485 de esta ciudad de Buenos Aires, A. Levin, mandato que asegura el compareciente se encuentra en vigor y no le ha sido revocado; Lisardo Angel García, argentino, casado domiciliado en la calle Catamarca 1540 de esta Capital; Víctor Santiago Perretta, argentino, casado, domiciliado en Pasco 1076, Capital; y Martín Grossman, argentino, casado, domiciliado en la calle Gavilán 480 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de mutuo acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "JOSE LEON SUAREZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Allende 3036, sin perjuicio de trasladar el mismo dentro o fuera de la Capital, establecer sucursales y operar dentro o fuera del país.

— Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de la industria de la construcción de edificios de toda índole; promover la formación de consorcios para la construcción de Propiedad Horizontal, construir edificios por cuenta propia y|o de terceros, comprar y vender inmubles en igual forma; contratar la dirección técnica y de administración de construcciones de inmuebles en general: aceptar y dar representaciones comerciales; importar y exportar mercaderías de toda especie y constituir sociedades de cualquier índole o tomar parte de ellas, inclusive las llamadas Sociedades Accidentales. Todo cuanto antecede es sólo enunciativo y no limitativo, por lo cual la sociedad podrá dedicarse a otras industrias y comercio. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en diez años ,a partir con efecto retroactivo al día primero de agosto del corriente año.

— Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de m$n 5.560.000 (cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en cinco mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado y suscripto por los socios en la siguiente proporción: José Rajnwajn, 500 coutas o sea quinientos mil pesos; Abram Sztern, 4.350 coutas o sea cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos; Lisardo A. García, Víctor S. Perretta y Martín Grossman cincuenta cuotas para cada uno, o sea cincuenta mil pesos por cada uno de ellos, y León Bajder, 500 cuotas, o sea quinientos mil pesos. El Capital se encuentra integrado por el valor de compra del inmueble adquirido para la Sociedad sito en José León Suárez 269|71 de esta Capital. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los cinco socios que como gerentes en este acto se designan, señores: José Rajnwajn, León Bajder, Martín Grossman, Lisardo A. García, y Víctor S. Perretta. La Sociedad quedará obligada legalmente con la firma conjunta del señor José Rajnwajn, o la del señor León Bajder, con cualquiera de la de los otros gerentes designados. En el uso de la firma en la forma indicada, los gerentes podrán practicar los siguientes actos: A) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, créditos títulos acciones mercaderías, maquinarias, herramientas, u otros valores por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar, ceder, prendar, dar en pago o de otro modo gravara y enajenar a título oneroso los bienes sociales con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pagos y condiciones de esas operaciones, percibir o satisfacer el o los importes correspondientes y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o contratos celebrados. B) Dar o tomar en locación bienes raíces, muebles, industrias, comercios, celebrando los contratos respectivos con facultad para renovarlos, modificarlos, emplearlos, prorrogarlos y rescindirlos. C) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares con o sin prendas, hipotecas u otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad ajustando la forma de pago al tipo de intereses y las demás condiciones de los préstamos con sujeción en caso de las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los respectivos establecimientos bancarios, especialmente Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires; realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tenga por objeto librar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier otro modo en los Bancos de la República Argentina, especialmente en los expresados, o con particulares, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado o papeles comerciales abrir cuentas corrientes, girar sobre sus fondos en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución, títulos, acciones u otros valores o efectos; extraer parcial o totalmente depósitos de dinero o valores constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato y renovar, amortizar y cancelar letras de cambio u otros valores de negocios. D) Hacer o aceptar consignaciones en pago novaciones, remisiones o quitas de deudas y transigir. E) Constituir, aceptar, transferir, prorrogar, dividir o subrogar derechos reales y cancelarlos parcial o totalmente y constituir créditos prendarios como acreedores o doudores. F) Formar sociedades accidentales y disolverlas. G) Nombrar y remover el personal y fijarles sus remuneraciones. H) Solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Importadores y en el Registro de Marcas y Patentes y en aquellas sujetas a esa formalidad, solicitar convocatorias de acreedores, concursos. I) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. J) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados y los que se detallarán en adelante. Con la actuación de un solo Gerente, indistintamente cualesquiera de ellos, podrá realizar los siguientes actos a nombre de la sociedad: uno) Cobrar y percibir y efectuar los pagos ordinarios de la administración, dando y tomando recibos o cartas de pago. dos) Efectuar depósito de dinero, títulos, efectos, valores, cheques y demás papeles de comercio, con facultad para endosarlos y depositarlos. tres) Firmar las correspondencia epistolar y telegráfica, conocimientos, facturas, guías y carta de porte, hacer presentaciones y retirar de las Aduanas, de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones de las Empresas Nacionales de Transportes, Ferrocarriles, líneas aéreas de navegación, así como de toda empresa de transporte o entidad particular, las mercaderías, correspondencia, certificados, efectos, valores, giros, y encomiendas pertenecientes o dirigidas a la Sociedad, prestando las declaraciones y cauciones del caso, dando los recibos y pagando los derechos correspondientes. cuatro) Efectuar gestiones, reclamaciones, declaraciones juradas y pedidos ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales o autárquicas, Banco Central de la República, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Trabajo y Previsión e Industria y Comercio, Aduana, Instituto Nacional de Previsión, Obras Sanitarias, Catastro Nacional, etc., ante particulares para toda clase de asuntos en que la sociedad sea parte o tenga interés; comparecer y realizar ante las autoridades judiciales o administrativas todos los actos que autorizan las leyes de procedimientos, compareciendo en juicio por sí o por medio de apoderados como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, ante los jueces o tribunales de todo fuero o jurisdicción con facultad para entablar, contestar y concluir demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, intervenir en juicios de conciliación e incidentes, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer pagos extraordinarios, novaciones, renuncias, gratuitas, remisiones o quitas de deudas, asistir a cotejos, nombrar peritos, argüir de falsedad o nulidad, reconocer o negar firmas, pedir quiebras o concursos, ventas de bienes de sus deudores, solicitando embargos o inhibiciones preventivos o definitivos, con o sin caución juratoria, y sus levantamientos, reconocer o confesar obligaciones preesistentes y formular protestos. — Esta enunciación es solo enunciativa y no limitativa. — Cinco) representar a la sociedad ante cualquier repartición Pública, Nacional, Provincial o Municipal, ante particulares, en todo lo referentes a licitaciones, contratos y a sus efectos formular propuestas, aceptar pliego de condiciones, hacer depósitos en garantías sea en dinero o en títulos. — Sexta: Los socios y gerentes de la sociedad quedan autorizados para ejercer su profesión o comercio por su cuenta cualquiera sea la índole de éstos, incluso si fueran similares al objeto social. — Los servicios profesionales prestados a la Sociedad, por uno o más socios, serán retribuidos conforme a lo que se convenga en cada caso por la mayoría de votos, tomada en consideración a las cuotas de capital, con abstención de los interesados. — Séptima: La Sociedad cerrará el ejercicio anual al día 30 de Junio, oportunidad en que se practicará el invetnario y balance correspondiente y cuenta de pérdidas y ganancias, cuya discusión y consideración será sometida por los gerentes a la consideración de los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, en asamblea que convocarán por medio fehaciente con cinco días de anticipación, sin perjuicio de la reunión anual ordinaria señalada, los socios se reunirán en asamblea cuantas veces fuera necesario, a pedido de la mayoría de los socios o por convocatoria de los gerentes. — Las resoluciones de los socios serán adoptadas por simple mayoría de votos que representen simple mayoría de cuotas de capital, salvo lo dispuesto en contrario por el art. 18 de la ley 11.645. — Se dejará sentado en el libro de Actas lo tratado y decidido en cada reunión. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, deducido el 5 o|o para el fondo de reserva legal, el resto, por sí convenirlo los socios, será distribuido en la siguiente proporción: para los señores Rajnwajn y Bajder, el 6,25 o|o para cada uno; para el señor Abram Sztern el 37,50 o|o, lo que hace un total del 50 o|o de las utilidades; el cincuenta por ciento restante será distribuido en partes iguales entre los restantes socios, señores L. A. García, Víctor S. Perretta y M. Grossman. — Octava: Hasta después de dos años de la fecha del presente ningún socio podrá retirarse de la sociedad, vencido dicho plazo el que dseare retirarse deberá ofrecer en primer término sus cuotas de capital a los demás socios que podrán adquirirlas en proporción al capital que tengan aportado. — Novena: Producido el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no continuará con los herederos, o con el incapaz declarado tal. — Para el supuesto anotado, a los herederos que habrán de unificar su personería, o al representante del incapaz, les será liquidado el saldo que le correspondiera al fallecido o incapaz, de acuerdo al último balance anual inmediato anterior al fallecimiento o declaración de incapacidad, por capital, utilidades y fondo de reserva en cuatro cuotas trimestrales iguales, sucesivas y vencidas con el 15 o|o de interés anual sobre saldos, satisfaciéndose la primera a los ciento veinte días de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — En igual forma le será liquidado su saldo por capital, reserva y utilidades al socio que deseare retirarse de la sociedad, en el supuesto de que su aporte de capital fuera absorvido por la misma. — Décima: En caso de producirse por decisión de los socios, o por los motivos que establece el Código de Comercio, la disolución o liquidación de la sociedad, los socios por mayoría de votos procederán a nombrar de entre ellos a los liquidadores y fijar el procedimiento a ajustarse en su cometido. — De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: José Rajnwajn, León Bajder, Lisardo Angel García, Víctor Santiago Perretta, Martín Grossman. — El señor Abram Sztern, manifiesta a V. S. que: el momento de suscribirse el contrato por estar ausente lo firmó a su nombre y representación su apoderado señor José Rajnwajn, que siendo voluntad del suscripto, y por haberse ajustado a sus instrucciones ratifica expresamente lo actuado por su mandatario, y acepta integrar la sociedad: "José León Suárez", Soc. de Rep. Ltda., juntamente con los demás peticionantes según contrato de 13 de setiembre del cte. año 1968, con un aporte de 4.350 cuotas de mil pesos cada una del suscripto, con el nombramiento como gerentes de los restantes socios, con firma conjunta con cualquiera de ellos y las de los señores Rajnwajn y/o Bajder en forma indistinta, con un plazo de duración de diez años, y demás disposiciones qeu resultan del respectivo contrato social.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600.— e.29|11-Nº 46.346 v.29|11|68

MIS MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Julio Mario Gruss, domiciliado en Bolivia 366, p. 2º, dep. D, Capital Federal; Samuel Grinberg, domiciliado en Boedo 1980, p.1º C, Capital Federal y Isidoro Czervinsky, domiciliado en Gavilán 2220, p.3º B, Capital Federal; todos argentinos, casados y mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de mutuo acuerdo celebrar el siguiente contrato de sociedad: 1º) La sociedad girará bajo el nombre de MIS MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Av. San Martín 7354, Capital Federal, o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto dentro y fuera del territorio de la República. 2º) La sociedad tendrá por principal objeto dedicarse a la comercialización al por mayor y menor de muebles y anexos, y para el mejor cumplimiento de sus fines queda especialmente facultada para comprar, vender y permutar, sea al contado o a plazos, con garantías o sin ellas, toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos o acciones; importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas; y en general emprender cualquier clase de negocios, empresas u operaciones lícitas que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pues la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa ya que la sociedad podrá realizar cualquier operación civil o comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. 3º) La duración del presente contrato es por cinco años, a partir de la fecha. 4º) El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil pesos m|n., dividido en un mil quinientas cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas totalmente en partes iguales entre todos los socios, en mercaderías e instalaciones, según balance que se firma por separado y que a los efectos del presente contrato forma parte constituiva de éste. 5º) Anualmente, al treinta y uno de octubre de cada año se efectuará un inventario y balance general. Las utilidades que resulten se aplicarán: a) en primer término a las amortizaciones y castigos pertinentes; b) luego se apartará una suma para responder a las obligaciones de la Ley 11.729 y afines; c) con el saldo resultante se dará cumplimiento al Art. 20 de la Ley 11.645; y d) el saldo final se distribuirá en partes iguales entre todos los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. 6º) La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en calidad de gerentes con las más amplias atribuciones y sin más limitación que las que impongan los intereses sociales. El uso de la firma social estará a cargo del Sr. Isidoro Czervinsky, quien deberá firmar siempre en forma conjunta con uno cualesquiera de sus consocios, pudiendo en tal forma otorgar cuantos instrumentos públicos o privados resulten necesarios; pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré; contratar con particulares o Bancos privados, mixtos u oficiales; comprar, vender e hipotecar inmuebles; suscribir como libradores o aceptantes, cheques, giros, letras y pagarés en general; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. Para los endosos de cualquier tipo de valores así como también para representar a la sociedad ante cualquier clase de reparticiones nacionales, provinciales o municipales, bastará la firma indistinta de cualquiera de los socios. 7º) Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para resolver cualquier asunto relativo a la marcha de la sociedad. Cada cuota de capital equivaldrá a un voto y las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría simple de votos, registrándose las mismas en un libro de actas. 8º) En caso de liquidación o disolución de la sociedad por cualquier motivo la misma estará a cargo de todos los socios en forma conjunta. 9º) De común acuerdo los socios podrán efectuar retiros de fondos con cargo a sus respectivas cuentas particulares. Igualmente de común acuerdo los socios podrán adjudicarse sueldos con cargo a Gastos Generales, debiendo dejarse constancia de tal determinación en el libro de actas de la sociedad. Las utilidades líquidas anuales que correspondan a los socios, se destinarán en primer término a cancelar por compensación cualquier saldo deudor que tenga con la sociedad o en cuenta particular. En caso de retiro o disolución de la so-

ciedad, el saldo deudor que tengan los socios se compensará directamente con el haber que le corresponda en la sociedad. 10) El socio Czervinsky se compromete a dedicar todo su tiempo, capacidad y energía, única y exclusivamente en beneficio de la sociedad, así como también declara conocer y aceptar las actividades que dentro del mismo ramo vienen desarrollando sus consocios, quienes quedan expresamente autorizados a continuar con las mismas o con cualquier otro tipo de actividad comercial a que quieran dedicarse en el futuro. — 11) Ninguno de los contratantes podrá vender, ceder o transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidad acumulada a terceros o extraños a la sociedad, sin el consentimiento de sus consocios. El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar su actitud a los consocios en forma fehaciente con seis meses de anticipación a la fecha de cierre del ejercicio anual. Cumplido ese lapso los socios restantes deberán optar por declarar la disolución de la sociedad entrando la misma automáticamente en liquidación, o por adquirir las cuotas del socio saliente en los valores y condiciones de pago especificadas más adelante. — 12) En el caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal de alguno de los socios, dentro de los sesenta días de producido el evento, los socios hábiles deberán optar por declarar disuelta la sociedad y la misma automáticamente entrará en liquidación o por incorporar a los herederos o representantes legales del socio saliente en las mismas condiciones en que se encontraba éste, o bien por adquirir las cuotas del socio saliente en los valores y condiciones de pago especificadas más adelante. En todos los casos los herederos o representantes legales deberán previamente unificar su representación. — 13) Para determinar el valor de las cuotas sociales en cualquiera de los casos en que ello fuera necesario, se practicará un inventario y balance general a la fecha del evento, en el cual se estará para todos los bienes a los valores que arrojen los libros de contabilidad. — 14) Déjase establecido que en el supuesto que tuviera que abonarse a algún socio o herederos o representantes legales, el haber que les corresponda en la sociedad, determinado de acuerdo lo indica el artículo anterior, más su participación en el fondo de reserva legal y más o menos el saldo de su cuenta particular, se efectuará en las siguientes condiciones de pago: 20 % al contado en el acto de firmarse la cesión de cuotas y el saldo en 15 pagarés mensuales iguales, garantizados a satisfacción y con el interés que aplique en dicha época el Bco. Nación Argentina para sus operaciones de descuentos. — 15) Para cualquier diferencia, dificultad o divergencia del presente contrato, o en su disolución, se acudirá a los árbitros arbitradores, amigables componedores, propuestos uno por cada parte, los cuales deberán laudar dentro de un plazo de sesenta días y quienes en caso de discordia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable y obligatorio, bajo las penas de las multas que se establecerán previamente y sin perjuicio del cumplimiento compulsivo del laudo, renunciandose expresamente a toda intervención judicial. Bajo las quince cláusulas que anteceden queda constituida Mis Muebles Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus contratantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, dejándose constancia que en los casos no previstos por este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad se firma este único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los once días de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: m/n. cada una, suscriptas e integradas totalmente en partes iguales. Vale. — Fdos.: J. M. Gruss. — S. Grinberg y I. Czervinsky.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.29|11-Nº 46.326 v.29|11|68

LA ROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial doctor César Agustín Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Plácido Iglesias, español, casado, con domicilio en la calle Corrientes 1864, en lo sucesivo denominado "cedente", y por la otra el señor Angel Celso Alvarez, español, soltero, con domicilio en la calle Paraná 580, piso 1º "C", en adelante indicado como "cesionario", se conviene celebrar el presente contrato de cesiones de cuotas sociales y con relación a la razón social "LA ROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de julio de 1968, bajo el Nº 1953, al Fº 265 del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la cual ambas partes son socios, en un todo de acuerdo a las cláusulas que se pasan a detallar: Primera: — El "cedente" en su carácter de propietario de cincuenta cuotas valor nominal de un mil pesos moneda nacional, precio que el "cesionada sociedad, se las vende, cede y transfiere al "cesionario" y éste las adquiere, por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, precio que el "cesionario" paga al cedente en este acto y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segunda: Presentes en este acto los demás socios de la sociedad, señores Anselmo Cantelli y Benjamín Alvarez, prestan sus conformidades a la mencionada cesión de cuotas y en prueba de ello firman el presente contrato junto con las partes. — Tercera: Como consecuencia de esta cesión, el "cedente" transmite al "cesionario" todos los derechos y obligaciones que hasta la fecha ha tenido en la sociedad, colocándolo en su mismo lugar y declara asimismo que nada le adeuda la sociedad y en ningún concepto por su calidad de socio que hasta la fecha ha investido. — Cuarta: Como consecuencia de esta cesión, los actuales socios señores Anselmo Cantelli, Angel Celso Alvarez y Benjamín Alvarez modifican el contrato social al tenor de lo siguiente: La cláusula cuarta en el sentido de que las doscientas cuotas de capital corresponden en la siguiente proporción a los socios: cien cuotas al socio Angel Celso Alvarez y cincuenta cuotas a cada uno de los restantes, o sean a Anselmo Cantelli y Benjamín Alvarez; la cláusula Séptima en el sentido de que la dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los tres socios, quienes investirán el carácter de gerentes, con todas las demás estipulaciones que se mencionan en dicha cláusula; en la cláusula octava se suprime el nombre de Plácido Iglesias. — Quinta: Siendo el "cedente" de estado civil casado en primeras nupcias con doña Catalina Alemany de Iglesias, presente también esta última en este acto, presta su conformidad y en carácter de esposa del "cedente" a lo estipulado en este contrato, firmando el presente. — Sexta: A los efectos de inscribir el presente en el Registro Público de Comercio, quedan facultados para ello el "cesionario" y los restantes socios. Conforme las partes y demás personas mencionadas en el presente, firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicada. — Fdo: Plácido Iglesias. — Fdo: Angel Celso Alvarez. Fdo: Anselmo Cantelli. — Fdo: Benjamín Alvarez. — Fdo: Catalina Alemany de Iglesias.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.800. — e.29|11 Nº 46.262 v.29|11|68

CASA CRISTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 13 de noviembre de 1968, don Juan Bruno, cede, vende y transfiere a favor de Francisca Bruno de Alvarez, sus 500 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "CASA CRISTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 500.000 m|n. colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas S|encimado: Bruno. Vale.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840. — e.29|11 Nº 46.226 v.29|11|68

CONSTRUCTORA LAVALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social. — Entre los señores Agustín Antonio Faragasso (hijo), argentino, soltero, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento treinta mil cuatrocientos treinta y cuatro, con domicilio en la calle Federico Lacroze número tres mil ochocientos veintidós, piso cuarto, departamento diez y seis, Capital Federal; Eduardo Moggia, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cien mil ochocientos uno, con domicilio en la calle Uruguay número quinientos cuarenta y seis, piso quinto, departamento noveno, Capital Federal, Ernesto Alberto Fiorentino, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número cinco millones ciento treinta y tres mil quinientos cincuenta y cinco, con domicilio en la calle Billinghurst número mil ochocientos noventa y cuatro, piso cuarto, departamento "I", Capital Federal; y Eduardo Moggia (hijo), argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y siete, con domicilio en la calle Lavalle número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, segundo piso, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados señores Agustín Antonio Faragasso (hijo), Eduardo Moggia, Ernesto Alberto Fiorentino y Eduardo Moggia (hijo) queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de CONSTRUCTORA LAVALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede y domicilio legal en la calle Lavalle número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, piso segundo, Capital Federal, el que podrá ser cambiado como así establecer sucursales y agencias dentro del territorio de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades, por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación o distribución de toda clase de mercaderías, maquinarias o materias primas en general, el ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones en general. — Industriales: Mediante la extracción, producción, fabricación o transformación de todo producto en todos sus aspectos o procesos, relacionados con la construcción de casas y obras civiles o públicas. - Financieras: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras; préstamos con o sin garantías reales o prendarias, a corto, mediano o largo plazo; aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse; inversiones de todo tipo; constitución, compra o transferencias de hipotecas y todo otro derecho real; compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, y cualquier otro acto o actividad financiera, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos o de otras por las que se requiera el concurso público de capitales. — Inmobiliaria y Construcciones: Mediante la compraventa y/o explotación de inmuebles urbanos o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, y la construcción de viviendas, edificios y obras civiles o públicas. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del primero del corriente mes de octubre. — Cuarta: El capital social lo compone la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (cuatro millones de pesos moneda nacional), que se divide en cuatrocientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción. El señor Eduardo Moggia, cien cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de un millón de pesos moneda nacional; el señor Ernesto Alberto Fiorentino, cien cuotas de diez mil pesos cada una, que hacen un total de un millón de pesos moneda nacional; el señor Eduardo Moggia (hijo), cien cuotas de diez mil pesos cada una, que hacen un total de un millón de pesos moneda nacional; y el señor Agustín Antonio Faragasso (hijo), cien cuotas de diez mil pesos cada una, que hacen un total de un millón de pesos moneda nacional. El aporte de capital es totalmente integrado de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. Las partes podrán de común acuerdo aumentar el capital social por medio de nuevos aportes como asimismo extender el giro social de sus operaciones comerciales incorporando otros negocios de naturaleza análoga o distinta y establecer sucursales. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: comprar, vender, arrendar o gravar bienes inmuebles o muebles, recibir mercaderías en consignación y/o comisión, ejercer representaciones, exportar o importar materias primas, mercaderías o productos elaborados, intervenir en licitaciones públicas o privadas y realizar toda clase de operaciones bancarias especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y toda otra institución de crédito o banco oficial, mixto o particular; obtener créditos, firmar pagarés y obligaciones, actuar ante las autoridades públicas y estar en juicio sea como actora o demandada, por sí o por medio de apoderados. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, con el título de gerente, quienes tendrán —cualesquiera dos de ellos indistintamente— en forma conjunta, el uso de la firma social, para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en garantías para terceros en favor de Bancos o Particulares, en negociaciones ajenas al giro social o en provecho particular, y en obligaciones u operaciones para la sociedad que excedan de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. Para toda operación por mayor cantidad, se requerirá la firma de tres cualesquiera de los socios. — Séptima: Los socios gerentes dedicarán a la sociedad toda la atención que sus negocios requieran, no obstante lo cual quedan autorizados para atender libremente sus negociaciones y asuntos particulares, sin la limitación establecida respecto a los gerentes por el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las remuneraciones por sus tareas serán fijadas por resolución que se asentará en actas — Octava: Anualmente y a fecha treinta de setiembre, se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que se practicarán cuando así lo resuelvan los socios. Los balances serán anuales y puestos a consideración de los socios durante el término de diez días hábiles, y si dentro de este plazo, éstos no hubieren manifestado su disconformidad con los mismos, se considerarán aprobados, aun cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado donde constarán todas las resoluciones tomadas por la misma. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas que resultaren de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva, previsto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El remanente liquido de los beneficios previa deducción de otras reservas que pudieren corresponder y se resuelva establecer, será repartido entre los socios en una proporción de una cuarta parte para cada uno de ellos, siendo las pérdidas soportadas en la misma proporción. — Décima: La sociedad se disolverá: a) por expiración del término fijado; b) Cuando lo solicitaren por lo menos dos de los socios. En este caso deberán notificar su decisión a los demás socios en forma fehaciente, con no menos de dos meses de anticipación. En ambos casos, los socios quedan nombrados como liquidadores. — Décima Primera: En caso de muerte, interdicción o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con sus herederos o representantes legales, debiendo, en su caso, unificar representación. Para el caso que los herederos o representantes optaren por el retiro de la sociedad, deberán notificarlo por medio idóneo con una anticipación no menor de dos meses, y el haber que les correspondiere se liquidará, de acuerdo a balance que se practicará a la fecha de fallecimiento o de incapacidad declarada, en cuatro cuotas trimestrales a contar desde la expiración del plazo anterior, las que devengarán un interés del quince por ciento anual. En ningún caso se calcularán valores de llave, fondo de comercio u otros activos. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por arbitradores nombrados uno por cada parte divergente, dentro del plazo de diez días de producido el conflicto o divergencia, quienes, si no se pusieran de acuerdo, nombrarán, también dentro de igual término, a un tercero, cuyo fallo será inapelable. El socio o socios que dejaren de cumplir los actos indispensables para la realización y constitución del tribunal arbitrador, incurrirá en una multa de cincuenta mil pesos moneda nacional a favor del o los socios encuadrados en la norma convenida. Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y dejan constituida la Sociedad Constructora Lavalle, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Agustín Antonio Faragasso; Eduardo Moggia; Eduardo Moggia (hijo); Ernesto Alberto Fiorentino.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.29|11 Nº 46.302 v.29|11|68

LA RAFAELITA

Sociedad Industrial y Comercial, de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a cinco de noviembre de 1968 entre don Héctor Jorge Mitre, don Tufik Jorge Mitre y don Raúl Oscar Mitre, en su carácter de únicos socios de "LA RAFAELITA, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyos datos personales constan en el Contrato original y posterior modificación, todos debidamente capacitados para este acto: Convienen: a) Modificar el plazo de duración de la sociedad el que vencerá el 31 de diciembre de 1968, fecha desde la cual quedará disuelta la sociedad: b) Mantener en vigor las demás cláusulas del Contrato Original y su modificación. Y de conformidad firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Héctor Jorge Mitre. — Raúl Oscar Mitre. — Tufik Jorge Mitre.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 1.200.— e.29|11 Nº 46.347 v.29|11|68

WALDORF HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 30|X|68 se instrumentaron en WALDORF HOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Paraguay Nº 450, Capital, las siguientes cesiones de cuotas: 1º) Los Leones S.R.L. y Triunfadora S.A. venden, ceden y transfieren a Castropol Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, la totalidad de las 7578 y 1027 cuotas de $ 100 que poseían respectivamente, por el precio de $ 860.500; 2º) Manuel García Domínguez vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 24|6|68 a favor de Aurora Fernández de Boente la totalidad de las 1.263 acciones de $ 100 por el precio de $ 1.000.000 Asimismo se modificó el artículo octavo del contrato social el que quedó redactado en la forma siguiente: "Artículo octavo: El capital social lo constituye la suma de Cuatro millones cuatrocientos veintiún mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta y cuatro mil doscientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una totalmente integrada por los socios conforme al balance constitutivo que firman por separado y cuyo detalle es el siguiente: Doña Aurora Fernández cinco mil novecientos noventa y nueve cuotas o sea la suma de Quinientos noventa y nueve mil novecientos pesos moneda nacional. Don José Jesús Barros: Seiscientos treinta y dos cuotas o sea la suma de sesenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional. Don Joaquín Rubio: Mil ochocientas noventa y cinco cuotas o sea la suma de ciento ochenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional. Don Manuel Rubio: Mil ochocientas noventa y cinco cuotas o sea la suma de ciento ochenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional. Don Ramón Eleuterio Rodríguez: Mil ochocientas noventa y cinco cuotas o sea la suma de ciento ochenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional. La sucesión de don Manuel Rodríguez: Mil ochocientas noventa y cinco cuotas o sea la suma de ciento ochenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional. Castropol Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria: Ocho mil seiscientos cinco cuotas o sea la suma de ochocientos sesenta mil quinientos pesos moneda nacional. Don Antonio Esporas: Mil ochocientas noventa y cinco cuotas o sea la suma de ciento ochenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional. Don Ramón Martínez: Dos mil quinientas veintiséis cuotas o sea la suma de Doscientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional. La sucesión de don Ceedonio Sergio Martínez: Dos mil cincuenta y tres cuotas o sea la suma de doscientos cinco mil trescientos pesos moneda nacional. Don José Alvarez Fernández: Dos mil quinientas veintiséis cuotas o sea la suma de doscientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional. La sucesión de don Obdulio del Valle: Dos mil quinientas veintiséis cuotas o sea la suma de doscientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional. Don José Angel Boente: Seis mil trescientos quince cuotas o sea la suma de seiscientos treinta y un mil quinientos pesos moneda nacional. Don Francisco Aragón: Mil ciento ochenta y nueve cuotas o sea la suma de ciento dieciocho mil novecientos pesos moneda nacional. Don José Aragón: Mil ciento ochenta y dos cuotas o sea la suma de ciento dieciocho mil doscientos pesos moneda nacional y don Rafael Aragón: Mil ciento ochenta y dos cuotas o sea la suma de ciento dieciocho mil doscientos pesos moneda nacional". — "Firmado: José Angel Boente. — Manuel García Domínguez. — José Jesús Barros. — Joaquín Rubio. — Manuel Rubio. — Ramón Eleuterio Rodríguez. — Pilar Bardasco de Rodríguez. — Ana María Rodríguez. — Sara Rodríguez. — Camilo Rodríguez. — Indalecio Rodríguez. — Antonio Esporas. — Ramón Martínez. — Concepción López de Martínez. — José Rodríguez Pérez. — Elsa Elida Saporiti de Del Valle. — Estela del Valle. — Francisco Aragón. — Rafael Aragón. — José Aragón. — Julio Antonio García. — Elsa Albellas de García".

Entrelíneas: Fernández de. Vale.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.720.— e.29|11 Nº 46.117 v.29|11 68

MI VAQUITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Primero: Que por contrato privado de fecha 1º de julio de 1961, el señor José García, español, soltero, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 202, vendió al señor Laurentino Martínez, español, casado, con domicilio en la calle Virrey Liniers 2089, ciento setenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional, cada una, de la sociedad "MI VAQUITA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (Capital pesos 2.500.000 m|n.) con sede en la calle Florida 26, por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo correspondientes en proporción a las cuotas compradas. Esta cesión tiene efecto retroactivo al 1ro. de julio de 1961. — Segundo: Que por contrato privado de fecha 1º de julio de 1961, el señor José Mourelle, mexicano, casado, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle 508, Capital, vendió al señor Antolín Charlín, casado, con domicilio en la calle 15 de noviembre 1536, Capital, cien cuotas de capital, valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, de la Sociedad "Mi Vaquita" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 2.500.000 m|n.), con sede en la calle Florida 26, por la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo y saldo de cuenta particular que a las cuotas que adquiere le correspondan. Esta cesión tiene efecto retroactivo al 1ro. de julio de 1961. — Tercero: Que por contrato privado de fecha 1º de julio de 1961. el señor Jaime Dobarro, vendió al señor Constantino Blanco, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Virrey Liniers 2089, Capital, cien cuotas de capital, valor nominal un mil pesos moneda nacional, cada una, de la sociedad "Mi Vaquita" Sociedad de Responsabilidad Limitada. (Capital pesos 2.500.000 m|n.) con sede en la calle Florida 26, Capital, por la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, con todos los derechos y obligaciones. Esta cesión tiene efecto retroactivo al 1º de julio de 1961. — Cuarto: Que por contrato privado 31 de agosto de 1961, el señor Celso González, español, casado, vendió al señor Avelino Vidal, español, soltero, con domicilio en la calle Defensa 1170, Capital, cien cuotas de capital, valor nominal un mil pesos moneda nacional, cada una, de "Mi Vaquita" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital, $ 2.500.000 m|n.) con sede en la calle Florida 26, Capital, por la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo social por las cuotas adquiridas. Esta cesión tiene efecto retroactivo al 31 de agosto de 1961. — Quinto: Que por contrato del 1º de setiembre de 1961, el señor Adolfo Pérez, español, casado, con domicilio en la calle Warni 1440, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, doscientas cuotas de capital, valor nominal un mil pesos moneda nacional, cada una, de "Mi Vaquita" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 2.500.000 m|n.) con sede en la calle Florida 26, Capital, por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo en la proporción de las cuotas que adquiere. Esta cesión tiene efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1961

Buenos Aires, 19 noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160. — e.29|11-Nº 46.184 v.29|11|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA ELENA CARAMELLA de REIDEL o ILDA ELENA CARAMELLA de REIDEL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840. e.29|11. Nº 47.023. v.3|12|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a NILDA de LA CRUZ MENDOZA para que comparezca en juicio "De Mita Antonio y otra s|adopción de Gustavo Adolfo y Marcelo Adrián Mendoza bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes como su representante legal. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 880. e.29|11. Nº 47.537. v.2|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de WILLIAM (GUILLERMO) G. SINCLAIR o WILLIAM (GUILLERMO) GALLOWAY SINCLAIR o WILLIAM (GUILLERMO) SINCLAIR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 960. e.29|11. Nº 47.210. v.3|12|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION SUAREZ de GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. e.29|11. Nº 47.046. v.3|12|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL SCIACCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968 Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720. e.29|11. Nº 47.140. v.3|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO TROZZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. e.29|11. Nº 46.989. v.3|12|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANGEL COLOMBO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720.— e.29|11 Nº 47.177 v.3|12|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GAROFALO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720.— e.29|11 Nº 47.043 v.3|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANO ESTEVEZ ARIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840.— e.29|11 Nº 47.009 v.3|12|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ALFREDO VILLAFAÑE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.29|11 Nº 47.265 v.3|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA de MARIA de CANGELO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.29|11 Nº 47.033 v.3|12,68

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZACARIAS MONTEROS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.29|11 Nº 47.133 v.3|12|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME CARRETS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968 — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 720.— e.29|11 Nº 47.047 v.3|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL ALONSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.29|11 Nº 47.150 v.3|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO MARIO BILOGLIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 960.— e.29|11 Nº 47.002 v.3|12|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO FAVALE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 3, de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720.— e.29|11 Nº 47.254 v.3|12|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS DUNAIEWSKY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.800. —e.29|11 Nº 47.054 v.12|12|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO PATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 720. —e.29|11 Nº 47.156 v.3|12|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR ALESSANDRIN, e IRENE MARINELLI de ALESSANDRINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.

$ 960. — e.29|11-Nº 47.167 v.3|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BERNARDO ALFARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840.— e.29|11 Nº 47.071 v.3|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASTIAN de NOVAL, MARIA DE LOS DOLORES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840.— e.29|11 Nº 47.035 v.3|12|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTO SANTACROCE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840.— e.29|11 Nº 47.172 v.3|12|68

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RUFINO EDUARDO ANIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 720.— e.29|11 Nº 47.008 v.3|12|68

Nº 16

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO PERSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840.— e.29|11 Nº 47.005 v.3|12|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GABARRO de MARGENATS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840.— e.29|11 Nº 47.230 v.3|12|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LAGALA y PASCUALA NATALE de LAGALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.29|11 Nº 47.239 v.3|12|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO BABAJANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.29|11 Nº 47.040 v.3|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA DE TOMA de PIZZICHILLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e. 29|12 Nº 47.026 v. 3|12|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO D'AMICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e. 29|11 Nº 47.076 v. 3|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZELMIRA ONOMASA MARTINEZ BERONNE. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e. 29|11 Nº 47.077 v. 3|12|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO EULOGIO ARRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e. 29|11 Nº 47.097 v. 3|12|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENTURA BAVIO de BUCCOLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720 e. 29|11 Nº 47.063 v. 3|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ANGELA ELVIRA SPOTORNO de MOSCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 5 de noviembre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e. 29|11 Nº 47.030 v. 3|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de INES MARTA CAILLON de LACASE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720 e. 29|11 Nº 47.029 v. 3|12|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GRACIA VARVERI de DI NARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. — e.29|11 Nº 47.196 v.3|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO LUIS REPOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. — e.29|11 Nº 47.195 v.3|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EUGENIO CUSULIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. — e.29|11 Nº 47.194 v.3|12 68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL LOPES GOUVEIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. — e.29|11 Nº 47.122 v.3|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SOROP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. — e.29|11 Nº 47.121 v.3|12|68

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720. — e.29|11 Nº 47.205 v.3|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO ESMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720. — e.29|11 Nº 47.149 v.3|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.29|11 Nº 47.098 v.3|12|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES BELAUTEGUIGOITIA de ROCHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. — e.29|11 Nº 46.976 v.3|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por cinco días a don ANGEL GALLARDO para comparecer en el juicio promovido por Consorcio de Propietarios de Avenida Montes de Oca 1430|32, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.200. — e.29|11 Nº 47.427 v.3|12|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría 54), cita y emplaza a herederos y acreedores o a quien se crea con derecho a los bienes de doña FLORINDA DARINO de AYMONE; don TARQUINO AYMONE y de doña SARA ANA AYMONE de RIVELLI, por el término de treinta días. — Publicar 3 días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.080. — e.29|11 Nº 46.995 v.3|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANIBAL PERALTA SANCHEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720. — e.29|11 Nº 47.107 v.3|12|68

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BUTMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720 e.29|11 Nº 47.103 v.3|12|68

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALCIRA CENTORBI de SAN JOSE o de DE SAN JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 960 e.29|11 Nº 47.272 v.3|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON LOPEZ CARREIRO y MARIA TERESA LAVIN Vda. de LOPEZ CARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e.29|11 Nº 47.281 v.3|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado Nacional de Paz Nro. 2, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA AMANDA ERRANDONEA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968 — Juan R. Luciani Vera secretario.
$ 720 e.29|11 Nº 47.062 v.3|12|68

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza 30 días a herederos y acreedores de VILLAMARIN MOSQUERA, ENRIQUE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968 — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 720 e.29|11 Nº 47.108 v.3|12|68

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por 10 días a ocupantes y beneficiarios de la locación calle BELGRANO Nº 4079, piso bajo "A", para comparecer en el juicio: "Cuevas Angel contra Mazo Daniel y otros, sobre desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por 2 días. — Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 800 e.29|11 Nº 47.432 v.2|12|68

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por dos días a BERNARO LOPEZ TOCUA para que comparezca a estar a derecho en juicio "Casa Stones S.R.L. c| Bernardo López Tocuá s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800.— e.29|11 Nº 47.475 v.2|12|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO AZNAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 720.— e.29|11 Nº 47.004 v.3|12|68

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por dos días a don JOSE FELIX LUCERO para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Brenta, Roncoroni & Cía. c|Lucero José Félix y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968 — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 800.— e.29|11 Nº 47.326 v.2|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por un día a RAFAEL FRANCISCO LAFRATTI para comparecer por sí o por apoderado en juicio en autos: "Sur Automotores S. A. c|Lafratti Rafael F. s|ejec. prendaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 400.— e.29|11 Nº 47.476 v.29|11|68

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2 Secretaría Nº 4, cita por dos días a VICTOR VENTURA y JACOBO VENTURA para comparecer en juicio en los autos caratulados "Ventura Hnos. s|quiebra, Expte. Nº 25.051", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 720.— e.29|11 Nº 47.294 v.2|12|68

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 6, en autos: "M. A. BISSONI S.R.L. s|Quiebra", hace saber saber por dos días que a los efectos de decidir sobre los pedidos: de venta privada de mercaderías y aprobación de boleto de compraventa de maquinarias, efectuados por el liquidador, que se ha citado a los señores acreedores de la fallida, al liquidador, al comprador y presentantes, a una audiencia para el día 10 de diciembre de 1968, a las 11 horas, en la sala de audiencias del Juzagdo.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.440.— e.29|11 Nº 47.422 v.2|12|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la Quiebra de "ANFORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 2 de noviembre de 1962. — Síndico: Emilio Feijóo Rodríguez, con domicilio en Avenida Córdoba 1145, piso 3º, interno, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 14 de febrero de 1969, a las 9 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado. — Se intima a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.000.— e.29|11 Nº 47.498 v.5|12|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a EDUARDO BELLO a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Bello Vaida S. R. L. y otros, sobre cobro ejecutivo de m$n. 341.034,23", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 400.— e.29|11 Nº 47.353 v.29|12|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días, la quiebra de ANFORA INDUSTRIAL S. A.I.C.F. e I. — Fecha provisional de cesación de pagos: el 14 de septiembre de 1967. Síndico: Dr. Pedro A. Matrero, con domicilio en Sarmiento 643 6º p., Of. 611, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 18 de marzo de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 3.800.— e.29|11 Nº 47.364 v.5|12|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a don ALFONSO OMAR ZACCONI, en los autos: "Compañía Ficar S. A. c|Zacconi Alfonso Omar, s|Ejecutivo", para comparecer en el juicio bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 18 de mil novecientos sesenta y ocho. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 800.— e.29|11 Nº 47.546 v.2|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de CONFECCIONES S.H. S.R.L. Fecha provisional de cesación de pagos 15 de febrero de 1968. Síndico: José Marcelino Boente, domicilio, Rivadavia Nº 1569, piso 1º, Dto. "D", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del 22 de abril de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes o efectos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.000 e.29|11 Nº 47.300 v.5|12|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 11, Secretaría Nº 21, hace saber por dos días que en autos "EMELCO S. A. IND. Y COM. s|Quiebra" se encuentra a disposición de los acreedores el estado de distribución de fondos presentado por el liquidador, el que será aprobado si no se formula oposición dentro del perentorio plazo de ocho días (Art. 158 Ley de Quiebras)
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 960.— e.29|11 Nº 46.511 v.2|12|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo el rubro de "Remates Judiciales" en las ediciones del Boletín Oficial del 26 y 27|11|68.

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de SIMON SOLOMON, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 800 e.29|11 Nº 47.437 v.2|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 6, hace saber por dos días en los autos "BARDAKY . OSE SUNDI. s|Quiebra", se regularon en Veintiocho mil los honorarios del letrado del fallido Dr. Bernardo Herbst, e. Cuarenta y ocho mil los del síndico y liquidador Mario Luis Moreno y en Seis mil pesos moneda nacional los del Escribano Arístides Aurelio Setaro. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 960 e.29|11 Nº 47.293 v.2|12|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de don MIGUEL NATALIO PICONE. Fecha provisoria de cesación de pagos, 4 de julio de 1967. Síndico, Nicasio Dámaso Brizuela, domiciliado en 25 de Mayo 158, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 28 de marzo de 1969, a las 13.30 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 3.600 e.29|11 Nº 47.320 v.5|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de CERRUTTI JUAN F., expediente 17.581. Fecha de cesación de pagos, 12 de enero de 1962. La liquidadora A. Broitman, intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición de la liquidadora, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.200 e.29|11 Nº 47.515 v.5|12|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ISABEL JUAREZ para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración conforme al Art. 236, 2º parte del Cód. de Procedimientos en lo Criminal, en la causa Nº 7886|68 incoada por molestias telefónicas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — 8 de octubre de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.29|11 Nº 4.592 v.5|12|68

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MANUEL FERNANDEZ, hijo de José María y de María Vázquez, español, de 61 años de edad, viudo, carpintero, C. I. número 2.036.221 de la Policía Federal y con último domicilio en Ciudadela 115 entre Los Gauchos y San Cristóbal del Destacamento Las Cabañas, Villa Udaondo de esta Provincia, que deberá comparecer a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, dentro de los quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 7.823|68 caratulata "Fernández Manuel s|hurto energía eléstrica", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — 8 de octubre de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.29|11 Nº 4.591 v.5|12|68

REMATES JUDICIALES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos "DIAZ, JOAQUIN c|GEMIGNANI de RAMOS, LILIA s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 21.127), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 3 de diciembre de 1968, a las 16 horas, el inmueble ubicado en el Partido de Quilmes, localidad San Francisco Solano, frente a la calle 19 sin numero entre 10 y Avda. Cláypole, hoy calle 847 Nº 2145, que mide 300 metros de superficie. Base $ 150.000 m|n., al contado. — Visítese de 14 a 17 hs. Seña 8%. Comision 3%, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.400.— e.29|11 Nº 47.374 v.3|12|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio "RIO de MARCUCCI, LEONILDA ANNERIS c|MARCUCCI, ARNALDO CESAR s|alimentos y litis expensas", Expte. Nº 685, que el martillero Fernando C. Padilla, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 4 de diciembre de 1968, a las 10,30 horas, la octava parte del condominio de los inmuebles José Martí 1040|44, Capital. Base $ 85.000. José Martí 1140, Capital. Base $ 101.375 y Mozart 2052|54|56, Capital. Base $ 22.625. — Los inmuebles se encuentran ocupados de acuerdo a las constancias de autos y saldrán a la venta en el orden enunciado y se suspenderá el remate una vez obtenida la suma ejecutada. — Al contado. Seña 8%. Comisión 3%. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se podrá visitar los días 2 y 3 de diciembre de 1968 de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 2.520.— e.29|11 Nº 47.543 v.3|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, Secretaria del escribano Héctor R. Lopez, comunica por 3 días en los autos LABRIOLA, HECTOR MARIO c|SUAREZ de SANCHEZ, VILMA N. y otro s|ejecutivo, Expte. Nº 163.513|68, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Nazar, remataria en Tucumán 1531, Capital, el día once de diciembre de 1968 a las 12 horas, una motoneta usada marca Siambretta motor Nº 3-58269 modelo 1962, serie L. D. 125 c. c., chasis Nº 47.997, 5 H. P., chapa Nº 1750205 patentada en la Municipalidad de la Pcia. de Buenos Aires, que se exhibe en Avda. La Plata 1961, Capital. Base m$n.: 15.000. Seña 30% y 10% de comisión a cargo del comprador en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 2.280.— e.29|11 Nº 47.435 v.3|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "ALBUIXECH, FRANCISCO c|LUDOVICO, JUAN M. s|ejec. prendaria", Expte. Nº 29.037, que el martillero José Singereisky, rematará en Zavaleta 85 de la Capital, el 16 de diciembre de 1968 a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor, modelo 1958, Ford Taunus, motor P2-1084875, patente de la Capital Nº 638418, con la base de $ 367.659, al contado, que se exhibe en Concordia 1164 de la Capital. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.160.— e.29|11 Nº 47.478 v.3|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "NORT. CAR S. R. L. c|PEREZ GARCIA, JOSE s|ejec. prendaria", Expte. Nº 28.285, que el martillero José Singereisky, rematará en Cabildo 3266 de la Capital, el 10 de diciembre de 1968 a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor sedan marca Kaiser Carabela Ika, modelo 1960, motor Nº 606043724, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 330.597, con la base de m$n. 510.755, al contado, que se exhibe en Avda. del Libertador 1303 de Vicente López, Pcia. de Bs. As. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.040.— e.29|11 Nº 47.477 v.3|12|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "PAUMAR, SCA. c/KELICHIAN EDUARDO y otro, s/prenda" (expediente 40705), que el martillero Luis Beider rematará en Rivadavia 8975, Cap., el 18 de diciembre de 1968, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automóvil marca Rambler IKA, modelo del año 1964, tipo sedán, motor Nº 646113861, serie número 48611-01004, Ambassador 990, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.115.639, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 690.000. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920. — e.29|11 Nº 47.450 v.3|12|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco dias, en el juicio "SEGRE Y CIA. (Mario Segre y Carlos Alberto Vanetti), s/quiebra", expediente 19984, que el martillero Manuel E. Loza rematará el día 6 de diciembre de 1968, a las 10.30 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble, unidad 22, 7º piso, del edificio calle Cerrito 1278, Depto. "B". Superficie 135,45 m2. Porcentual: 3,01; expensas comunes $ 10.170 m|n. mensuales (reajustable). Se entregará desocupado. Se visita de 14 a 17 horas. Base, pesos 5.000.000 m|n., al contado, pero el comprador podrá optar por la siguiente forma de pago: 50% del precio al contado y el 50% restante a un año de plazo, con más el 15% de interés anual sobre el saldo deudor, debiendo constituir en tal caso, como garantía, hipoteca en primer grado sobre la unidad que se vende, cuya escritura deberá ser labrada ante el escribano Eduardo A. Clariá. Seña 10 por ciento. Comisión 3%, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 6.000. — e.29|11 Nº 47.343 v.5|12|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos dias en los autos "ORTEU, RAMON J. c/VICENTE P. LOPEZ, s/ejecutivo", expediente 7152, que el martillero Luis M. Echavarria rematará el 5 de diciembre. a las 15, en la calle Córdoba 3901, donde se exhiben, en el estado en que se encuentran y se entregarán una vez aprobado el remate, los siguientes bienes: Una heladera tipo vitrina-mostrador de 2 puertas, marca "Elcon", con motor blindado Emero, Nº 861; una heladera vitrina "Elcon", con motor "Emero", número 438; una heladera vitrina "Elcon", con motor "Emero", Nº 864; un mostrador cámara frigorífica marca "Elcon", con motor "Emero". Nº 852; una heladera "Sigma" de 6 puertas, vitrina, con motor sin marca ni número visible; una cortadora de fiambres "Berkel". Nº 77105; una cortadora de fiambres "Berkel", número 76160; una balanza de 15 kilos "Dirodes", sin número; una balanza de 12 kilos "Berkel", sin número; una balanza para 2 kilos "Berkel", Nº 5222. Correr por cuenta de los compradores el retiro de los mismos, refacción y pintura de deterioros que puedan causar a la propiedad. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. En efectivo.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.640. — e.29|11 Nº 47.345 v.2|12|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria 18, comunica por dos días en el juicio "HALPERIN JOSE c/LABAT PEDRO y otro, s/ej.", Exp. Nº 18468, que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 27 de noviembre a las 17 horas, en la calle Riobamba número 367, donde se exhibe, un televisor Stromberg Carlson, con su mesa y estabilizador Silco. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 960. — e.29|11 Nº 46.417 v.2|12|68

Nota: Se publica nuevamente y fuera de fecha en razón de haber aparecido bajo Juzgado Comercial Nº 8 en las ediciones del Boletín Oficial del 26 y 27|11|1968.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos "SCHIAVONE ESTEBAN I. c/PADULA HUGO y otra, s/ejec. prenda", que el martillero José Singereisky rematará el día 4 de diciembre, a las 8.45 horas, en Vallejos y Chivilcoy, Garage Maryland, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Renault 4L, modelo año 1964, motor Nº 5002328, serie Nº 46333-01076, patente de Prov. de Bs. Aires Nº 1.100.963, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 129.141. Seña 30%. Comisión 10%, al contado. en efectivo. El bien se entrega conforme artículo 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.040. — e.29|11 Nº 46.671 v.3|12|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo Juzgado Comercial Nº 8 en las ediciones del Boletín Oficial del 26 al 28|11|68.

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 22, comunica por 3 días, en el juicio "HALEHA, S. A. F. y C. c|POLINO PASCUAL, s|ejecución prendaria" (Expediente 29.092), que el martillero Héctor Osvaldo Cervo, rematará el día 9 dediciembre de 1968, a las 10 horas, en Avenida Santa Fe 5091, Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil marca Alfa Romeo, modelo año 1961, motor AA 00111-26841, chapas patente 812-788, de la provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, no existiendo constancia de pago del impuesto al automotor, Ley 16.957. Base $ 158.753, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. – María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.280 e.29|11 Nº 47.416 v.3|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaria 22, comunica por tres días, en el juicio "HALEHA, S. A. F. y C. c|GONCALVEZ PRESA DANIEL, s|ejecución prendaria" (Expediente 29.840), que el martillero Héctor Osvaldo Cervo rematará el día 9 de diciembre de 1968, a las 9 horas, en Avenida Santa Fe 5085, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Rambler Ika, modelo año 1964, motor 646104335, serie 48511-01196, patente Nº 436487, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra, no existiendo constancia de pago del impuesto al automotor, Ley 16.957. Base $ 634.575, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.280 e.29|11 Nº 47.417 v.3|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SCHILLACI RODOLFO c|ZACCARDI RUBEN VICTOR, s|ejec. prend." (Expte. Nº 29.892), que el martillero Félix Pirolo, rematará en Rivadavia 1389, el 11 de diciembre de 1968, a las 10 horas, un automotor marca Willys, modelo 1932, motor Nº 1137532, con patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 719315, en el estado que se encuentra. Al contado. — Base $ 142.400. Comisión 10 o|o. El bien se exhibe en la calle Escalada 678, Capital.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.920 e.29|11 Nº 47.403 v.3|12|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por tres días en autos "PRIETO FEIJOO, JULIO c|KLEM. ESTEBAN, s|cobro hipotecario", que el martillero Leandro J. Cerizola rematará el día 7 de diciembre de 1968, a las 14 horas, en su lugar de ubicacion, los siguientes lotes de la manzana "H", del Cuartel Segundo del Partido de Quilmes: Lote 4, 11,50 mts. de frente sobre calle Smith, 29,99 mts. al N.O., 11,50 mts. al S.O., 30,03 mts. el S.E.; Lote 5, 11,50 mts. de frente sobre calle Smith, 30,03 mts. al N.O., 11,50 mts. al S.O., 30,07 mts. al S.E. Base m$n. 234.806, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Los lotes se entregarán libres de ocupantes.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.520 e.29|11 Nº 47.324 v.3|12|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "FOLLIS ROGELIO AMERICO c| JOSE OLIVA, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis José Nessi Lavisse rematará el 16 de diciembre de 1968, a las 9 horas, en Boedo 1183, altos, un televisor marca Panoramic Nº 118.322, modelo 23"AJ|4". Base $ 11.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440 e.29|11 Nº 47.358 v.3|12|68

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica dos días autos "CERRUTTI JUAN F. s|quiebra", que el martillero Domingo B. Casalnovo rematará 9 diciembre 10 hs., Basualdo 1588, Cap., se exhiben, de 14 a 17 hs.: Un torno "Bronberg B. italiano" c.motor trifásico "Pellizzari Arzignano" 379770-1948-T.20|4; Una máquina trituradora "E. Schwartz" 326 S|4|61. c motor 9|042-I-A; Una máquina lijadora marca "PyP"; Una sierra serrucho; Un ventilador de pie "Rosario", todos en buen estado y funcionando, herramientas, depósitos, matrices, moldes, etc estado bueno. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado, entrega inmediata previo pago total del precio. (Exp. 17.581).

Buenos Aires, 22 noviembre de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario

$ 1.600 e.29|11 Nº 47.516 v.2|12|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio caratulado "METALAN S. A. s|quiebra", que el martillero Arístides M. A. Palmieri, rematará en el Establecimiento de la fallida, sito en Los Polvorines, Pdo. Gral. Sarmiento, Pcia de Buenos Aires, Kilómetro 12, Ruta Nacional Nº 197, el día 7 de diciembre de 1968, a las 10 y 30 horas, entre otros bienes inventariados: Un conjunto compuesto de tres piletas para lavado ácidos de tambores, marca "Bira". — Base $ 45.000. — Al contado. — Una cinta elevadora transportadora, marca "Bira". — Base $ 30.000. — Al contado. — Dos (2) grupos electrógenos, marca "Fiat-Diesel" de capacidad aproximada 90 Kv. completos — Base $ 800.000 cada uno. — Al contado. — Una caldera horizontal, marca "Gonella", con quemador a petróleo, marca "Rosplat", de 8 Kgs de presión. — Base $ 120.000. — Al contado. — Una caldera horizontal, marca "Galimberti", con quemador a petróleo, marca "Rosplat", de 8 Kgs. de presión. — Base $ 160.000. — Al contado. — Un conjunto compuesto de tres máquinas desabolladoras, marca "Bira", sin motores, con bomba centrífuga de presión y cañerías correspondientes de distribución. — Base $ 140.000. — Al contado. — Una máquina transportadora a cadena desarmada e incompleta. — Base $ 20.000. — Al contado. — Una máquina cortadora de tapas para tambores (Manual). — Base $ 10.000. — Al contado. — Un torno pestañador de tapas para tambores de 200 litros, marca "Bira". — Base $ 50.000. — Al contado. — Un compresor, marca "Soler", con motor 15 HP, Nº 351. — Base $ 255.000 — Al contado. — Un compresor, marca "Soler", con motor 15 HP. Nº 352. — Base $ 255.000. — Al contado. — Un compresor, marca "Soler", con motor de 15 HP, Nº 367. — Base $ 255.000. — Al contado — Una máquina para limpieza de tambores por medios sólidos, importada, marca "Pangborn", completa, con sus accesorios eléctricos, con cuatro motores instalados e instalación de aire comprimido y tanque de almacenamiento de elementos de limpieza, con acoplador eléctrico. Nº 602. — Base $ 3.500.000. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o, al contado y en dinero en efectivo en este acto. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Se exhiben los días 4, 5 y 6 de diciembre de 1968, de 10 a 16 horas. — Los gastos y riesgo de desmonte y retiro de los bienes estarán a cargo de los adquirentes, quienes deberán constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 7.680.— e.29|11 Nº 47.329 v.3|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 5

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 5, comunica por tres días, autos: "PALACIOS, GUILLERMO LUIS c|LA DOCTA SOC. COOP. LTDA. DE SEGUROS s| cobro de pesos", que los martilleros Guerrico y Williams, rematarán el día 2 de diciembre de 1968, a las 17.30 horas, en el domicilio de Posadas 1227, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un automóvil "Peugeot", otro "Renault 4L", once máquinas de escribir "Olivetti", cuatro para contabilidad "Olivetti", doce escritorios metálicos, una caja fuerte "Borges" y otra "Milton", archivos, ficheros, etcétera, sin base, al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega inmediata del bien subastado conforme Arts. 561 y 565 del Código de Procedimientos Civil y Comercial.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Armando Merlino, secretario.

$ 2.400.— e.28|11 Nº 47.313 v.3|12|68

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ERDOCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720 e.27|11 Nº 46.436 v.29|11|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON SHULMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.27|11 Nº 46.622 v.29|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA JOSEFINA BANCALARI de LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.28|11 Nº 46.770 v.2|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, interinamente a mi cargo, cita y emplaz por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL MOCZYDLOWER o MACZYDLOWER o MOCZYDLOVER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.28|11 Nº 46.767 v.2|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCINA LOPEZ de CANELAS o ENCINA LOPEZ de CANELAS y MANUEL CANELAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 960.— e.28|11 Nº 46.953 v.2|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ERASTO NOVARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.28|11 Nº 46.954 v.2|12|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA GALASSO de CATUOGNO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. Carlos Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e. 20|11 Nº 45.181 v. 3|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL BLOISE y de doña MARIA LUISA POL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e. 28|11 Nº 46.746 v. 2|12|68

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA MARIBANKE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e.27|11 Nº 46.463 v.29|11|68

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO AMATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e.27|11 Nº 46.446 v.29|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PIAGGIO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720 e. 28|11 Nº 46.793 v. 2|12|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA COCCO de ARRAIDOU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario

$ 720 e.27|11 Nº 46.486 v.29|11|68

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL SRAER. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720 e.27|11 Nº 46.584 v.29|11|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANNY FRYDMAN de WENGROWSKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Octavio Runge, secretario.

$ 840 e. 28|11 Nº 46.747 v. 2|12|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO FRANCISCO OBLITAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 2.400.— e.20|11 Nº 45.281 v.3|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a MIGUEL MARFIL por el término de diez días para que se presente por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención en el juicio: "Brunetta S. A. C. I. y F. c|Marfil Miguel y Micro Omnibus Ciudad de Buenos Aires S. A. sobre cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que le represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.120 e. 28|11 Nº 47.225 v. 29|11|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARTIN de DI LAZZARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.27|11 Nº 46.594 v.29|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA OLIVA MARIA DI LAZZARO de PATRONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.27|11 Nº 46.593 v.29|11|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO OLEJNIK. Publíquese por tres días.

Buenos Aires 15 de noviembre de 1968. José María Monclá, secretario.

$ 720.— e. 27|11 Nº 46.452 v. 29|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ESTEVARENA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e. 27|11 Nº 46.557 v. 29|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA FRACCHIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968 — José M. Monclá, secretario.

$ 720 e. 28|11 Nº 46.736 v. 2|12|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN LAUREANO BENGURIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 720 e. 28|11 Nº 46.903 v. 2|12|68.

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ALICIA ELENA DELLEPIANE de PALLETTE PUEYRREDON. Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 14 de noviembre de 1968. Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e. 27|11 Nº 46.405 v. 29|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don VENTURA SANCHEZ LODOS — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario

$ 840 e. 28|11 Nº 46.720 v. 2|12 68.

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIBERATA MARIANA TREBINO de BOURBON. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840.— e. 27|11 Nº 46.438 v. 29|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON LOPEZ GARCIA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840.— e. 27|11 Nº 46.481 v. 29|11|68

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL VICTOR ECHEVARRIA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840.— e. 27|11 Nº 46.441 v. 29|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO CERSOSIMO. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e. 27|11 Nº 46.530 v. 29|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de don NATALIO CATTANEO y doña MARIAN GOMEZ de CATTANEO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Mario O. Russomanno, secretario.

$ 2.800.— e.25|11-Nº 46.322-v.6|12|68

Juzgado Civl Nº 10, Secr. Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANO HURTADO y LORENZA LOPEZ de HURTADO Publíquese por 3 días — Buenos Aires noviembre 20 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840 e. 28|11 Nº 46.833 v. 2|12|68.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINA UNGARO de ZAMPINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840 e. 28|11 Nº 46.850 v. 2|12|68.

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA KORJ de FICHELSON. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. Norman J Astuena, secretario.

$ 840.— e. 27|11 Nº 46.476 v. 29|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA COLLINS de OCCHIUZZI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e. 27|11 Nº 46.470 v. 29|11|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA HAYDEE CORRE de GARBELLINI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e. 27|11 Nº 46.634 v. 29|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por trenta y días a herederos y acreedores de doña ISABEL GUTMAN de JAYINSKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840 e. 28|11 Nº 46.766 v. 2|12|68.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO EUSTACE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 720.— e.28|11 Nº 46.803 v.2|12|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN RUSSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 720 e.27|11 Nº 46.410 v.29|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDELLI de MUNTANER, DELMIRA ROSA Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Carlos A Mastropierro, secretario

$ 840 e.27|11 Nº 46.687 v.29|11|68

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARTINA CIGARROA Vda. de ARISTIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.28|11 Nº 46.773 v.2|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.28|11 Nº 46.965 v.2|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA PARETA de MASAFONT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.28|11 Nº 46.875 v.2|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LOPEZ de FERNANDEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.28|11 Nº 46.945 v.2|12|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA DURBERO de DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Pérez Cortes, secretario.
$ 840.— e.28|11 Nº 46.700 v.2|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CARRASQUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.28|11 Nº 46.917 v.2|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña DOLORES PORTA de SAGARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Perez Cortés, secretario.
$ 840.— e.28|11 Nº 46.948 v.2|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO PABLO MONETA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720 e.27|11 Nº 46 520 v.29|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CRISAFI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720 e.27|11 Nº 46.447 v.29|11|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE GARCIA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, Noviembre 15 de 1968 — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.27|11 Nº 46.934 v.29|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM CZERNIK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre seis de 1968. — Graciela E. González secretaria.
$ 840.— e.28|11 Nº 46.847 v.2|12|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FILOMENA FAZIO de MINADEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.27|11 Nº 46.468 v.29|11|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN LORENZO SCHENONE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720 e.27|11 Nº 46.650 v.29|11|68

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA SANCHEZ de DI MARCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.27|11 Nº 46.491 v.29|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES DI ITATA de BANDINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 18 de noviembre de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960 e.27|11 Nº 46.507 v.29|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MEGUERDICH ODABACHIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 19 de 1968 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.28|11 Nº 46.738 v.2|12|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO JOSE IGLESIAS VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto treinta de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.28|11 Nº 46.800 v.2|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 17, Secretaría Nro. 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MENDEZ o MENDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.28|11 Nº 46.802 v.2|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.28|11 Nº 46.923 v.2|12|68

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR DI PAOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.27|11 Nº 46.465 v.29|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANOR OSCAR NAVARRETE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.25|11 Nº 46.306 v.6|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GREGORIO BOSCH. Publíquese por tres días — Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.27|11 Nº 46.416 v.29|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIES LAJUD CURA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968 — Patricio J Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.28|11 Nº 40.694 v.2|12|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|10 al 5|11|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTA MOSQUERA de SEIJO Publíquese por tres días — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.28|11 Nº 46.759 v.2|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO CAPRESI Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.28|11 Nº 46.947 v.2|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA GODOY de CAPRESI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ 840 e.28|11 Nº 46.950 v.2|12|68

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL MIGUEL CASO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 1º de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.28|11 Nº 46.741 v.2|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO VILARDO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e.28|11 Nº 46.792 v.2|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA LABATE de HENUD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.28|11 Nº 46.795 v.2|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA DOLORES RATTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre, 18 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e. 27|11 Nº 46.461 v. 29|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO ALFREDO MELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e. 27|11 Nº 46.484 v. 29|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JAVIER CASTRO o ANTONIO CASTRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e. 27|11 Nº 46.445 v. 29|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTELLO FORTUNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.25|11 Nº 46.162 v.6|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IOLE CIARI de PETRUZZIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.18|11 Nº 44.535 v.29|11|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN NOVELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e. 27|11 Nº 46.443 v. 29|11|68.

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita a ANTONIO HERRERA, JESUS PALMERO y ROBERTO ANTONIO GANCEDO, a estar a derecho en autos: "Gaudio y Pinola Pedro Vicente J. M. c|Paz Miguel y otros s|Ordinario", bajo apercibimiento de nombrarles defensor para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 800 e.28|11 Nº 47.200 v.29|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES WAISMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.28|11 Nº 46.750 v.2|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME ARROM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.28|11 Nº 46.791 v.2|12|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR MARIA ROMAY — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.28|11 Nº 46.780 v.2|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA o CLARA ISAIAS CALAZA de MAKINTACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.28|11 Nº 46.719 v.2|12|68

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO BENITEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e. 27|11 Nº 46.477 v. 29|11|68.

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL TAMBORRO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e. 27|11 Nº 46.464 v. 29|11|68.

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GISLENO NESTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968.— Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e. 27|11 Nº 46.683 v. 29|11|68.

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MESSMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.28|11 Nº 46.739 v. 2|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA DOTTI de OJAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.28|11 Nº 46.852 v.2|12|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. LUCIA OSCALZO Vda. de LOSCALZO — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e. 28|11 Nº 46.900 v. 2|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX PUGLIESE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e. 28|11 Nº 46.982 v. 2|12|68

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GONZALEZ o don FRANCISCO GONZALEZ PONCE o don JUAN FRANCISCO GONZALEZ PONCE. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e. 28|11 Nº 46.708 v. 2|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO LEOCADIO AGÜERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.27|11 Nº 46.435 v.29|11|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CASSINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 octubre de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e. 27|11 Nº 46.444 v. 29|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON o SIMON BERNARDO DE IRIGOYEN IRIONDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e. 27|11 Nº 46.475 v. 29|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES CARRASCO de CIBEIRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e. 27|11 Nº 46.537 v. 29|11|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA SIRIANI de CACERES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e. 28|11 Nº 46.761 v. 2|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO SANTAMARIA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e. 28|11 Nº 46.799 v. 2|12|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE PRODAN para que en el plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840 e. 28|11 Nº 46.808 v. 2|12|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA BREGANTE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.27|11 Nº 46.419 v.29|11|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ARGENTINO PENNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.27|11 Nº 46.422 v.29|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO FRANCISCO SCARPELLINI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.28|11. Nº 46.829 v.2|12|68

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL SAMBUCETTI de GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1968. rio.
— Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.27|11 Nº 46.527 v.29|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUERREIRO de FERNANDEZ SARRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.27|11 Nº 46.459 v.29|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ABATE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.27|11 Nº 46.641 v.10|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA BUSTRIASO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.28|11. Nº 46.733. v.2|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RENE CURUBETO o ALBERTO RENE CURUBETO y MALTERRE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.28|11. Nº 46.860. v.2|12|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JUAN MIRABELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. e.28|11. Nº 46.777. v.2|12|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO CLEMENTE TREJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1068. — — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.27|11 Nº 46.424 v.29|11|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO HIPOLITO GENUARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.27|11 Nº 46.460 v.29|11|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO OLEGARIO CADEMARTORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre veintidós de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.27|11 Nº 46.412 v.29|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA ROSA VIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.27|11 Nº 46.689 v.29|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA SARA ELENA TOLEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.27|11 Nº 46.409 v.29|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREYRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. e.28|11. Nº 46.898. v.2|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO AMERICO ANTONIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre quince de 1968. — G. I. Paysás, secretario.
$ 720.— e.27|11 Nº 46.439 v.29|11|68

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña DELIA PARISI. — Publíquese edicto por el término de tres días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Bruno Carlos Quintana, secretario.
$ 840. e.28|11. Nº 46.781. v.2|12|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita v emplaza por diez días a CLODOMIRO PABLO SORIA para que comparezca en los autos "Campo Argentino S. A. c|Soria Clodomiro Pablo s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, noviembre veinte de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720. — e.28|11-Nº 47.045 v.29|11|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BLASCO y VICTORINA PEREZ de BLASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 840.— e.27|11 Nº 46.462 v.29|11|68

Nº 29

El Juzzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CALOCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720.— e.27|11 Nº 46.415 v.29|11|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GALIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 720.— e.28|11 Nº 46.876 v.2|12|68

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISIDORO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 720.— e.27|11 Nº 46.403 v.29|11|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO IANNELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 720.— e.28|11 Nº 46.935 v.2|12|68

JUZGALOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "PROVEEDURIAS ARGENTINA UNIDAS S.A.C.I.F.I.M." la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentarse al Síndico Sr. Nicolás Italo La Sala, domiciliado en la calle San José 1964, piso 2º "G", los títulos y justificativos de sus créditos. El día 18 de marzo de 1969, a las 13 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la verificación y graduación de créditos con los acreedores que concurran. — Expediente Nº 29.569.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.200.— e.27|11 Nº 46.734 v.3|12|68

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. César A. Gaibisso, Secretaría Nº 4 del autorizante, hace saber por dos días a los acreedores de CARLOS R. GIRALT Y CIA. S.C.A. y de CARLOS RUBEN GIRALT el pedido de rehabilitación formulado por los fallidos.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 800.— e.28|11 Nº 47.020 v.29|11|68

Nº [illegible]

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 hace saber en los autos "GUERSTEIN DAVID c|GARCIA RAMOS FRANCISCO s|ordinario", que se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, octubre 8 de 1968. Autos y Vistos: Atento... lo dispuesto por el Art. 89 del decreto 5.965 de 1963 (v. Art. 103, dec. cit.), bajo la responsabilidad de los peticionantes y previa caución juratoria que deberán prestar ambos ante el Actuario, cancélense los 32 pagarés por $ 5.000 m|n. cada uno numerados del 12|44 al 44|44, librados por Francisco García Ramos sin fecha de emisión ni de vencimiento y sin consignar el beneficiario — Publíquese la parte pertinente en este auto por 15 días en el Boletín Oficial — Autorízase su pago después de los sesenta días de la última publicación — Alejandro de Labougle"
Buenos Aires noviembre 5 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario
$ 13.800.— e.12|11 Nº 42.863 v.3|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "CREDITO PAYSANDU S.C.A." la postergación de la Junta de Acreedores, que se celebrará en la Sala de Audiencias el 12 de diciembre de 1968, a las 9 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.000.— e.27|11 Nº 46.753 v.3|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de MOISES MEJAIL. Fecha provisional de cesación de pagos: 16 de mayo de 1968. Síndico: Contadora Nélida E. Muffatti, domicilio Vidal 1971, 5º piso, departamento B, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. Señálase el 19 de marzo de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala de audiencias, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.000.— e.27|11 Nº 46.754 v.3|12|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS DE LA CAPITAL LIMITADA. Fecha provisoria de cesación de pagos, 15 de junio de 1967. Desígnase liquidadores a "El Valle de Uco" S.R.L. y Cooperativa Agrícola-Ganadera Leandro N. Alem, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 885, piso tercero, Capital Federal. — Queda prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos y|o pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Carlos Juan Neuman, secretario.
$ 3.200.— e.26|11-Nº 46.532-v.2|12|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría 21, hace saber que en los autos caratulados "Castelar S.A.I.A. s| información sumaria (cancelación de pagarés)" 120.914, se ha dispuesto la cancelación de los siguientes pagarés que a continuación se individualizan: a) Pagaré librado por Casa Muñoz donde un peso vale dos S.A.F. y C. a la orden de Castelar S.A.I.A., con vencimiento al día 5 de diciembre de 1968, por $ 1.200.000.— m|n. (Un millón doscientos mil pesos moneda nacional); y b) Pagaré librado por Casa Muñoz donde un peso vale dos S.A.F. y C. a la orden de Castelar S.A. A. con vencimiento el día 12 de diciembre de 1968 por $ 1.202.612.— m|n. (Un millón doscientos dos mil doce pesos moneda nacional). Los dos pagarés indicados precedentemente tenían estampillado de ley por impuesto de sellos. Publíquese por 15 días. — Buenos Aires noviembre 2 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 13.200.— e.26|11-Nº 46.652-v.16|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "MILBRON S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 7 de marzo de 1962. Síndico: José Morando Safarano domiciliado en Lavalle 1438, piso 3º, Of. 18, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 4 de febrero de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires 10 de noviembre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.600.— e.26|11-Nº 46.431-v.2|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "TALLERES FEHLING, S. R. L.", 21.113, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Adolfo Tapella, calle Lavalle 1290, piso 2º, of. 207, los justificativos de sus créditos. El 19 de marzo de 1969, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgago la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1968. — Juan R. Finocchi, secretario.
$ 2.800.— e.26|11 Nº 46.519 v.2|12|68

Nº 11

El Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que se ha puesto en Secretaría a disposición de los Señores acreedores el proyecto de distribución de fondos de la quiebra "DIL LAC S.R.L.", por el término de ocho días a partir de la última publicación (Art. 158, ley 11.719), y que se han regulado los siguientes honorarios. Escribano inventariador, Sr. Teodoro Stoliar $ 1.500; Sr. Carlos De Simoni $ 6.500 y $ 2.500 en su doble carácter de Síndico y Liquidador.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200.— e.28|11 Nº 46.994 v.29|11|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "CLIP METALURGICA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA S. A." Exp. Nº 22.572. Liquidador

Banco Industrial de la República Argentina. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Liquidador prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 2.400.— e.25|11-Nº 46.183 v.29|11|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CELIA Y CIA. S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Elías Mejalelaty, con domicilio en Viamonte 1592, piso 10 "C", los justificativos de créditos. El día 12 de marzo de 1969, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.600 e.27|11 Nº 46.918 v.3|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la Quiebra de PURICELLI Y CIA., IND., COM., METAL. S. E. C. P. A. y de sus componentes solidarios José Luis Puricelli e Ignacio Hafellner. Fecha provisoria de cesación de pagos 8 de junio de 1962. Síndico Miguel Antonio Errea. Domicilio Avda. Callao 1121 P. 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase nueva fecha para la Junta el 25 de febrero de 1969, a las 10 horas en la Sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Carlos A. Vanasco, secretario.
$ 4.000.— e.25|11-Nº 46.207 v.29|11|68

Juzg. lo en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, interinamente a mi cargo, comunica en el expediente caratulado: "MINUTO JUAN CARLOS c|FIAT CONCORD, s|ordinario", por quince días, el siguiente edicto: Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Autos y Vistos. — Hallándose reunidos los requisitos establecidos por el Art. 89 del decreto-ley 5.965|63, decrétase la cancelación de los siguientes documentos. — 1) Pagaré Nº 44746 librado en Buenos Aires por Fiat Concord S.A.I.C. a la orden de M. Caridad e Hijos S.R.L., aproximadamente entre el 5 y el 7 de agosto de 1966 con vencimiento el 16 de diciembre de 1966, por la suma de $ 200.000 m|n. pagadero en el domicilio de la libradora, Cerrito 740, Capital Federal, con endoso de M. Caridad e Hijos S.R.L. y con la constancia al dorso de haberse oblado la suma de $ 1.800 m|n. en concepto de impuesto de sellos mediante sistema mecánico. — 2) Pagaré Nº 44749, librado en Buenos Aires por Fiat Concord S.A.I.C a la orden de M Caridad e Hijos S.R.L. aproximadamente entre el 5 y el 7 de agosto de 1966, con vencimiento el 16 de diciembre de 1966, por la suma de $ 200 000 m|n., pagadero en el domicilio de la libradora, Cerrito 740, Capital Federal, con endoso de M. Caridad e Hijos S.R.L y con la constancia al dorso de haberse oblado la suma de $ 1.200 m|n. en concepto de impuesto de sellos mediante sistema mecánico. — ... Publíquese por quince días en el Boletín Oficial, quedando autorizado el pago de los documentos una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación si en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Héctor Alegría, Juez"
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 27.000 e.14|11 Nº 43.221 v.4|12|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por 5 días a ENZO DARIO BRAVO OLEA para comparecer en juicio "Agromoderno S. R. L. s|Quiebra (Incidente de calificación de conducta) bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente en autos. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968 — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 1.800.— e.26|11 Nº 46.426 v.2|12|68

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de "CHAB ELIAS, 1º Convocatoria" solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al síndico Olga Grand de Finchsel con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2480, piso 3, Nº 7, T. E 47-3418, los justificativos de sus créditos. El día 28 de febrero de 1969, a las nueve horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 3.000 e.27|11 Nº 46.727 v.3|12|68

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en los autos "M. A. Lazzari y C D. Denardi, su quiebra", que con fecha 21 de noviembre de 1968, ha sido rehabilitado para ejercer el comercio Don CARLOS DELFOR DENARDI. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 960 e.27|11 Nº 46.832 v.29|11|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CHACO

Juan Carlos Corbo, Juez Federal Chaco, hace saber dos días, martillero Jorge Agüed, rematará Paraguay 479, Resistencia, 8 diciembre 1968, hora 9, sin base, contado, mejor postor, comisión ley: Una caja acero, dos puertas, con combinación "Barzel" y Máquina electrosuma 20 "Olivetti". Expte. 788, año 1967, "FISCO NACIONAL c|ASAYAG AMRAM s|apremio".
Resistencia, noviembre 12 de 1968. — Héctor R. Pérez, secretario.
$ 960.— e.28|11 Nº 47.176 v.29|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"A"

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia a cargo del Juzgado Letra "A", Dr. M A. Fernández Bodessich, cita y emplaza por el término de cinco días a partir la primera publicación a JULIO CESAR TREJO, en la causa Nº 1145, que se le sigue por el delito de usurpación de títulos y honores en concurso real con defraudación, por ante la Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Jorge H. Gabastou, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia, Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968 — Jorge H. Gabaston, secretario.
e.26|11 Nº 4.590 v.2|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL ROGELIO TIRANTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 29.781, que se le sigue por infracción al Art. 262 del C. Penal, bajo apercibimiento e declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.25|11 Nº 185 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON FRANCISCO MIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
25|11 Nº 186 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERASMO SOMMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchel, secretario.
e.25|11 Nº 187 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL CUBELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — W. Gustavo Mitchel, secretario.
e.25|11 Nº 188 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROTUNNO o ROTUNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.25|11 Nº 189 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GLADYS ESTRELLA VARENNA y a JUAN CARLOS YAVALOYES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.25|11 Nº 190 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO CESAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo reeblde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.25|11 Nº 191 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS GRINSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.25|11 Nº 192 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JOSE BOVER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.25|11 Nº 193 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.25|11 Nº 194 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DORA TRANSITO RUSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.25|11 Nº 195 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR LEONARDINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.25|11 Nº 196 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO NOVISKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.25|11 Nº 197 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ANGEL COUYET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.25|11 Nº 198 v.29|11|68.

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GELSOMINO, JUAN CARLOS SUINO, N. GEME y EMILIO YASBICK, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo (causa Nº 24.818), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.25|11 Nº 199 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUELA GARCIA DE COLOMEI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto (Nº 27.239), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Rafael Culben, secretario.
e.25|11 Nº 200 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL BARG (causa Nº 28.023), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|11 Nº 201 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO J. LAMEIRO, causa Nº 23.000, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.362, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|11 Nº 202 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OLIVIO VIENNI, RODOLFO VIENNI y BERNARDO SACK, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (causa Nº 27.899), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyrás, secretario.
e. 25|11 Nº 203 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar

desde la primera publicación del presente a OSCAR LOPEZ (causa Nº 23.006), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyrás, secretario

e. 25|11 Nº 204 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DORA CARMEN PEREYRA (causa Nº 28005), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e. 25|11 Nº 205 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WERNER HERBERT CHRIST y FRIEDA HAAS de CHRIST, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación Ley 12 962 (causa Nº 26.391), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — A. José Porto, secretario.

e. 25|11 Nº 206 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SILVERIO SALGUEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 26.554), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — A. José Porto, secretario.

e. 25|11 Nº 207 v. 29|11|68.

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Ure (Secretaría Nº 112, Dr. Marcelo R. Valotta), se emplaza por el término de cinco días a ISAAC BALE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.

e. 25|11 Nº 209 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crim. de Inst. Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO AGUSTIN VALIENTE (37.128), para que comprarezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 37.128), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Raúl Madueño, secretario.

e. 25|11 Nº 210 v 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ISAAC META, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento (número 35.372), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.

e. 25|11 Nº 211 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO YASBIK o LEZBIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento (Nº 35.372), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Víctor Adolfo Yañez secretario.

e. 25|11 Nº 212 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría número 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NATALIO YASSIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento (causa Nº 35.372), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.

e. 25|11 Nº 213 v. 29|11|68.

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DURVAL MEDEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (sumario 30 765) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e. 25|11 Nº 215 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. d Instrucción Nº 5, secretaría número 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EVARISTO ALBERTO PIRAGINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario 31368), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Alfredo A Bretón, secretario.

e. 25|11 Nº 216 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HUMBERTO PORTELA, EMIR LEONEL GALIZIA, OMAR ALBERTO FERRERIS, RUBEN FERRANTI, MIGUEL HORACIO GARCIA y BERNARDINO CARLOS FERNANDEZ, alias "Naná" para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 31.388 que se les instruye por falsedad ideológica en instrumento público y estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e. 25|11 Nº 214 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SABINO DAMARIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario Nº 31.304), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e. 25|11 Nº 217 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HUMBERTO PORTELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario 30917), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e. 25|11 Nº 218 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 5, Secretaría número 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO SALAVICHY (a) Miguel Salas, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario 31363), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e. 25|11 Nº 219 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Instrucción Nº 5, secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a TERESA MARGARITA GOMEZ y PABLO ANIBAL BAJO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa y que lleva número 26.611, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Juan J. Devalia, secretario.

e. 25|11 Nº 220 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AURELIO MANSILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Juan J. Devalia, secretario.

e. 25|11 Nº 221 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, secretaría número 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SOFIA PACKHAUS de SOKOLINSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa 27.292), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e. 25|11 Nº 222 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ORZEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, sumario Nº 27.195, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e. 25|11 Nº 223 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 5, secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SHELLANAST, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, sumario Nº 27.295|68, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e. 25|11 Nº 224 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO HERMOSILLAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Juan J. Devalli, secretario.

e. 25|11 Nº 225 v. 29|11|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL ALLENDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y lesiones (causa Nº 24.914), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e. 25|11 Nº 226 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal, Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR OSVALDO LEIVA y OSCAR ERNESTO LEIVA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e. 25|11 Nº 227 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL BECERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Violación (causa Nº 24.799), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e. 25|11 Nº 228 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARON HONIGSBLUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e. 25|11 Nº 229 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX ATILIO AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa Nº 26.231) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e. 25|11 Nº 230 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO MIGUEL TOSCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 26.249), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e. 25|11 Nº 231 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera puglicación del presente, a RAFAEL FERNANDEZ CAMPOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e. 25|11 Nº 232 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO BARAVALLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 26.106), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e. 25|11 Nº 233 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a Raúl Juan Rivas, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (causa Nº 24.947), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e. 25|11 Nº 234 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 25.084), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e. 25|11 Nº 235 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN O. CALDERON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e. 25|11 Nº 236 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DOMINGO CORRADI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 24.984), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e. 25|11 Nº 237 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PAULINA JAUREGUI DE RAMIREZ,

para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararl rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e. 25|11 Nº 238 v. 29|11|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN DI CONZA DE LALLANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa Nº 34.286, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e. 25|11 Nº 239 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 34.266), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e. 25|11 Nº 240 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RICARDO BURASCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en sumario Nº 31.653 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e. 25|11 Nº 241 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO FIGUEIRAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en sumario Nº 31.642, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e. 25|11 Nº 242 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 7, secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN ALFREDO GIUNTA (causa Nº 31.616), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Armando A. Caccuri, secretario.

e. 25|11 Nº 243 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO EDGAR GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 34.324), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e. 25|11 Nº 244 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 7, secretaria número 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOHN WALTER KELLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 34292) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e. 25|11 Nº 245 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL CONDE BUSTELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (Nº 34.226), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e. 25|11 Nº 246 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HIPOLITO LASTRA y a JOSE ALBERTO MANCUSSO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (Nº 34.310), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e. 25|11 Nº 247 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELVIRA CORTES DE DEL GIORGIO y a JOSE ANTONIO FELIX DE DEL GIORGIO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 34.307), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e. 25|11 Nº 248 v. 29|11|68.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, Secr. del Dr. Carlos R. Romano, se emplaza por el término de cinco días a TOMAS GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 30824 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e. 25|11 Nº 249 v. 29|11|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO SOLA, a comparecer en la causa Nº 30.709 que e le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Secretaria Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e. 25|11 Nº 250 v. 29|11|68.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, Secr. del Dr. Carlos R. Romano, se emplaza por el término de cinco días a BATITI CORREA, CARLOS, a comparecer en la causa Nº 122 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Secretaria Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e. 25|11 Nº 251 v. 29|11|68.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, Secr. del Dr. Carlos R. Romano, se emplaza por el término de cinco días a ALBA NELLY MARIA TAHA de LOLLINI, a comparecer en la causa Nº 30103, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Secretaria Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e. 25|11 Nº 252 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PELLICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.25|11 Nº 253 v.29|11|68.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO HORACIO PANIGAZZI, a comparecer en la causa Nº 30.307, que se le sigue por homicidio Art. 84 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — Carlos Ricardo Román, secretario.

e.25|11 Nº 254 v.29|11|68.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, Secr. Dr. Carlos R. Romano, se emplaza por el término de cinco días a CARMELO LENTI, a comparecer en la causa Nº 30.525, que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 122.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — Carlos Ricardo Román, secretario.

e.25|11 Nº 255 v.29|11|68.

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON CAMARGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa Nº 15.608.
Buenos Aires 25 de septiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.25|11 Nº 256 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA SIERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa Nº 15.602.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.25|11 Nº 257 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUANA IGLESIAS GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 15.723), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días (5) días.
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.25|11 Nº 258 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO CHAVEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 15.745), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de septiembre de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.25|11 Nº 259 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación l presente a HUMBERTO GALEANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo - causa Nº 12763, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de septiembre de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.25|11 Nº 260 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS DOYNEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 15.694), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.25|11 Nº 261 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AURELIO ALFREDO RICCOMBENI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 16.647), bajo apercibimiento de declararlo reeblde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.25|11 Nº 262 v.29|11|68.

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Nº 8. Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER CORVALAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 15.756), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días". — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e 25|11 Nº 263 v. 29|11|68.

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BENITO VALEJE SOTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 15.554) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días". — Causa Nº 15.554. — Buenos Aires. 2 de octubre de 1968. — Juan Manuel Jordán secretario.

e. 25|11 Nº 264 v. 29|11|68.

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FLORENTINI BERMEJO (causa Nº 16.653), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días". — Buenos Aires, octubre 4 de 1968, Ruben R. Alliaud, secretario.

e. 25|11 Nº 265 v. 29|11|68.

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAUL PERLMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, causa Nº 15.724, bajo apercibimiento de declarlo rebelde. — Publíquese por cinco días". — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e. 25|11 Nº 266 v. 29|11|68.

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE PARDEILHAN, (causa Nº 16.696), para que comparezca a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días". — Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Ruben R. Alliaud, secretario.

e. 25|11 Nº 267 v. 29|11|68.

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELENA MARGARITA SUENCEN y LEON OSVALDO SUENCEN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (causa Nº 16.645), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días'. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Ruben R. Alliaud, secretario.

e. 29|11 Nº 268 v. 29|11|68.

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL LORENZO BRAVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la ley 13.944 (sumario 1700), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e. 25|11 Nº 269 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN ALONSO o CARLOS RUBEN ALONSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo reiterados (sumario Nº 1758) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

25|11 Nº 270 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM SUVALSKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1.806 que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar — art. 1º de la Ley 13.944—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.

e. 25|11 Nº 271 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR CHAMORRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — José Ignacio Garona, secertario.

e. 25|11 Nº 272 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARGARITA LUNA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto —causa Nº 1.785—, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. José Ignacio Garona, secretario.

e.25|11-Nº 273-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ISAURO CUEVAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.

e.25|11-Nº 274-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ORMACHEA u ORMAECHEA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e.25|11-Nº 275-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ARMANDO VILLEGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, sumario 1.761, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e.25|11-Nº 276-v.29|11|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nro. 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS BLAS PIRPIGNANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 30.290, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Ares, 4 de octubre de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.25|11-Nº 277-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 10, Secretaría Nro. 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO PAVEZ BRAVO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 30.293, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968 Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.25|11-Nº 278-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nro. 10, Secretaría Nro. 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN FRANCISCO BIANCO, BEATRIZ AMALIA SOSA de ROMANO y a CARLOS ALBERTO ROMANO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación reiterada (causa Nº 31.285), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco dias.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.25|11-Nº 280-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nro. 10, Secretaría Nro. 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR ABEL FLORES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por apropiación indebida (causa 31.260), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.25|11-Nº 281-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nro. 10, Secretaría Nro. 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL PEDRO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 31.259), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.25|11-Nº 282-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 10, Secretaría Nro. 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA RAMOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defrauación (art. 31.223), bajo apercibimiento e declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.25|11-Nº 279-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CASTEJON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos (causa Nº 31.242), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de septiembre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.25|11-Nº 283-v.29|11|68

Articulo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DE LAS MERCEDES LLANEZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 31.235), bajo apercibimiento de declarla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de septiembre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.25|11-Nº 284-v.29|11|68

Articulo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE EDUARDO KOSTER, para que comparezca a estar a derecho en a causa que se le sigue por defraudación prendaria (32.372), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.

e.25|11-Nº 285-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTA MANTORANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria (32.370), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.25|11-Nº 286-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO ROQUE IEMMA (causa Nº 31.236), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de septiembre 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.25|11-Nº 287-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELENA MARIA DEL CARMEN MARTINEZ de CIFUENTES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 31.278), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.35|11-Nº 288-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.25|11-Nº 289-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GENARO BOTTONE y a CONCEPCION DELLA CASA de BOTTONE, para que comparezca a estar a derecho en al causa que se les sigue por defraudación (causa Nº 31.245), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.25|11-Nº 290-v.29|11|68

Nº 11

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO CESAR LOZANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa. — (Causa 13.006), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.25|11-Nº 291-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción, Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL BENJAMIN ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (S. 12.938), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Juez Dr. Juan M. Carjuzaa. — Secretaría Dr. Horacio J. Venini. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.25|11-Nº 292-v.29|11 68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crimina de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CENOBIO CAMPOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 13.017), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.25|11 Nº 293 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADIB JALIL ZAIN (c/13.627), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173, inciso 11 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.25|11 Nº 294 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132 cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LEONARDO DIMA, C. Nº 13.651, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 172 y 173 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.25|11 Nº 295 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL CASCARDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 173, inciso 11 C. P. (C. Nº 13.649), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.25|11 Nº 296 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANA EVELIA GOMEZ de ROCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa 13.621), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.25|11 Nº 297 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL LUIS NAUAR (C. número 13.312), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.25|11 Nº 298 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL GUILLERMO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173, inciso 11 C. P (c/13.628), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.25|11 Nº 299 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO GILLAUME para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 173, inciso 11 Código Penal (c/13.623), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.25|11 Nº 300 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO ANTONIO LABATE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación —Nº 13.630—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.25|11 Nº 301 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN LIRIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (S 13.039), bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.25|11 Nº 302 v.29|11|68

Art .141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO MAURICIO AZZOLINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados de automotores, Nº 13.646, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — El Secretario.

e.25|11 Nº 303 v.29|11|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CLARA

B. DE STAZANDJIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11 Nº 304 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ANTONIO PATETA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11 Nº 305 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a AURORA ELSA MAIDANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el presunto delito de aborto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11 Nº 306 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO LUIS CRISCUOLO ALFAGEME, (causa 4747), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Armin F. Gaite, secretario.
e.25|11 Nº 307 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nro. 12, secretaría Nro. 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HIPOLITO ARISTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|11 Nº 308 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nro. 12, secretaría Nro. 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HIPOLITO ARISTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|11 Nº 309 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal No. 12, secretaría No. 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NELIDA CARMEN PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 5.219, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11 Nº 310 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nro. 12, secretaría Nro. 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS CAMPORA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|11 Nº 311 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal No. 12, secretaría Nº 137, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL NAISTAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. Causa 5.217.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11 Nº 312 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR ANTONIO LABORDE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Estaquio Castro, secretario.
e.25|11-Nº 313-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE EDUARDO NAVARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11-Nº 314-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL FREGOTTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11-Nº 315-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ALFREDO CASTAÑEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11-Nº 316-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL PEREDNIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1968. —Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11-Nº 317-v.29|11|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS RICCIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.25|11-Nº 318-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALFONSO URBANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.25|11-Nº 319-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ACSELRAD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.25|11-Nº 320-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a LUIS ELIAS CHEV para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.25|11-Nº 321-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría 140, cita y emplaza por treinta días, a AURORA GRUÑEIRO DE ARLANDIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Depositaria infiel, en Causa 4.961, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.25|11-Nº 322-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO SPINAZZOLA, Causa 4958, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.25|11 Nº 323 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO CAMPI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.958 que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.25|11 Nº 324 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR NORBERTO GIACCAGLIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio (Art. 84 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.25|11 Nº 325 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL BARGACH MITRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.25|11 Nº 326 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO RAUL COSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de Octubre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.25|11 Nº 327 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ANTONIO PIETHE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de Octubre de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.25|11 Nº 328 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO RAMON GUARDIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 4.778), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.25|11 Nº 329 v.29|11|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN FRANCISCO SPINOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 4.657), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de Octubre de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.25|11 Nº 330 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ANDREOTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa número 4.869), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1968. — Julio B. J. Maler, secretario.
e.25|11 Nº 331 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS CLAUDIO SALDOVAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 4.650), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.25|11 Nº 332 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos Den lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TEODORO ALEJANDRO GLASSMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.755, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.25|11-Nº 333 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL DE LUCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.651, que se le sigue por infrac. Art. 173, inciso 1 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.25|11-Nº 334 v.29|11|68

Nº 15

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO EUSEBIO CHANGOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 20 de setiembre de 1968. — Jorge A. Bellotti, secretario.
e.25|11-Nº 335 v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ROBERTO MILEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa ...

mero 6.734, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría número 145, a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer, (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.25|11-Nº 336 v.29|11|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza a CATALDO FLOREAL LOPARDO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.566, que tramita por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del escribano José Mancinelli y que se le sigue en orden al delito de estafa en forma reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia (Arts. 139 y 141 del C. P. C.).
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.25|11-Nº 337 v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN JOSE MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.720, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría número 145, a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.25|11-Nº 338 v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a RAFAEL RAIMUNDO MACCHIAVELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.719, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145, a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.25|11-Nº 339 v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ROBERTO DESCALZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.721, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría número 145 a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
— José Mancinelli, secretario.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968.
e.25|11-Nº 340 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUANA OTILIA VILLEGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Jorge A. Bellotti, secretario.
e.25|11-Nº 341 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE EDGARDO CHITRANGULO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Jorge A. Bellotti, secretario.
e.25|11-Nº 342 v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a EDUARDO JUAN BONAPELCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.813, que se le instruye por quiebra, por ante la Secretaría Nº 146 del Dr. Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del C. de Ptos. Criminales). — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.25|11-Nº 343-v.29|11|68

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ESTEBAN EULOGIO GOMEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 6.974, que por el delito de defraudación se le sigue ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Artículos 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.25|11-Nº 344-v.29|11|68

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CARLOS ALBERTO CUENCA en la causa Nº 6.657 que se le sigue por el delito de robo reiterado por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del autorizante para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría, 4 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.25|11-Nº 345-v.29|11|68

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación a ANSELMO CARLOS CLERICI, a fin de que comparezca a estar a derecho, en esta causa Nº 6.700, que por el delito de estafa, reiterada, se le sigue por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.25|11-Nº 346-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 15, secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ALEJANDRO NACCER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.25|11-Nº 347-v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación que comparezca a estar a derecho en la a LUIS FELIPE LANFRANCO, para causa Nº 6.993, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Cód. de Ptos. en lo Criminal. — Secretaría 144. — Buenos Aires, cuatro de octubre de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.25|11-Nº 348-v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CAYETANO CAÑETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.629 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Cód. de Ptos. en lo Criminal. — Secretaría número 144. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.25|11-Nº 349-v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ABRAHAM ASTRISKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.780 que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.25|11-Nº 350-v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JULIO ALBERTO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.783 que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.25|11-Nº 351-v.29|11|68

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ROBERTO AGUSTIN ACOSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.704, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría 145 a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.25|11-Nº 352-v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE OMAR PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.733, que por el delito de defraudación se le sigue por ante la Secretaría Nº 145, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer, Art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.25|11 Nº 353 v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JOSE FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.799, que se le sigue por los delitos de falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. Arts. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.25|11 Nº 354 v.29|11|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ALBERTO SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.25|11 Nº 355 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS VICTOR TORIBIO (Causa número 2.290), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.25|11 Nº 356 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 147, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RENE CARRIZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de aborto. Art. 85 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Aldo I. Montesano Rebón, secretario.
e.25|11 Nº 357 v.29|11|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX A. CARUSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Nº 6.285, estafa y fals. documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.25|11 Nº 358 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ZENOVIO o PEDRO ANTONIO CARMELO ZENOBIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.25|11 Nº 359 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIANO DEL VALLE ALBORNOZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimineto de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.25|11 Nº 360 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LINDOR MUGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.25|11 Nº 361 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO ORBAU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.25|11 Nº 362 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PER-ERIC BORGSTROM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos —Causa Nº 5.932—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.
e.25|11 Nº 363 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGA CAMPORA de PALAVERICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria —Causa Nº 6.441—, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.
e.25|11 Nº 364 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA MANGANELLO ROMEAO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.25|11 Nº 365 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FLORENCIO GONZALEZ ROSO —Causa número 6.240—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.
e.25|11 Nº 366 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DAVID OSCAR PAREDES, para que comparez-

ca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.
e.25|11 Nº 367 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE SAIN —Causa Nº 6.240—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.
e.25|11 Nº 368 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER LANZA de PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.25|11 Nº 369 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELGADO ALFREDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.25|11 Nº 370 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMEN DOLTI de PLANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales —Causa Nº 6.411—, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.
e.25|11 Nº 371 v.29|11|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO SPINOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declaralo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.25|11 Nº 372 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18 Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ORDOÑEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 6.649), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.
e.25|11-Nº 373-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE ROLDAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa 6.091), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario
e.25|11-Nº 374-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18 Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASTOR ANTONIO CANEPA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968 — Abel Bonorino Pero, secretario
e.25|11-Nº 375v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AUGUSTO CESAR CRUZADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario
e.25|11-Nº 376-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO OSCAR CHURRUCA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.25|11-Nº 377-v.29|11|68

Nº 19

Por disposición del Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 19, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a HORACIO DOMINGO BLANCO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.597, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — José A. Seyahian, secretario.
e.25|11-Nº 379-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE CARLOS MIGUEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968 — José A. Seyahian, secretario.
e.25|11-Nº 378-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTO FERNANDEZ QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que sele sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968 — José A. Seyahian, secretario.
e.25|11-Nº 380-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PANAGIOTIS MACHAIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — José A. Seyahian, secretario.
e.25|11-Nº 381-v.29|11|68

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADELA SULPIZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.633), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.25|11 Nº 382 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO FRANCISCO LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 6.720), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 setiembre de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.25|11-Nº 383 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO JOSE CASTIÑEIRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.25|11-Nº 384 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NELLY ROVITO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.25|11-Nº 385 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO LUIS MARENGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, ... Guillermo Garro Auderut, secretario
e.25|11-Nº 386 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAMON y ATILIO RODOLFO FRANCO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (número 6.716), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.25|11-Nº 387 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGELA MARIA BALBI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 6.725), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Rafael E. O'Gormán, secretario.
e.25|11-Nº 388 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO COSCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (número 6.715), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 setiembre de 1968. — Rafael E. O'Gormán, secretario.
e.25|11-Nº 389 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO HORACIO AVILA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.606), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.25|11-Nº 390 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO BARRERAS y HECTOR FELIX FERIN para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (sumario Nº 6.610), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Rafael E. O'Gormán, secretario.
e.25|11-Nº 391 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS BOGUN y a DAVID EYTMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.25|11-Nº 392 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL CASAÑAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.25|11 Nº 393 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO BRITES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.379, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.25|11 Nº 394 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIA MARIA SANCHEZ DE GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.375, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.25|11 Nº 396 v.29|11|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días, a ROBERTO MILEO BOUSO, a comparecer en la causa Nº 6.806, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Guillermo Garro Anderut, secretario.
e.25|11 Nº 395 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a ALICIA MACCHIAVELLA DE SANGIOVANNI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.412, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.25|11 Nº 397 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ENCINAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.25|11 Nº 398 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crim. de Instruc. Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO HAZELHOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.25|11 Nº 399 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MOISES JEREMIAS HAND, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación documentos y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.25|11 Nº 400 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA A DE BETTATI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.374 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11 Nº 401 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a NELIDA MARTHA GUARNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.415 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11 Nº 402 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO CESAR GATICA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.414 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11-Nº 403 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO LIVIO CORNELIO TINTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.413, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

e.25|11-Nº 404 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JOSE GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11-Nº 405 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PAZOS y CURT CARLOS KLINGER, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.309, que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11-Nº 406 v.29|11|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO DI MARCO, a comparecer en la causa Nº 6.660, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.25|11-Nº 407 v.29|11|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a JOSE VICTOR CARRIZO, a comparecer en la causa Nº 6.871, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.25|11-Nº 408 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ROSAS RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.25|11-Nº 409 v.29|11|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ORLANDO TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.176, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.25|11-Nº 410 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WALTER SARETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.303, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e.25|11-Nº 411 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO GROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.065, que se le sigue por falsificación y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.25|11-Nº 412 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO SALUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 6.441), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. Jorge Baltar, secretario.

e.25|11 Nº 413 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL PICCINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 6.303), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.25|11 Nº 414 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a APOLINAR BELOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones graves (Sumario número 6.252), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.25|11 Nº 415 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL SEIJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 6.183), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.25|11 Nº 416 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL BARBONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa (Causa Nº 6.252), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e.25|11 Nº 417 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO JOSE PORTELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 6.252), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e.25|11 Nº 418 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BALDOMERO FERRO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de homicidio (Causa Nº 6.212), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.25|11 Nº 419 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR GRANATA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 6.308), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e.25|11 Nº 420 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL NAPOLEON GUZMAN GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.25|11 Nº 421 v.29|11|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación y el diario La Provincia de Lomas de Zamora, a fin de que ALEJO HERNADORENA comparezca a tomar intervención que le corresponde en dicho juicio que le ha promovido el Estado Nacional sobre Apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

Secretaría, La Plata, setiembre 12 de 1968. — Pedro Delheye, secretario.

e.26|11 Nº 4.577 v.2|12|68

Por disposición del Señor Juez Federal de esta Sección, Doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, y en el diario La Lealtad, de Quilmes, para que JOSE SIMINO comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este juicio, que le ha promovido el Estado Argentino, sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al Señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto.

La Plata, 26 de setiembre de 1968. — Pedro Delheye, secretario.

e.26|11 Nº 4.583 v.2|12|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio caratulado BENVENUTI de VALENTE ADELA CATALINA c|VALENTE SANTOS s|divorcio, expediente Nº 11.199; incidente de liquidación de bienes, que el martillero Eduardo Tarraubella rematará el día 1º de diciembre de 1968, a las 11 hs., en la misma, la propiedad calle Bruselas Nº 1607, Cap. Fed., que mide: 8m66 de frente, 26m77 costado N, 27m22 al S. y 8,66 mts. de contrafrente. — Base $ 6.500.000 pagaderos mitad al contado al escriturar y mitad a 1 año con 15 o|o interés anual. — Seña 10 o|o y comisión 3 o|o ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Ricardo Burnichon, secretario.

$ 2.520. e.27|11. Nº 46.957. v.29|11|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: NAHMANN SAMPSON y otros c|BRIZUELA JOSE s|Ejec. hipotecaria (Exp. Nº 14.544), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 3 de diciembre de 1968, a las 16 horas, la finca ubicada en Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, frente a la Avenida de Mayo 645, que mide 299,9824 m2. — Base $ 3.775.000.— m|n., al contado. — Se hace saber que la cláusula 3ª del mutuo establece: "El deudor declara que él exclusivamente ocupa el bien gravado y se compromete a no arrendarlo ni a cederlo en forma alguna por ningún concepto mientras subsista la deuda y para el caso de ejecución deberá entregarlo completamente desocupado, antes de la toma de posesión". — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en dinero efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 3.120. e.27|11. Nº 46.821. v.29|11|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos MAGNANEGO, CLOTILDE ELENA y otros c|MEDAGLIA de CINNA, REGINA y otra s|Ejecución hipotecaria, Exp. Nº 14.661, que el martillero Sr. Hugo Gerola, rematará el día 4 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en Cangallo Nº 1372; primer piso. Salón Consejo, el departamento unidad Nº 5, piso primero del inmueble ubicado en la calle Sarmiento 1293|9 esquina Talcahuano 309|15 de Capital Federal, ocupado. — La desocupación se realizará de acuerdo Art. 590 del C. Proc. — Base: $ 550.000 m|n. — Al contado. Seña 8 o|o en efectivo. — Comisión 3 o|o a cargo comprador. — Días de visita lunes, miércoles y viernes, de 9 a 10 hs. Deuda por expensas comunes: $ 69.000.— m|n. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.400. e.27|11. Nº 46.779. v.29|11|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por el término de diez días en el juicio "ARCEU, ERNESTO y otros c|BERLINBERG de CYTERSZPILER, TONCIA s|Ejecución Hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el jueves 12 de diciembre, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, la finca ubicada en esta Capital Federal, con frente a la calle San Blas Nº 1999 esquina Andrés Lamas Nº 2105, edificada en un terreno que mide: 8m.50 de frente al S.E. sobre la calle San Blas; 6 m. en su otro frente al S.O. sobre la calle Andrés Lamas; 6m. en su ochava; 12m.86 en su costado o contrafrente al N.O. y 10m.22 por su otro costado o contrafrente al N.E. — Base: $ 1.800.000 m|n., al contado. De acuerdo a la cláusula 4ta. del contrato hipotecario, que dice: "Queda absolutamente prohibido arrendar el departamento ubicado en la planta baja y el local de la esquina, por todo el término de la presente hipoteca y hasta su total cancelación. Con respecto a los dos locales ubicados sobre la calle San Blas, ellos no podrán ser arrendados por un alquiler inferior a la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional mensuales cada uno. — En caso de venta privada del inmueble o en subasta pública, ésta deberá efectuarse con el departamento y el local de la esquina totalmente libres de ocupantes e intrusos y con los otros locales, en el estado de ocupación que resulte de la aplicación de la presente cláusula". — El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 17.200.— e.22|11 Nº 45.805 v.5|12|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en autos WOLA, ABRAHAM c|CARNESECCA, ANTONIO y otro s|Ejec. hipotecaria, Expte. Nº 15.771|68, que el martillero Sr. Héctor E. Carnaval (Talcahuano 464, 1º C, 40-7704), rematará el 30 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en el

local sito en Moreno 1441, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Eduardo VII Nº 1453 entre la Avda. Gobernador Vergara y calle Juan D. de Solís de la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, (Pcia. de Bs. Aires). — Lote mide 17.35 m. de frente por 36 m. de fondo. Superficie 624,60 m2. — Superficie cubierta: más de 200 m2. — Conforme cláusula 5º contrato hipotecario los deudores no pueden arrendar el inmueble y se obligan, en caso de subasta a entregarlo totalmente desocupado. — Base: $ 4.105.166.— m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento. — En efectivo. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 3.000. e.27|11. Nº 46.891. v.29|11|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 10 días, en el juicio "POLERA, RICARDO c/PEÑA MANUEL, s/ejecución hipotecaria" (Expediente 22.715/1968), que el martillero Amadeo R. Repetto rematará el lunes 9 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, por el régimen de propiedad horizontal, la unidad funcional dos, situada en planta baja del inmueble Ramón L. Falcón número 2967, con superficie propia de 35,43 m2, con el uso exclusivo de un patio de propiedad común. Porcentual, 4,12%. Base $ 600.000 m|n. Unidad que se entregará en el estado actual de ocupación que resulta de autos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8% seña, 3% comisión

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 8.400. — e.25|11 Nº 46.167 v.6|12|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos "ANDREOTTI HERCULES REIMONDI c|ARZENO Y JORDANA ALFREDO ERNESTO y otros s|Ejec. Hipt.", que el martillero Orlando Lentino, subastará el sábado 7 de diciembre a las 17,30 horas, en la misma finca ubicada en esta Capital, calle Avenida San Martín 3987|99, esquina Chorroarín 5|9. Edificada en el lote 9 y parte del 8 de la Manz. "A" y mide 9m28 de frente al O s|calle Chorroarín; 17m32 de fondo en el costado N: 13m78 en el costado E; 6 mts. de ochava que mira al SO y 13 m. 08 en el costado S. Con todo lo plantado y adherido al suelo. — Base: $ 4.000.000 m|n. — Sea: 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires 25 de noviembre de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 2.760 e. 28|11 Nº 47.155 v. 2|12|68.

Juzgado en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio: "DI BIASE, MIGUEL y SINIBALDI de DI BIASE ROSA c|ARGENTI de JACOBINO, CATALINA y otros s|Ejec. Hipot.", Expte. 10.560|67 que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el miércoles 4 de diciembre próximo, a las 11 horas, en 25 de Mayo 311, Capital el inmueble de la calle Alvarado 2127|29|33, Capital Federal que mide 8,66 m. de frente al Sud por 21,65 el que consta de dos locales y unidad de vivienda en planta baja, y otra unidad de vivienda en planta alta. — Base: $ 966.657 m|n. retasada art. 579 Cód. de Ptos. Al contado Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. La cláusula II de la escritura hipotecaria establece que los deudores deben entregar el bien hipotecado desocupado dentro del plazo de los diez días de intimado judicialmente. Todas las unidades se encuentran alquiladas. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario

$ 3.240 e. 28|11 Nº 47.013 v. 2|12|68.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

...zgado de Paz Nº 3, comunica por ...ías en el juicio "SIAM DI TELLA ... S. A. c|SALCEDO SATURNINO, ...o", Expediente Nº 172.015, que el ...o Ernesto L. Solimano rematará ...Gaona 2515, Cap., el viernes 13 ...iembre de 1968, a las 9.30 horas, ...siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo centrífugo Nro. 18.129, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base: m$n. 40.190, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.680.— e.27|11 Nº 46.840 v.29|11|68

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SCIOSCIA ANDRES, ejecutivo", Expediente Nº 172.018, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 13 de diciembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una conservadora eléctrica marca Siam, modelo W C-53, 3.757, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base $ 98.290 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.680.— e.27|11 Nº 46.838 v.29|11|68

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13 comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALVAREZ BENJAMIN, Ejec.", Expte. Nº 109.623, que el martillero Ernesto L. Solimano ,rematará en Gaona 2515 Cap., el viernes 13 de diciembre de 1968, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una cocina a gas marca Siam, modelo G. N. Nº 52.709, completamente equipada que se exhibe en Luna 551, Cap. Base: $ 14.025 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Samuel Sinelni secretario.

$ 1.200 e. 28|11 Nº 47.123 v. 29|11|68.

Juzgado de Paz Nº 13 comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MENDEZ, CONSTANTINO, Ejec.", Expte. Nº 109.679, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515 Cap., el viernes 13 de diciembre de 1968, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 294.060 completamente equipada que se exhibe en Luna 551, Cap. Base: $ 24.200 m|n. al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.120 e. 28|11 Nº 47.124 v. 29|11|68.

Juzgado de Paz Nº 13 comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MONTERO, MARCELO ANDRES, ejecutivo". Expte. Nº 109.583, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 13 de diciembre de 1968 a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 321.855 completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base: $ 34.500 m|n. al contado. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires noviembre 2 2de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.120 e. 28|11 Nº 47.125 v. 29|11|68.

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "CASTAGNET, HORACIO C. c|STRANGES de OLMOS, RAQUEL s|Ejecut.", que el martillero Alberto Bergallo rematará el día 6 de diciembre de 1968, a las 18 hs., en Esparza Nº 70, Capital, donde se exhibe: "Un piano vertical marca "Pleyel", lustrado color caoba, Nº 52.416, pintado en el interior parte superior derecho, tapa deteriorada. — Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.120 e. 28|11 Nº 47.268 v. 29|11|68.

Juzgado de Paz Nº 13 comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/TANCREDI ALBERTO ULISES, ejecutivo", expediente número 109694, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 13 de diciembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, Nº 269668, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 8.595 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.120. — e.28|11 Nº 47.126 v.29|11|68

Juzgado de Paz Nº 13 comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/SILVA ALBERTO, ejecutivo", expediente Nº 109638, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 13 de diciembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una cocina a gas de garrafa, marca Siam, modelo G. N., número 100323, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 26.820 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.200. — e.28|11 Nº 47.127 v.29|11|68

Juzgado de Paz Nº 13 comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/OLIVIERI JUAN DEMETRIO, ejecutivo", expediente número 109643, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 13 de diciembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 130, Nº 320001, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Capital. Base $ 76.945 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.120. — e.28|11 Nº 47.128 v.29|11|68

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "MORACO HECTOR RAFAEL c/IERVASI LUIS ANDRES, s/ejec.", expediente Nº 1852/66, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miércoles 4 de diciembre, a las 11 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, la tercera parte proindivisa del inmueble calle San Blas 3090, Capital, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 93.776. Seña 10%. Comisión 3%. Al contado.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 1.560. — e.28|11 Nº 47.017 v.2|12|68

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por dos días que en autos "PERU FABIO LUJAN c/TOYO RAMON, s/ejec.", expediente Nº 107253, el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el día 2 de diciembre 1968, a las 10 hs., en el local cale Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera comercial de 4 puertas, marca Frigidaire General Motors, y una heladera comercial de 6 puertas, sin marca. Sin base. Venta al contado. Entrega inmediata, una vez oblado el precio de compra. Comisión 10%.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Néstor F. Martínez, prosecretario.

$ 1.360. — e.28|11 Nº 47.223 v.29|11|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25 comunica por tres días, en los autos "ESTEBAN ISIDORO, sucesión vacante", expediente Nº 123771, que el día 7 de diciembre de 1968, a las 11 horas, el martillero José Moss Carmona rematará sobre los bienes, dos lotes desocupados, sitos en Miramar (Gral. Alvarado), de la Provincia de Bs. As., calle 27 (Lavalle) esquina 4 (Esmeralda), los que se identifican como Circ. II, Sec. K, manz. 12, parc. 1 y 25. Base m$n. 94.000, la parcela 1, y m$n. 81.000, la parcela 25. Venta al contado y al mejor postor. Seña 8%, comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La provincia se reserva el derecho de designar escribano.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Eduardo Martiré, secretario.

$ 2.400. — e.28|11 Nº 47.010 v.2|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 2 días en el juicio "TANNE ISRAEL c|SLIPAK LEON s|ejecutivo" (Expte. Nº 27.091), que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Lope de Vega 642, Cap. Fed., donde se exhiben, el día 2 de diciembre de 1968, a las 10 hs., los siguientes objetos: 2 piezas de lana merino, con la indicación en el orillo Ind. Argentina, lana peinada, fibra viscosa; en un total de 130 mts. por 1,50 mts. de ancho, en color gris y negro; 80 mts. de tela viscsalana merino, Ind. Arg. de 1,50 mts. de ancho, diversos colores; 40 mts. más de la misma tela y características. Ninguna de las piezas de tela es superior a 20 mts., en el estado en que se encuentran. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Al contado.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.760 e.28|11 Nº 47.246 v.29|11|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "PEREZ TABOADA, MANUEL MELCHOR c|HERNANDEZ MARIA JOSEFA, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 29.005), que el martillero Manuel José Fajer rematará el día 9 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en la Avda. Nazca 2920, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado marca "D.K.W. Auto Unión", sedán, modelo año 1964, motor Nº 886110215-04, patente de la Pcio. de Buenos Aires Nº 1962-743, con la base de $ 384.670, al contado. Seña 30 o|o, al contado. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.400 e.27|11 Nº 46.925 v.29|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "EPSILON S.R.L. c|BARRAVECCHIA BERNARDO, s|ej. prenda" (Expediente Nº 29.567), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de diciembre próximo, hora 10, rematará en Dr. Enrique Finocchietto 1211, donde se exhibe: Un automotor Plymouth, modelo año 1935, motor 280.281, patente 846-768. año 1966 Pcia. de Bs. Aires. Motor no funciona. Falta guardabarro trasero derecho; Paragolpe trasero; Caja Velocidad desarmada. Base m$n. 51.165,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.160 e.28|11 Nº 46.998 v.2|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROCA JULIO BARTOLOME c| SCHWARZ GUILLERMO, s|ejecución prendaria, Incidente de cumplimiento de sentencia" (Expte. 29.757), que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe, calle Sanabria 2471, Capital Federal, el día 10 de diciembre de 1968, a las 10 horas: Un automotor marca Scania Vabis, modelo año 1956, tipo L-71, con motor Nº 230.642, a patentar, y un acoplado marca Helvética, modelo año 1961, con chasis Nº 19|495, a patentar, ambos vehículos usados y equipados, con sendas carrocerías de madera del tipo para cargas generales, y un total de 14 cubiertas armadas y completas, medida 1100 x 20 y dos de auxilio de igual medida, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 855.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.000 e.28|11 Nº 47.060 v.2|12|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos caratulados: "PAVIGLIANITI DEMETRIO AGUSTIN c|PADREVECHI ENRIQUE, s|ejecución prendaria", que el martillero Alberto Francisco Ilarri, el día 6 de diciembre de 1968, a las nueve horas, en la calle Otamendi 444, donde se exhibe, rematará un automotor marca Ford, modelo 1937, motor Nº 4165783, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 886-407. aBse m$n. 52.983. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920 e.27|11 Nº 46.911 v.29|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "GALLUZZO ONOFRE JUAN c| DALIBON JUAN ALBERTO, s|ej. prendaria" (Expediente Nº 40.579), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de diciembre próximo, hora 11, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un camión Internacional, modelo año 1956, tipo Volcador, motor 454.440. Pat. 546.495 Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 320.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800 e.27|11 Nº 46.730 v.29|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos caratulados "WELLS S.A. I.C. y F. c|FORTUNATO CARMELO, s| ejec." (Expte. Nº 27.432), que el martillero Don Alejandro Grau-Bassas rematará el día 2 de diciembre, a las 16.30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Vernet 364 esq. Pasaje Albarracín 1411, Lote 19, Fracc. "B", que mide: 10 m. 30 de fte. N.; 13 m. de fte. E.; 33.40 al Sud y 26 m. 30 al N.O. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base pesos 2.423.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.160 e.27|11 Nº 46.714 v.29|11|68

Nº 4

Juzgado Nacional Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "RAVE ANGELA MARIA ASUNCION c|PALOMBO, ARMANDO, s|ejecutivo", que el martillero Carlos Miguel Pressiani rematará los días 2, 3 y 4 de diciembre de

1968, a las 21 horas, en José Bonifacio 1728, Capital, los siguientes muebles y objetos varios, que allí se exhiben: Muebles y petit muebles; y juego de comedor, cómodas, vitrinas, escritorios, mesas de juego, de sillones, silleterías, platería, cristalería, porcelanas, cuadros, marfiles, piedras duras, arañas, alfombras, figuras de bronce y mármol, tapicería. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968 — Jorge A. González, secretario.

$ 2.280 e.28|11 Nº 47.226 v.2|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "GARCIA MENDEZ EMILIO J. contra BALZARINI ETELVINA, s|ejec." (Exp. 23.532), que el martillero Federico D. Erhart rematará el miércoles 4 de diciembre próx., a las 11 hs., en 25 de Mayo 311, Cap., la finca edificada en el Pdo. de Vicente López (Bs. As.), calle Ramón Castro 4185 esq. Julián S. Agüero, según plano Letra H., Manz. 54. Mide: 6,94 s| Agüero; 4,24 s|ochava; 15,65 s|Ramón Castro; 18,65 al N.O. y 9,94 al N.E. Superficie: 189,88 m2. Catastro: Circ. VI, Sec. E. Manz. 44 Parcela 6 c. En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 144.666 (2|3 valuación). — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires noviembre 26 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.400 e.28|11 Nº 47.019 v.2|12|68

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13 de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio: "PRENDAMAC C. I. F. S. C. p. A. c|LANZANI SANDRO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 19.057 que el martillero Alberto Francisco Larri, rematará al contado, el 13 de diciembre de 1968, a las 16 hs., en la calle Caseros 1369|71, Capital Federal, donde se exhibe, el "Fondo de Comercio de Taller Mecánico y Pintura de Automóviles, sito en la calle Caseros 1369|71, Capital Federal, con los siguientes bienes: Un motor marca Indumet número 1020 de 1 HP con dos pistolas y conexiones para pintar a soplete como accesorios. Tabla contra pared de madera de pino de 0,90 mts. de alto por 1,10 mts. de largo para herramientas, mesa de madera de pino de 0.80 mts. de alto por 1,50 mts. de largo y 0,65 mts. de ancho: estante de madera de pino de 2,50 mts. de largo por 0,45 mts. de ancho. Una mesa de madera de pino de 1,50 mts. de largo por 0,75 mts. de alto y 0,65 mts. de ancho con dos cajones; 9 artefactos de luz de metal con tubos fluorescentes de 100 Kw. c|u.; altillo de madera de 3 mts. de largo por 2,20 mts. de ancho y 1,75 mts. de alto con escalera de madera de pino tea de 2 mts. de alto por 0,60 mts. de ancho, altillo de madera de pino tea. — El local tiene fosa preparada para el arreglo de automóviles de 2,50 mts. de largo por 1,80 mts. de profundidad con sus correspondientes herramientas como accesorios". — La transferencia del fondo de comercio se formalizará cumplimentándose la Ley 11.867. — Base: m$n. 300.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 5.400.— e.27|11 Nº 46.910 v.29|11|68

El Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados: "C.I.D.E.C., S. A., c|RAM S.R.L., s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 18.656), que el martillero Oscar Mario Bes, el día 12 de diciembre de 1968, a las 14.30 horas, rematará en Balbastro 950, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina raspadora, marca Pons Nº 2362, modelo Standard; Un motor marca Pons, de 1|2, Nº 6135; Una máquina para pegar suelas, marca Michalk Nº 19538, modelo Standard, con compresor marca Asunción Nº 227334, de 1 1|2 HP., modelo 150 libras; Una máquina para desvirar, marca Argirópolis, modelo Standard Nº 18439; Un motor Motormech, de 1 HP., Nº 9396; Una máquina lijadora de tacos, marca Argirópolis, modelo Standard Nº 19794; Un motor Motormech de 1 HP. Nº 38087; Una máquina lijadora de plantas, marca Bombaza, modelo Standard Nº 18430; Un motor marca Fame de 1|2 HP. Nº 26424; Una máquina desformadora marca Frean, modelo Paulina Nº 18730; Un motor Motormech de 1 HP. Nº F.T.318; Una máquina armadora de puntas marca Argiro (1) modelo 122 Nº 21764; Una máquina cortadora de suelas, marca Argirópolis, modelo Standard Nº 18272; Un motor Motormech de 1 HP. Nº X 38058; Una máquina para rastrar marca Ram modelo Paulina Nº 19065; Un motor Motormech, de 1|2 HP., Nº X 1721; Una máquina pegadora de viras, marca Argiro, modelo Standard Nº 32267; Una máquina rebajadora de suelas marca Argirópolis Nº 18498. modelo Standard; Una máquina clavadora de tacos marca Argiro Nº 21148, modelo Standard, todo en el estado en que se encuentra. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. Los bienes se entregarán previa aprobación del remate (Art. 588 C.P.C.).

Buenos Aires, 21 noviembre de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 5.400 e.28|11 Nº 47.099 v.2|12|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|AUDISIO EFRAIN ANDRES s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 21.565, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 12 de Diciembre de 1968, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo transporte liviano, marca Renault 4 Furgonette, modelo EA-R4L, tracción simple, del año 1964, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor tipo Ventoux Nº 5005783, Serie Nº 46436-00389, de 4 cilindros y Patente Pcia. Bs. As. Nº 631-458, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565, Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.640.— e.28|11 Nº 47.214 v.2|12|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por tres días en el juicio "VICENTE HECTOR J. c|ARMENDARIZ, JOSE y ot. s|ej. prend., Expte. Nº 21.003", que el martillero José V. Menceyra rematará en Tucumán 941, 1er. piso "B", Capital, el 12 de diciembre de 1968, 11 horas, un televisor marca Luxthans Nº 5.955, modelo Nº 5.955, funcionando. Se exhibe en Moreno 377 (Caseros). — Base $ 29.440. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.560.— e.27|11 Nº 46.724 v.29|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "CALAFELL HORACIO JORGE c|MAGARIÑO HECTOR RAUL, s|ejecución prendaria", que el martillero Ramiro Manuel González, rematará el 10 de Diciembre a las 9 horas, en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe: Un automotor usado marca Ford, modelo año 1947, tipo camión. motor Nº 1.373.532, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 637.129, en el estado que se encuentra. — Base $ 161.000 m|nal., al contado, en efectivo y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1968. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 2.040.— e.28|11 Nº 47.132 v.2|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, en el juicio: "ARGEMBRAS S.A.C.I.F." contra la "INDUSTRIAL MADERERA, F. BLANCO E HIJOS s|ejecutivo, expediente Nº 19678|1967 que el martillero Horacio Benoit, venderá en pública subasta, sin base, en lotes, al contado, el día jueves 5 de Diciembre de 1968, hora 16, en Angel Gallardo Nº 116, Capital Federal, donde se exhiben de 15 a 18 horas, los siguientes objetos: 1 máquina de escribir "Olivetti" Nº 96231373 de 90 espacios; 1 máquina Multisuma 20 "Olivetti", eléctrica Nº 99750437; 1 sierra sinfín de 70 cm. de volante marca "Otto", con motor eléctrico "Crompton Parkison" de 3 H.P.; 1 máquina machimbradora de Industria Sueca Nº 8782 M. Recept y Lihman, con 5 motores eléctricos, dos de 6 H.P. y 3 de 3 H.P.; y 250 pies de madera de pino Brasil, en 27 listones de 1 x 3 de 3,50 mts. aprox. En el estado en que se encuentran. Entrega previo pago total del precio. Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Airhés, 26 de Noviembre de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.320.— e.28|11 Nº 47.157 v.29|11|67

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, en el Exp. 16.458|965, ALBERTAL OSCAR contra ZUMARRAGA JUAN I.", sobre ejecutivo, que el martillero designado Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el Sábado 7 de Diciembre, a las 17 horas, en el lugar. Un lote de terreno fracción, desocupado, ubicado en Paso del Rey (F. C. N. G. S.) paraje Villa Zapiola, Pdo. de Moreno, Prov. de Buenos Aires, sobre la calle Intendente Emilio Gnecco y con frente a la calle Orquídeas: Lote 3, Circ. VI. Sec. "B". Quinta 20, Fracción I, Parcela 8, de 33 mts. de frente sobre Gnecco por 48,50 mts. de fondo a calle J. Ingenieros, a 300 mts. de la Av. Gaona, y con frente a la Casa Quinta Bongiovanni, colectivo 112 que sale Est. Paso del Rey a sólo una cuadra, en caso de lluvia esta subasta se realizará a la misma hora en el Hotel de Ventas, ubicado a pocos metros del lote Orquídeas y El Cafetal. — Base $ 7.488 m|n., con facilidades, del precio que se obtenga en tres cuotas, dos de dos cuatrimestres y la tercera 5 mes con un total de 13 meses, con hipoteca en primer grado, al 16 o|o anual de interés sobre saldo. Escribana Fenny H. Muller de Massol, Libertad Nº 420, Piso 1º, Escritorio "A". — Seña y cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 7.200.— e.28|11 Nº 47.068 v.4|12|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "RUTA OCHO S. R. L. c|MARTINEZ, HECTOR J. s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 22907|68, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 10 de Diciembre, a las 9 hs., en la calle Avda. San Martín Nº 7075, Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor usado marca Chevrolet, modelo 11569|244, año 1968, tipo Super Sport, 4 puertas, motor Nº A 236-2077, Serie Nº C5329-4, patente Nº 1323-293 de la Pv. Bs. As. — Base $ 1.046.415 contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra previa integración total del importe de compra.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.400.— e.28|11 Nº 47.069 v.2|12|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "A. FERIOL Y CIA. S. A. c|PREMIER S. A., s|Ejec. Prend." - Expte. 21.378, que el martillero propuesto por la parte actora, Nicolás A. Pelleriti, rematará en Chiclana 3054, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 10 de diciembre a las 16 hs., un torno paralelo de pedestal con caja Norton, distancia entre puntas 2.000 mm., marca "Sideral", mod. SA. 230 Nº 3.563, de ind. arg, con motor de 4 cv., 1.420 r.p.m., marca Corradi Nº 137.527, con sus accesorios normales. Base: $ 562.500. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.440.— e.28|11 Nº 47.058 v.29|11|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c| PORTA ATILIO F. y otro s|ej. prenda, Expediente Nº 29.260", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de diciembre próximo, hora 16.30, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un Tricargo, marca "Gilera", modelo 1963, de 200 cc., motor y cuadro 25-786, patente Nº 1.774.438, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 169.100. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Justo H. Carraro, oficial primero.

$ 1.680.— e.27|11 Nº 46.728 v.29|11|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos: "ARGENBRAS S. A. c|CACHAPE S. EN C. p. ACCIONES, s|ejecutivo", Expte. Nro. 28.232, que el martillero Ricardo M. Olliveri de la Riega rematará el día 29 de noviembre de 1968, a las 15 horas en la calle Pedro de Mendoza 2499, donde se exhiben, los siguientes bienes: Cuatro escritorios metálicos; Dos armarios metálicos; Dos ventiladores de pie Kopp; Una caja fuerte Siete sillones metálicos color verde: Ochenta trozos de eucaliptus de 7 y 10 ms. aprox. Un guinche pluma para transportar madera con su base y motor. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Nota: Se deja constancia que el desarme del guinche corre por cuenta del que resulte comprador.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.840.— e.28|11 Nº 47.206 v.29|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secetaría Nº 22, comunica por dos días en los autos "ATORRASAGASTI BARGUES PIAZZA c|ALBARIAN HARAIR, s|Ejecutivo" que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el día 4 de diciembre a las 17 horas en Moreno 1441, donde se exhibe, una máquina registradora "National" Nº 4248697, sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 880.— e.28|11 Nº 47.119 v.29|11|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "AUTOMOTORES ECAR S. A. c|CHIARELLO ROBERTO s|ej. prenda", Expediente Nº 22.838, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de diciembre próximo, hora 16, rematará en Dr. Enrique Finochietto 1211, donde se exhibe: Un automotor "Chevrolet", modelo año 1968, motor T3211D-F58B-186061. Pat. 344.919, Cap. Federal. — Faltándole: Gabetas, Aros de farol. — Funcionando. Base $ 360.004 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires noviembre 26 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ 2.040.— e.28|11 Nº 46.999 v.2|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio :"YAJID DE CHARAF, ROBERTO ARON c|CHAGAS, GUALBERTO RAMON s|ejec. prend.", Expediente número 21.817, que el martillero Sr. Juan F. Brardinelli, el día 10 de diciembre próximo, hora 11, rematará en Morón 2349 donde se exhibe: Un automotor tipo Camioncito marca Rastrojero Diesel, modelo año 1964, motor a Gas-Oil, marca Borgward Nº 17.983 A-Serie Nº 36.522, chassis Rastrojero Nº 31740-A9040. Pat. 717-900 Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 653.792,50. Seña 30%. Comisión 10%. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565 Cód. Proc. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.040.— e.27|11 Nº 46.729 v.29|11|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "COOPERATIVA AGROPECUARIA 'LA COLONIA" DE JUAN BAUTISTA ALBERDI c|GIOVINE GUILLERMO ALBERTO s|ejec.", Expediente Nº 26.474, que el martillero Antonino Gigena rematará el 29 de noviembre a las 17 hs. en Moreno 1441, el departamento 8, piso 3ro. de la finca sita en la calle Tte. Gral. Eustaquio Frías 145, Cap. Federal. — Expensas comunes pesos 2.000 mensuales. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 581.332. Contado. Seña 8%. Comisión 3% efectivo.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920.— e.27|11 Nº 46.889 v.29|11|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: CALEFONES HEINEKEN S. A. C. I. s|Quiebra, Exp.: 17.184-1963, q el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará en Av. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben, el día jueves 5 de diciembre de 1968, a las 16 horas, los siguientes bienes: Una máquina de escribir marca Olivetti-Lexikon 80 s|n|v. de 160 espacios; una máquina de escribir marca Olivetti-Lexikon 80 Nº 176.920 de 160 espacios, y una máquina de calcular marca Facit Nº 720.007, todas en regular estado de conservación. — Entrega inmediata, previo pago del total (Art. 565, Cód. Proc.). — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.600.— e.28|11 Nº 47.067 v.29|11|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BELL-VILLE

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell-Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días en el juicio: "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|CERNOTTI, JUAN DOMINGO, Apremio", Expte. 435-D-1967, que el martillero señor Héctor Dalmasso rematará frente al destacamento Policial de Tránsito, el 6 de diciembre de 1968, a las 10 horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, los siguientes bienes, cuyo estado actual consta en autos: "Ciento noventa y [illegible] co bolsas de trigo; Un tractor [illegible] "Case" con tablilla Nº 033 de la [illegible] cipalidad de Tránsito; Un arado [illegible] co rejas marca "Cherardi"; Un au[illegible] ca Ford, modelo 1936 tablilla [illegible] Una antena de televisor de 17 [illegible] altura". — Los bienes podrán [illegible] sados por los interesados en [illegible] donde se encuentran (calle Gob. Sabatini Nº 527 de la localidad de [illegible] sito) en horario de comercio. Comisión 10 por ciento a cargo del comprador en el acto de remate| Bell-Ville, 14 de noviembre de 1968. S|raspado: "frente", "en", vale. — Helio Juan Zarini, secretario.

$ 5.400 — e.26|11-Nº 46.666-v.2|12|68